TOMO 173 — Montevideo, Jueves 14 de Octubre de 1948 — Núm. 12589

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que sustituye el régimen vigente de costas, sellado y timbres

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de setiembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley que tiende a sustituir el régimen vigente de costas, sellados y timbres y que ha sido redactado por la Suprema Corte de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia, remitió en fecha 12 de noviembre de 1945 (Mensaje N.o 705), al Poder Ejecutivo, un proyecto de ley para la presupuestación de los Juzgados de Paz y de Distrito y otro para la derogación del régimen de costas vigente y su sustitución por uno de prestaciones en papel sellado y timbres.

El Poder Ejecutivo, a su vez, elevó al Legislativo esos proyectos con mensaje de 5 de julio de 1946.

La Suprema Corte, al redactarlos, estimaba que el segundo proyecto era necesario complemento del primero y por ello los remitió conjuntamente. No lo entendió así el Parlamento, que hizo ley, con algunas modificaciones (Ley N.o 10.850), el de presupuestación de Juzgados de Paz y Distrito y no sancionó el que modificaba el régimen de costas, que si bien fué aprobado por la Cámara de Representantes, permanece aún a estudio de la de Senadores (Carpeta N.o 1523 de 1946. Repartido N.o 102. Comisión de Constitución y Legislación).

La Suprema Corte cree de la mayor necesidad sustituir el régimen anacrónico de costas en vigencia, por otro más racional y adecuado a las necesidades administrativas actuales. Preocupada en este sentido, ha seguido estudiando este problema y ha formulado el proyecto de ley adjunto, que modifica el ya citado, a estudio de la Cámara de Senadores.

En ese nuevo proyecto de ley sobre costas se mantiene, en general, las directrices del ya aprobado por la Cámara de Diputados, introduciéndose modificaciones tendientes a darle una mejor estructura técnica; al mismo tiempo que reduce en algo el casuismo inevitable, favorece por otra parte, su aplicación práctica al facilitar su manejo.

Además, se mejora al proyecto anterior, abatiendo algo más las costas, actualmente demasiado onerosas ante la Justicia Menor (Juzgados de Paz y de Distrito), no pudiendo sobrepasar, en los expedientes tramitados ante los Juzgados de Distrito, de $ 5.00.

Se han hecho cálculos prácticos de rendimiento, aplicando las normas proyectadas a expedientes de diversa naturaleza, extraídos de los archivos de Juzgados Letrados y de Paz, pudiéndose verificar que la justicia no se encarece y que, como queda dicho, se abarata para los de inferior jerarquía. No obstante lo cual, el rendimiento fiscal previsible será mucho mayor que con el régimen actualmente en vigencia, porque al exigir, en general, el pago previo a la causación de las costas, cierra toda posibilidad a los no auxiliados de pobreza, para evitar el pago, hecho hoy tan frecuente por defecto del sistema imperante. Se puede calcular sin temor de pecar por exageración, que en la actualidad un porcentaje importante de las costas tasadas quedan, en definitiva, impagas, no obstante el empeño de los funcionarios encargados de hacerlas efectivas, por lo cual el Estado es objeto de una seria pérdida de esos tributos.

Como ya lo afirmó la Suprema Corte de Justicia al presentar el anterior proyecto de ley, la reforma que se plantea, da satisfacción a un anhelo general del foro, de supresión del sistema vigente, anacrónico, basado en el viejísimo Arancel del Virrey Loreto, que por su complejidad y reformas parciales hace la tarea de tasación una obra de expertos, al punto que la mayoría de los curiales sólo observan las planillas tasadas, cuando éstas contienen errores gruesos que dan sumas muy superiores a las que empíricamente calcula el interesado que pueda corresponderle a su asunto. Por otra parte, se ha de tener en cuenta otra ventaja adicional: las Oficinas Actuarias se verán libres de la constante tarea de recaudar, custodiar y distribuir dineros, asentar libros y contralores y hacer comunicaciones, trabajo delicado y de responsabilidad que distrae la atención del Actuario, sustrayéndolo a él y a algunos de los funcionarios más capaces, de las tareas fundamentales de la Oficina Judicial, con desmedro para el buen servicio.

En la redacción del proyecto se han afrontado muchas dificultades. Dirigido como está a la supresión del sistema de costas y su sustitución por el de papel sellado y timbres, parecería que con un suscinto articulado se podría dar solución a la reforma.

El asunto es, sin embargo, mucho más arduo y complejo. Ha sido imposible encerrar en pocas disposiciones una modificación tan fundamental. Hay numerosas, pequeñas e importantes situaciones que contemplar para evitar en los

juicios una cadena de incidentes, para asegurar las recaudaciones y para que la ley ofrezca, en la práctica, una aplicabilidad fácil para las distintas categorías de Juzgados y de asuntos judiciales. Se cae, sin duda inevitablemente, en el casuísmo, pero esto ha parecido absolutamente necesario por la materia propia que se aborda, aunque, como ya se ha expresado, este nuevo proyecto economiza más que el primero ese inconveniente.

Como queda dicho más arriba el proyecto no encarece la Justicia, porque, y no está demás ponerlo en claro, si bien se modifica y racionaliza un régimen anticuado de la percepción, se conservan sustantivamente los impuestos y tasas existentes. Con algunas modificaciones se han agrupado en un texto racional único los impuestos y tasas previstos desde el arancel del Marqués de Loreto hasta leyes modernas diversas; así por ejemplo, los artículos que se alistan a continuación se han tomado de las leyes siguientes:

Artículo 13 del artículo 21 de la ley de noviembre 9 de 1926.

Artículo 16, letra i) del artículo 5.o de la ley de julio 19 de 1918.

Artículo 16, letra j) del artículo 28 de la ley de diciembre 26 de 1941.

Artículo 16, letra k) del artículo 29 de la ley de diciembre 26 de 1941.

Artículo 16, letra o) del artículo 20 de la ley de noviembre 9 de 1926.

Artículo 16, letra p) del artículo 11 de la ley de noviembre 9 de 1926.

Artículo 18 del artículo 27 de la ley de diciembre 26 de 1941.

Cabe destacar también la mejora introducida en el proyecto adjunto, en cuanto al contralor de la aplicación de la ley, que se comete, cerrados los expedientes y como etapa previa al archivo, a funcionarios integrantes del Ministerio Fiscal y a los Inspectores de la Dirección de Impuestos, que por ser independientes y extraños a las Oficinas en que se tramitan los expedientes, asegurarán con su policía la aplicación rigurosa de la ley, la que, por otra parte, articula, severa pero justamente, las sanciones a aplicarse por infracción a sus disposiciones.

En el último capítulo el proyecto prevé la transición del régimen actual por el proyectado; la supresión de costas comportaría la desaparición de las dos Oficinas de Tasación de Costas que funcionan en la Capital, y de los cargos de Tasadores de Costas en Campaña. Como el nuevo régimen que sustituye al de costas actual no tiene efecto retroactivo, quedarán por liquidarse las costas causadas hasta el fin de la vigencia del rígimen antiguo y que hasta ese momento no se hubieran tasado. Para llevar a cabo ese trabajo, se otorga a los Juzgados y Tribunales el plazo de un año para mandar tasar las costas correspondientes y se ha considerado indispensable mantener las actuales Oficinas de Tasación por el término de dos años para que puedan realizar las tasaciones que se dispongan.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Represtnantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyese el régimen vigente de costas, sellados y timbres, ante los Juzgados y Tribunales, por los tributos que establece esta ley.

TITULO PRIMERO

Del sellado, impuestos y derechos de timbre en la Jurisdicción Civil, de Hacienda y de Menores

SECCION PRIMERA

Jueces de Distrito y Jueces de Paz

Artículo 2.o Los Jueces de Distrito actuarán en papel de $ 0.25; la tramitación se continuará en papel común cuando el sellado satisfecho alcance a $ 5.00.

Art. 3.o Los Jueces de Paz actuarán, en los asuntos cuyo monto no exceda de cien pesos, en sellado de $ 0.25 y si excede de esta cantidad, en sellado de $ 0.50.

Art. 4.o Los testimonios de actas de conciliación se extenderán en sellado de un peso por foja y los juicios conciliatorios devengarán impuesto con arreglo a las siguientes reglas:

A) En rebeldía del citado, un peso.
B) Sin avenimiento y por asuntos hasta doscientos pesos o sin valor determinado, dos pesos.
C) Por más de doscientos pesos, tres pesos.
D) Con avenimiento y por asuntos hasta de doscientos pesos o sin valor determinado, tres pesos.
E) Con avenimiento y por asuntos de más de doscientos pesos hasta quinientos, cinco pesos y a razón de veinticinco centésimos por cada cien pesos excedentes.

Art. 5.o Se agregará un sellado, además del de actuación, en cada juicio de desalojo que se inicie, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta la suma de $ 30.00 por aquiler mensual, $ 1.00.
De más de $ 30.00 a $ 100.00 por alquiler mensual $ 3.00.
Por cada $ 100.00 o fracción, se aumentará el sellado en el 1|2 por ciento.

Art. 6.o Los juicios por cobro de contribución inmobiliaria, patentes de giro, de otros impuestos o de multas y las intimaciones de pago de suma de dinero abonarán un impuesto conforme a la escala del artículo anterior y las que sean de valor ideterminado devengarán un impuesto de $ 2.00.

Por las peticiones de notificaciones se pagará un peso.

Art. 7.o En los demás juicios y asuntos no mencionados en los artículos anteriores, se pagará un sellado de $ 1.00 al iniciarse, además del de actuación.

Art. 8.o Por cada inhibición, embargo o sus reinscripciones que decreten los Jueces de Paz y por cada deudor así como por cada remate, inspección ocular, depósito e inventario se pagará un sellado de un peso, además del de actuación, sin cuyo requisito no se dará curso al auto que dispone esas medidas.

Art. 9.o Por la expedición de un despacho o exhorto se abonará un derecho de dos pesos; por la de un oficio a autoridad administrativa, se pagará un peso.

Art. 10. Las órdenes judiciales por retiro de fondos, títulos de Deuda Pública y otros valores cotizados en la Bolsa de Comercio, devengarán un impuesto del 1|4 por ciento, que se pagará antes de ser libradas.

Art. 11. Las certificaciones, que expidan los Jueces de Paz o de Distrito se extenderán en sellado de $ 0.25, —si otras leyes no prevén sellado más elevado—, las que solamente serán gratuitas en caso de notoria pobreza.

SECCION SEGUNDA

Juzgados Letrados, Tribunales de Apelaciones y Suprema Corte de Justicia

Artículo 12. Ante los Juzgados Letrados se actuará en sellado de un peso; ante los Tribunales, en sellado de dos pesos y ante la Suprema Corte en sellado de tres pesos.

Las actuaciones administrativas se efectuarán en sellado de un peso; la Suprema Corte reglamentará las que deberán serlo en papel simple.

Art. 13. Los testimonios de actuaciones en trámite o archivadas y los certificados de éstas pagarán, además del sellado de actuación, en la primera foja, un sellado de dos pesos.

Por cada escritura judicial o testimonio de hijuela que autoricen o expidan los Actuarios se pagará de acuerdo con la siguiente escala:

A) Hasta trescientos pesos, $ 11.50.
B) Más de treiscientos pesos, hasta cinco mil, $ 11.50 más el 17 y 1|4 por mil, sobre el excedente.
C) Sobre el excedente de cinco mil pesos hasta cincuenta mil, se agregará el 11 y 1|2 por mil.
D) Sobre el excedente de cincuenta mil pesos sin limitación se agregará el 5 y 3|4 por mil más.

Cuando de la aplicación de la escala resulten cifras inferiores a cincuenta centésimos, se tomarán por ese valor y cuando sean superiores a cincuenta centésimos se elevarán a un peso.

En la cesación de condominio y en la permuta se calculará el honorario separadamente sobre el valor de lo que cada uno adquiera. Tratándose de testimonios de hijuelas se cobrará el 50 o|o de la escala anterior.

Por cada título que anoten los Actuarios se cobrará $ 10.00.

Los derechos de expedición de certificados de resultancias de autos referentes a transmisión sucesoria de bienes se regirán por la siguiente escala:

Hasta	$	2.000	....	$	10.00
Desde más de	$	2.001 a $	10.000 ..	”	20.00
” ” ”	”	10.001 ” ”	50.000 ..	”	40.00
” ” ”	”	50.001 ” ”	100.000 ..	”	80.00
” ” ”	”	100.001 ” ”	200.000 ..	”	100.00
” ” ”	”	200.001	en adelante	”	1|2 o|oo

Art. 14. Por cada inhibición, embargo o sus reinscripciones que se decrete, y por cada deudor, se pagará un derecho equivalente a uno por mil, además del que corresponda por actuación, para que se dé curso al auto que dispone esas medidas. Las fracciones menores de 500.00 pesos se tomarán por medio millar y las mayores de 500.00 pesos por un millar.

Si no hubiere suma determinada o susceptible de serlo, ese gravamen será de cinco pesos; en este caso, se integrará la diferencia que pudiera resultar hasta cubrir la tasa del uno por mil tan pronto como lo permita el estado de las actuaciones.

Art. 15. Cuando se solicite la agregación de un expediente archivado, paralizado o en trámite, ante otro Juzgado o Tribunal o Suprema Corte, se pagará un derecho de cinco pesos; si estuviere ante la misma jurisdicción en que se hace la petición, será de dos pesos.

La vista de expedientes archivados se formularán en sellado de un peso.

Art. 16. Los juicios, actuaciones y actos que se indican, pagarán un impuesto, de acuerdo con la escala siguiente:

A) En los juicios, por suma de dinero, hasta $ 5.000.00 el tres y medio por mil; hasta $ 10.000.00 el cuatro por mil; hasta $ 20.000.00 el cuatro y cuarto por mil; hasta $ 40.000.00 el cuatro y medio por mil; hasta $ 60.000.00 el cinco por mil; hasta $ 80.000.00 el cinco y medio por mil; hasta $ 100.000.00 el seis por mil; hasta $ 200.000.00 el seis y medio por mil; hasta $ 500.000.00 el seis y tres cuartos por mil; hasta $ 1:000.000.00 el siete por mil; más de $ 1:000.000.00 el siete y medio por mil.

B) En los juicios por desalojo, si media cantrato escrito, en los que no se demande el pago de suma de dinero, se pagará el medio por ciento, sobre el total de dos años de alquiler.

C) En los juicios ordinarios, posesorios, de prescripción, que tengan por objeto inmuebles se aplicará el medio por ciento, teniendo como base, el avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria.

D) En los juicios sucesorios, el uno por mil sobre el valor de los bienes que devengan impuesto de herencia o el sustitutivo de éste.

En el cómputo de este inciso y de los precedentes, las fracciones menores de 500 pesos se tomarán por medio millar y las mayores de 500 pesos por un millar.

E) En los juicios de concurso, concordato y quiebra se abonará un impuesto fijo de $ 30.00; por las peticiones de rehabilitación, una tasa de $ 50.00.

F) En la tramitación de despachos y exhortos un derecho fijo de $ 3.00.

G) En los juicios sobre derechos de familia, divorcio, tutela, curatela, juicios de mensura y todo otro valor indeterminado, se pagará un impuesto de $ 25.00.

H) En los juicios contencioso-administrativos, en las demandas de inconstitucionalidad y en los recursos extraordinarios de nulidad notoria, se abonará $ 20.00 por cada reclamante.

El derecho de archivo en los juicios antes mencionados será de $ 5.00; en los demás procedimientos este derecho será de $ 2.50.

I) La primera foja de los inventarios y relaciones juradas de bienes sucesorios y de los concordatos homologados judicialmente pagarán el sellado que establece la siguiente escala:

Valor de los bienes		Valor de la foja
Hasta	$ 5.000.00	$ 10.00
"	" 10.000.00	" 20.00
"	" 20.000.00	" 40.00
"	" 50.000.00	" 60.00
"	" 100.000.00	" 100.00
"	" 200.000.00	" 200.00
"	" 300.000.00	" 400.00
"	" 400.000.00	" 600.00

De esta cantidad en adelante el valor de la primera foja aumentará a razón de $ 200.00 por cada pesos 100.000.00.

J) Se abonará el dos y medio por mil sobre el importe de cada hijuela superior a mil pesos en las peticiones aprobadas judicialmente.

K) En las rendiciones de cuentas de las tutelas y curatelas se abonará un derecho, de acuerdo a la escala siguiente:

Renta anual de $ 1.001	hasta $ 1.500	2 1|2 %
" " " 1.501	" " 2.000	3 %
" " " 2.001	" " 2.500	3 1|2 %
" " " 2.501	en adelante	4 %

Estos derechos se calcularán sobre la renta líquida anual.

L) En los recursos de apelación o de apelación y nulidad, que se interpongan ante los Jueces Letrados, se pagarán diez pesos, por cada uno, cuando se confirme la resolución apelada, o se declare mal concedido o improcedente el recurso o se desista del mismo; se exceptúan las apelaciones por honorarios devengados en juicio.

Cuando esos recursos se deduzcan ante los Tribunales de Apelaciones, ese impuesto será de pesos 30.00.

LL) Los recursos de queja, por procedimientos de Jueces de Paz, pagarán derecho de un peso; los de la justicia letrada, cinco pesos y los de los Tribunas, diez pesos.

M) En los incidentes en que se promuevan nulidades de actuaciones y en los de recusación, se pagarán cinco pesos.

N) Los exhortos y cartas rogatorias del exterior se gravan con $ 10.00.

Ñ) Las órdenes judiciales por retiro de fondos, títulos de deuda pública y otros valores cotizables en la Bolsa de Comercio devengarán un impuesto con arreglo a la siguiente escala:

Hasta $ 5.000 el 1|4 por mil
Desde " 5.001 a 50.000 el 1|2 por mil
" " 50.001 en adelante el uno por mil

O) Por la rúbrica de libros de comercio, por cada foja $ 0.02.

P) Establécese el siguiente arancel para los registros de Comercio:

A) Todos los contratos constitutivos de Sociedad que se inscriban en el Registro Público de Comercio pagarán por concepto de inscripción, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta	$ 5.000			$ 7.00
De más de	" 5.001	a $	10.000	" 10.00
" " "	" 10.001	" "	20.000	" 20.00
" " "	" 20.001	" "	50.000	" 40.00
" " "	" 50.001	" "	100.000	" 80.00
" " "	" 100.001	en	adelante	" 1 o|oo

Igual arancel regirá para las prórrogas de sociedades.

B) Para la inscripción de la disolución total de sociedad se cobrará por el siguiente arancel, según el capital de la sociedad.

Hasta	$ 20.000		$ 10.00
De más de	" 20.001	a $ 100.000	" 30.00
" " "	" 100.000		" 70.00

C) A los efectos del pago de la inscripción las modificaciones de sociedad y las disoluciones parciales se consideran como nuevas sociedades.

D) Los estatutos de las Sociedades Anónimas o escrituras constitutivas de las mismas, pagarán por concepto de inscripción, el 1 o|oo.

E) Por los demás documentos que se inscriban, se pagarán invariablemente $ 10.00 por cada uno.

F) A más de los derechos de inscripción se cobrará $ 2.50 por cada foja de sellado de la escritura o Estatuto, para reposición de los pagos del libro registro.

Art. 17. Las tercerías y las reconvenciones a los efectos de estos tributos se consideran como juicios independientes del principal.

Art. 18. Las vistas fiscales de carácter definitivo abonarán un derecho, de acuerdo con la siguiente escala:

De $ 1.001	hasta $	2.000	$ 1.50
" " 2.001	" "	5.000	" 3.00
" " 5.001	" "	7.500	" 5.00
" " 7.501	" "	10.000	" 10.00
" " 10.001	en adelante, sin limitación,		$ 2.00 o|oo

En los asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria no susceptibles de estimación, se pagará un derecho uniforme de $ 3.00

En las vistas que no tengan carácter definitivo, se pagará $ 0.50.

Art. 19. Para los juicios arbitrales regirán los gravámenes que correspondan a la jurisdicción a que deba recurrirse para el cumplimiento del laudo.

SECCION TERCERA

Impuestos profesionales

Artículo 20. Los abogados o procuradores, que intervengan en asunto judicial, deberán agregar, en cada escrito o acta de comparecencia, un timbre de $ 0.40 y $ 0.20, respectivamente, ante los Jueces de Paz; de $ 0.60 y $ 0.40 ante los Jueces Letrados y de $ 1.00 y $ 0.60 ante los Tribunales y Suprema Corte.

Art. 21. Se grava con el 5 o|o la regulación de honorarios de abogados o procuradores o del honorario, definitivamente asignado cuando hubiere sido observado por la parte que pagará este tributo. (Artículo 4.o de la ley N.o 6.098, de julio 9 de 1918).

Art. 22. Los ingenieros, agrimensores, arquitectos, médicos, contadores, escribanos, rematadores, corredores, tasadores peritos y demás profesionales, que intervengan en asuntos judiciales, sea a petición de parte o por designaciones de oficio, deberán pagar a cada presentación que efectúen un timbre de un peso. Cuando la designación es de oficio este timbre se abonará al percibirse el honorario.

Art. 23. Toda aceptación de cargo devengará un sellado de un peso, ante la justicia Letrada, y de $ 0.50 ante la de Paz.

Todo escrito judicial, que no lleve estampilla de abogado o procurador, se gravará con un timbre de un peso ante las jurisdicciones que no sean la de Paz, en la que se pagará uno de $ 0.50; estos timbres no se aplicarán en los juicios exonerados de sellado y costas.

La solicitud de auxiliatoria de pobreza firmada por abogado no pagará timbre alguno.

SECCION CUARTA

Exenciones

Artículo 24. Gozan de exención de los tributos mencionados en la presente ley:

A) El Estado, sus dependencias y los Municipios.

B) Las personas físicas o naturales que disfrutan de beneficio de pobreza; éste no alcanza a los impuestos que deban pagar los profesionales que intervengan en la gestión.

C) Los que accionen para obtenerlo y los que interponen el recurso de "habeas corpus", sin perjuicio de lo que decida la resolución definitiva; mientras se gestiona la auxiliatoria podrá el peticionante actuar en el juicio principal, sin pagar los tributos que establece esta ley, siempre que sea indispensable en opinión del Juez, para la conservación de su derecho.

D) Los que promuevan acción para alimentos o litis expensas, sin perjuicio de las reposiciones que correspondan al efectuarse la primera percepción.

E) Los exhortos y cartas rogatorias del exterior, cuando en el país de origen existe reciprocidad para con la República, de liberación de impuestos judiciales.

F) Los demás casos establecidos por la ley.

G) En los asuntos del Código del Niño, los Tribunales y Jueces Letrados, podrán admitir exenciones cuando lo consideran conveniente y sin perjuicio de las condenaciones y reintegros que se dispongan; estas exenciones son revocables de oficio y su concesión o revocación solamente admite el recurso de reposición.

H) Los entes autónomos del servicio industrial y comercial del Estado pagarán la mitad de los tributos establecidos en esta ley.

SECCION QUINTA

Del procedimiento para la percepción de los tributos

Artículo 25. Estos serán satisfechos por valores fiscales, en sellado o timbres, con la leyenda "Poder Judicial de la República Oriental del Uruguay; estos valores deberán ser agregados a las actuaciones e inutilizados con el sello fechador de la Oficina respectiva.

Son independientes entre sí y deben ser satisfechos aun cuando varias causas de gravamen concurran a un solo acto, salvo disposición en contrario.

Art. 26. Los escritos que se presenten ante cualquier dependencia judicial deberán extenderse en el sellado correspondiente o integrados en su caso.

Se acompañará el sellado suficiente para extender la resolución respectiva.

Art. 27. No se dará curso a los escritos que infrinjan las disposiciones de esta ley, ni se tramitará el expediente sin que previamente sea repuesto el sellado y fojas del mismo; se ordenará igualmente esta reposición cuando las resoluciones excedan por su extensión al proporcionado por las partes.

Art. 28. Ninguna resolución será notificada a las partes sin las previas reposiciones que correspondan, salvo aquellas resoluciones en las que se establezca, que por su índole, procede la notificación sin el cumplimiento del requisito mencionado y con cargo de oportuna reposición.

Art. 29. Los Jueces de Distrito, de Paz, Acutarios, Adjuntos o Secretarios deberán firmar las constancias de las fojas repuestas.

Art. 30. El gravamen de actuación corresponde a cada hoja de expediente como asimismo de los despachos, exhortos, acordadas, oficios, diligencias, edictos, interrogatorios, pliegos de posiciones, planos, testimonios, facturas y demás actos o documentos consecuencia de la actuación, aunque no hubieran de incorporarse a los autos.

Cuando se acumulen juicios que se tramitan ante Juzgados de competencia distinta, proseguirán actuándose en el mismo sellado del Juzgado de origen.

Art. 31. La parte que haya obtenido sentencia con costas a su favor, podrá exigir el reintegro de los tributos establecidos por esta ley, que haya satisfecho en las actuaciones, en su defensa; este derecho de reintegro caduca a los noventa días de la sentencia definitiva.

Art. 32. Las autoridades judiciales podrán autorizar el uso de papel simple, con cargo de oportuna devolución, en los casos de nombramientos de oficio.

Art. 33. Todo oficio, despacho, exhorto o carta acordada, que dirijan los Jueces y Tribunales, será en el papel de actuación que corresponda.

Art. 34. El impuesto del artículo 16 crea obligación solidaria y será abonado en las oportunidades siguientes:

A) En los casos previstos en las letras A), B), C), E), G), H), LL), M) y N) del artículo 16 y de los artículos 5, 6, 7 y 17 en el acto de la iniciación o presentación de las actuaciones respectivas.

B) En el caso de las letras D) y K) cuando se notifica la resolución que aprueba la liquidación del impuesto hereditario o la rendición de cuenta.

C) En el caso de las letras F) y Ñ) antes de su libramiento.

D) En el de las letras I) y J) al notificarse la aprobación del inventario o relación jurada y en los concordatos al notificarse la homologación.

E) En el caso de la letra L) en el momento de la presentación del escrito respectivo y en el de las letras O) y P) al solicitarse la rúbrica o las inscripciones en el Registro.

Art. 35. En caso de duda sobre el pago del impuesto, deberá hacerse efectivo éste al presentarse la primer petición; no se admitirán peticiones de quienes adeuden algún tributo establecido por esta ley.

Art. 36. Cuando existe condenación en costas, quedarán comprendidos en ella todos los tributos de esta ley, menos los impuestos profesionales.

Art. 37. Los casos que se susciten por las partes en las actuaciones judiciales sobre la interpretación y aplicación de esta ley, serán resueltos por el Juez o Tribunal que entienda en ellas, sin otro recurso que el de reposición.

Art. 38. El Secretario, el Actuario, Adjunto, Juez de Paz, o de Distrito deben practicar, en todos los casos de oficio, la liquidación de los impuestos creados por la presente ley que no se hubieran satisfecho en las actuaciones respectivas; se intimará el pago de esta liquidación, dentro del tercero día a la parte o partes obligadas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil, aplicándose, en este caso, una multa del duplo del impuesto debido.

Se podrá disponer el embargo de derechos y acciones en caso de desconocerse bienes del deudor.

Art. 39. Las actuaciones judiciales no serán elevadas al superior en los casos de recursos sin el previo pago de los tributos que se adeuden en esa fecha.

Art. 40. La actuación o patrocinio de los defensores de pobres y ausentes será en papel común y sin timbres con cargo de oportuna reposición por la parte a la cual corresponda con arreglo a derecho.

Art. 41 El impuesto a que se refiere el artículo 21 se abonará en sellado en el que se extenderá el recibo correspondiente y quedará agregado a los autos.

Art. 42. El Poder Judicial goza de franquicias de correos, telégrafos y teléfonos para sus servicios oficiales. Sin embargo, la demás correspondencia y envíos postales de actuaciones judiciales pagarán las tasas correspondientes, que deberán suministrar los interesados, previamente a su expedición; las omisiones se harán constar en las actuaciones.

Art. 43. La prestación del servicio de imaginaria, custodia policial o publicación de edictos, con cargo a costas, no se dispondrá sin que conste que el interesado afianzó su pago ante quien corresponda.

Cuando esos servicios dispongan de oficio o en casos de medidas precautorias o de urgencia se intimará a los interesados para que los abonen en su oportunidad.

Art. 44. Antes de ordenarse el archivo de las actuaciones judiciales, los Jueces Letrados y Tribunales deberán pasarlas en vista al Ministerio Fiscal para que se verifique si se han cumplido las disposiciones impositivas de esta ley y en caso de comprobarse infracciones, se iniciarán las acciones pertinentes contra quienes corresponda. Los representantes del Ministerio Fiscal dejarán constancia bajo su responsabilidad y firma en cada expediente de haber cumplido las exigencias de esta ley; llenado este requisito se dispondrá el archivo de la actuación.

Esa misma función desempeñarán ante los Juzgados de Paz o de Distrito Inspectores de la Dirección General de Impuestos Directos y de las Administraciones Departamentales de Rentas.

De los cargos imputables a los Secretarios y Actuarios se les oirá por el término de diez días y en caso de silencio o de denegatoria de los descargos invocados se promoverá el correspondiente juicio ejecutivo por cobro de la suma resultante, ante el mismo Juez que decidió la incidencia. De los procedimientos contra los Jueces de Paz conocerán los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Art. 45. Los Secretarios, Actuarios, Jueces de Paz o de Distrito que no requieran el pago de los tributos creados por esta ley o que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes de esta ley, serán personalmente responsables de esas omisiones y responderán por el impuesto no cobrado.

Sin perjuicio de esta sanción, el impuesto omitido deberá ser satisfecho además por la parte o partes obligadas.

Para el contralor de las obligaciones indicadas y la percepción de los impeustos y multas se seguirá el procedimiento del apartado final del artículo precedente.

Art. 46. Constituye infracción:

A) Omitir total o parcialmente el pago de impuesto, sellado o timbres.
B) Violar las disposiciones referentes al tiempo y forma de agregación y pago del mismo.
C) Escribir fuera de línea o margen del papel sellado, salvo las anotaciones marginales de fecha posterior al acto.

Las infracciones previstas en este artículo se pagarán con una multa del duplo del valor respectivo.

Art. 47. Toda multa dispuesta por esta ley o por la justicia penal (delitos y faltas), será satisfecha en un sellado de valor equivalente; en el recibo que se expida se consignará el número y valor del sellado, que será debidamente agregado a los autos e inutilizado por el Juez de Distrito, de Paz, Actuario o Secretario, con constancia de la procedencia del tributo.

Art. 48. Los Jueces de Paz o de Distrito, cuando no procedan de oficio, podrán requerir de los interesados expensas para locomoción o justa compensación, previo a las diligencias que deban practicar a más de un kilómetro de la Oficina; la Suprema Corte reglamentará esta disposición.

Art. 49. Ante los Tribunales o Juzgados Letrados esas expensas serán convenidas por los interesados o resueltas judicialmente en su caso, sin otro recurso.

Art. 50. La prescripción de los tributos y multas que establece esta ley se opera en diez años a contar desde la fecha en que debió hacerse efectivo el tributo o se cometió la infracción.

Art. 51. Las prestaciones de sellado y timbres cuando no hubieren alguno de los valores respectivos, podrán suplirse unos con otros.

TITULO SEGUNDO

Actuaciones ante la jurisdicción penal

Artículo 52. Todas las actuaciones, ante el fuero penal, se tramitarán en papel simple y devengarán los tributos que se establecen en este Título.

Art. 53. Toda sentencia que imponga una pena o medida de seguridad obliga al condenado al pago de los tributos siguientes:

A) Si la sentencia de primera instancia ha sido pronunciada por un Juez de Paz se repondrá un sellado de cincuenta centésimos por cada foja de la causa y los timbres que correspondan al abogado defensor y apoderado más diez pesos por concepto de impuesto.
B) Si la sentencia de primera instancia hubiere sido dictada por un Juzgado Letrado Correccional o de Primera Instancia de los Departamentos del Interior, el sellado a reponer será de un peso por foja simple, los timbres de abogado y apoderado que correspondan y veinte pesos por impuesto.
C) Si la sentencia de primera instancia hubiera sido dictada por un Juzgado Letrado del Crimen, el papel sellado será de un peso con cincuenta centésimos por foja simple, los timbres de abogado y apoderado que correspondan y treinta pesos por impuesto.
D) Si la sentencia de primera instancia hubiera sido dictada por la Suprema Corte, la reposición será el doble de la regla anterior.
E) Al reintegro a la Suprema Corte de los gastos por peritajes y locomoción de Jueces que hubiere pagado.

Art. 54. Las reposiciones fijadas en el artículo anterior, regirán en cada caso, cualquiera hayan sido las instancias del proceso.

Art. 55. Cuando se entablen, en el juicio penal, acciones civiles, se observarán las normas establecidas en esta ley para esas acciones, en el Título precedente.

Art. 56. Cuando la Suprema Corte disponga el sobreseimiento por gracia, podrá imponerse el pago de los gastos del juicio.

Los Jueces y Tribunales podrán requerir prestaciones judiciales al denunciante u otro compareciente, imponerle el pago de las mismas o declararlas de oficio.

Art. 57. No devengarán tributos los exhortos y cartas rogatorias del extranjero en materia penal.

Art. 58. Terminados los procedimientos de ejecución de sentencias condenatorias, la Oficina procederá de oficio a liquidar el importe de los sellados, timbres e impuestos y demás que corresponda que debe satisfacer el condenado de cuya liquidación se dará vista a las partes por el término de tres días, vencidos los cuales el Juzgado aprobará o modificará de oficio la liquidación, según corresponda. Contra esta resolución sólo es admisible el recurso de reposición y ejecutoriada se dará comisión al Alguacil o a otro funcionario judicial para que intime el pago de la suma liquidada, dentro del tercero día de la intimación bajo apercibimiento de proceder a hacer efectivo el cobro más el de las prestaciones acrecidas, con arreglo al artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 59. El papel sellado y timbres se agregarán a la causa e inutilizarán dentro de las veinticuatro horas de su entrega o de percibido el dinero para su obtención y de inmediato se pondrán los autos al despacho, para ser visitados por el Juez, de todo lo iual se extenderá constancia.

Art. 60. Cuando sean varios los condenados los Jueces fijarán la parte proporcional que corresponda a cada uno en el pago de los tributos del artículo 53, sin perjuicio de la solidaridad establecida por la ley civil.

Art. 61. Cuando apreciados prima facie los hechos imputados sea presumible la responsabilidad de algún prevenido, podrán los Jueces disponer, de oficio, el embargo de bienes de su propiedad para asegurar el pago de los gastos procesales

Disposiciones complementarias

Artículo 62. El régimen establecido por esta ley se aplicará en los asuntos civiles de Hacienda y de Menores a partir del 1.o de enero de 1948; pero, en las causas criminales será aplicado con efecto retroactivo, respecto de todas las costas causadas — que en ellas se adeudaren y cuando la sentencia condenatoria no estuviere ejecutoriada, al entrar en vigencia esta ley.

Art. 63. En los asuntos civiles, de Hacienda y Menores, los Tribunales y Juzgados proveerán para que sean tasadas, durante el primer año de vigencia de esta ley, todas las costas adeudadas que no lo hubieren sido.

Las planillas que resulten no se cumplirán hasta la oportunidad procesal correspondiente, observándose en todo, el régimen legal anterior.

Art. 64. Las Oficinas de Tasación de Costas de 1.° y 2.° Turnos y su personal, al cesar en sus funciones quedarán incorporados al Presupuesto General de la Nación —Sección Poder Judicial— en las planillas de la Suprema Corte.

Art. 65. Las tasaciones pendientes en los Juzgados Letrados del Interior donde haya Actuario Adjunto, serán practicadas por estos funcionarios y en los demás por el Actuario.

Art. 66. Facúltase a la Suprema Corte de Justicia, para distribuir los asuntos de los Tribunales y Juzgados por el régimen de turnos o por otro que reglamente.

Art. 67. La Suprema Corte de Justicia proveerá la difusión de esta ley en las reparticiones de su dependencia y dictará las acordadas necesarias para su ejecución. El "Diario Oficial" efectuará cuatro publicaciones semanales sucesivas de la misma.

Art. 68. El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión distribución y venta de los valores indicados en esta ley.

Art. 69. Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

Quedan vigentes los impuestos y tasas con destinos especiales extraños al Poder Judicial que se perciben con ocasión del trámite judicial; los Jueces, Secretarios y Actuarios vigilarán su pago que deberá hacerse dentro de tercero día de adeudarse ante la repartición o institución a la que están destinados.

Art. 70. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.
OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Inspector General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.442).

Montevideo, 5 de octubre de 1948.

Vista la renuncia presentada por el señor General de División don Pedro Sicco, del cargo de Inspector General del Ejército.

Considerando que el Poder Ejecutivo no comparte los fundamentos de la renuncia presentada.

Considerando que sin dejar de reconocer las elevadas dotes de militar que adornan al señor Oficial Superior renunciante, el Poder Ejecutivo considera del caso aceptar dicha renuncia.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la reuncia presentada por el señor General de División don Pedro Sicco, del cargo de Inspector General del Ejército.

Art. 2.o Agradécense al señor General de División don Pedro Sicco los importantes servicios prestados en el desempeño del referido cargo.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se designa Inspector General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.444).

Montevideo, 5 de octubre de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Inspector General del Ejército al señor General don Carlos Iribar.

Art. 2.o El señor Ministro de Defensa Nacional le dará posesión del cargo mañana 6 de octubre, a las 11 horas, en el local de la Inspección General del Ejército.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se prorroga el plazo establecido para efectuar las declaraciones de Materias Primas importables

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de setiembre de 1948. — Número 2299|948.

Vistas las gestiones realizadas para que se prorrogue el plazo para efectuar la declaración de Materias Primas dispuesta por decreto de fecha 10 de setiembre de 1948;

Considerando que dentro de términos prudenciales no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Con la opinión de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el día 15 de octubre próximo, el plazo establecido para efectuar las declaraciones de Materias Primas importables, a que se refiere el decreto de fecha 10 de setiembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

5

Resolución. Se prorroga el plazo para que el Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica remita el laudo correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de octubre de 1948.

Vistos: Teniendo en cuenta las justificadas razones aducidas por el Consejo de Salarios para la Industria Frigorífica (personal obrero); y

Atento a lo establecido por el decreto de 9 de marzo de 1948;

SE RESUELVE:

1.o Prorrogar hasta el día 19 de octubre de 1948 el plazo para que el referido Consejo de Salarios emita el laudo correspondiente.

2.o Comuníquese y publíquese. — JOSE ROSSI LAURES.

6

Resolución. Se aprueba el laudo parcial del Consejo de Salarios para las canteras de piedra, pintores, electricistas, etc., de Maldonado.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de octubre de 1948.

Vista la copia autenticada del laudo parcial dictado por los Grupos 5, 12 y afines, 14, 15 y 18 (Construcción de Maldonado), que alcanza solamente a las siguientes actividades: Canteras de Piedra, Pintores, Ladrilleros y Mosaístas, Electricistas Instaladores, Pavimento y Saneamiento en general,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; pase al Instituto Nacional del Traabjo y Servicios Anexados para su conocimiento y efectos, y devuelto que sea, archívese.

ROSSI LAURES.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO, GRUPOS 5, 12 Y AFINES, 14, 15 y 18. — LAUDO PARCIAL QUE ALCANZA SOLAMENTE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CANTERAS DE PIEDRA, PINTORES, LADRILLEROS Y MOSAISTAS, ELECTRICISTAS INSTALADORES, PAVIMENTO Y SANEAMIENTO EN GENERAL.

Montevideo, diecisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Para resolución lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de noviembre de 1945, para conocer y resolver en cuanto a las actividades industriales más arriba enunciadas;

Resultando: Que este Consejo con fecha 12 de junio del corriente año, dictó laudo para la rama de Albañilería, continuando con el estudio de las demás cuestiones vinculadas con sus cometidos específicos;

Resultando: Que el Consejo a propósito de las ramas involucradas en el presente laudo, realizó los estudios necesarios con el asesoramiento de las partes interesadas a fin de que se contemplara el salario mínimo vital a que se refiere el artículo 1.o de la ley de la materia;

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo propició diversas fórmulas de avenimiento, obteniendo solamente unanimidad en lo que atañe a las Fábricas de Mosáicos, Pintores, Fábricas de Ladrillos de Campo y Empresas de Pavimento y Saneamiento en general, resultando por mayoría las otras ramas que se aluden en el cabezal de este documento;

Considerando: Que se han cumplido satisfactoriamente todos los requisitos determinados en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, y por las razones expuestas, el Consejo de Salarios instituído para las Industrias de la

Construcción del Departamento de Maldonado, con las salvedades que los señores miembros se sirven estampar al pie de las firmas,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de trabajo para los personales obreros ocupados en los establecimientos de: Canteras de Piedra, Piñtores, Ladrilleros y Mosaistas, Electricistas Instaladores y Pavimento y Saneamiento en general en la forma que se indica seguidamente:

Canteras de Piedra

Capataz, por día	$	7.50
Refinadores y Facturistas	"	7.00
Cortadores de Piedra Bruta, Marronistas, Fogachistas y Barrenistas	"	6.50
Peones	"	5.20
Oficiales Herreros	"	6.50
Medios Oficiales Herreros	"	5.70

Pintores

Oficial competente, por día	$	7.00
Oficial común	"	6.50
Medio Oficial	"	5.70

Fábricas de Ladrillos de Campo

Capataz, por día	$	7.00
Oficial	"	6.50
Peón	"	5.20

Mosaistas

Capataz, por día	$	7.50
Oficial	"	6.50

Trabajos a destajo y a jornal

Vereda de color, 20 X 20, el ciento	$	1.95
Vereda gris, 20 X 20	"	1.85
Lisa de 20 X 20	"	2.00
Lisa de revestimiento, 20 X 20	"	2.30
Zócalos	"	1.90
Lisa de 15 X 15	"	1.90
Lisa de revestimiento, 15 X 15	"	2.20
Lisa de 14 X 28	"	2.50
Lisa de revestimiento, 14 X 28	"	2.70
Lisa de 15 X 30	"	2.50
Lisa de revestimiento, 15 X 30	"	2.70
Escalones	"	4.50
Lisa de 10 X 10	"	1.65
Listones de 10 X 20	"	1.90

En tintas

De dos tintas, el ciento	$	2.80
De tres tintas	"	4.20
De cuatro, cinco y seis tintas, por día	"	6.50

Monolíticos

Baldosas de 20 X 20, el ciento	$	3.00
Listones de 10 X 20	"	2.40
Baldosa de 14 X 28	"	3.50
Baldosa de 15 X 30	"	3.50
Baldosa de 15 X 15	"	2.40
Baldosa de 30 X 30	"	6.50
Baldosa de 40 X 40	"	9.00
Oficial, por día	"	6.50
Oficial Pulidor, por día	"	6.70

Cancheros y Peones

Canchero de fábrica, comprendiendo todo trabajo de fábrica y servir a cuatro Oficiales, por día	$	5.40
Peón de fábrica, por día	"	4.00

Reglamento para Aprendices

A) Durante seis meses el Aprendiz ganará el 20 o|o menos que el Oficial.

B) Los otros seis meses ganará el 10 o|o menos que el Oficial.

C) Después de los doce meses pasará a la categoría de Oficial.

D) El patrón estará obligado a proporcionarle comodidades para aprender el oficio.

Electricistas Instaladores

Oficial, por día	$	7.00
Medio Oficial	"	5.70
Aprendiz	"	5.40

Pavimento y Saneamiento en General

Capataz, por día	$	7.00
Colocador de Caños y Calafateador	"	5.70
Terraplenista, en tierra	"	5.40
Peón	"	5.20

Fábricas de Ladrillos de Prensa

Personal a destajo:

Cortador, el millar	$	0.31
Echador de tierra	"	0.31
Apilador Encargado	"	0.31
Cargador de tierra	"	0.29
Zorrero	"	0.29
Apilador	"	0.29
Transportador de adobes	"	0.35
Apilador de afuera	"	0.35
Apilador dentro del horno	"	0.39
Descargador dentro del horno	"	0.40

Obreros a jornal

Maquinista, por día	$	6.50
Herreros	"	6.50
Quemadores	"	5.70
Peones	"	5.20

Disposiciones Generales

A) Los menores de 18 años de edad que trabajen en cualesquiera de las actividades incluídas en el presente laudo, cuando no realicen tareas correspondientes a obreros mayores de edad percibirán un jornal de $ 3.20.

B) Remitir nota al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en relación con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

C) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor establecidos en esta resolución, regirán a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Arturo Quesada, Presidente. — Contador Luis A. Scorza, Delegado del Poder Ejecutivo. — Carlos Julio Barrios, Delegado obrero. — José Pedro Medina Delegado obrero. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

La delegación patronal, firma discorde el presente laudo, en cuanto se refiere a Canteras y Ladrillos de Fábrica en lo atinente a los salarios votados y a la retroactividad para todas las ramas a que se refiere el presente laudo, por las razones que aducen en el escrito de apelación que interpondrá conforme a lo dispuesto en la ley respecitva.

Esteban J. Artusi.

Montevideo, 6 de octubre de 1948.

En este estado dejo constancia que el Delegado Patronal señor Manuel De Barros no ha concurrido a firmar el presente laudo, no obstante haber transcurrido cerca de veinte días de la aprobación del mismo y habida cuenta de que fué citado a tal efecto en forma reiterada por el suscripto y la Dirección General.

Agustín Arturo Benítez Secretario General.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se sienta la tesis correspondiente ante una escritura que trata una faz del impuesto a las transmisiones entre parientes.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de setiembre de 1948.—Núm. 2047|948.

Vistos estos antecedentes promovidos por el Registrador de Traslaciones de Dominio de Durazno, relacionados con la inscripción de la escritura de compraventa otorgada por doña Isabel Viera de Bentancor con sus hijos Saturnino, Pedro, Inés, Teotima, Aurelia, Oresta, Ada, Celestino, Eugenio, Saúl y Aquilino Bentancor Viera el día 24 de noviembre de 1947, en el Pueblo del Carmen ante el escribano don Juan Gregorio González.

Resultando: 1.o) En la parte destinada en la misma a las constancias notariales, bajo el apartado D) se establece: "Los compradores son hijos legítimos de la vendedora, pero esta compraventa no devenga el impuesto a las transmisiones entre parientes creado por la ley del veintiocho de octubre de mil novecientos veintiséis por haber abonado el impuesto a los gananciales dentro del trienio legal, según resulta del certificado de exoneración, número nueve mil quinientos treinta y nueve, expedido por la Sucursal de Impuestos Directos de Durazno, el diez de octubre del año en curso, que tengo a la vista;

2.o) El Registrador entiende que se ha padecido un error por parte de la Oficina a que en dicha constancia se alude, pues la exoneración por retransmisión trienal (ley de 30 de agosto de 1893, artículo 6.o núm. 3.o) no comprende a las transmisiones contractuales, extendiéndose en pormenorizadas consideraciones al respecto.

En su mérito y atento a lo establecido en los artículos 53, apartado C) y 59 de la ley N.o 10.793 de 25 de setiembre de 1946, procedió al rechazo de la primera copia presentada para su inscripción, efectuando luego ésta provisoriamente ante la instancia del interesado y elevando los antecedentes.

3.o) Conferida vista a la interesada, ésta la evacúa a fs. 14 y siguientes.

Considerando: La potestad de fiscalización que los textos legales citados agitan, a los encargados de los Registros de la Propiedad Raíz, debe ser actuada en tanto no interfiera con las atribuciones propias del Ministerio de Hacienda y sus agentes.

En el caso en vista, relativo a una enajenación entre personas llamadas a heredarse, se han cumplido por los interesados, las exigencias establecidas por el artículo 3.o de la ley N.o 7.522 de 16 de octubre de 1922 (sustituído por el artículo 18 de la ley N.o 8.012 de 28 de octubre de 1926) y por el decreto reglamentario de 6 de diciembre de 1926.

Efectuada la liquidación administrativa se decidió por la autoridad competente que la expresada enajenación está exenta del pago del impuesto.

Formalmente no existe incumplimiento de las leyes fiscales y el Registrador no puede entrar a revisar el criterio interpretativo del órgano titular de la competencia en la materia, salvo casos de fraude o dolo evidentes.

Por estos fundamentos, con lo informado por la Dirección del Registro General de Traslaciones de Dominio.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1.o Ratificar la inscripción cuestionada, a que alude la parte expositiva de la presente resolución.

Art. 2.o Dar cuenta al Ministerio de Hacienda mediante transcripción que le será hecha de la presente, a los fines que estime oportunos.

Art. 3.o Comuníquese y vuelva al Registro General de Traslaciones de Dominio a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925: Del número 7.812 al 7.917
Año 1926: Del número 7.918 al 8.068
Año 1927: Del número 8.069 al 8.195
Año 1928: Del número 8.196 al 8.393
Año 1929: Del número 8.394 al 8.613
Año 1930: Del número 8.614 al 8.720
Año 1931: Del número 8.721 al 8.824
Año 1932: Del número 8.825 al 8.933
Año 1933: Del número 8.934 al 9.180
Año 1934: Del número 9.181 al 9.455
Año 1935: Del número 9.456 al 9.543
Año 1936: Del número 9.544 al 9.641
Año 1937: Del número 9.642 al 9.754
Año 1938: Del número 9.755 al 9.807
Año 1939: Del número 9.808 al 9.908
Año 1940: Del número 9.909 al 9.997
Año 1941: Del número 9.998 al 10.110
Año 1942: Del número 10.111 al 10.305
Año 1943: Del número 10.306 al 10.468
Año 1944: Del número 10.469 al 10.600
Año 1945: Del número 10.601 al 10.694
Año 1946: Del número 10.695 al 10.882
Año 1947: Del número 10.883 al 11.013.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

29.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 3 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Biblioteca Nacional.
—Exposición del señor Senador Cusano sobre deficiencias de sus servicios, exhortando al Poder Ejecutivo a arbitrar los recursos necesarios para subsanarlas.
—Pasa la versión taquigráfica de sus palabras a dicho Poder.
4—Manifestaciones del señor Senador Berro, encomiando la actitud del Presidente de la República al anunciar la remisión al Parlamento, de un mensaje con el proyecto de ley respectivo, destinando la suma de $ 30:000.000.00 en ayuda de la niñez desvalida del país.
—Pasa la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Hacienda, para que informe en lo relativo al proyecto de ley presentado por el mismo señor Senador sobre el seguro de maternidad, en anterior oportunidad.
5—Por moción del señor Senador Brum se elimina de la orden del día, por no estar informado, el pedido de venia del Poder Ejecutivo, para ascender al grado inmediato al Teniente Coronel don Atanasildo José Gregorio Suárez, incluyéndolo en la de la sesión a realizarse mañana.
6—Continúa la consideración de la cuestión planteada acerca de la situación administrativa de la UTE.
—Prosigue el debate.
—Se resuelve seguir sesionando hasta las 21 horas, declarándose permanente la sesión, para continuar considerándola en el día de mañana.
7—Retraso en la publicación de las sesiones en el "Diario Oficial". — La Mesa manifiesta que no es imputable a las oficinas correspondientes del Senado.
—Se produce un cambio de ideas sobre las medidas a adoptarse a fin de normalizarla, resolviéndose pasar la cuestión a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que ésta aconseje el temperamento a seguir.
8—Continuará el debate anterior. — (Asunto N.o 6).
9—Por moción del señor Senador Guichón se hace un cuarto intermedio hasta mañana a la hora habitual, dándose por terminado el acto.

1

Siendo la hora 18 y 4 minutos, entran a Sala los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Alonso Montaño, Barañano, Berro, Blanco Acevedo, Brum, Bonino, Cusano, Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Peyrou, Pol Saizar, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Sánchez, Vidal (Pintos de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan: Con aviso, los señores Senadores: Bado, Batlle Pacheco y García Da Rosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Ministerio de Hacienda, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Eduardo Rodríguez Larreta, relacionadas con el aumento de las tarifas de la Ute, y comunica que dichos antecedentes fueron pasados al mencionado Ente Autónomo.

—Pase a disposición del señor Senador Rodríguez Larreta.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Juan J. Pol Saizar, referentes a la situación que se plantea a la prensa del Interior, en el aspecto económico y a fin de que se tomen medidas tendientes a corregir dicha situación, remite un expediente formado al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Pol Saizar.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, transcribe una nota de la Embajada de la República en Francia, con motivo de encontrarse en dicho país, los señores Senadores don Aquiles Espalter y don Eduardo Víctor Haedo.

—Téngase presente.

La Intendencia Municipal de Canelones, remite una nota, relacionada con la contratación de un empréstito de $ 200.000.00, destinados a la construcción de un puente sobre el arroyo Pando.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 99 del Código del Niño, ley 6 de abril de 1934, en lo que se refiere a la asistencia de niños a espectáculos públicos.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Me voy a referir, señor Presidente, a un problema que considero de alto interés público.

Se vincula a la Biblioteca Nacional, a su situación actual, a sus urgentes necesidades, a lo que significa como organismo de cultura pública y a lo que debe significar en

plazo breve como homenaje al propio progreso espiritual de la República.

Se puede afirmar que durante muchos años, si no se ha ignorado oficialmente, por lo menos se ha olvidado en forma lamentable la existencia de la Biblioteca Nacional. Siendo, tanto por el propósito de los próceres fundadores, como por su esencia, la expresión máxima de nuestra cultura, su vida se arrastró, desde sus orígenes en forma dramática y sórdida. Cabe la salvedad respecto al actual Gobierno en cuanto a la preocupación manifestada. La exposición que haré no tiene nada que ver —aclaro— con las investigaciones y sumarios que tanta resonancia tuvieron. De las comprobaciones, así como de todo lo que en ese orden se vincula al organismo a que aludo, me ocuparé en el momento que sea pertinente desde el punto de vista constitucional y reglamentario.

El problema perentorio al que referiré en este momento, en la seguridad de contar con el pleno asentimiento del Senado, está vinculado a la exigencia ineludible de dotar a la Nación, a la cultura pública, de una institución que se halle en consonancia con el grado de civilización que hemos alcanzado.

Decía que ha sido dramática y sórdida la existencia de la Biblioteca. Podría agregar que también azarosa y expuesta a la desidia, la incomprensión y hasta a la codicia delictuosa.

Nace del impulso idealista de algunos ilustres orientales. Su fundador en 1816, sabio que supera los límites estrechos de su época y patriota en el más puro sentido de la palabra, recibe hoy el homenaje unánime de nuestro pueblo. Es que la etapa marcada por el padre Dámaso Larrañaga, se mantiene viva y cálida en el sentimiento público. Y al propio tiempo puede afirmarse que los magistrales conceptos contenidos en el discurso del padre Larrañaga al inaugurarse la Biblioteca, señalan la existencia de una deuda contraída con el primer gobierno artiguista que aún no ha saldado la Nación.

La invasión portuguesa al derrotar al efímero gobierno patrio en 1817, desalojó del Fuerte aquella noble y valiente expresión de independencia espiritual. La Biblioteca fué confiada a la custodia de particulares, correspondiéndole tal honor, según creo, a don Pedro Francisco Berro, padre del que fuera honesto gobernante don Bernardo Prudencio Berro.

Su reinstalación se produce en 1838 durante el gobierno del General Manuel Oribe. Luego, el período de las guerras civiles la envuelve. En 1845, su estado lamentable provoca los sangrientos epigramas de Francisco Acuña de Figueroa, cuyo ingenio, pronto para la crítica aguda, no lució por cierto como Director de la Biblioteca ya que al cesar en su cargo, clausuró en forma poética su rotundo fracaso. Esa etapa en declive hace crisis en 1876 cuando su Director Tavolara lanza un manifiesto ante el país, denunciando el estado calamitoso de la Biblioteca y reclamando ayuda del Dictador Latorre. Luego se produce un período de recuperación en lo que al acervo bibliográfico refiere, comprendido entre 1890 y 1900, pero en 1905, tiene que ser intervenida. Siempre como se ve, sorteando penosamente los obstáculos o cayendo por incomprensión o por olvido de los responsables.

SEÑOR GAMBA. — Pero la Biblioteca primitiva desapareció totalmente.

SEÑOR CUSANO. — Ha desaparecido en gran parte, señor Senador, pero quedan todavía algunos volúmenes que fueran exhibidos hace pocos días en la Exposición de homenaje a Larrañaga que se celebró en Montevideo. Quedan algunos volúmenes y manuscritos.

SEÑOR GAMBA. — Quería decir, solamente, dos palabras, que considero interesantes.

De la Biblioteca primitiva sólo existe un libro que se ha salvado de la desaparición total de tiempos de Dámaso Larrañaga, a que ha hecho referencia el señor Senador.

Este libro se encuentra en la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria de nuestra Universidad. Se trata de un libro de logaritmos, y tiene el sello que se usó en aquella Biblioteca que dice: "Provincia Oriental". Es el único libro que existe.

SEÑOR CUSANO. — Si me permite el señor Senador, —aunque, en realidad, el propósito de esta disertación es otro y no deseo discutir el punto en este momento,— debo afirmar que de un estudio reciente realizado en ciertos volúmenes, de acuerdo a la descripción contenida en el discurso inaugural del padre Larrañaga, se han identificado varios como pertenecientes a los donantes. Por ejemplo, los que contienen los manuscritos del padre José Manuel Pérez Castellano y los "Viajes" de Humboldt, con la firma autógrafa de Larrañaga.

Los datos del señor Senador, por tanto, no son completamente exactos, pero no es éste el tema que ahora me preocupa.

SEÑOR GAMBA. — Son datos interesantes, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Sin duda alguna, señor Senador.

A pesar de ese destino azaroso, señor Presidente, ha sido admirable cómo se han acumulado en esa institución, verdaderos tesoros bibliográficos. El olvido y la ignorancia de los poderes públicos, la mantuvo en locales vergonzosos, sufrió asimismo administraciones desastrosas, pero por un verdadero milagro, su material enriqueció.

Mientras se hallaban en la calle Florida, el local amenazaba derrumbarse diariamente.

En su local actual, ocupando ciertas habitaciones interiores de la Universidad —sótanos, zaguanes, corredores, habitaciones separadas por tabiques de madera— con sistema de cerraduras totalmente precarias e imperfectas, puede afirmarse que escaso terreno adelantó. Hasta hace muy poco —no sé si lo saben los señores Senadores— no existían siquiera aparatos extintores de incendios, —los que ahora es poseen han sido obtenidos en préstamo del Cuerpo de Bomberos— corriéndose el permanente riesgo, en locales precarios con instalaciones fácilmente combustibles, de la desaparición por el fuego.

Por eso afirmo que puede considerarse extraordinario que pese a todo lo expuesto, la Biblioteca haya progresado desde el punto de vista bibliográfico, en una medida que si bien no se puede determinar exactamente, ya que no existe un inventario definitivo, se puede calcular con buena base su caudal, al presente, en trescientos mil volúmenes, incluídos diarios, revistas, y folletos. Cabe afirmar que en este sentido tuvo la Biblioteca un período de oro y él fué —digámoslo para hacer justicia— mientras ejerciera su dirección el señor Mascaró. Durante esa etapa, según se descubre por los libros de entrada, fué que se hicieron las más preciadas adquisiciones. Asombra, cuando se estudia el contenido de la Biblioteca, —apreciándolo y justificándolo por su valor presente— los tesoros bibliográficos allí depositados. ¿Cómo llegó tal o cual libro u obra de arte hasta sus anaqueles? Algunos, seguramente, adquiridos en los viajes de aquel pequeño pero selectísimo núcleo de hombres de estudio que constituyeran el timbre de honor de la sociedad oriental. Sus generosas donaciones enriquecieron la Biblioteca. Pero otros ejemplares quedaron aquí traídos por viajeros que el puerto de Montevideo vió desfilar en un tráfico centenario. Fué sin duda esa característica de punto de arribo para las rutas marinas que permitió el arribo de volúmenes que contenía el reflejo de la cultura universal.

La definición de los valores en libros, grabados, documentos, etc., debe realizarse considerando una serie de factores, señor Presidente, cuya suma nos da el valor venal aproximado de cada pieza, por ejemplo, valores, comercial bibliográfico, documental, histórico documental, literario, rareza editorial. Puede afirmarse que hoy tales valores se han centuplicado en los mercados universales, por la destrucción, ocasionada por la guerra, de millares de bibliotecas, dueñas de ejemplares preciosos.

El ofrecimiento hecho por agentes extranjeros a propietarios de valiosas colecciones particulares en el país, de compra, por precios verdaderamente asombrosos, ilustra sobre el tema.

En ese sentido conviene discriminar rápidamente el contenido de nuestra Biblioteca.

Primeramente me referiré a lo que puede considerarse nuestro acervo histórico bibliográfico insustituíble. Integran ese caudal las colecciones de diarios, periódicos y revistas contenidas en la Hemeroteca. Hojas de publicidad modestísimas en su presentación que fueron, en los comienzos del siglo pasado, el espejo fiel del proceso civil y político de la República. Esa prensa y no el libro, condensa en la etapa embrionaria de nuestra nacionalidad, todos los fenómenos de la evolución. En esas hojas descoloridas, en esos tipos toscos, en esas matrices pobres, en esas impresiones surgidas por milagro de prensas y minervas casi primitivas, se encuentra el secreto de un impulso cuya grandeza y pujanza formó las instituciones. Un ciclo glorioso encierran esas colecciones que forman la hemeroteca y que pese a las mutilaciones sufridas por la acción de factores diversos —de los que hablaré en otra oportunidad—, constituyen invalorable instrumento de consulta para los estudiosos e investigadores.

Es muy valiosa también la colección de folletos que encierra la Biblioteca. Se encuentran allí los acumulados por Melián Lafinur, Andrés Lamas, Torterolo, etc. y las que se fueron recogiendo en un período de más de cien años por la Biblioteca. Valiosos y raros ejemplares otorgan un mérito excepcional a ese sector bibliográfico. Ins-

trumento de divulgación y de lucha, encierra en su apretado cuerpo de imprenta, la crónica o la nota más codiciada por el investigador. Más perdurable y amplio que la prensa periódica. No en balde un clásico escritor francés, el Vizconde de Cormenin, define así el folleto: "El folleto es el arte de animar el pensamiento, de reflejarlo en prismas que emiten colores mil, de revestirlo de fuerza, de erizarlo de flechas y lanzarlo al combate. Todo lo que honra la virtud, todo lo que mancilla el crimen, lo que castiga los tiranos, o canta la gloria, la patria o la libertad, todo eso es el folleto"

Ese magnífico material aguarda todavía, la labor inherente a su conservación y defensa efectivas que el Estado, su custodio y poseedor, está obligado a efectuar. No hay, dentro de las instalaciones actuales, ni espacio ni medios suficientes para poder defender contra la acción destructora del tiempo y de los parásitos, esos preciosos documentos.

SEÑOR GALLINAL. — Y contra la acción de los lectores, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Contra la acción de los lectores y "ainda mais", como usted lo sabe.

La Biblioteca carece de aparatos modernos que permitan salvar en reproducciones perfectas, por ejemplo, el micro-film, los viejos escritos, de la desaparición definitiva.

Queda por referir a las obras de arte y a los libros.

El material de consulta es abundante. Las exposiciones realizadas últimamente por la Facultad de Medicina, Colegio de Abogados, y una reciente, la de Larrañaga, así lo prueban. Vale la pena una somera discriminación respecto a lo que constituye el Museo Bibliográfico de la Institución.

Entre las obras valiosas de consulta, menciono a Brunet, Grasse, Palau, Diccionario Bibliográfico Portugués, Medina, Vindel, Max Broggs, etc.

En enciclopedias, una particularmente rara, la de Diderot, Siglo XVIII, la Británica y otras.

En cartografía y mapoteca, atlas antiquísimos, verdaderas joyas —Siglo XVII-XVIII— cartas antiguas españolas, Plano de Montevideo —1836— dibujo de Besnes bajo la dirección de Reyes, etc.

Entre las obras de arte —documentales, históricas o simplemente pictográficas— retratos óleos de Larrañaga, Pérez Castellano, Rodó, Giró, etc.

Se encuentran también los grabados de Piranesi, —obra completa, edición Didot, las acuarelas de Pallier y las acuarelas y apuntes Besnes e Irigoyen.

Para que se aprecie el valor de los grabados de Piranesi, diré en la Argentina existe en su Biblioteca Nacional 17 grabados de la misma edición que son conceptuados verdaderas obras de arte. Nosotros poseemos 21 volúmenes, cada uno de los cuales contiene más de 50 grabados. Como a cada grabado se le adjudica un valor superior al millar de pesos, puede afirmarse que la colección Piranesi posee un valor universal cercano a los dos millones de pesos. Esta colección se encuentra depositada en estanterías precarias expuestas a todos los riesgos.

De las acuarelas de Pallier, extraordinario pintor, se han hecho en la Argentina últimamente, lujosas reproducciones por la Editorial Peusser. Nosotros poseemos un buen número de originales. Son verdaderos documentos en cuanto al estudio de tipos raciales, vestimentas y costumbres en el Río de la Plata durante el pasado siglo. Un verdadero tesoro documental y artístico. Esas acuarelas se hallan amenazadas por un hongo microscópico que ha producido ya manchones que terminarán por destruirlas. Asimismo, los deliciosos dibujos y acuarelas de Besnes e Irigoyen que reproducen lugares y tipos de nuestra campaña, ya desaparecidos. Todo igualmente en malas condiciones de ubicación y conservación. Dentro de una instalación decorosa existiría ya las galerías Piranesi, Pallier y Besnes e Irigoyen, pero resulta imposible en las catacumbas que forman la Biblioteca Nacional.

En incunables o paleotipos poseemos también piezas maravillosas, entre ellas el Jones Calderius, 1474, impreso por Michael Weusles, que aun conserva su encuadernación original. También existen en la Biblioteca muchos ejemplares de los que puede denominarse por extensión incunable americano, entre ellos el Ruiz de Mantoya, quinto libro impreso en América.

Estos ejemplares han sido avaluados en muchos millares de pesos, de acuerdo a la cotización contenida en los catálogos que rigen los mercados mundiales del libro.

Agregaré para terminar, esta parte, que en la Biblioteca se encuentran también los manuscritos históricos y literarios pertenecientes a Larrañaga, Pérez Castellano, Archivo de Gabriel Pereira, Juanicó, Rodó, Acuña de Figueroa, Acevedo Díaz, Florencio Sánchez, etc.

En una palabra, concreto que de acuerdo al informe de los técnicos, sólo en el Museo Bibliográfico, integrado por 4.000 volúmenes más o menos, se puede calcular un valor aproximado a los veinte millones de pesos, sin contar el material que forma el cuerpo central de la Biblioteca.

Juzguen los señores Senadores si tiene importancia el tema que he planteado.

Como se habrá observado, cada vez que aludo a las cifras de libros que contiene la Biblioteca, establezco un término relativo. ¿Por qué lo hago? Porque después de más de ciento treinta años de su fundación, no se puede ofrecer a la consulta el detalle preciso de sus existencias. Es necesario, como primer paso, que se haga un inventario completo, que se conozca el material existente, que el Estado tenga pleno conocimiento de cuáles son esos bienes. ¿Se podría hacer esto en el local actual? No, en absoluto. La deficiencia es total. Falta de seguridad, de capacidad, de higiene, hasta falta de decoro, porque habiendo llegado nuestro país al grado de civilización en que se encuentra, no es posible que se mantenga la Biblioteca en tal estado.

Existe pues, una real urgencia en proceder al inventario y traslado. Concreto ahora la razón de esta exposición.

Con fecha 8 de junio de 1948, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un Mensaje determinando la suma de ciento cincuenta mil pesos para la conservación y traslado de la Biblioteca. Según la discriminación hecha esa cantidad sería invertida en inspección, limpieza y cura del material bibliográfico, reordenación e inventario, encuadernación, restauración y signatura, imprenta, desinfección, etc., del nuevo local, traslado, pago de personal eventual por un año e imprevistos.

Sin duda ha sido plausible el propósito del Poder Ejecutivo, pero a todas luces incompleto. Invertidos los pesos 150.000.00, la Biblioteca se encontraría sin medios para ser habilitada, ya que el nuevo local carece en absoluta de muebles, artefactos de luz, ascensores, y montacargas, tapices y cortinados útiles, implementos de conservación y limpieza e instalación moderna de aparatos —cámaras fotográficas micro-films, etc.— necesarias en las bibliotecas.

El nuevo local, que desde el punto de vista de la capacidad es insuficiente, pues debió proyectarse un edificio de mayores proporciones y magnitud, posee no obstante indudable jerarquía arquitectónica por su belleza. Carece aún de decoraciones internas, es decir, falta todavía que los artistas nacionales pongan en sus muros el timbre de sus creaciones pictóricas y escultóricas. Para ello tampoco se han arbitrado recursos.

Lo impuesto, por tanto, es aportar recursos a la Biblioteca Nacional, al entrar en un nuevo ciclo, que le permitan a breve plazo ocupar el sitial de honor que le corresponde entre los Organismos públicos.

En resumen, señor Presidente, deseo que mis palabras sean remitidas al Poder Ejecutivo, para que éste retire el Mensaje que ya se encuentra en el Parlamento y al cual aludí y en sustitución envíe otro arbitrando recursos suficientes para la habilitación total y definitiva de la Biblioteca Nacional. Estoy en condiciones de afirmar que este criterio será compartido por el Poder Ejecutivo.

Conocemos ya lo que la Biblioteca encierra, sabemos cuáles son sus posibilidades de futuro y deseamos, además, que la Institución no se limite a ser un edificio depósito de libros, sino que por su jerarquía espiritual y por su orientación, sea el organismo rector en la economía y la existencia del libro en toda la República. Seguro estoy que esta solicitud hallará amplia resonancia. Obtenidos los fondos, la Biblioteca Nacional será lo que quisieron que fuera sus ilustres fundadores.

Si los señores Senadores integrantes de todos los sectores, comparten mis ideas, desearía que se remitiera al Poder Ejecutivo la versión de mis palabras como expresión de la voluntad del Senado.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esta a consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor Senador Cusano en el sentido de que se pase al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de sus palabras, como expresión del deseo de este Cuerpo.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — No quiero dejar pasar la ocasión de hacer una referencia muy breve con respecto a algunas manifestaciones expresadas por el señor Presidente de la República en el acto público reciente de todos conocido.

El señor Presidente de la República en el homenaje que le tributaron sus correligionarios por haberse cumplido el primer año de su Gobierno, hizo una manifestación, que pone de relieve un propósito muy humano y muy moderno que quiero elogiar sencillamente desde mi banca.

Entre otras cosas anunció que el Consejo de Ministros a pedido de él, estaba dispuesto a enviar a la brevedad posible un mensaje al Parlamento destinando la suma de más de treinta millones de pesos para auxiliar, levantar y ayudar a la niñez desvalida, no solamente la de las ciudades, sino muy especialmente a esa que constituye un problema tan grave, un verdadero dolor campesino, que es la miseria, desnutrición e ignorancia de todos los menores que habitan en los rancheríos y lugares despoblados de la campaña.

Esto merece que se destaque en el Senado, porque la política demográfica ha sido muy descuidada en nuestro país y tiene una gran importancia, ya que es verdadera obra de estadistas y cuando se refiere a la demografía eugénica o eugenésica merece toda nuestra simpatía. Nuestro país, —lo he dicho alguna vez, desde esta misma banca—, no tiene muchas riquezas, salvo la que nos da nuestro trabajo, pero tenemos una que vale mucho: la calidad étnica de nuestra raza, la calidad étnica de nuestra raza tan superior a la de algunos otros países de este mismo Continente que mi juicio hace pensar que si sabemos cuidarla, podemos mirar tranquilos el porvenir, porque cualquier laguna que se presente puede ser suplantada con la energía, la salud y la inteligencia de los hombres del país.

Cuidar, al niño que es el futuro hombre, representa, por consiguiente, un verdadero programa de Gobierno. Esto lo hemos descuidado en nuestro país y lo dice el propio Presidente de la República, cuando hace referencia a los gastos enormes, cuantiosos que hemos hecho en obras de indiscutible progreso, pero que demuestra, al mismo tiempo, que ha habido una omisión en lo que se refiere a atender a esta verdadera riqueza del porvenir nacional.

Por eso, desde ahora, mientras no llegue el proyecto me complazco en adelantar desde ya y sin ninguna aprensión mi más franco apoyo, mi decidido deseo de poder colaborar en esa obra, —modestamente como siempre—, desde la banca que ocupo; pero al mismo tiempo quiero aprovechar este momento en que gloso estas manifestaciones felices del señor Presidente de la República para decirle que no estaría completa la obra si no se atendiera, también, no a lo que ya existe, a los niños desvalidos actualmente, sino a lo que pueda depararnos el porvenir, si nosotros no cuidáramos esa urna magnífica en que se gesta el hombre, que es la madre.

A este respecto debo decir, y aquí viene el objeto de mis palabras, que hace un tiempo bastante largo, años, presenté un proyecto sobre seguro de maternidad que lo considera absolutamente necesario y cuya discusión y aprobación no deberíamos demorarla en lo más mínimo.

Y bien; este proyecto necesitaba iniciativa del Poder Ejecutivo. Estudiado en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, brillantemente informado por nuestra compañera la Senadora Pinto de Vidal, fué pasado a los Ministerios de Instrucción Pública y de Hacienda como correspondía.

El Ministro de Instrucción Pública señor Secco Ellauri nos mandó de inmediato un informe enteramente favorable a la iniciativa. El Ministro de Hacienda, en cambio, no nos ha respondido.

Yo pediría, entonces, que estas palabras que acabo de pronunciar se remitan al Ministerio de Hacienda para que completando la idea expresada por el señor Presidente de la República, días pasados, nos remita la contestación y de este modo se nos permita estudiar y sancionar este proyecto que es de verdadera urgencia, porque a este respecto estamos atrasados aún en relación con naciones que están en un nivel cultural inferior al nuestro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro, para que la versión taquigráfica de sus palabras, pase al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — En la orden del día figura, en tercer término, un pedido de venia del Poder Ejecutivo, para ascender al grado inmediato superior al Teniente Coronel don Atanasildo José Gregorio Suárez.

Como este asunto no ha sido informado todavía, y la Comisión se reunirá mañana a ese efecto, hago moción para que se elimine de la orden del día de la sesión de hoy y se coloque en la mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

6

—Se va a entrar a la orden del día con la continuación del asunto planteado acerca de la situación administrativa de la UTE.

Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: en la tarde de ayer cuando llegó la hora reglamentaria, estaba expresando que las penurias financieras y no económicas de la UTE, eran por enriquecimiento.

En esa circunstancia fuí interrumpido por el señor Senador Viña y la forma como lo hizo, revela lo poco afortunado que fuí al pedir que no se diera por aludido, cuando no me refería concretamente a sus argumentos o a su posición.

Esto me induce a modificar un poco el itinerario de mi exposición en la parte final de la misma, concretándome a destacar la obra realizada por el Directorio anterior de este Organismo, y al mismo tiempo explicar las razones que tiene el actual, para la elevación de las tarifas en el servicio de energía eléctrica y teléfonos.

Pero voy a aprovechar la interrupción del referido señor Senador Viña para manifestar que discrepo en absoluto con sus afirmaciones, en cuanto a que los Institutos u Organismos adquiridos por el anterior Directorio de la UTE, lo fueron a precio excesivamente elevado.

Conozco al Ingeniero Mauri y su estilo en esta materia; no solamente por su extraordinaria probidad, sino además por su modalidad personal: él discute hasta el último centésimo en toda gestión, tanto pública como privada. Y tengo un dato preciso que corrobora lo que vengo expresando, y es el de las manifestaciones que hiciera el coronel Sóstenes Ben, magnate de los teléfonos, que se interesaba por la adquisición de todos estos servicios en el interior. Ya sabemos el sentido que eso habría tenido.

Este señor, con la capacidad que le dá su especialización en la materia, y el cargo que desempeña, además del interés que tenía, expresó que esas adquisiciones habían sido realizadas por el Ente, a un precio que él conceptuaba la mitad de lo que realmente valían.

Y estas manifestaciones las hizo concretamente a los Ingenieros de la UTE, señores Gari y Alquier.

Y ahora, señor Presidente, vamos a pasar a otro aspecto de la extraordinaria obra, de la trascendente obra realizada por el Directorio que presidió el señor Ingeniero Mauri; y vamos a puntualizar que en ese Directorio no había nada más que un solo miembro de nuestro partido, el señor Ingeniero Mauri, pero estaba integrado por personas de alta solvencia moral y de verdadera personalidad, de distintos sectores políticos; que toda su gestión fué realizada con el voto unánime de sus miembros y que todos y cada uno de sus componentes, los componentes del organismo, trabajaron con el mismo fervor y con gran eficiencia. Nosotros circunscribimos un poco este debate, en torno a la persona del señor Ingeniero Mauri porque así nos lo ha sido planteado, pero sin que esto importe desconocer la eficiencia y la calidad de la labor de los otros integrantes del Directorio.

SEÑOR VIÑA. — Si me permite el señor Senador una interrupción ahora, para no traer después en mi discurso estos detalles a colación, se loagradecería.

Casualmente tengo aquí, en mis manos, previendo que el debate iba a tener relación con estos puntos, lo que dijo el señor Ingeniero Mauri cuando fué citado por la Comisión investigadora de las implicancias, —y al preguntársele sobre esas adquisiciones—, precisamente uno de los cargos que se le formuló fué de que todas las operaciones las realizó él solo, sin dar conocimiento al Directorio.

Fíjese el señor Senador que eso no le quita responsabilidad, tampoco, por la forma en que se realizó la operación.

SEÑOR GUICHON. — Es que no podría ser en otra forma, no podía ser otra la manera de realizarse la operación: quien representa al organismo trata ad referéndum. Ahora, hay aquí otro aspecto más, que enaltece al señor Ingeniero Mauri: es que en circunstancias que se planteó una investigación que pudo rozar la persona moral de los hombres, él asume para sí toda la responsabilidad. No trata de diluirla en los otros miembros; pero surge con toda claridad, de lo que acaba de leer el señor Senador Viña, que los asuntos eran llevados al Directorio

para examinarlos. El firmaba ad-referéndum; y el Directorio aceptaba o rechazaba. No creo que pudiera haber otro procedimiento para actuar. Y continúo.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR GUICHON. — Vamos a no hacer dialogados.

SEÑOR VIÑA. — Yo tampoco tengo interés en prolongar este asunto, pero del texto de la lectura surge más la imputación que se hacía al señor Ingeniero Mauri —aunque tampoco es momento de distraer la atención del Senado— porque de las actas de la UTE se desprende que él era el que conversaba con el señor Ganzo Fernández. Terminada la negociación, dijo, planteaba el asunto al Directorio. Llamado a declarar, justificó su posición diciendo que él conversaba con los miembros del Directorio, pero no quedaba constancia de ello en las actas del Directorio.

SEÑOR GUICHON. — Pero, señor Presidente, cómo era posible que se pudiera dejar constancia en actas de todo el proceso de gestación de una operación de esta naturaleza! Normalmente, el Presidente habla con los integrantes del Directorio, está en contacto con ellos, les habla en la calle, en las oficinas, pero no en el Directorio, hasta no traer la negociación concreta para la escrituración de lo resuelto. De manera que lo que surge de la lectura, es claro y preciso. De ella emerge, con toda claridad, la conducta inobjetable de parte del señor Ingeniero Mauri.

Quiero destacar ahora un aspecto que considero fundamentalísimo de la gestión de ese Directorio. Es el que se relaciona con la unificación de las tarifas.

La equiparación del usuario del servicio de la más pequeña y alejada localidad de la República a la del suscriptor de una ciudad como la de Montevideo, es un hecho de gran significación, no solamente en el aspecto nacional, sino, además, en el de la solidaridad.

Nosotros hemos oído levantarse con injusticia, más en la otra rama del Parlamento que en ésta, aunque algo aquí se dijo, que nosotros olvidábamos a la campaña. Podríamos demostrar, algo ya se ha anticipado con los planes de viviendas económicas y de obras públicas, en general, que se destinan decenas y decenas de millones en la labor del Gobierno del Parlamento y del Poder Ejecutivo, para el interior del país.

Es un hecho de una gran significación y de una profunda simpatía, que toda la fuerza de Montevideo, se extienda como beneficio hasta la más pequeña localidad. Desde luego, es un acto de estricta justicia; Montevideo devuelve lo que recibe del interior, pero era una cosa que no se había hecho. Antes no era posible pensar que una pequeña localidad con un centenar, o dos o tres centenares de suscriptores, pudiera darse el lujo de tener energía eléctrica, tomando la solución del problema aisladamente, y menos aún a los precios que ha establecido este Ente industrial del Estado.

Hay en esta circunstancia un hecho que quiero destacar, y es la movilización del comercio del interior del país, felizmente creo que no muy generalizada, contra el aumento de las tarifas.

No creo que se registren en la vida de nuestro país, hechos de tan flagrante injusticia como éste.

Nosotros hablabamos ayer de lo que costaba la energía eléctrica en la ciudad de Durazno, tomando una ciudad tipo. Lo mismo podríamos hacerlo con todas las demás de su misma categoría, y establecíamos la cifra de $ 0.30 el kilowat, $ 0.30 en la época de los centésimos gordos, como decía el señor Senador Alonso Montaño, en la época que el peso se cotizaba por encima del dólar, en la época en que los salarios eran infinitamente más bajos y el precio de las adquisiciones de todos los elementos que se emplean en esta industria eran también, mucho más reducidos, tal vez el tercio en la mayoría de los casos. Y, cuando el ente industrial del Estado les rebaja la tarifa de $ 0.30, $ 0.25 y $ 0.20 a $ 0.06 y después se la sube a $ 0.07, resuelven hacer una huelga de consumidores.

¿Por qué no hicieron la huelga, señor Presidente, cuando les cobraban aquellos $ 0.30, que representarían $ 0.60 del poder adquisitivo de la moneda actual, y en circunstancias que se ha hecho la unificación de tarifas y que se ha establecido el servicio de la energía eléctrica a más de un centenar de localidades, de pequeñas localidades?

Yo repito, señor Presidente, qué no creo que se haya registrado en el país otro hecho de tan flagrante injusticia como éste que realizan, extraviados por directores apasionados o movidos por resortes políticos, los laboriosos y humildes comerciantes del interior que, para comprobar la magnitud de su injusticia, si quisieran prescindir de todos los elementos de juicio que acabo de aportar, les bastaría con mirar a los estantes de sus comercios y después, con una mirada retrospectiva buscarían la diferencia entre los precios actuales de lo que ellos venden, de todo lo que ellos venden y lo que eran los precios establecidos en años anteriores.

(Apoyados).

El Directorio anterior, señor Presidente, ha realizado el monopolio en la energía eléctrica y en los teléfonos lo ha completado. Es otra obra de una extraordinaria jerarquía. Recién citábamos nosotros la visita del magnate de los teléfonos, buscando un punto de apoyo para establecerse en el país. Esta complementación del monopolio de estos dos servicios fundamentales, cierra todo resquicio a la entrada de esas fuerzas que francamente, no son deseables cuando vienen a actuar dentro del país en nuestros servicios públicos o en nuestras industrias fundamentales.

Tenemos también, señor Presidente, de la obra realizada por ese Directorio, el Palacio de la Luz y los Almacenes. El Palacio de la Luz es un magnífico edificio que va a concentrar todas las oficinas, evitando la anarquía de la dispersión de las mismas con todas las ventajas de la concentración. En lo que respecta a los almacenes, la obra no es menos importante. Millones de pesos en materiales fundamentales, estaban tirados a la intemperie, sin ningún género de contralor, cuando llegó este Directorio; y él, al levantar el almacén, va a catalogar, va a registrar todo, va a inventariar y va a permitir no solamente la conservación sino un severo contralor.

Llegamos a otra de sus realizaciones, el Parque de Vacaciones. Precisamente, en la tarde de hoy, en la Comisión de Hacienda, estudiando otro asunto que está en el orden del día, el del edificio para el personal del Banco de la República, nuestro Presidente en aquella Comisión, el doctor Acevedo Alvarez, hacía una ligera incursión entre los institutos públicos y privados que gozan ya del beneficio de construcciones de esta naturaleza, aunque no de la magnitud del Parque de Vacaciones.

Creo que la doctora Pinto de Vidal, se va a ocupar en su oportunidad, de este aspecto del problema.

Declaro, señor Presidente, que cuando he visitado —lo he hecho por dos veces— el Parque de Vacaciones de la UTE, he tenido la sensación de que estaba en Estados Unidos de Norte América, que habíamos alcanzado, de pronto, en aquellas serranías, llenas de belleza natural, pero sin ninguna aplicación hasta ahora, habíamos alcanzado de pronto el plano del país vanguardia del mundo, del país que ha alcanzado un más alto standard de vida, no solamente por la belleza del paisaje y de las construcciones, sino por algo más sutil y más profundo, más trascendente, señor Presidente; el espíritu que se está creando, espíritu que nosotros aprendimos a admirar en Estados Unidos cuando veíamos en las "colas", —en aquel gran país las "colas" no eran motivo de escándalo sino de exteriorización de disciplina de un gran pueblo—, cuando veíamos en las "colas" a un soldado y después en un segundo o tercer puesto, a un Coronel, que ya sabemos lo que es un Coronel dentro de la jerarquía en Estados Unidos.

Nosotros hemos visto el Parque de Vacaciones de la UTE, donde se está creando un espíritu nuevo por esa convivencia de todos los sectores del funcionariado del organismo.

Se ha dicho que hay algunos pabellones para los funcionarios de mayor jerarquía; es exacto, pero los funcionarios de mayor jerarquía se instalan, en general, en los de la masa de obreros y empleados, porque es más agradable, es más animada la convivencia, lo que hace más grata la permanencia en el lugar.

Y es un milagro, señor Presidente, de que esos obreros hasta cien pesos, —tengo las cifras, pero no quiero buscarlas para no hacer perder mayor tiempo al Senado,— puedan estar por cincuenta o sesenta centésimos al día por persona, instalados como en uno de los grandes hoteles del país más poderoso y más progresista del mundo. Es un espectáculo que nos enaltece y es, además, un espectáculo que tiende a impedir que se infiltren en las almas el rencor, el odio de clases, avivado con una técnica terrible, ya sabemos por quien.

Nosotros vimos, con el señor Senador Regules y otros compatriotas en Bogotá, el semblante del odio, la cara del rencor, que no quisiéramos ver nunca, señor Presidente, en nuestro país. Y este es el camino para impedir que se infiltren en los espíritus el odio de clases, el rencor de los oprimidos y de los explotados, no teniendo oprimidos ni explotados, y dándoles el standard de vida que esté en consonancia con la dignidad de su condición de hombres.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Apoyado. Muy bien.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: hay otro aspecto sobre el cual quiero insistir, y es el de la no provisión de vacantes.

Pero antes, quiero subrayar que estas construcciones han sido realizadas con tan escrupulosa pulcritud, con tan, en-

cendido deseo de administrar bien los dineros públicos, que queda demostrado con el sólo hecho de que en el Palacio de la Luz, el metro cuadrado de la construcción sea de ochenta pesos, menos del cincuenta por ciento de lo que cuesta actualmente a la actividad privada.

Y voy, señor Presidente, a lo que respecta a la no provisión de vacantes.

Acá se ha dicho, —y se ha dicho también en la prensa, y yo declaro que me ha producido una verdadera sorpresa,— se ha dicho, repito, ¿dónde están las vacantes?, ¿quién proveyó esas vacantes? Nosotros tenemos aquí las cifras exactas de esas vacantes y el destino que ellas han tenido, y sorprende que quienes han ido a mirar con lupa todo lo que allí se ha hecho, —y a veces lo que no se ha hecho,— no se hayan enterado de un dato de esta naturaleza.

En el presupuesto del año 1945 se suprimieron seiscientas vacantes, por un importe de setecientos cincuenta mil pesos; en el de 1946, 188 vacantes, por doscientos veinte mil pesos, y en el de 1947, ciento cuarenta y siete vacantes. Esto quiere decir, señor Presidente, que las vacantes no están en ningún lado porque han sido suprimidas del presupuesto.

Yo recuerdo que aquí, con un poco de travesura, el señor Senador Viña nos dijo qeu probablemente las hubieran llenado los independientes en algún descuido nuestro. No, señor Presidente, no ha ocurrido nada de eso. Lo que ocurre es que han sido suprimidas. Están los empleados a término.

SEÑOR GALLINAL. — Eran 1.250 vacantes.

SEÑOR GUICHON. — Mil doscientas cincuenta vacantes, que hacen honor a los hombres que integraron ese Directorio, porque todos los que actuamos en la vida pública, sabemos de las avalanchas de los postulantes, del drama de los postulantes, esta gente que algunas veces, desciende la escalera de nuestra casa llorando, porque no puede resolver su drama, el drama de la clase media que es, en este Señor Presidente, presidido por la austera figura del Ingeniero Mauri, resistió enérgicamente todas las presiones, y en la Comisión de Fomento de la Producción, nos declaró un día que ni el señor Presidente de la República le pondría un empleado, porque antes él se retiraría de la UTE.

Los cargos a término, señor Presidente, de que se ha hablado para buscar una especie de contrapartida a este gesto, son los indispensables en todas las construcciones por administración; son herreros, carpinteros, peones, apuntadores, que cesan cuando termina la obra.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GUICHON. — Con mucho gusto.

SEÑOR VIÑA. — No le voy a contestar ahora al señor Senador. Es simplemente para interrumpir un poco la versión taquigráfica, porque si callo, dá la sensación de que el señor Senador Guichón tiene razón en lo que está diciendo, y yo le anuncio que en esta materia el señor Senador se ha colocado en una posición tan difícil, que va a pasar más mal rato que el que pasó en Bogotá. Eso se lo aseguro.

(Hilaridad)

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: yo no puedo seguir a quienes traen este problema al terreno de la pormenorazición, al terreno de la técnica contable. Admito, sin ninguna violencia, que se haya incurrido en todo género de errores desde el punto de vista de la técnica contable, fundamentalmente, porque el ingeniero Mauri, particularmente, llevó allí todo el empuje y todo el estilo de la actividad privada. Pero ahí está el Tribunal de Cuentas, están los organismos técnicos para dilucidar el problema. Si nosotros lo planteamos aquí, empezaríamos por no entendernos ni nosotros mismos, ya que no somos técnicos en la materia; empezamos a lanzar cifras, y estoy seguro que el pensamiento se les va a los señores Senadores hacia otro terreno, a otros ámbitos más agradables y más accesibles. Yo voy, en síntesis, a la médula de la obra realizada por ese Directorio que afirmo será histórica.

(Apoyados)

El Directorio presidido por el señor Mauri, y éste, en primer término, ha entrado a la historia, señor Presidente, y cuando nosotros todos, detractores y defensores hayamos callado definitivamente, continuará hablando por él las obras realizadas: la unificación de tarifas, el Parque de Vacaciones, el Palacio de la Luz, los almacenes; y esta obra de auténtica pacificación espiritual que anima su espíritu y este rigor en la función pública llevado hasta el estoicismo; y esta obra ha resistido todos los embates y todas las influencias.

Y voy a dar en prenda de nuestra profunda sinceridad a los señores Senadores, el hecho de la elección que para actividades nuestras, no del Estado, hemos hecho nosotros en el ingeniero Mauri, los que entendemos que nuestra colectividad política debe llenar un claro en la prensa del país, en la de Montevideo particularmente, en horas de la tarde, desguarnecidas totalmente, porque en la mañana está, para nosotros, el gran diario de Batlle que continúa con la misma austeridad y con el mismo vigor de los tiempos de nuestro gran Conductor, cumpliendo su alta misión. Todos los que nos hemos agrupado para dar al país y al partido un diario de la tarde, entre una prensa de primera calidad como es la que hay en nuestro país y entre empresas millonarias, lo que nos lanzamos a la aventura, porque no otra cosa es que una gran aventura pretender crear un diario en este clima, en estas circunstancias y con esta prensa, sabiendo que lo básico es el capital financiero de la empresa, hemos pensado todos en un solo hombre: en el ingeniero Mauri. Nosotros damos, en prenda de la sinceridad profunda de nuestras palabras, si no alcanzara toda nuestra vida pública, el hecho de esta elección.

SEÑOR VIÑA. — Eso es lo que le dá tranquilidad a "El Día".

SEÑOR GUICHON. — No sé si esas palabras quedarán en la versión taquigráfica, porque si no, desearía contestarlas.

Ahora, señor Presidente, para terminar: ¿cuáles son las razones que ha tenido el Directorio actual para la elevación de las tarifas de la luz eléctrica y de los teléfonos?

Claro, ahora salimos de un sector y entramos en el otro. Ahora estamos al cien por ciento con el señor Senador Viña, como antes, aunque con un silencio tácito, estuvimos con los señores Senadores del sector nacionalista independiente, porque aquí la diferencia que hay, es que en aquél Directorio, no estaban los correligionarios del señor Senador Viña y en el Directorio actual, no están los correligionarios de los señores Senadores nacionalistas independientes.

También se podrá decir —y yo me apresuro a la objeción— que nosotros, como estuvimos en los dos Directorios, estamos defendiendo las dos situaciones.

SEÑOR VIÑA. — Son cartón ligador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay otra diferencia: que el Directorio anterior bajó las tarifas y este las ha subido. De manera que lo que ha cambiado son los Directorios y no nuestra tesis de que deben rebajarse las tarifas.

SEÑOR GUICHON. — Eso es lo que vamos a contestar en este momento.

Yo he leído, señor Presidente, con gran sorpresa, en el diario del señor Senador Rodríguez Larreta —quiero creer que escapó a su contralor— un artículo en el que se dice que la ampliación del capital haría innecesaria la elevación de las tarifas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo he escrito yo, porque lo pienso así, y lo piensan como yo, técnicos muy competentes.

SEÑOR GUICHON. — Mi perplejidad es mayor, tal vez será porque soy un aprendiz de brujo en materia de finanzas. Por cierta actitud de un compañero de bancada que no quiero nombrar, he tenido que ir yo a la Comisión, pero declaro que no me particularizo por la capacidad en esa materia; en cambio, le reconozco al señor Senador Rodríguez Larreta, no solamente que tiene capacidad, sino que tiene una auténtica vocación por esta disciplina. Creo, señor Presidente, que la ampliación del capital lo que va a hacer, es aumentar los gastos. Es algo que me parece que es elemental, porque el empréstito no va a modificar las entradas y las salidas. El aumento del capital va a aumentar los compromisos por los servicios de amortización e intereses en un millón y medio o dos millones de pesos, pero lo que ha traído el encarecimiento, son los dos rubros: el aumento de sueldos y jornales que insumen cuatro millones de pesos; y también —aunque ya preveo la reacción— los aumentos en los combustibles.

En el primer caso, señor Presidente, con o sin aumento de capital, igual subsiste la exigencia. Había que aumentar los sueldos y salarios en cuatro millones de pesos y como la voracidad del ente sólo produce menos del 2 o|o de utilidad, no puede cubrir los cuatro millones, con esa cantidad.

Y en cuanto a lo otro, en cuanto a los combustibles, que mucha gente no quiere entender que otra hace confusión y que otra plantea el problema en el terreno teórico, como se plantea el impuesto a la renta, que periódicamente se hacen grandes campañas en la prensa y en el Parlamento y se nombran comisiones, pero que tienen dos tercios de votos y no afrontan el problema del impuesto a la renta— el problema del combustible es un problema completamente claro. Hay una ley de la Nación que establece que la UTE debe pagar a la RIONE el valor de lo que le costaría

los combustibles. Mientras esa ley exista, si los combustibles suben, la UTE aumenta.

De manera que por esos dos conceptos, solamente, la UTE tiene un nuevo gasto en su gestión, que representa 8 millones de pesos, y con la ampliación del capital, ¿cómo resuelve el señor Rodríguez Larreta esta situación?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, ya que me ha aludido?

Le voy a contestar con sus propias consideraciones de hace un momento.

La dificultad de la UTE no es una dificultad económica, sino financiera, señor Senador. Y es exacto, porque el balance anual de la UTE, la diferencia entre las entradas y las salidas es completamente favorable a la UTE. La UTE deja utilidades grandes y continuará dejándolas cada vez más a medida que aumenten los consumos, y ese aumento es galopante. En un año han aumentado en un 16 o|o los consumos.

De manera que la situación económica de la UTE, el balance presupuestal, es favorable y deja amplias utilidades. ¿Qué es lo que ocurre en la UTE? Que en obras extraordinarias se ha gastado 15 millones de pesos; en el Palacio de la Luz, en la Colonia de Vacaciones, en las expropiaciones de los servicios del interior.

Ahora bien: hay que darle ese dinero que ella ha sacado de su presupuesto normal para pagar esto.

Darle ese dinero de afuera, en un empréstito, para que con él retrovierta al giro general de sus operaciones las cantidades que ha ido sustrayendo, infringiendo una regla elemental de las finanzas.

De manera que para restablecer las finanzas de la UTE, señor Presidente, hay que aumentar su capital, en una suma de quince o veinte millones de pesos, que es el importe de esas expropiaciones y obras extraordinarias que ha realizado, suma que el organismo puede ir amortizando lentamente con el producto del aumento de los consumos y, por consiguiente, con el aumento de las ganancias que ese mayor consumo le produciría.

Este es el cuadro sencillo de la situación financiera de la UTE. No creo que hay necesidad de ser financista para advertir que si se ha aumentado el capital sin tenerlo, ese capital se debe, pero no hay que pagarlo con el aumento de las tarifas, sino con el aumento del capital.

Hace poco tiempo hemos hecho lo mismo con el Frigorífico Nacional, cuyos dirigentes han venido aquí y nos han probado que la magnitud de sus operaciones y los gastos extraordinarios que han tenido que hacer, tornaron insuficiente su capital, por lo que se lo hemos aumentado. Este aumento de capital estaba justificado. Esa hubiese sido la técnica seria que debió adoptar el Directorio de la UTE.

En cuanto a lo que dice el señor Senador, sobre que han aumentado los salarios y el precio de los combustibles, admito el primer argumento, que es exacto. Han aumentado los salarios pero no creo que en cuatro millones de pesos, sino en dos millones y algo más. Pero esa erogación es absorbida fácilmente por el aumento constante de las entradas de la UTE, en virtud del gran desarrollo del consumo de energía eléctrica y de usuarios del servicio telefónico.

En lo que respecta al otro argumento, señor Presidente, no lo admito, y casi diría que no me parece serio que cuando todos sabemos que la energía eléctrica la produce el Río Negro, se venga a invocar el argumento de que los combustibles extranjeros han aumentado de precio. Pero, si no se emplean ¿qué les importa que hayan aumentado?

SEÑOR GUICHON. — Pero la UTE los paga, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No la paga, señor Senador; es un trasiego de fondos entre la UTE y la RIONE que no afecta el fondo del problema que es éste: que hay que pagar los servicios de la deuda del Río Negro, que no han aumentado, que yo sepa; siguen siendo los mismos este año que hace cinco años. Si mi memoria no me falla se trata del 7 o|o sobre las emisiones de deuda que se han hecho.

De manera, señor Presidente que mientras no me pruebe el señor Senador —y naturalmente no me podrá probar— que los servicios de la deuda del Río Negro han aumentado no hay razón para elevar las tarifas en función de un aumento en el precio de los combustibles que no ha tenido lugar.

Creo haber contestado en forma clarísima, sin pretensiones de considerarme un financista, al señor Senador Guichón, a quien agradezco la interrupción que me ha concedido.

Estos consejos, por otra parte, los he recibido de verdaderos financistas, que me han dicho que es elemental, frente a la situación de la UTE, un aumento de su capital. Esa es la solución científica del problema.

SEÑOR GUICHON. — Estoy de acuerdo con las últimas palabras del señor Senador Rodríguez Larreta. Nosotros no hemos dicho otra cosa que eso; pero no estoy de acuerdo con las anteriores.

Nosotros hemos hablado, a nuestra vez, con técnicos distinguidos, y hemos hecho, a la vez, una consulta al sentido común y unos y otros nos dicen que es un error garrafal creer que con un aumento de capital se resuelve, ni en mínima parte, el problema de aumento de las erogaciones.

Si fuese exacto lo que expresaba el señor Senador Rodríguez Larreta, de que la UTE tiene grandes utilidades, entonces no habría problemas. Pero eso no es exacto, señor Presidente. Nosotros hemos dicho que las utilidades alcanzan apenas al dos por ciento de su capital.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Senador, las utilidades alcanzan a algunos millones de pesos anuales.

SEÑOR GUICHON. — No alcanza a dos millones la utilidad líquida, señor Senador. Es un millón y algo más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Alcanza a cinco o seis millones, señor Senador. Lo que ocurre es que después empiezan los descuentos, en función de todos estos factores y, aún así, se reconoció una utilidad de un millón y pico de pesos en el último Ejercicio.

SEÑOR GUICHON. — Se reconoció la única utilidad, señor Senador.

Es gracioso lo que ocurre con la técnica contable de la UTE. En determinada circunstancia se ataca al organismo, porque n oaplica con toda rigidez la técnica contable y, en otras, se le critica porque se detiene en esas minucias. No, señor Presidente, la UTE no puede resolver el problema de su déficit presupuestal solamente con la ampliación de su capital, pues lo que va a suceder, si se aplica este criterio, es que todas las utilidades serán insumidas por el servicio de la deuda que deberá contraer, quedando, no obstante, intactos todos los otros problemas derivados del aumento de sueldos y salarios y el costo de los combustibles, factor éste que no se quiere reconocer pero que es un hecho, pues una ley de la nación establece que la UTE deberá pagar a la RIONE las erogaciones que tenga por este concepto. Mientras no se modifique esta ley, la UTE tendrá que cumplirla.

Habría que entrar al examen de la ley para ver si se puede modificar.

Me sorprende, señor Presidente, que la RIONE, esté jugando un poco a la suba y la baja. Creo que ha llegado la hora de terminar con la RIONE...

SEÑOR VIÑA. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — ...incorporándola a la UTE, para terminar con este problema, que siembra esta confusión y que está costando al país erogaciones millonarias, algunas de las cuales llegan al ridículo, pues se ha dicho, por ejemplo, que la RIONE tiene que mantener parte de su personal para limpiar los aisladores de las líneas de alta tensión, que traen la energía eléctrica a Montevideo. Se han hecho investigaciones sobre el particular, y se ha demotrado que en ningún lugar del mundo hay personas que limpien con un plumerito aisladores que, como es natural, están hecho de material resistente a la intemperie.

(Hilaridad).

Todo esto indica, señor Presidente, que existe el deseo de permanecer incrustado allí con sueldos principescos...

SEÑOR BONINO. — Que aumentan los costos de la obra.

SEÑOR GUICHON. — ...que aumentan el costo de la obra y que repercuten en todo el problema que estamos considerando.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una brevísima interrupción sobre este asunto, señor Senador, para coincidir con sus últimas manifestaciones?

SEÑOR GUICHON. — ¿Ahora vamos a cincidir, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor Senador.

Nosotros debemos ser radicales y hacer algo práctico en este problema, señor Presidente. Creo que éste sería el momento oportuno para demostrar que no hemos perdido el tiempo con estas intervenciones, pidiendo que se trate en los primeros días de la semana entrante el proyecto de ley referente a la unión de la RIONE con la UTE, con o sin informe de la Comisión, porque tengo entendido que ésta está dilatando demasiado el estudio de este problema. Se trata de un asunto urgente cuya consideración reclama el país.

Puedo asegurar a los señores Senadores que la Comisión investigadora que se ha designado para la RIONE, ha probado casi totalmente los cargos que se le han formulado. De manera que considero que una vez que termine esta discusión, el Senado deberá poner en la orden del día el proyecto de ley a que he hecho referencia y esti-

mular a la Comisión que lo tiene a su estudio para que informe al Senado cuanto antes, o considerarlo sin informe.

SEÑOR GUICHON. — Yo rogaría, señor Presidente, que no se me interfiriera, porque desearía terminar. He abusado bastante de la atención del Senado.

SEÑOR REGULES. — No apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Al cambiar el itinerario de mi exposición para eludir el encuentro reiterado con el señor Senador Viña, he hecho abstracción de otros puntos que los tengo perfectamente informados sobre el pupitre. En el caso de que hubiera debate y fuera necesario insistiría sobre ellos en otra oportunidad.

Voy a terminar, refiriéndome al aumento de las tarifas telefónicas, que es otro motivo de una campaña de estridencias.

Lo que se ha hecho en la materia, señor Presidente, es lo que se ha hecho en Nueva York, en Wáshington, en Buenos Aires, no con fines de arbitrar recursos, de aumentar las entradas del Ente industrial. La finalidad es regularizar el servicio. Se dice:

"Pero, entonces, ¿por qué, en vez de tomar el número de llamadas no se tiene en cuenta la extensión de la utilización del servicio?". Por una razón muy simple: es muy difícil, —costaría muchísimo, no hay elementos— realizar ese contralor y, además, las estadísticas dicen que no es eso lo que perturba el servicio, sino el exceso de llamadas. Los estudios realizados sobre el particular establecen, también, que los abusadores del servicio son un número relativamente limitado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero el aumento lo van a pagar todos, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — No van a pagar absolutamente nada, señor Senador, porque la inmensa mayoría de usuarios del servicio, hacen un número menos de trescientas llamadas mensuales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Eso lo vamos a ver, señor Senador.

Coincido totalmente con el señor Senador Viña, y tal vez vaya un poco más allá, en lo que respecta a su juicio sobre el ingeniero Ruggia, actual Presidente del Directorio, sobre el arquitecto Muccinelli, que es otro de los miembros que lo integran como correligionario nuestro, y descuento que lo mismo ocurrirá con los demás Directores, porque un correligionario del señor Senador Rodríguez Larreta, en un magnífico artículo publicado en su diario, y un gran espíritu, y si me permiten los señores Senadores, antes de terminar voy a hacer una brevísima anécdota que nos narraban en Bogotá. Se nos decía que el doctor Melian Lafinur tenía dos pasiones: una contra Artigas y otra contras los sacerdotes, contra los curas. Un día, un amigo de él, un colaborador suyo, le trajo la noticia de que habían encontrado en la República Argentina un documento terrible contra Artigas, y que la obra era de un cura. Entonces, el doctor Melian Lafinur le preguntó a su colaborador: "¿Y cómo se llama ese venerable sacerdote?".

Yo, señor Presidente, no es con ese ánimo que digo del señor Sagredo lo que digo, pues tengo un gran concepto de él. Sé que es un espíritu fino, un hombre leal, un demócrata fervoroso. El ha hablado con talento y con valor, por el momento en que lo ha dicho, de la seducción de la ANCAP. Es la seducción de todos los Entes Autónomos. En una hora del país nosotros vimos con infinita congoja cómo iban a la ANCAP y a otros Entes Autónomos los más apasionados y los más calificados antiestatistas, y advertimos, después, con asombro, cómo esos señores puestos dentro del Ente, se levantaban contra los que los habían mandado y enviado allí, en defensa del Ente mismo. Es la captación del organismo. Es tan grande, tan generosa y tan noble la obra que realizan que yo no tendría otro placer para vengarme de los antiestatistas que enviarlos a los directorios de esos organismos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por eso mandaron a los herreristas.

SEÑOR VIÑA. — Antes los habían convertido a ellos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A nosotros no.

SEÑOR GALLINAL. — Nosotros tenemos programa de principios.

SEÑOR GUICHON. — La historia dirá que nosotros hemos coincidido con los independientes un día, y hemos coincidido otro día con los herreristas, siempre para una obra grande y enaltecedora.

SEÑOR BONINO. — Muy bien.

SEÑOR GUICHON. — Cuando ellos han declinado en su pasión política de combatientes, puede ser que si nosotros estuviésemos en el ángulo de ellos, en la posición de ellos, hubiésemos tenido la misma actitud; pero la historia dirá que un día nosotros soportamos el embate furioso de uno de los sectores, porque junto con el otro realizábamos una obra grande y ponderable, y que ahora empezamos a sentir el embate de aquel sector porque estamos haciendo lo mismo con el que antes nos combatía.

He terminado.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

En primer término, señor Presidente, quiero formularle una pregunta al señor Senador Viña, y es si estaba esperando la terminación de la exposición del señor Senador Guichón, para hacer su segunda o tercera exposición, porque no tengo bien presente cuál es, pues no he asistido a todas las sesiones en que se ha tratado esta cuestión; pero, sea la que sea, quiero saber, primeramente, si el señor Senador Viña desea hablar de inmediato y, si lo quiere, yo no tengo inconveniente en transferir mi oportunidad para después, porque así el señor Senador tiene más frescas en la memoria las palabras pronunciadas por el señor Senador Guichón.

Si quiere hacer uso de la palabra, como ahora le cedo el turno, le pido, solamente, que me deje leer numéricamente seis u ocho cantidades.

SEÑOR VIÑA. — Creo que lo lógico sería, señor Senador, oir todas las exposiciones al respecto, para evitar una serie de intervenciones.

Yo ya he hecho una exposición, y el Senado resolvió, después de ella, realizar una sesión especial para considerar ampliamente ese informe que se acaba de repartir, conjuntamente con mi exposición; lo lógico sería que escuche todas las observaciones que quieran hacer los señores Senadores, y una vez que terminen, yo le podría contestar al señor Senador Guichón y a los demás señores Senadores que hicieran uso de la palabra, porque si cada uno de los señores Senadores va a tener intervención en este asunto, no vamos a terminar más este debate.

Mi deseo es oir a todos los señores Senadores que tengan que decir algo en la materia, y luego contestarles, si me es posible.

SEÑOR GAMBA. — A mí me agrada, señor Presidente, encontrar tan criterioso en materia mensurable del tiempo al señor Senador Viña, a quien, en otras oportunidades, y en análogas cuestiones, conjuntamente con otros compañeros de sector y de causa, hemos tenido que soportarle discurso de 30 horas, lo mismo que a sus compañeros.

SEÑOR REGULES. — Eso era en la otra Cámara.

SEÑOR GAMBA. — Al señor Senador Viña le hemos oído discursos de treinta, cuarenta o cincuenta horas, divididas en sesiones de dos, cuatro y seis horas.

SEÑOR VIÑA. — Hay una diferencia, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Acudo a los Diarios de Sesiones de la Cámara de Representantes, que serán el documento probatorio más perfecto de las palabras que estoy pronunciando. Si el señor Senador Viña deplora que este asunto se alargue, empezamos a entendernos, ni sé si será también un efecto de la comprensión de los sectores.

SEÑOR VIÑA. — Permítame, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Pero el hecho es que la cordura quiere irse manifestando, después del medular discurso del señor Senador Guichón, que casi debería terminar este debate, y que en realidad, para nosotros, lo terminó.

SEÑOR VIÑA. — Permítame, señor Senador. Usted me ha dado una interrupción, y debo aclarar que las 30 horas a que hace referencia el señor Senador era en la otra Cámara, con un conjunto de gente joven. En este ambiente del Senado si hablo 30 horas terminaremos en un sopor. Además, fíjese que la situación en aquella oportunidad de las 30 horas, justificaron los doscientos ocho mil votos del partido nacional a que hacía referencia el señor Senador Guichón, y ahora no tenemos la necesidad de llevar un ciento más.

SEÑOR GUICHON. — Es muy vanidoso el señor Senador.

Fueron factores distintos.

SEÑOR GAMBA. — Ya contestaremos a esos doscientos ocho mil votos y a otro centener más. No se apure el señor Senador, para todo hay tiempo en esta vida, y, si no lo hay para nosotros lo habrá para los que nos sucedan.

(Hilaridad)

—No creo, señor Presidente, que la hilaridad o ironía tengan oportunidad, aparte de que ella ha sido espontánea, y por lo tanto aceptable, porque dentro de un instante, y supongo que no precisaré tantas horas para llegar a la oportunidad, desmostraré cómo nosotros, en este instante, estamos continuando la obra que empezó hace cincuenta y tantos años, en este mismo país, en esta misma ciudad, y con el mismo motivo, o sea la introducción y aplicación de la energía eléctrica en el país, al alumbrado de las ciudades y al impulso del movimiento industrial en toda la

República y, sin duda alguna, los que empezaron este medio siglo en aquella lucha, han desaparecido, y los que les sucedieron, somos nosotros. Por lo tanto, no creo que haya mtivo para ironías de ninguna especie; es la realidad histórica, señor Presidente casi siempre, a lo largo del tiempo, en el seno de los partidos políticos que se caracterizan cada uno de ellos por su vida principista que le da razón de ser en la vida nacional.

Si no hubiera esa base principista, nuestra bancada no tendría ninguna razón para estar aquí representando a un numeroso partido al cual no le interesa nada los 208 mil votos del señor Senador Viña, porque ellos, cuando la cordura obre de una manera razonada, buscarán el seno que les coresponda para defender los verdaderos intereses de la República.

Antes de decir algunas de las razones que quiero expresar, voy a manifestar las seis u ocho cantidades que deseaba indicar antes de empezar mi exposición.

El señor Senador Rodríguez Larreta, —que en este instante no se encuentra entre nosotros, y que tuvo un pequeño cambio de razones con el señor Senador Guichón respecto de sus capacidades respectivas sobre disciplinas económicas financieras—, cuando establecía cómo las ganancias de la UTE, en lugar de aplicarse de determinada manera o de haberse reservado para el momento de oportuna necesidad, se invirtieron en el aumento de su material, —diré así—, como fué en la realización del monopolio, en los aumentos de los jornales a sus funcionarios y obreros, estableció con un absoluto acento de seguridad en el informe que le daba al Senado, que el aumento de sueldos del personal general de la Usina, no eran los tales cuatro millones que el señor Senador Guichón anunciaba, sino que eran dos millones y un poco más.

Si tal cosa se me desdijera o los señores Senadores se hubieran olvidado de esa cifra en que el señor Rodríguez Larreta concretó los aumentos de sueldo, yo tendría que apelar a la versión taquigráfica para establecer la verdad de estas manifestaciones. Pero no es necesario, porque hace tan pocos instantes que se dijeron esas cantidades que todos las tenemos frescas, aseveradas como un acerto indudable.

Pues bien, señor Presidente; los aumentos de sueldo de la UTE durante los cuatro años del ejercicio del Directorio que nos dá motivo a este debate, está muy lejos de los dos millones que aquí se sostuvieron como cantidad máxima del aumento, y aun de los cuatro millones, que por no consultar sus apuntes de una manera exacta, dió o admitió el señor Senador Guichón. Van mucho más allá, porque los aumentos de sueldo, señor Presidente, se completan con muchos otros renglones que valuados en dinero, fueron a parar a disponibilidad de los empleados y obreros del ente, para aumentar los estipendios con que pagó su trabajo; y además de su trabajo, su adhesión al Instituto, porque no solamente pagó el trabajo de sus funcionarios y de sus obreros, en lo que podríamos llamar el oficio mismo que realizaban, sino que señaló más tarde otra clase de compensaciones como las familiares, como aquellas que se transformaron en distribución de utilidades, en viáticos especiales por razón de existencia de hijos, que hemos de ir concretando en oportunidad.

Así, por ejemplo, en el año 1944, $ 498.575.00 fué el aumento que correspondió a los fnucionarios y obreros de la UTE. Medio millón de pesos. En el año 1945, pesos 1:591.876.00, o sea algo más de un millón y medio de pesos. En el año 1946: $ 4:428.290.00, perfectamente documentados y contados, señor Presidente y conocidos en la discriminación de las pequeñas cantidades que correspondieron a cada uno de sus empleados y funcionarios. En 1947 aumentaron esos emolumentos y distribuciones al personal de la UTE en $ 3:716.483.00.

Total, señor Presidente, en los cuatro años: pesos 9:716.483.00 que la UTE da contestando a las preguntas que se le hacen respecto de su situación financiera y de la inversión de sus utilidades durante el ejercicio de esos cuatro años.

Es necesario, señor Presidente, que esto se repita, que se rectifiquen los tremendos errores que se echan a rodar por la calle y que repite todo el mundo, porque se dijeron en la Cámara, porque lo dijeron en el Senado. Desgraciadamente, señor Presidente, el poco de publicidad de que dispone este Senado en lo que debiera ser la puntualidad de la publicación de su Diario de Sesiones, ni siquiera eso tenemos, señor Presidente, a nuestra disposición.

Quise enterarme ayer o antes de ayer, porque me considero recién llegado al Senado, qué es de nuestro Diario Oficial, cómo informamos a la opinión pública de lo que decimos aquí sobre los grandes problemas que inciden en la vida y destino de la República. Me dijeron, señor Presidente, que está acumulado entre las Secretarías de esta Casa y las mesas de la imprenta, el material correspondiente a diez sesiones anteriores.

¿Cuándo saldrán a luz esas sesiones? ¿Cómo podríamos llevar a las redacciones de los diarios de la República el número correspondiente que tenga el discurso del señor Senador Guichón, en el cual se ha establecido de una manera brillante nuestro concepto del estatismo en materia de Gobierno y en relación con los postulados de nuestro partido, que no por conocidos y por ser motivo de lucha y de razón de nuestra existencia desde hace ya próximamente cuarenta años, dejamos de tener necesidad de agitarlos, de cuando en cuando, para que aviven el fervor del partido y del pueblo y además vayan instruyendo a las generaciones nuevas que no los encontrarán en ningún lado, puesto que la única página que debe ser leída y copiada no aparece, porque no sabemos dónde está?

Así es, señor Presidente, como de las discusiones que ocurren en el seno de esta alta corporación parlamentaria se dicen por las calles tantas cosas extrañas como perjudiciales para el País.

Lamento que estas puntualizaciones hagan bajar un tanto el nivel de altura adonde el señor Senador Guichón había colocado el debate; pero, hay ciertas cosas que no hay más remedio que rectificar, por lo menos, porque alguien de los que escuchan nos servirán de voceros y de prensa informante, ya que nuestro "diario" se toma tan dilatados términos de tiempo para distribuirse, en el seno de la población, aun dentro del limitado tiraje a que él alcanza.

"El Debate" del 17 de junio dice que se compraron para el Parque de Vacaciones, dos docenas de platos, que costaron $ 2.500.00, y una puerta que costó $ 3.000.00.

SEÑOR GALLINAL. — Sería, seguramente, la puerta del paraíso.

SEÑOR GAMBA. — Ayer, en una barbería a que yo asistí, me dijeron: "Cómo no va a estar fundida la Usina, si compra un par de docenas de platos en dos mil quinientos pesos!"

SEÑOR VIÑA. — Serían platos voladores.

SEÑOR GAMBA. — Eso es lo que se busca con esta clase de ironías y brulotes, traídos al seno del Parlamento.

SEÑOR VIÑA. — ¿Cuando lo dijo?

SEÑOR GAMBA. — Ya lo dije, señor Senador.

De manera que, sin otra información dicha en la prensa con toda responsabilidad por un personal dirigente, que se supone de calidad dentro del orden social, ¿qué más ha de decir el pueblo, de una media mental más baja, por cierto, y animado de las pasiones que se exacerban en estas luchas, sino ir repitiendo lo que toma como palabra de Evangelio?

Pero nosotros sabemos, señor Presidente, que ésta es una técnica de lucha que no nos asombra. En cada período de la historia política del país, se ha repetido esa misma técnica.

Sostengo, porque está en este libro, que yo también elevo, como un símbolo, frente a otro que se me mostraba en la sesión anterior desde la bancada de enfrente, conteniendo las actas de aquellas famosas discusiones implicantes de la otra Legislatura. Pero éste no es un libro de rencor, este es un libro, señor Presidente, de información objetiva. Muestra páginas vivas de la historia nacional, que pueden servir de texto en cualquier establecimiento de la República, como obra de la UTE, la cual realizó toda su gestión con el más alto sentido de respeto al ciudadano y a la República, en cuyo seno ha trabajado. Y aquí, señor Presidente, aparece desde tiempos viejos esta clase de técnicas de luchas políticas. Sin que nada tuviera que ver el gobernante, le agriaron la vida, y hasta mancharon la historia con la famosa frase de "La bandera al tope". Nada tenía que ver el gobernante. Fué ocurrencia de un empresario colocar una bandera en la cúspide de una torre de hierro que se había elevado en la Plaza Independencia, para sostener los primeros focos de luz eléctrica, que habían de servir para la inauguración de ese nuevo elemento lumínico para consideración del pueblo; y allí, se le ocurrió a un empresario colocar una bandera.

La oposición atribuyó la responsabilidad de ese hecho a un alto político. Y desde entonces, señor Presidente, "La bandera al tope" fué el incentivo, ni más ni menos, que como una banderilla, con la cual se aoicatea al toro y se le echa encima de la capa, también roja, enfureciéndolo hasta el enardecimiento, que le vale la muerte.

Más adelante, señor Presidente, surgió la palabra "platita", que teniendo una realidad en su origen, la gente repitió sin saber de donde salía. Y aquella frase era la única que se repetía por todas partes. He leído cuanto diario existía en aquella época, y los oradores rivalizaban

de acento ampuloso para criticar a tal o cual personaje político, con la intervención en posibles, presuntas o tenebrosas "playitas".

Quiero pasar sobre un largo período de la historia, para venir a nuestros días. En el año 1931, cuando el país realizaba un inmenso esfuerzo para garantir su economía, para salvar, dentro de los escasos recursos de que disponía, las situaciones económicas que le permitieran dar pan a la mayoría de su población desvalida, y por lo tanto aspirábamos a la creación de ese Ente que se citaba recién, que es la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, y que realizábamos nosotros, entonces, con la conjunción de votos del sector nacionalista independiente entonces, se habló del "chinchulín". Y nadie sabía otra cosa por la calle, que repetir la palabrcra magnetizadora...

SEÑOR VIÑA. — Y sabrosa.

SEÑOR GAMBA. — Sabrosa, políticamente.

—...y todas las palabras derivadas del sustantivo: adjetivo, verbo y adverbio, y bastaba decir eso, no se necesitaba decir más.

Entre tanto, señor Presidente, nosotros creábamos la ANCAP, con el voto decisivo de nuestra bancada, y con el voto del Nacionalismo Independiente.

Recuerdo todavía los luminosos discursos del doctor Gustavo Gallinal, enfrentándose a sus adversarios ocasionales del mismo partido, para expresar la pureza de su civismo en la oportunidad de unir su voto a los del batillismo, para sancionar la ley que creaba el nuevo Ente independiente, como era la ANCAP.

SEÑOR GALLINAL. — Muy amable, señor Senador; pero debe saber, —y le agradezco—, que si hemos unido nuestro voto para esta obra y para otras, es porque en nuestro programa de principios figura un artículo por el cual la nacionalización de los servicios públicos es un ideal del Partido.

Si el señor Senador quiere escuchar, tendré mucho gusto en leerle ese artículo, y así puede ser que me ahorre hablar inútilmente en este debate.

SEÑOR GAMBA. — Le advierto al señor Senador que no he desconocido el mandato de los principios de su partido. Hablo de cosas objetivas, que son realidades, y que no puede nadie desconocer.

SEÑOR VIÑA. — Tengo la sensación de que está metiendo la mano en un hormiguero, y se lo voy a probar.

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias. ¿Va a leer el señor Senador Gallinal?

SEÑOR GALLINAL. — Para que vea la línea de consecuencia política que perseguimos nosotros, voy a leerle.

Dice nuestro programa: "Por la paulatina nacionalización de los servicios públicos, y la racional extensión del dominio comercial e industrial del Estado a aquellas explotaciones: A) Que puedan comprometer los intereses nacionales; B) Que no sean abordables por los particulares; C) En que existan situaciones parcialmente monopolíticas. Los servicios del Estado habrán de tener como objetivo permanente el abaratamiento de sus tarifas o precios de modo que sus beneficios alcancen a toda la colectividad. Normas legales rigurosas impondrán la exclusión de todo proselitismo político y la capacidad técnica de sus gestores".

De modo que nosotros tenemos en esto, una clara línea de conducta que ya otras veces he explicado ampliamente, lo que nos ahorra una nueva explicación al Senado.

SEÑOR GAMBA. — La conocemos perfectamente bien.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alonso Montaño.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Como está por sonar la hora reglamentaria, mociono para que se prorrogue la hora hasta terminar con este asunto.

El Senado está abocado, en los días que vienen, a resolver una serie de asuntos importantísimos, de vital trascendencia para la vida nacional. Por lo tanto, vamos a terminar con este debate, que en mi opinión personal no es más que histórico, ya que no nos va a conducir a nada definitivamente, o nos conducirá ¿a qué? ¿A una Comisión investigadora sobre quién tiene razón?

SEÑOR GAMBA. — No hay oportunidad para eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción que acaba de formular el señor Senador Alonso Montaño.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Creo que vamos a tener que hablar, que vamos a tener que fijar nuestra posición. Parece que el señor Senador Viña va a hablar mucho rato...

SEÑOR VIÑA. — Un poco, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ...lo mismo que otros señores Senadores.

SEÑOR GAMBA. — Haría una proposición a los señores Senadores; si desean que este debate no insuma más tiempo que el que ha llevado hasta el momento actual, para dedicar las sesiones de los días siguientes a otras cuestiones que le interesan mucho al Senado, dando por terminada esta cuestión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La moción del señor Senador Alonso Montaño es para prorrogar la hora hasta que terminen todos los señores Senadores. No es posible que los Senadores que tienen otras actividades que desarrollar, puedan estar todos los días con este asunto, pensando si va a ser hoy o mañana el momento en que puedan hacer su exposición. Es preferible trabajar una rora y media o dos horas más y terminar con este asunto.

SEÑOR GAMBA. — Vamos a hacer una sesión especial para terminar con este asunto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La sesión de ayer y la de hoy, son sesiones especiales.

SEÑOR REGULES. — Por sistema, voy a votar negativamente la prórroga de la hora de sesión. Creo que el Senado tiene que mantener normas de orden; por algo se dice que debemos abrir la sesión a las 5 y media y terminar a las 8, y este régimen tiene que interrumpirse sólo por asuntos de urgencia evidentes y de interés público, y este debate, no está dentro de esas condicones. Además, la orden del día de mañana, no nos asfixia en términos apremiantes. El asunto tiene gran trascendencia, en el sentido de definir posiciones políticas de Gobierno, sobre estatismo e individualismo, —y comprendo la preocupación del señor Senador Viña por contestar, porque efectivamente, esta situación de prórroga diaria es difícil, sobre todo de acuerdo con los datos que quiere mantener en su espíritu para la controversia. Pero me inclino en el sentido de prorrogar la sesión hasta que termine de hacer uso de la palabra el señor Senador Gamba y continuar mañana de tarde hasta terminar, pero empezando a tratar el asunto inmediatamente después de abierta la sesión, sin cuestiones previas.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Precisamente, yo quería evitar al señor Senador Gamba la angustia de la hora; por lo menos vamos a sesionar hasta las 9 de la noche.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podríamos, como régimen de excepción, eliminar la hora previa de las exposiciones, y entrar directamente a la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, propongo que hoy sesione el Senado hasta las 9 de la noche y mañana se suprima la media hora previa, esto es, pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

SEÑOR GUICHON. — Convendría declarar permanente la sesión y hacer un cuarto intermedio a la hora 21.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Alonso Montaño, para que se prorrogue el término de la sesión hasta las 21 y se prosiga mañana en sesión permanente.

(Se votó: Afirmativa).

7

—Antes de dar nuevamente la palabra al señor Senador Gamba, la Mesa considera del caso aclarar que la demora de la publicación de las actas de los debates, no es imputable a morosidad por parte de las oficinas del Senado, como parecería desprenderse de las palabras pronunciadas, sino a muchas circunstancias que son del conocimiento de los señores Senadores, entre otras, la demora en la devolución de las versiones que se entregan para la corrección.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No solo a eso se debe sino también al retraso en que incurre la imprenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Vista la nerviosidad, señor Presidente, diremos así...

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración, y le ruego me perdone por salir un poco del camino en que estábamos?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Se ha planteado un asunto interesante, y no pretendo que se discuta ahora, y es el planteado por el señor Senador, respecto al retraso en la publicación de las sesiones del Senado.

No está, tampoco en mi ánimo, imputarle, de ninguna manera, esa demora a los funcionarios del Senado ni a los del organismo que interviene en esa tarea, porque no quiero cometer lo que sería una flagrante injusticia; pero es evidente que las sesiones del Senado, sin que haya culpa por parte de los funcionarios, salen con tres, cuatro o cinco meses de retraso, de tal modo que se convierten, desde que nacen los discursos de los señores Senadores,

hasta el momento de su publicación, en documentos históricos, —y no creo que ese sea un destino propio— históricos nó porque los papeles estén amarillos, sino porque la tinta está seca desde hace varios meses. Creo que es un asunto importante que probablemente necesita una resolución especial del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esta cuestión ya fué estudiada por la Comisión de Asuntos Administrativos, y la única conclusión a que hay que llegar es que el Senado debe publicar su versión, porque la Imprenta Nacional, tal como está organizada es imposible que lo haga en forma rápida.

SEÑOR GALLINAL. — La misma situación a que aludía el señor Presidente, de que los Senadores demoran mucho tiempo en entregar las versiones se debe al hecho de que estos tienen la persuasión de que esas versiones van a formar parte de un archivo. Si hubiera manera de agilitar la publicación, todos los Senadores tendrían interés en presentar a la brevedad sus discursos corregidos.

Recojo la insinuación del señor Senador Gamba, y pido que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Administrativos a fin de que se presente una solución al Senado.

Me he ocupado de este tema tan importante, por considerarlo de interés, y pido disculpas al señor Senador Gamba por haberlo interrumpido.

SEÑOR REGULES. — Si el señor Senador Gamba me permite, voy a insistir un poco sobre esta cuestión.

Declaro que es importantísimo, nó importante, que las versiones de los señores Senadores lleguen a los diarios y a la opinión pública dentro de un plazo de dos o tres días después de haber sido pronunciado el discurso.

Esperar que las versiones salgan dentro de ese plazo en el "Diario Oficial", parece imposible; hacer nosotros nuestra propia versión, parece que es la solución. Pero ésta tropieza con un hecho y es que los Senadores, no devolvemos —yo me acuso en público— en tiempo las versiones como para que puedan ser publicadas dentro de las 48 horas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El escollo fué que la Comisión no se atrevió a proponer un gasto tan elevado como significa la publicación que hace la Cámara de Representantes. Ese fué el real escollo que encontró la Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR REGULES. — También hubo un debate en Sala y los Senadores reivindicamos ciertos derechos sobre las versiones, a no ser publicadas sin las correcciones, y esto fué lo que sostuvo el Senado.

Creo que este asunto, más que confiárselo a la Comisión respectiva, podría confiársele al señor Presidente del Cuerpo, que con los Secretarios y consultando a los distintos grupos en una consulta hecha personalmente por el señor Presidente, nos dé una solución a este problema. Buscamos la forma de combinar los deseos de los señores Senadores de corregir su propias versiones, con el interés del Cuerpo en publicarlas: si sería una cuestión de plazo, si sería una cuestión de suprimir las versiones que no fueran corregidas, etc. Podríamos encomendarle esa gestión al señor Presidente, cuya amabilidad todos reconocemos, en la seguridad de que va a llegar a un resultado eficaz.

SEÑOR GALLINAL. — Nosotros nos consideramos morosos recalcitrantes.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

El gran error en que siempre han incurrido, tanto la Cámara de Representantes como la Cámara de Senadores es el no haber reglamentado el término en que se ha de entregar la versión taquigráfica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está reglamentado, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Hay una solución para mí es la única viable, y es la siguiente: que si un Senador no ha corregido su versión, ésta sea publicada tal como está, advirtiéndose que dicha versión no ha sido corregida. De manera que el que lee la versión, sepa que es una versión tomada de primera intención, sin ninguna corrección. De esa forma, quedaría solucionado perfectamente el caso.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — Bastaría saber si todos los señores Senadores aceptan ese temperamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Voy a molestar la atención del Senado con algunas consideraciones, consecuente con el criterio que expuse ya con motivo de otras tantas incidencias, de las que se producen de tiempo en tiempo, y que tienen relación con la modificación del régimen de publicación de las sesiones.

Yo he sostenido que es inconveniente la publicación de versiones no autorizadas por los oradores.

(Apoyados).

—Entiendo que la ley no puede tener dos fuentes, desde el punto de vista de su historia, porque si el Código Civil, en el Título Preliminar, dice que, en el caso correspondiente, el debate parlamentario o la historia de la ley, sirve para ilustrar su sentido, claro está que no puede haber dos versiones, dos fuentes, dos historias de la ley. A los innumerables motivos que existen, para que haya conflictos entre los hombres, que los conducen a los estrados judiciales, agregaríamos, inocentemente, otro más, con el mejor propósito, y es el de que cada uno podrá tomar la historia tal como la entienda mejor la no autorizada o la autorizada a posteriori porque las dos son publicadas en "Diario Oficial", y se hacen con un propósito de información. Agregaríamos, entonces, un nuevo motivo de conflicto, digo, pues entraríamos a discutir qué valor tiene, desde el punto de vista de las fuentes de interpretación, la versión no autorizada por los oradores.

Creo que este problema excede, así la órbita reglamentaria del Cuerpo, para invadir un campo más trascendental que el interno del Senado. Por otra parte, hay que ser muy cauteloso, porque entraríamos en un poblema de fueros parlamentarios, en cuanto al derecho del Senado a atribuir a un legislador una versión sin la autorización de éste cuando no se le ha dado un término racional para corregirla.

Si la técnica taquigráfica hubiera llegado a un grado tal de perfección, que las palabras estampadas en la misma fueran, exactamente, científicamente, sin error posible, las que ha dicho el legislador, entonces, quizás, se tuviera el derecho de publicarlas aún sin la voluntad del autor, porque sería una versión que no admitiría rectificación, una especie de fotografía de la palabra; pero como, desgraciadamente, esa técnica no ha logrado esa perfección, es discutible el derecho que pueda existir a publicar versiones que agregan, a los errores naturales de los hombres, los emanados de la imperfección de la técnica y los errores de audición.

En consecuencia, el problema tiene una complejidad mayor de la que pueda aparecer en primer plano. Yo no me atrevo a improvisar soluciones, ni creo que ellas puedan resultar acertadas, de un debate como éste, un tanto imprevisto.

Por consiguiente, sin oponerme a la moción del señor Senador Regules, creo que éste es asunto que debe ser estudiado más detenidamente.

He terminado.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Señor Presidente: todos los días nosotros vemos, no la fotografía de nuestro pensamiento, sino la caricatura en numerosos órganos de publicidad.

No comparto ninguna de las observaciones que ha formulado el señor Senador Echegoyen, respecto a la publicación no oficial y sin corrección por el Cuerpo. No se trataría de la insertación en el "Diario Oficial". Se trata de un boletín que va exclusivamente por cuenta de los taquígrafos, sin la corrección del autor, que tendrá todas las imperfecciones que señala el señor Senador Echegoyen, pero que sería siempre infinitamente menos imperfecto que la que se nos hace decir constantemente, y que es la fuente de información que tiene la opinión pública.

En cuanto al valor interpretativo a que se refiere el Código Civil, es evidente que no podría irse a buscar en un boletín no corregido por el autor y no autorizado. Tendrán que ir a la versión corregida, a la versión que se publica en el "Diario Oficial". Por otra parte, señor Presidente, hay experiencia al respecto. Yo defiendo con un poco de calor esta posición, porque me comprenden un poco las generales de la ley: fuí el autor, en mi carácter de Presidente de la Cámara de Representantes, de ese ensayo, ya establecido, que no ha tenido ninguna perturbación y que en cambio ha tenido enormes ventajas. Todos recurrimos, constantemente, cuando un asunto se nos remite de la Cámara, a esa fuente de información. Creo, señor Presidente, respetando las reservas que tiene el señor Senador Echegoyen que con esta publicación tendríamos solamente ventajas y ningún inconveniente. En ningún caso podría ser esa la fuente para la interpretación a que se refiere el Código Civil. Sería simplemente una información infinitamente menos imperfecta que la otra de que dispone todo el mundo, inclusive nosotros, cuando esa información viene del otro Cuerpo.

Por estas ligeras consideraciones, señor Presidente, soy fervoroso partidario de la publicación del boletín que llevado al pueblo, por vía directa o indirecta, es decir, por esa publicación, sería una gran fuente de cultura política. Piezas magistrales, verdaderas cátedras que se hacen en este Cuerpo y en el otro, cuando llegan a publicarse, ya la atención del público está en otro asunto, y pasan inadvertidas. No se cumple la función de docencia política que sería de una gran importancia.

Por estas razones, yo acompañaré cualquier solución que tienda a dar un boletín en esas condiciones, tal como se hace en la Cámara de Diputados.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Senador Gallinal, en el sentido de que la cuestión promovida pase a la Comisión de Asuntos Aministrativos.

SEÑOR REGULES. — Retiro la mía, porque no hay oposición entre las dos. Me parecía que el camino más corto era que el señor Presidente con los Secretarios, estudiaran la cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gallinal.

(Se vota: Afirmativa).

8

—Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Decía, señor Presidente, que en virtud de la nerviosidad con que nos encontramos todos a efectos de que esto termine cuanto antes, —y voy a decir pocas palabras más para completar mi pensamiento que estaba esbozando con el auxilio de recuerdos históricos— que si bien no tenía el sentido de hacer historia, llegaban hasta nuestros días, en recordación de episodios, para mostrar cómo se ha mantenido invariable una forma de política popular contraria a los verdaderos intereses de la República.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Existe en todos los países.

SEÑOR GAMBA. — No, señor Senador.

Decía yo, al citar la situación del Parque de Vacaciones de la UTE de cuyo significado y valor hablará cuando le corresponda, nuestra compañera señora Senadora Pinto de Vidal que se había hecho una publicación expresando dos conceptos brutales, dándole a estas palabras, no un sentido de carcterísticas morales, sino como sinónimo de grande. Me refiero a la medida del sentido que le corresponde, como el decir que un par de docenas de platos ha costado $ 3.500.00, cosa que repite la gente, ni más ni menos como un estribillo, análogo a aquellos otros que se repitieron en períodos anteriores, desde los lejanos tiempos históricos hasta nuestros días, para desacreditar simplemente, a quienes incurrieron en semejantes barbaridades, ya sea con el snetido de la lógica en el proceder, ya sea con el sentido administrativo a que estaban obligados y por lo tanto, con los intereses del pueblo, con los dineros del pueblo. Todo esto, agrandado, señor Presidente, por la imaginación infantil por decir así, porque en épocas de lucha la imaginación se infantiliza, en el sentido de que se hace ligera en sus juicios, rápida en sus soluciones. Todo eso tiene un gran efecto en el sufragio inmediato: no hace variar a las conciencias legítimas que han actuado a lo largo del tiempo con una visón superior de sus deberes y de la intención perseguida, pero la democracia mantiene en sus filas y en el seno de las ciudades donde se aplica un conjunto de elementos, de material, diríamos así, movedizo, que obra al compás y al unísono de la circunstancia de cada día y de cada hora fácilmente sugestionable y entonces es la oportunidad de empapar la brocha gorda en la tinta bien negra y bien espesa para manchar con ella reputaciones superiores, realmente inmaculadas, porque en el descrédito que subsigue, salpican al partido a que pertenecen, y ésa ha sido la forma perdurable de ese aspecto de política de esas aristas que yo he denominado brutales en la actividad del civismo, en el seno de la democracia, que van dirigidas a las conciencias indefensas de la gente. Pero, señor Presidente nosotros estamos...

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Déjeme terminar mi pensamiento, y después le permitiré.

Estamos, señor Presidente, a cubierto de todas estas agitaciones y de todas estas sugestiones del momento.

En la sesión anterior decía el señor Senador Rodríguez Larreta: "Dónde está esa actividad en cuyo seno he desplegado yo todas mis actuaciones políticas desde 40 años acá", oyendo siempre esta actividad política, social y económica de defensa o no defensa del país que fué estimulada por Batlle y por su partido, desde principos de siglo", palabras más o menos, concepto más o menos que aceptaría la enmienda, porque el recuerdo no puede ser tan perfecto. Sí señores: es verdad, y aquí estamos señor Presidente, lo mismos, desde 40, 30 o 20 años en adelante, hasta este mismo momento, ocupando las bancas del Senado y de la Cámara de Representantes, ocupando todos los cargos políticos de dirección jefaturial en el interior de la República, no solamente ahora, sino a lo largo de todo ese tiempo en los cargos de Intendente y no hemos visto a ninguno de nuestros Representantes que se cuentan desde ese largo período por centenares, de hombres administradores de cuantiosas fortunas del Estado, desde la figura impoluta y sin mácula de Batlle hasta el perfil prócer de don Eduardo Acevedo, ningún hombre perteneciente al Batllismo, ha demostrado poseer ni un céntimo de las riquezas del Estado, ni ninguno de ellos ha cubierto las carpetas verdes de ningún instituto de juego con dineros que pudieran suponerse procedentes de las arcas del Estado.

Admito, señor Presidente, los errores de contabilidad; admito hasta los errores y las genialidades personales, las que, en determinado momento por creerse bien inspiradas y por realizar cuanto antes una obra benéfica para el país o para el instituto que se dirige se lleven por delante una disposición, un reglamento y, a veces, hasta el sentido de una ley. Pero cuando entrámos a juzgar eso, señor Presidente hemos de hacerlo con un alto sentido humano y con un profundo sentido de justicia, porque posiblemente, eso estaría también en nuestras conciencias.

Sí, señor Presidente: no recuerdo bien si fué don Luis Alberto de Herrera o algún otro personaje de alta significación en el seno del Partido Nacional, que allá por los buenos tiempos del Consejo Nacional de Administración, manifestó con respecto a sus correligonarios que entraban a formar parte de este Instituto de Gobierno, que los blancos que llegaban allí, al llegar eran total e intensamente blancos, y, que cuando salían salían medio colorados.

(Hilaridad).

—No quiero decir que esto sea cierto con respecto al origen o sea que fué don Luis Alberto quien lo dijo. Podrá haber sido otro. Si nunca lo hubiera dicho y se me hubiese ocurrido a mí o lo hubiera recogido, señor Presidente, en esos rumores anónimos que circulan de boca en boca en determinads oportunidades, yo me hago responsable de ello. Fuí yo quien lo inventé, diré, porque en verdad ya empieza a colorearse el señor Senador Viña. Ya empieza a tomar su tinte rojizo...

(Hilaridad).

—No hay como formar parte del gobierno de la República, en donde la función de gobernar es la más difícil y terrible de las tareas que el hombre ha inventado para perder su tranquilidad...

(Hilaridad).

—...para perder su paz y hasta los rumbos que le interesan exclusivamente a sus conveniencias personales, en beneficio del bienestar común y de los destinos generales del país.

No hay nada más terrible, señor Presidente, que gobernar en las horas que pasan. Y cuando el señor Senador Guichón recordaba este hecho en el día de ayer diciendo que era necesario que la economía del Estado se pusiera, en lo que se refiere a compensaciones a sus servidores, a la altura de la actividad privada, de allá enfrente, la voz del señor Senador, en una interrupción que le fué concedida, anunció que en el seno del Directorio del Puerto, sus correligionarios que representan a su Partido en aquel Instituto, habían ya propuesto que se aumentaran las compensaciones de sus servidores para ponerse a la altura de la actividad privada. Es decir, que se van coloreando...

(Hilaridad).

—...que van tomando aspectos de hombres de gobierno. No les va a importar que se aumente el presupuesto de la Administración Nacional de Puertos, salvo que quieran aumentar los sueldos de los operarios, de los funcionarios, sin aumentar el presupuesto respectivo.

Yo no creo que esta sea la palabra legítima: es la palabra vulgar. Eso de colorearse o adaptarse lo he dicho, sí, porque estoy trayendo, desde hace un largo instante las sugestiones y el lenguaje usado en materia política, en el seno del pueblo y de los rumores callejeros en oportunidad de las grandes luchas del sufragio.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GAMBA. — Es punto y coma, señor Senador; cuando llegue al punto le concederé la interrupción.

(Hilaridad)

—Entiendo, señor Presidente, que eso es realmente lo que ocurre con todo hombre político. Frente al gobierno que ejercen los demás todas las críticas son presumibles y, además, posibles, porque arte difícil es el de gobernar.

Ya que tengo aquí a la vista el eterno libro de Cervantes, podría decir que aunque se presentara, antes de tomar las riendas del gobierno, el más hábil, el más sabio, el hombre de mayor agilidad cerebral, el caballero más perfecto, el más virtuoso, que nos aleccionara con toda su sabiduría, como hizo don Quijote cuando Sancho Panza fué nombrado gobernador de la Insula Barataria, incurriríamos, igual, señor Presidente, en tremendos errores, que sólo pueden justificarse —y deben justificarse— cuando la honradez es el crisol que nos ha servido de bandera: el querer realizar el bien dentro de las capacidades limitadas que le son permitidas al espíritu humano.

SEÑOR VIÑA. — Punto.

(Hilaridad)

SEÑOR GAMBA. — Eso le ocurriría al señor Senador Viña y le ocurrirá a todos sus correligionarios a medida que vayan ocupando puestos de gobierno.

Pero basta que sean honorables, que lleven una visión clara de su sentido, que tengan un ideal que no puede negarse a ningún espíritu superior, para que los errores de número, más o menos, colocados aquí o allá, deban disculpárseles a corazones con un alto sentido de justicia.

SEÑOR VIÑA. — Hace un momento decía yo que el señor Senador Gamba había metido la mano en un hormiguero. Voy a justificarme.

SEÑOR GAMBA. — Si el señor Senador no va a contestar lo que acabo de decir, no le concedo la interrupción. Espero que no va a decir otro discurso.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a contestar dos aspectos de las manifestaciones que acaba de formular, que son muy interesantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entre punto y punto.

(Hilaridad)

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Gamba hizo referencia a un suelto de "El Debate", que tengo aquí, relativo a la compra de materiales por la UTE. La injusticia que comete el señor Senador, es no haber leído bien esos sueltos. No eran sueltos afirmativos sino interrogativos, que la UTE no contestó, pues ha esperado tanto tiempo para luego venir a decir recién el señor Senador que no es exacto.

En este suelto se dice: "Es exacto que la UTE —que no paga a nadie— (eso es verdad, porque recordará el señor Senador Gamba que en aquella época no se pagaba a nadie...)

SEÑOR GAMBA. — Yo no me acuerdo de eso, señor Senador.

(Hilaridad)

SEÑOR VIÑA. — ...pagó las partidas que se detallan a continuación?

Una partida de loza Royer Balet	$	1.310.00
Una partida de tejidos	"	2.619.00
Otra partida de tejidos	"	4.000.00
Otra partida de loza	"	2.218.90
Dos partidas más de tejidos y loza ..	"	33.311.90
Fruta y cerveza para el 18 de julio ..	"	4.500.00
Cuatro docenas de platos (deben ser platos voladores)	"	2.550.50
Una partida de cubiertos	"	16.436.60

¿No cree el Directorio de la UTE que esto debe ser aclarado? ¿No piensa que hay en las partidas enunciadas una exageración de tejidos y una superabundancia de platos y cubiertos? ¿Y para qué y para dónde se gastó todo eso? ¿Acaso para el Parque de Vacaciones? ¿Hubo licitación? ¿Quienes intervinieron en la compra? En momentos en que hacen falta llaves para dar luz y es necesario recurrir a créditos bancarios para simular superavit, ¿cree el Directorio de la UTE que es sensato incurrir en tales dispendios? Y sobre todo: si tanto importan los platos y cubiertos, ¿cuánto importará lo que piensan comer, si es que ya no lo han comido?

¡Caramba con las tragaderas de la UTE, usina de fuegos apagados, farolerías destartaladas y balances obscuros!"

SEÑOR GAMBA. — ¿Permítame, señor Senador?

SEÑOR VIÑA. — No, señor Senador, ahora voy a hablar del coloradismo...

SEÑOR GAMBA. — No interesa.

SEÑOR VIA. — ¡Cómo que no interesa, señor Senador, si es lo más grande que ha dicho usted!

El señor Senador Guichón expresó, al final de su discurso, queriendo comparar la posición de nuestro partido con la del partido independiente, que los blancos independientes han colaborado con los batllistas en la creación de la ANCAP. Pero fíjese que colaboraron en la famosa ley que nosotros calificamos de "pacto del chinchulín" que tanto los ha mortificado.

SEÑOR GALLINAL. — Los ha mortificado a ustedes, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — No es el momento de detallar ahora, señor Senador, la mortificación que les produjo.

SEÑOR GALLINAL. — Todos los momentos son buenos para eso, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Le voy a dar oportunidad para aclararlo.

Pero la diferencia fundamental, señor Presidente, entre nuestra colaboración y la de los blancos independientes, es que nosotros reclamamos la respresentación en los Entes Autónomos y servicios descentralizados. Lo dijimos públicamente, lo decimos en todos los actos y lo repetimos en esta misma Sala: eso no es colaboración política; está profundamente equivocado. Eso es fiscalización administrativa. Otra cosa no estamos haciendo al reclamar de acuerdo con los votos que llevó el Partido Nacional la representación que le corresponde en esos servicios. Gracias a esa representación estamos hablando y hay, pues, una gran diferencia con las actitudes del Partido Blanco Independiente. Ellos hicieron una colaboración total con el batllismo y con el gobierno del doctor Amézaga, ocupando Ministerios. Era una colaboración de carácter político y gubernamental de tal carácter que no se sabía nunca nada de lo que pasaba ahí adentro.

Nuestros representantes llegaron a esos organismos y lo primero que hacemos es traer a la luz al conocimiento de todos lo actuado en el anterior gobierno. En la Administración Nacional de Puertos, lo primero que hicieron nuestros representantes fué, precisamente, dar a conocimiento público todo lo actuado. En la ANCAP, a la que hacía referencia el señor Senador, han hecho lo mismo. El Partido Nacional está actuando como partido en minoría frente al grupo colorado: en una función de contralor. Es él quien realiza este control, que no tiene nada que ver con colaboración política.

Y esa es la única explicación que justifica nuestra posición de no haber reclamado ni pedido Ministerios, porque nosotros no vamos a la colaboración política. Vamos a la colaboración con el Gobierno —y eso es bueno repetirlo todas las veces que sea necesario— cuando vemos que las causas son justas y vienen a servir los intereses del país. Muchas veces hemos coincidido con el batllismo con ideas nuestras, pero como ustedes están en el gobierno parece que son los que primero proponen y plantean las situaciones. RIONE y UTE, unificación de esos dos servicios, ha sido el Partido Nacional quien ha reclamado la unificación de esas dos fuerzas, y como ustedes la vieron y la cosa les pareció interesante y justa, dijeron; vamos a hacer la obra. A eso se le llama colaboración patriótica, a eso se le llama una verdadera colaboración de un partido que fijó claramente, desde el primer día, su posición. Debe saber el señor Senador que eso no es coloradismo. Coloradismo sería si nuestro partido estuviese colaborando en el gobierno políticamente, y nosotros no lo estamos.

SEÑOR GALLINAL. — Colaboraron con los gobiernos de Terra y Baldomir.

SEÑOR VIÑA. — No colaboramos.

SEÑOR GALLINAL. — Tuvieron Ministerios con Terra y Baldomir.

SEÑOR CUSANO. — Los tuvimos por imperio de la Constitución, no se olvide eso, antes que ustedes apoyaran el segundo golpe de Estado.

SEÑOR GALLINAL. — Ustedes colaboraron con Terra para echar abajo la Constitución.

(Interrupcionen. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Lo interesante en un debate político es querer desplazar la situación clara en que se encuentra el Partido Nacional en estos momentos.

Si el señor Senador Gallinal quiere plantear todo el tema político, con mucho gusto; pero son situaciones distintas, y que cada una de ellas tiene una explicación.

SEÑOR GAMBA. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR GALLINAL. — Le solicito al señor Senador Gamba que me conceda una interrupción, pues he sido aludido por el señor Senador Viña.

SEÑOR GAMBA. — Yo he oído muy bien, he entendido perfectamente bien.

(Interrupciones).

SEÑOR GALLINAL. — Tengo el derecho de contestar al señor Senador Viña.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y nosotros de volver a la Orden del Día.

SEÑOR GALLINAL. — Yo quiero decir solamente unas cuantas palabras.

El partido a que pertenezco, efectivamente, ha colaborado con el Gobierno del doctor Amézaga, Gobierno nacido de una firme elección, y que se sindicó por el respeto a los derechos ciudadanos y, además, colaboramos con él porque coincidimos en todos los rumbos fundamentales de su Gobierno; coincidimos y apoyamos, y seguimos apoyando su rumbo internacional: coincidimos y apoyábamos la restauración democrática que realizó; teníamos y tenemos hoy día plena confianza en que la obra realizada por aquel mandatario ha de sobrevivir a las críticas que contra ella se han formulado, y ha de juzgarse en un porvenir muy cercano, y se juzga hoy día por la gente desapasionada del país, como uno de los Gobiernos más respetuosos, más limpios y más constructivos que ha tenido la Nación.

Cuando coincidimos con el Gobierno del doctor Amézaga, lo hicimos afrontando todas las responsabilidades...

SEÑOR VIÑA. — ¡Si las habrán afrontado!

SEÑOR GALLINAL. — Todas las responsabilidades, y cuando se reclamó nuestra colaboración en los Ministerios, fuimos a aquella ingrata obra de Gobierno, considerando que era eso la coronación de la lucha que durante más de 10 años habíamos sostenido desde la llanura por la restauración democrática de la República.

Y yo digo que cuando el partido del señor Senador Viña colaboró con Ministerios con el rumbo político del Gobierno de Terra, cuando éste echó abajo las instituciones nacionales, y cuando colaboró con Baldomir, no acepto que nosotros hayamos ido a silenciar nada ni a poner ningún tapujo a ninguno de los actos de Gobierno...

SEÑOR VIÑA. — No apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — ...ni a silenciarlos ante la opinión pública. Hemos gobernado soportando un vendaval de pasiones, desencadenado contra nosotros, y no se podrá decir que mientras nosotros gobernábamos se haya cortado la corriente a ningún periódico, se haya censurado a ningún diario, se haya acallado la voz de ninguna tribuna, o haya salido para el destierro ninguno de nuestros adversarios. Hemos respetado los derechos de ellos, tanto como los nuestros, y creemos que si nosotros los vulneráramos, vulneraríamos nuestros propios derechos ciudadanos.

De modo que en ese capítulo de la historia del país, que es nuestra colaboración con el Gobierno del doctor Amézaga, nosotros también —y con esto respondo con las mismas palabras del señor Senador Viña— no aceptamos que se ponga en el mismo plano la colaboración que el herrerismo tuvo con las dictaduras de Terra y Baldomir.

SEÑOR VIÑA. — Es peor, mucho más peor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como hemos sido aludidos reiteradamente por las dos bancadas nacionalistas, tenemos derecho a decir dos palabras.

Evidentemente, las dos bancadas nacionalistas se apasionan en la discusión por haber colaborado o no con el partido Batllista en el Gobierno. Parece que nosotros podríamos decir alguna palabra justa. Yo creo interpretar el pensamiento de mi partido al decir que estamos muy satisfechos de haber tenido la colaboración del Partido Nacionalista Independiente, en todos los episodios que se han mencionado. Que no nos arrepentimos de ello, y que esperamos no arrepentirnos de la colaboración del Partido del señor Senador Viña.

SEÑOR GAMBA. — Reclamo el uso de la palabra, para terminar.

SEÑOR VIÑA. — No tiene derecho el señor Senador a hacer uso de la palabra, porque la interrupción fué pedida para contestarme a mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo ampara al señor Senador Gamba en el uso de la palabra.

SEÑOR GAMBA. — Voy a concederle, señor Presidente, al señor Senador Viña una brevísima interrupción.

SEÑOR VIÑA. — Muchas gracias, señor Senador.

Realmente, señor Presidente, llama la atención la posición en que se coloca el señor Senador Gallinal al querer comparar la posición de nuestro partido con la que asumió el Partido Nacionalista Independiente, en su colaboración integral con el Gobierno del doctor Amézaga. El Gobierno del doctor Amézaga, lo dije mil y una veces en la Cámara de Representantes, el batllismo lo toleraba, pero veía el tremendo peso que significaba cargar con la responsabilidad y se limitaba pura y exclusivamente a dejar que se hiciera el juego, pero, ustedes, los blancos independientes, —se lo dije más de una vez al propio señor Tejera y al señor Payssé Reyes en la Cámara— eran mucho más corajudos que los batllistas por atreverse a defender el Gobierno de Amézaga, que fué el peor Gobierno que tuvo el país, donde se cometieron los actos de inmoralidad administrativa mayores, como lo hemos probado en este libro que tenemos a la vista, de la Comisión investigadora de las Implicancias, y todavía se tiene el valor de reeditar esa escena, y tener eso como un mérito. Eso no se puede aceptar. A ustedes, toda la vida les será poca para arrepentirse de esa colaboración, porque no debían haber asumido esa posición, sino la que adoptó el Partido Batllista, que se callaba la boca y no era capaz de defenderlo...

SEÑOR SANCHEZ. — Salimos de la colaboración con el doctor Amézaga tan limpios como entramos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIÑA. — Querían hacer ver que ésa era una campaña de difamación y de calumnia, y era la manera de querer tapar aquel Gobierno, que fué combatido, y que hoy mismo el país lo ve y lo siente, que ha caído en el mayor de los desprecios.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a contestarle al señor Senador Viña, diciéndole que yo me honro en haber colaborado con el Gobierno del doctor Amézaga; que nunca, ni yo ni mi partido, fuimos colaboradores incondicionales del Gobierno del doctor Amézaga, sino que fuimos colaboradores para todo lo que creímos que era obra buena y útil para el país.

Finalmente, con referencia a la actitud de nuestro partido y del Diputado Tejera defendiendo al doctor Amézaga en el asunto de las implicancias, yo lo tengo como uno de los más hermosos rasgos de la vida política de nuestro partido y de ese ciudadano. Creo que obraron con valor y prestaron un servicio al país porque lo que se buscaba en el señor Amézaga, no era únicamente su personalidad, tan injustamente atacada, sino herir y desacreditar la investidura presidencial y el régimen, porque era la piedra angular, y debo decir al señor Viña que hay una constatación de carácter fundamental en toda esa campaña.

El señor Viña nos ha mostrado repetidamente el volumen de las implicancias. En ese volumen de las implicancias, aparecen acusados una serie de ciudadanos, —ninguno de mi partido—, todos de otros partido. Yo, mirando de lejos, sin tener vínculo alguno con esos ciudadanos, consideré injustos la mayoría de esos ataques. Creía que hombres honrados, de buena intención, eran expuestos al ludibrio público sin causas que lo justificara.

El señor Viña nos dice que han logrado llevar doscientos mil votos por haber combatido a esos ciudadanos, y lo le pregunto al señor Viña si esos ciudadanos, —y podríamos citar nombres y apellidos—, implicados, estaban inhabilitados para la función de Gobierno; si ellos no tenían la altura suficiente para poner los intereses públicos por encima de los intereses privados, porque hace seis meses esos ciudadanos han merecido el voto del partido del señor Viña para ir a ocupar los mismos puestos...

SEÑOR VIÑA. — Esa es una de las imputaciones que el diario del partido del señor Senador, intenta hacer contra nosotros. Pero probamos al hijo del doctor Amézaga, ya fallecido, aquel documento tremendo que le había arrancado a Caffaro, y ustedes lo defendieron.

SEÑOR GALLINAL. — Mire, señor Viña! El hijo, ya fallecido del doctor Amézaga, un joven sobre el que yo pienso con piedad y con simpatía humana, no era miembro de Gobierno: era adjunto a una Fiscalía; no era miembro de Gobierno ni tenía ninguna intervención.

Yo pregunto si el señor Fernando Otero Mendoza no fué atacado como implicante.

SEÑOR VIÑA. — Nó, señor. El señor Otero Mendoza vino a declarar a la Comisión investigadora...

SEÑOR GALLINAL. — En las páginas de "El Debate" podrán encontrarse todos los ataques contra ese ciudadano y muchos otros.

SEÑOR VIÑA. — Lo que pueda probarse en esta incidencia, señor Presidente, es interesante, porque sirve para aclarar uno de esos errores que se vienen repitiendo constantemente, diciendo que nuestro sector ha votado por determinadas personas, pero, señores, de la versión taquigráfica de esa Comisión investigadora se desprende la responsabilidad de cada uno de los acusados. Se ha llamado a declarar a innumerables ciudadanos y a algunos de ellos se les ha podido probar y a otros nó, y ahí está la confusión con la que el señor Senador pretende involucrar a todos en un mismo grado.

Está, por ejemplo, el caso de Sapelli. Se investigó a fondo y no se pudo probar la imputación de que se le había hecho objeto.

La injusticia tremenda, sería, precisamente, oponerse a la rehabilitación de personas a quienes no se les ha podido probar nada.

SEÑOR GALLINAL. — Se comienza con la campaña contra el ex Presidente Berreta de quien se dijo cosas que no voy a repetir porque no estarían a tono aquí en el Senado, y después toda esa campaña se acalló.

SEÑOR GAMBA. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR REGULES. — Creo, señor Presidente, que debe terminarse este diálogo.

SEÑOR GAMBA. — Yo quiero terminar mi exposición, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Los otros Senadores tenemos que hacer un poco de árbitros cordiales para que el diálogo termine.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede resolverse eso, continuando el señor Gamba en el uso de la palabra y no conceder más interrupciones.

SEÑOR GAMBA. — Yo, señor Presidente, no sé si debo cargar en mi conciencia con la culpa de haber dado principio a que el debate que sostenemos haya tomado esta orientación incómoda para todos, retrospectiva y sin ningún beneficio; pero no fué ésa la intención.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Inocente.

SEÑOR GAMBA. — No fué mi intención esa, ni siquiera el hecho, ni siquiera mi palabra.

Cuando yo hablé del coloradismo del colega Senador que no pertenece a nuestro partido, manifesté, también, inme-

diatamente, que se trataba del arte de gobernar. Lo dije bien claramente.

SEÑOR VIÑA. — Eso no es coloradismo.

SEÑOR GAMBA. — Me refería a las dificultades de administrar, señor Presidente, y le apuntaba, que al margen de las palabras vulgares que afloran a los labios de la gente en época de exaltación pasional sufragista, como eso de coloradismo y blanquismo o cualquier otra parecida que para mí no tienen ningún sentido, por lo cual el señor Viña no tenía por qué defenderse de una cosa de que yo no lo acusaba, yo las transformaba con un sentido trascendente en adaptarse a la función de Gobierno, aquello mismo que se había criticado desde el llano, pero, ¿a qué función de Gobierno? A la Administración Pública, respecto de la cual el señor Senador me ha hecho todo un discurso para convencerme de que él no está allí políticamente, sino como administrador y vigilante de las financias nacionales. Pues si eso es lo que he dicho. ¡A eso me he referido! Si se me hubiera entendido bien, si se hubieran interpretado fielmente las palabras del que habla, sin ánimo lesivo ni siquiera de incomodar, posiblemente, todo esto, no habría sido necesario porque me he referido y es la verdad, que siempre que una persona pasa años frente a una situación cualquiera, observándola, sin participar en su actividad íntima, sin duda, encuentra muchos puntos vulnerables, porque desconoce la causa determinante de eso que le parece injusto o mal hecho, si no intervenimos directamente allí; pero, señor Presidente, con todas las palabras emotivas, de pensamiento, de razonamiento y de lógica, manifesté que la persona que entra allí a participar modifica sus conceptos y sus visiones; pero, ¿es esto acaso una incorrección o una falta de lógica? ¿Acaso indica esto que yo he acusado a alguien de coparticipaciones o prestancias de actividades en materia política? Nó, señores.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, ahora?

SEÑOR GAMBA. — No le permito, señor Senador, de ninguna manera, porque yo sé que los permisos en esta oportunidad en que todavía están exaltadas las pasiones, injustamente, al menos por mis palabras, vuelven a tomar de nuevo ese aspecto combativo que nos ha alejado de lo que nosotros queríamos decir, y por eso lo mejor es que pongamos mayor atención a las palabras que cada uno pronuncia, para darles el sentido que les corresponda.

Bien, señor Presidente. Yo tengo muchísimas otras cosas que expresar. Me las voy a guardar para otra oportunidad. Quiero, sí, hacer presente que no se olvide la realidad de nuestra obra de Gobierno.

Aquí a lo largo de las preguntas que hizo en la oportunidad el señor Senador Viña y que dieron motivo a todo este alegato, como asimismo las contestaciones que llegaron por la vía ministerial a nuestro poder, como también las informaciones particulares de que disponemos, contienen materia para mucho tiempo de exposición.

Yo sé que uno de los aspectos más importantes de la UTE es llevar triunfante la luz y despejar todas las tinieblas del interior de la República.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — El rol de ella es dar luz.

SEÑOR GAMBA. — Yo, señor Presidente, he visto entre la documentación de ese Instituto centenares de solicitudes de los vecinos del interior pidiendo que de los cables de alta tensión que pasan por sus campos, por sus rancheríos, por sus viviendas particulares, se fueran desgajando cable que dieran el beneficio de la luz y de la energía para sus necesidades durante tanto tiempo no satisfechas.

Y en esos millares de solicitudes, esclarecidos nombres de ciudadanos del Interior de la República, pertenecientes a todos los partidos, y fundamentalmente al Partido del señor Senador Viña, aparecen allí; como aparecen más tarde, las mismas personas, con las mismas firmas, profundamente agradecidas de que la UTE haya llevado el beneficio de la luz a las pequeñas poblaciones en que viven. Por Abra de Perdomo, señor Presidente, me decía un estimado amigo, estanciero, que no pertenece a mi Partido, —claro es que lo decía con ánimo de broma y gracia, en rueda estimable de amigos—: "Si la UTE sigue en este desarróllo luminoso de actividad, a través de los campos desde un siglo atrás o dos en tinieblas, vamos a enlazar hasta de noche, porque vamos a poder colocar una lamparilla al anillo que corre a lo largo del sobeo, para encontrar la res que tenemos que enlazar". Claro está, señor Presidente, que esto tiene el sentido de una expresión feliz en rueda de compañeros. Pero la verdad es que no ya ciudades, no poblachos, casas particulares se alumbran hoy tan esplendorosamente en la campaña, en el medio mismo de los campos, como nos alumbramos en Montevideo. Esa es la obra de este Instituto, que va devolviéndole a la campaña, en forma de luz y progreso, en forma de energía, todo el esfuerzo y toda la riqueza que la campaña generosa mandó a esta ciudad, para que esta ciudad levantara los pararrayos y las torres de sus edificios, en forma admirable como lo ha hecho a lo largo del tiempo.

Tengo aquí a la vista, una carta del doctor Esprémola, Director del Hospital de Rivera, en la cual me dice: "Señor Senador, haga empeño para que la UTE, de ese cable que ha desprendido de la Usina Eléctrica, que ha cruzado todo el pueblo, ha pasado el suburbio más lejano de la ciudad, más allá de donde están los cementerios, y que ha llegado hasta el Paso de Castro y le ha dado energía a la Mandurí, magnífica fábrica de aceite recientemente establecida con capitales en Sociedad Anónima, de la cual forman parte conocidos personajes de su partido, altos capitalistas de aquel Departamento, y honorablemente colocados sus dineros al servicio de la industria local; ese cable indicado ha hecho posible para esta fábrica, donde han de trabajar dentro de poco tiempo, por la capacidad física del establecimiento 500 o 600 obreros, que ya para Rivera es un número respetable, y ha impedido a esa industria aceitera, instalarse aquí en Montevideo, a continuar como siempre el centralismo que tanto se ha agitado en estas mismas bancas, y que ha servido de banderín a todos los partidos de oposición a los gobiernos que se han sucedido en el tiempo; que de ese cable, repito, desprenda la UTE un nuevo ramal que llegue al Hospital, y que le permita cambiar las fuentes de energía para mover los implementos de su radio-termia que necesita y para lo cual ha sido hasta ahora irregular, por las deficiencias de ese elemento de energía".

Señor Presidente: cuando se ven hechos que dan a esta obra realizada, trascendencia respetable, en lo que se refiere a la modificación de la costumbre de los hombres y de la aplicación de todos los progresos que sólo tienen las grandes ciudades, extendiéndose a los sitios más lejanos y desde el punto de vista social insignificantes, y sin embargo hasta allí se lleva el progreso, es necesario, señor Presidente, sentir respeto por la obra de gobierno, sentir, como sentimos nosotros, el orgullo de estas altas realizaciones.

Por ahora dejo para nueva oportunidad otras puntualizaciones.

§

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se haga un cuarto intermedio hasta mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

(Son las 20 horas y cincuenta y seis minutos).

José Viaña.
Director de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

48.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 47.a Sesión Ordinaria (Extraordinaria)

AGOSTO 31 Y SETIEMBRE 1.º DE 1948

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR OSCAR P. CALLERIZA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DOCTOR DANIEL CASTELLANOS

SUMARIO

CUESTION DE ORDEN

13—Convocatoria del suplente del señor Representante Puig. (Antecedentes: Proyecto de resolución de fecha 31 de agosto de 1948. — Carpeta N.o 177, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — Se aprueba el proyecto de resolución convocando al suplente señor Amelio L. Fraga.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

14—Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. (Ver numeral 12). — Moción del señor Representante Richero para que se pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas. — Se vota: Negativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Payssé Reyes, Richero y Ferrer Serra.

—Continúa el debate. — Exposición del señor Representante Flores, con intervención del señor Representante Gilmet.

—Por moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor), la Cámara resuelve pasar a intermedio hasta la hora 16.

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, José P. Rospide, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Lisandro Cersósimo, Carlos M. Giuria, José Olivera Ubios y Ventura Puig.

Con aviso, el señor Representante Juan A. Lorenzi.

Sin aviso, los señores Representantes Pantaleón L. Astiazarán, Wáshington Beltrán, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Pedro Chouhy Terra, José M. Damboriarena, Salvador García Pintos, Carmelo R. González, Sofildo Hernández y Toribio Olaso.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que vista la licencia concedida al señor Representante don Ventura Puig, se convoca a su suplente, el señor Amelio Fraga".

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don José E. Urrutia Serrato, por el que se declaran incluídos en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio a los empleados dependientes de personas que desempeñan profesiones liberales.

Del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre devolución, por la Caja de la Industria y Comercio, del importe del impuesto del tres por mil sobre las entradas brutas, a los propietarios de las empresas desaparecidas que hayan satisfecho sus demás obligaciones con el Instituto".

—A la Comisión de Previsión Social.

"Del señor Representante doctor Juan C. López Gutiérrez, por el que se designa con el nombre de "Florencio Sánchez", a la Parada de los Ferrocarriles del Estado conocida por "Sánchez", de la línea Florida-Blanquillos".

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

LICENCIAS

"De los señores Representantes doctor José Olivera Ubios y don Lisandro Cersósimo, por el día de hoy.

Del señor Representante don Ventura Puig por el término de tres meses".

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Fijación de las asignaciones del Presidente y demás miembros del Directorio del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Destino de $ 8.000.00 para gastos de organización de la I Exposición Nacional de Ganado Lechero, Productos Lácteos y de Granja, por la Asociación Agropecuaria de Tarariras.

Destino de $ 8.000.00 para gastos de organización de la I Exposición Regional de Ganado Lechero y Productos de Granja, por la Sociedad de Fomento de la Industria Lechera de Salto.

Fijación de la dotación del Presidente y demás miembros del Directorio del Frigorífico Nacional".

—Archívense.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Hacienda:

A la del señor Representante don Rodney Arismendi acerca del proyecto por el que se destinan $ 10.000.00, para gastos de la misión de estudios de estudiantes de Arquitectura a Europa.

A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, sobre extensión de líneas de energía eléctrica a todas las zonas rurales del país.

A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la habilitación de la Oficina de Rentas en la villa de Agraciada, en el Departamento de Soriano.

A la del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, respecto de una gestión de la Junta Departamental de Rivera, relacionada con el pago de la Contribución Inmobiliaria.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la carencia de enseñanza escolar primaria en el Pueblo Castillo, Departamento de Soriano.

Del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, relacionada con el plan de desarrollo de la actividad turística, para el litoral oeste".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:

A la del señor Representante don Carlos B. Moreno, referente al mejoramiento del camino que une el Camino Maldonado con el de Suárez-Pando.

A la del señor Representante don Juan Gregorio González, respecto de la reconstrucción de las Escuelas N.os 29 y 70 del Departamento de Durazno.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, a la del señor Representante don Héctor Rodríguez, relativa a conflictos gremiales en las fábricas ILDU y SUDAMTEX.

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante don Venancio Flores, relacionada con una subvención al Liceo Particular de Nueva Helvecia.

Del Ministerio del Interior, a la del señor Representante don Carlos Leone, acerca de medidas de contralor policial en las Estaciones y trenes del Ferrocarril Central".

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Hacienda:

Al del señor Representante don Ciro Ciompi, referente a los Beneficios de Cambio obtenidos por el Gobierno en 1947 por la venta y operaciones con divisas para importación y exportación.

Al del señor Representante doctor Arturo J. Dubra, respecto al monto a que asciende, a la fecha, el saldo del stock de divisas de que dispone el país".

—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Al del señor Representante doctor Euclides Sosa Aguiar, relativo al Instituto Interamericano de Musicología.

Al del señor Representante don Carlos B. Moreno, relacionado con el monto del egreso anual que demandaría la exoneración del impuesto de montepío a las jubilaciones".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La señora Etelvina A. de Vigliola agradece a la Cámara las expresiones de condolencia vertidas con motivo del fallecimiento de su señor esposo.

El Tribunal de Cuentas de la República remite antecedentes solicitados por la Comisión de Asuntos Departamentales de la Cámara, relacionados con la apelación interpuesta por varios Ediles de la Junta Departamental de San José, contra el decreto que aprobó el Presupuesto para el Ejercicio en curso.

La Intendencia Municipal de Rivera, acusa recibo de la exposición del señor Representante don Gabriel José D'Amado, acerca de la exoneración del impuesto a los affiches anunciadores de la Exposición Agrario-Industrial a realizarse próximamente en Paysandú.

La Intendencia Municipal de Montevideo, acusa recibo de la exposición de la señora Representante doña Zulma Soto Freire de Otamendi, sobre locomoción para los vecinos de las inmediaciones de los caminos Tomkinson, de las Tropas y Fortín".

—A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incluídos en la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, a los empleados que trabajen o hayan trabajado en empleos dependientes de personas que desempeñen profesiones liberales, de acuerdo con las facultades que les conceden los títulos oficiales otorgados por las autoridades pertinentes.

Art. 2.o Fíjase un plazo de un año, a contar desde la promulgación de esta ley, para que los beneficiados por la misma, puedan denunciar por escrito presentado a la Administración de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, sin recargo alguno, los servicios anteriores, amparados por el artículo 1.o.

Art. 3.o El derecho acordado a los empleados, no produce el arrastre jubilatorio de sus patronos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 31 de 1948.

José Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En la convivencia internacional, si nuestra Repblica no aporta fuerzas materiales y grandes riquezas, incompatibles con la exigüidad de su territorio, puede en cambio, ofrecer con orgullo, en comparación no superada: sus libertades políticas, el desenvolvimiento popular de su cultura y su posición avanzanda pero equilibrada y justa, frente a los problemas sociales. Desde este punto de vista de su legislación social, ocupa un lugar de privilegio su sistema de leyes jubilatorias, que han despertado tan justificada admiración en los Congresos Internacionales y en los eruditos que se han inclinado a contemplar su contenido.

Está tan adentrado en el espíritu generoso de los Representantes de todas las bancadas del Parlamento, el íntimo sentido que encierra, quizá, el principio más fundamental de la previsión social, que ampara la vejez, la incapacidad y la desocupación que es absolutamente innecesario fundamentar en doctrina la justicia de las disposiciones que se someten a vuestra consideración.

Unicamente quiero señalar, que para satisfacer la expresión feliz, vertida por el señor Emilio Mello, actual eficaz Director de la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio en reportaje publicado en el periódico "La Verdad", donde afirmaba con precisión: "que en el país ya es un principio incorporado a la conciencia nacional, que los beneficios jubilatorios deben universalizarse con tal amplitud, que alcancen sin restricciones de ninguna clase a todo el que trabaje"; sólo falta amparar a los empleados que realizan actividades en los estudios y consultorios profesionales.

Es ésta la única actividad que no está recogida por nuestras leyes jubilatorias La anormalidad del hecho y la profunda injusticia que representa, tienen su explicación en lo que con tanta sabiduría afirma el refrán "de que lo mejor es enemigo de lo bueno". Porque, por el régimen general que establece la ley patronal de fecha 3 de enero de 1941, el reconocimiento jubilatorio de los empleados, arrastraría obligatoriamente el de sus patronos. Es decir, que en este proyecto se llegaría implícitamente a la jubilación de los que ejercen actividades profesionales de carácter liberal. Y comprendo, que es éste un serio y grave problema, que hay que estudiarlo con detenimiento, asesoramientos técnicos y prudente equilibrio. Pero, no necesito abundar en ninguna consideración ulterior, para convencer, que no hay razón valedera alguna, para que, en tanto no se resuelva esta situación, queden al margen del derecho jubilatorio, la posición clara, justa, de cómoda aplicación, de los empleados de los mismos. Basta por ahora separarlos —como lo hace el artículo 3.o del proyecto— de la regla general, a la espera de la solución adecuada del problema integral.

Dada la impostergable necesidad, y la profunda justicia de no retardar una hora más las legítimas aspiraciones y expectativas de esta clase de empleados, y habida cuenta de la sensibilidad adecuada del Parlamento, para esta clase de problemas, sería inútil y cansado abundar en mayores consideraciones.

Montevideo, agosto 31 de 1948.

José Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

B)—"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los propietarios de las empresas desaparecidas que hubiesen abonado, durante el período comprendido entre el 10 de marzo de 1945 y el 10 de noviembre de 1947, el impuesto del tres por mil sobre las entradas brutas resultantes de las ventas de productos y mercaderías, o su sustitutivo del dos por ciento sobre los sueldos y salarios, podrán obtener que la Caja de la Industria y Comercio les devuelva lo que han aportado por aquel concepto y en el indicado período, siempre que se pruebe que satisficieron sus demás obligaciones para con aquel Instituto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 31 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 14 de la ley de 28 de octubre de 1947, dice así: "Artículo 14. Créase un impuesto del tres por mil sobre todas las operaciones exceptuadas del impuesto a las ventas del treinta por mil por la ley N.o 10.604 de 23 de febrero de 1945.

Las empresas que a partir de la promulgación de la ley N.o 10.604 hubiesen continuado abonando el impuesto de tres por mil sobre la venta de productos y mercaderías creado por el artículo 4.o, Inciso F) de la ley N.o 8.271 de 16 de agosto de 1928 o su sustitutivo del dos por ciento sobre los sueldos y salarios conforme al artículo 48 de la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, computarán a su cuenta con el Instituto, las cantidades que hubiesen abonado por el referido concepto, pero no podrán solicitar su devolución. El impuesto que se crea será del cuatro y medio por mil sobre las ventas y del dos y medio por ciento sobre los sueldos y salarios durante los primeros cinco años de vigencia de esta ley.

No alcanza el impuesto a las operaciones de comercialización del trigo".

Se ha entendido, —en efecto—, que no permitiendo la ley de 28 de octubre de 1947 ninguna forma de devolución del impuesto, el intérprete no podía llegar a una conclusión no admitida por las normas vigentes.

La solución que se propone es justa, porque quienes pagaron un impuesto a cuyo cargo no debió haber estado, tienen derecho a que se les devuelva su importe si la empresa ha desaparecido.

Pero como esta solución escapó a la previsión legislativa es necesario que otra ley permita esa devolución.

Montevideo, agosto 31 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

C)—"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Florencio Sánchez a la Parada de los Ferrocarriles del Estado, conocida actualmente por "Sánchez", situada en el kilómetro 15, línea Florida-Blanquillos.

Art. 2.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas, para que por intermedio de la Dirección de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, sea colocada una placa recordatoria respecto al motivo que origina la presente ley.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se oponen a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 31 de 1948.

Juan C. López Gutiérrez, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que tengo el honor de elevar a la Cámara, además de un nuevo y merecido homenaje que la República tributa a la memoria de uno de sus hijos más esclarecidos, constituye un histórico capítulo de recordación, vinculado a una de las gestas más eminentes del luminoso talento del dramaturgo ilustre.

En efecto la razón que nos mueve para que la ley designe con el nombre de Florencio Sánchez a la actual Parada ferroviaria del Departamento de Florida denominada "Sánchez", se fundamenta en que, precisamente, en esos mismos campos. que pertenecieron a don Joaquín Sánchez, pariente de Florencio, éste escribió su extraordinaria comedia dramática "Los Derechos de la Salud", uno de los alegatos sociales de más vigorosa conciencia del teatro contemporáneo y obra de tal intensidad de concepto y elaboración teatral, que mereció que de ella dijera la autorizada crítica de Samuel Blixen: "No sé quién en la hora presente y háblese donde se hable, es capaz de escribir una obra mejor. Berstein y Hervieu han obtenido celebridad con obras que no superan bajo ningún concepto a "Los Derechos de la Salud".

Circunstancias especiales motivadas por la propia salud de Florencio Sánchez, fueron causa de que se encontrara en dicha residencia campesina. En esa época, el dramaturgo, ya consagrado por múltiples y ruidosos triunfos en los escenarios rioplatenses, estaba radicado en Buenos Aires, y habiendo sufrido varias crisis de origen cardíaco, resolvió, por consejo de su médico, el doctor Martín Raivel, observar por un tiempo prudencial una vida de tranquilidad espiritual y reposo físico, siendo lo más natural el campo como lugar apropiado para recuperar su salud quebrantada.

De ahí la razón que decidió a Florencio a pasar una temporada en la estancia de don Joaquín Sánchez en el Departamento de Florida. Pero quebrantó muy pronto la disciplina aconsejada.

Fué muy breve su descanso intelectual.

Su "yo" creador, impaciente, incontenible en su gesta, pudo más que las afectuosas recomendaciones de su médico el doctor Guillemette. Y fué así como en medio de aquellas hermosas campiñas floridenses, sólo asistido en sus afiebradas noches de trabajo, por el silencio de la naturaleza, que dió vida y forma perdurables para el arte y el pensamiento a su grandiosa obra "Los Derechos de la Salud", que poco después estrenara estruendosamente en el Teatro Solís, la compañía de José Tallaví en diciembre de 1907. Y cabe aquí un anecdótico recuerdo sentimental que da aún más fuerza de convicción para la razón de este proyecto. Y ello es que una vez terminada de escribir su obra, los primeros en conocerla fueron los peones de la estancia, pues Florencio quiso que fuera para ellos la primicia de su lectura, una noche al calor de los fogones de la cocina. Este emotivo detalle justificará por sí solo el homenaje proyectado.

Por las consideraciones expuestas es que hemos presentado este proyecto de ley a la aprobación de la Cámara, y no sólo por reconocimiento a los altísimos valores del insigne dramaturgo, sino también como una razón de conciencia en el cumplimiento de una deuda moral contraída en nuestro doble carácter de médico y legislador frente a la generosidad de la última disposición del testamento de Florencio, que estableciera: "Sería para mí un honor único que un estudiante de medicina fundara su saber provechoso para la humanidad en la disección de cualquiera de mis músculos".

Juan C. López Gutiérrez, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 27:

Con licencia: Cersósimo, Giuria, Olivera Ubios, Puig y Rosa.

Con aviso: González (don Juan G.), Lorenzi, Mora Otero, Oliú, Pérez Casas, Piffaretti, Pírez y Pou.

Sin aviso: Anfusso, Beltrán, Botinelli, Brena, Gaggero, García da Rosa y Olaso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

5

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cersósimo para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 23 en 25. — Afirmativa).

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Olivera Ubios para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: 22 en 25. — Afirmativa).

6

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: en el día de ayer falleció el doctor José V. Ruibal, ex Diputado por el Departamento de Canelones e integrante de esta Cámara en la Legislatura anterior.

Amigo personal que conocí desde hace años; por sus virtudes y sus condiciones como hombre de bien y como profesional, me creo en el deber de manifestar mis expresiones de pesar y hago moción para que se envíe una nota de condolencia a la familia del extinto.

Nada más.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo iba a pedir la palabra también, señor Presidente, para recordar a ese compañero de sector fallecido ayer.

El doctor Ruibal fué un hombre de esos que toman la profesión y se entregan a ella sin pensar en más interés que en aquel que los guió al estudio de la misma. Actuó más de veinte años en el interior del país, en una zona que no se puede decir que sea de labradores pobres y, sin embargo, vino a Montevideo para integrar esta Cámara y después de eso volvió a ejercer su profesión, sin haber obtenido más beneficio ni más recursos que los que le daba su trabajo cotidiano.

Prestó servicios en puestos de Asistencia Pública, sufrió injustas destituciones y ahora, casi podemos decir que en un momento en que estaba lleno de optimismo, formulando planes con miras al porvenir de sus hijos, lo sorprende la muerte en una forma absolutamente inesperada.

Nuestro sector, señor Presidente, adhiere a las manifestaciones hechas por el señor Diputado Bacigalupi, en cuanto al envío de una nota a sus familiares y, por mi parte, si fuera iniciativa del Parlamento, presentaría un proyecto para que a su viuda se le diera, por lo menos, lo que él percibía por concepto de jubilación. Sé que ello no puede realizarse en la Cámara por no ser iniciativa del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Expresamos nuestra adhesión al homenaje que se propone con motivo del fallecimiento del doctor Ruibal, a quien conocimos y estimamos como un distinguido ciudadano, demócrata de verdad y a quien apreciamos, además, en la Legislatura pasada, como a un legislador conciente y guiado siempre por altos propósitos de bien público.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se envíe una nota de condolencia a la familia del doctor Ruibal.

(Se vota: 31 por la Afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por mí se pase al Poder Ejecutivo que es el que puede tomar iniciativa en el sentido a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se vota: 28 en 31. — Afirmativa).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Señor Presidente: Con el Diputado doctor Piffaretti, y por razones del cargo que desempeñamos, nos vimos obligados a llegar un poco tarde a esta sesión. Teníamos el propósito de referirnos al lamentado fallecimiento del doctor José V. Ruibal.

Nos acabamos de enterar al llegar a la Cámara, que los señores Diputados Carbonell y Migal, Bacigalupi y Barrios Amorín, lo han ya hecho.

Queremos dejar constancia de que adherimos a los conceptos vertidos por los señores Diputados Carbonell y Migal, Bacigalupi y Barrios Amorín, y que adherimos, también, muy especialmente, a la solicitud formulada por el señor Diputado Carbonell y Migal en el sentido de que a los familiares del doctor Ruibal se les fije una pensión que les permita vivir con decoro.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto que figura en primer término: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas. (Libre disposición del importe de los recursos provenientes del impuesto creado por la ley de 21 de Octubre de 1946)".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá la libre disposición del importe de los recursos provenientes del impuesto creado por la ley número 10.837 del 21 de octubre de 1946, pudiendo aplicarlos directamente a la conservación y construcción de viviendas económicas cuyo costo por unidad lo fijará el Poder Ejecutivo.

A tal efecto, lo que se recaude del referido impuesto, será depositado mensualmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en una cuenta especial denominada "Instituto Nacional de Viviendas Económicas y a su orden". Asimismo, el Banco Hipotecario del Uruguay verterá en la referida cuenta, los fondos provenientes de los mismos recursos que actualmente se encuentran en su poder.

Art. 2.o Mientras los referidos fondos no se inviertan directamente en la conservación y construcción de edificios, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas queda facultado, previa conformidad del Poder Ejecutivo, para hacer colocaciones de los mismos en la forma que considere más conveniente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de agosto de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

Comisión Especial de Viviendas Económicas.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Viviendas ha considerado el proyecto sancionado por el Senado de la República, por el que se declara que el Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá la libre disposición del importe de los recursos provenientes del impuesto creado por la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946 disponiendo asimismo que lo que se recaude por dicho concepto será depositado en el Banco de la República, donde se verterán los fondos provenientes de los mismos recursos en poder actualmente del Banco Hipotecario del Uruguay.

La referida ley N.o 10.837, es la de Cédulas de Viviendas Económicas, que autoriza una emisión de 20 millones para construcciones en la Capital y campaña, y en su artículo 6.o grava el mayor valor en todo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, con un impuesto del cinco por ciento y por el artículo 14 dispone que el importe de los arbitrios que se crean serán depositado mensualmente en el Banco Hipotecario del Uruguay, en una cuenta denominada "Tesoro de Viviendas Económicas" destinadas en primer término:

A) A satisfacer los servicios de intereses y amortizaciones de las sumas que el Banco Hipotecario entregue en préstamo al Instituto de Viviendas Económicas, de acuerdo con los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la referida ley; y

B) Al establecimiento de una previsión destinada a garantizar los servicios de la cédula hipotecaria.

Las previsiones del artículo 13 de la ley de $ 500.000.00 fueron superadas, ya que el impuesto al mayor valor se puede calcular que hasta mediados del corriente año ha superado los cuatro millones de pesos. Bajo el imperio de la ley 10.837, el Banco no otorgó hipoteca alguna, por varias razones, estando por consiguiente, esos recursos depositados en el Banco Hipotecario y sin destino alguno por ahora.

Mientras tanto, con esa suma inmóvil, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas está sin recursos y no puede seguir adelante su benéfica obra social.

Es necesario y urgente prestar atención a este importante problema, así como también modificar la ley N.o 10.837, que hasta la fecha no ha tenido aplicación, en lo que tiene relación con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Es necesario que el Estado siga construyendo viviendas de tipo económico ya que por razones conocidas los particulares no se ocupan de ello.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas no tiene recurso alguno para seguir ejecutando el plan de construcciones que había proyectado con los recursos previstos en la ley de octubre 21 de 1946 y por tanto, no puede seguir su obra de beneficio para las clases modestas.

Quiere decir, pues, que con este proyecto de ley, el Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá libre dis-

posición del importe de los recursos del impuesto creado por la ley 10.837, que se depositará en el Banco de la República, en cuya institución verterá el Banco Hipotecario del Uruguay los fondos provenientes de los mismos recursos y por el artículo 2.o se faculta al mismo Instituto de Viviendas para hacer colocaciones de dichos fondos en la forma que considere más conveniente.

Por todas estas consideraciones, vuestra Comisión Especial de Viviendas Económicas, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley ya sancionado por el Senado de la República.

Sala de la Comisión, agosto 18 de 1948.

Esteban J. Bacigalupi, Miembro informante. — Juan Carlos Anfusso. — José Pedro Cardoso. — Donato Cartolano. — Roberto Ferrería Ferla. — Francisco Gilmet. — Hugo L. Ricaldoni. — Fermín Sarmiento. — Guillermo Stewart Vargas. — Adolfo Tejera. — Horacio Terra Arocena. — Javier Barrios Amorín, con salvedades. — Carlos Leone, con salvedades".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR BACIGALUPI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 28 en 32. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Como integrante de la Comisión de Viviendas, y miembro informante, del proyecto, debo decir algunas palabras además del informe escrito a consideración de los señores Diputados.

El proyecto a consideración de la Cámara ya sancionado por el Senado en la sesión del 16 de agosto próximo pasado, contempla una aspiración del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, en lo que se refiere a la disponibilidad de los recursos depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, provenientes del impuesto creado por la ley del 21 de octubre de 1946, conocido por el impuesto al mayor valor.

La iniciativa sancionada por el Senado, fruto de deliberaciones de la Comisión de Viviendas del Senado, tiene el antecedente del proyecto presentado por el que habla en diciembre 15 de 1947, por el que se preve, en el artículo 1.o, la misma solución aprobada por el Senado en la sesión del 16 de agosto.

Además, por el artículo 2.o del proyecto del que habla, se contemplaban otras situaciones a efectos de regularizar la percepción y la aplicación del impuesto al mayor valor, de la ley de octubre 21 de 1946.

Creo, sin embargo, que a pesar de ser el proyecto del que habla más completo que este que hoy tratamos, deja la iniciativa en él incluída para la consideración de una ley que se está estructurando en el Senado, motivada por un mensaje pasado por el Poder Ejecutivo y que reforma en su totalidad la ley referida del 21 de octubre de 1946.

Como en ese mensaje del Poder Ejecutivo se contemplan las aspiraciones del proyecto del que habla, dejaré, pues, para esa oportunidad, la consideración de ese asunto. Pero, en lo principal, el proyecto sancionado por el Senado, contempla el vehemente deseo del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de tener la libre disposición de los recursos provenientes de dicha ley, a efectos de utilizarlos directamente para la construcción de viviendas económicas.

La referida ley, N.o 10.837, es la de cédulas de viviendas económicas, que trató en oportunidad esta Cámara. Se autoriza una emisión de veinte millones, para la construcción, de viviendas en la capital y en la campaña y en su artículo 6.o grava al mayor valor en todo inmueble en ocasión de traspaso de dominio a título oneroso, y por el artículo 14 dispone que el importe de esos arbitrios serán depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en una cuenta especial, destinados esos recursos a satisfacer los servicios de intereses y amortizaciones de la suma que el Banco Hipotecario entregue a dicho Instituto, y al establecimiento de una previsión destinada a garantizar los servicios de la cédula hipotecaria.

La ley de la referencia había previsto como recurso anual, la cantidad de medio millón de pesos. Esos recursos fueron muy superados. Tal es así, señor Presidente, que a la fecha se puede considerar que existe casi la cantidad de cinco millones de pesos en efectivo, depositados en esa cuenta especial del Banco Hipotecario del Uruguay, recursos que no puede disponer el Instituto de Viviendas Económicas el que se encuentra actualmente y desde hace varios meses, en completa inacción.

Esto, por sí solo, muestra la gravedad del problema, acentuada aún más por la escasez que diariamente se nota en las viviendas para la gente de modesta condición. Por consiguiente, es urgente y necesario prestar la atención debida a esta solución, y necesaria es también la votación de este proyecto de ley.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas no tiene actualmente recurso alguno con qué seguir construyendo. Quiere decir, pues, que con esta ley el Instituto Nacional de Viviendas Económicas tendrá la libre disposición del importe de los recursos del impuesto creado por la ley 10.837, recursos que depositará desde ahora en adelante en el Banco de la República, adonde también se transferirán los fondos depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.

Esto es, en líneas generales, lo que se desea por el proyecto sancionado por el Senado, y a consideración en este momento de la Cámara de Diputados.

Además, con motivo de la presentación de aquél proyecto a que he hecho referencia, yo había pedido la aprobación de otro proyecto relacionado con la ampliación al límite previsto en el artículo 11 de la ley N.o 9.385, de la llamada Ley Serrato; y también había presentado otro proyecto de destino especial para los departamentos de la República, Artigas y Rivera de una cantidad de un millón y medio de pesos de los recursos depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, para la construcción de viviendas modestas.

Considero que si bien estos son proyectos aparte, convendría la sanción, por lo menos en lo que respecta al primero, de ampliación a $ 30.000.00 para los préstamos de la Ley Serrato, una sanción inmediata, para contemplar así los urgentes casos que reclama esa ampliación y cuyas carpetas se encuentran detenidas sin trámite alguno en el Banco Hipotecario del Uruguay, y en cuanto al de Artigas y Rivera tratarlos en una próxima sesión.

Esta es, a grandes rasgos, la exposición que hago apoyando la sanción de este proyecto de ley, quedando, desde luego, a disposición de los señores Diputados que deseen consultar cualquier otro aspecto en este problema.

He terminado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: el país necesita una amplia política en materia de construcción de viviendas económicas, por razones de salud pública, en el doble sentido de salud de las personas y salvación de la sociedad, y por múltiples razones que se exponen todos los días en Cámara, en todas las tribunas, en los diarios, en las radios, en conferencias, en los libros: pero la verdad es que hablamos mucho y hacemos poco, y es de desear que se cambie de táctica: se empiece a hablar menos y a hacer más.

En esta inacción o responsabilidad gubernamental me interesa señalar que la menor parte corresponde al Poder Legislativo. En 1946 votamos una ley autorizando la inversión de veinte millones de pesos al ritmo de dos millones por año para construír viviendas económicas.

La cantidad es reducida; el problema a resolver no requiere solo veinte millones, sino diez o veinte veces más esa cantidad votada por el legislador; pero los hechos dicen que a pesar de lo reducido de la cantidad a invertirse, dos millones por año, hemos visto transcurrir los años sin que se haya empezado la construcción de una sola vivienda económica, con cargo a esa ley ni se haya invertido un solo peso...

Ahora se nos pide la modificación de esa ley, dando a entender o pareciendo sugerir que haya algún inconveniente en la ley misma, que ha hecho imposible su aplicación. Si así fuere, que no lo es, la reforma debió pedirse a los dos meses y no a los dos años. Yo creo que la responsabilidad de la no ejecución de esa ley está toda en la esfera administrativa; que el Poder Legislativo hizo algo de lo mucho que tendrá que hacer; pero que el Poder Administrador es el que está en falta. Cuando se entra a averiguar o cuando se quiere conocer por qué no se han construído viviendas económiacs durante dos años, al ritmo de dos millones de pesos por año nos encontramos con que surge un entredicho que parece ser el pretexto y la explicación, entre el Banco Hipotecario y el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, entredicho que en definitiva, por lo que se ha publicado, no se refiere de ninguna manera a la emisión de los títulos y a la ejecución de las obras, sino simplemente a la inversión de algunos pocos miles de pesos.

(Ocupa la presidencia el señor Representante Callorda, (Primer Vicepresidente).

—El Instituto Nacional de Viviendas Económicas ha solicitado al Banco Hipotecario la cantidad de setenta o setenta y cinco mil pesos para destinar, según creo, cuarenta y tantos mil pesos a pago de presupuestos y treinta y tantos mil a conservar viviendas ya construídas; y el Banco Hipotecario ha creído, a mi juicio con razón, que la ley no autorizaba esas entregas de dinero para tales destinos: que la ley autorizaba a emitir títulos para construcción de viviendas y no para pagar presupuestos, y para disponer de fondos a fin de conservar las viviendas que se construyeran en mérito a esa ley y no para conservar las viviendas ya construídas en mérito a otras leyes que tienen recursos para estos fines.

El Banco Hipotecario dice, pues, que a él el Instituto Nacional de Viviendas Económicas no le ha pedido en ningún momento el dinero que pudo pedirle para construir viviendas económicas y que, en consecuencia, si no ha construído es porque no ha querido construir.

A su vez el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, en publicaciones hechas estos días, expresa que no ha solicitado el dinero porque según versiones, el Banco Hipotecario juzgaba inconveniente la emisión de estos títulos hipotecarios. Y simplemente por versiones, sin siquiera solicitarlo para provocar la resolución denegatoria del Banco a cumplir la ley, parece que se quedó cruzado de brazos.

Tenga razón el Instituto o tenga razón el Banco Hipotecario, lo cierto es que es un organismo administrativo el que no ha sido capaz de cumplir la ley y que la ley podía cumplirse.

En definitiva, el legislador dió dinero; es el Poder Administrador el que no ha sido capaz de ejecutar la voluntad legislativa.

Yo deseo que de ahora en adelante las cosas cambien.

Se nos pide la modificación de la ley para que se pueda disponer de inmediato de la cifra superior a cuatro millones de pesos, percibida por concepto del impuesto creado.

Yo voy a votar afirmativamente el proyecto tal como está a nuestra consideración, pero he creído necesario hacer la salvedad precedente y formular el voto de que en adelante se proceda con más diligencia en materia que reclama toda clase de actividad, toda clase de diligencia. Porque si entráramos un poco más en otros aspectos del problema, veríamos que no sólo esta omisión o esta negligencia que yo señalo, y a mi juicio inexplicable y condenable, pueden indicarse. Hay leyes anteriores a la de 1946 que autorizan la inversión de dinero en la construcción de viviendas económicas, y ha debido construirse un núcleo de ellas en cada uno de los dieciocho departamentos de la República fuera de Montevideo, y hay dinero disponible para construir, según pude averiguar ayer en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, un núcleo de viviendas en la ciudad de Durazno y otro en la ciudad de Melo, desde el año 1939 o desde antes. Han pasado nueve años y no se han construído.

Hay una autorización por la ley de 1946 para invertir dos millones de pesos por año y nada se hace; hay dinero desde hace nueve años para construir en Durazno y Melo y no se construye.

Y no sólo eso, sino que allí donde se ha construído hay omisiones en la utilización de lo construído.

Tengo aquí en mi poder un telegrama recibido de la ciudad de Minas, en donde se me informa que el núcleo de viviendas económicas allí construído está pronto y terminado desde hace cerca de un año y no se habilita. ¿Por qué? Porque parece que faltaba el saneamiento o la luz eléctrica. Pero tengo entendido que el Instituto se preocupa de resolver el problema del saneamiento o de la luz cuando termina la construcción, cuando una elemental previsión dice que hay que tratar de resolver ese problema a medida que se van construyendo esas viviendas, para que una vez terminadas no haya que esperar un año para su habilitación.

Lo mismo sucedió en Rocha: hacía siete meses que estaban construídas y no se habilitaban porque faltaba la luz eléctrica para la casa.

Todos estos hechos que señalo, algunos de mucha entidad y otros de detalles, me permiten asegurar que hay cierta responsabilidad administrativa en esta materia y que es de desear que estas deficiencias u omisiones se corrijan.

Repito, señor Presidente, que voy a votar afirmativamente la ley en la esperanza de que ésta, simplemente, tenga carácter provisorio y que ella no importe alterar en forma definitiva la ley del año 1946 y que se estructure el proyecto de carácter definitivo a estudio del Senado de la República, para que pueda impulsarse, en mérito al impuesto que produce cuatro o cinco veces más de lo que se calculara, en ritmo parecido de cuatro o cinco veces mayor, el plan de viviendas económicas concretado en la ley de 1946.

Formulo votos para que estas omisiones, negligencias, culpas o responsabilidades, del Poder Administrador, cesen de una vez por todas.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: vamos a votar afirmativamente este proyecto de ley. Pero queremos dejar establecidas algunas observaciones acerca del mismo.

En primer término compartimos muchas de las observaciones que sobre la labor desarrollada por el Instituto Nacional de Viviendas Económicas ha formulado en su reciente intervención el señor Diputado Barrios Amorín.

Estimamos que la aplicación de estos fondos disponibles como consecuencia del mayor rendimiento del impuesto creado por la ley del año 1946, debe hacerse con verdadera urgencia. En el país, tanto en la Capital como en el interior, el problema de la vivienda está adquiriendo tonos sumamente agudos.

Los Diputados que integramos la Comisión de Abaratamiento de la Vida, de la Cámara, y que tuvimos oportunidad de recorrer en misión de la misma, los Departamentos de Artigas y Rivera, pudimos palpar allí los contornos verdaderamente dramáticos que este problema de la vivienda adquiere en el interior de la República.

Evidentemente, si el Instituto Nacional de Viviendas Económicas no desenvuelve sus tareas con un ritmo que lo libere de toda tendencia al papeleo burocrático o a la tramitación pesada, estas apremiantes necesidades no van a poder ser satisfechas.

La propia Comisión de Abaratamiento de la Vida había estimado que estos fondos debían aplicarse con carácter de verdadera urgencia a la solución del problema de la vivienda en aquellos Departamentos donde éste se presenta más agudo, y había sido presentado a la Cámara, en este sentido, un proyecto del señor Diputado Bacigalupi, aconsejando la aplicación de una parte considerable de estos fondos excedentes a la construcción de viviendas en los Departamentos de Artigas y Rivera. Evidentemente, tal recomendación está plenamente justificada; pero además de esa recomendación, y además de disponer de estos fondos y los que en el futuro puedan producirse por concepto del impuesto creado, es necesario que la Cámara de Representantes se aboque a estudiar soluciones más amplias para este problema.

Es evidente que las cifras que los técnicos proporcionan acerca de las necesidades de viviendas en el país, obligan a inversiones que no podrían cubrirse sino en muy largos plazos con los recursos anuales de que se dispone actualmente. Para la construcción de 32.736 viviendas de que habla una información del propio Instituto, se necesitaría una suma que pasaría de los $ 76:000.000.00. Esto daría plazos enormemente largos para la solución de este problema angustioso, que por el hecho de irse resolviendo de manera parcial y limitada va cobrando mayor agudeza y va a obligar al Estado, en definitiva, a mayores inversiones, no sólo por concepto de vivienda, sino en un rubro en el que repercuten estas insuficiencias de la vivienda, es decir, en la salud pública.

Nosotros estimamos que el Instituto debe aplicarse a la obra para la que se le creó por ley, disponiendo con la mayor agilidad posible de los fondos que están ahora a su disposición, y que el Poder Legislativo tiene la obligación, además, de aportar en este sentido nuevos recursos.

Por otra parte, es evidente que hace falta una orientación más realista y menos centralista en materia de construcción de viviendas. No puede resolverse en todas partes del país el problema de la vivienda de la misma manera y con el mismo criterio, ni es conveniente hacer el mismo tipo de construcciones en todos los Departamentos o lugares de la República. En este sentido hay que adaptarse un poco, podemos decir, al color local.. Este problema de la vivienda tiene que ser resuelto en íntima conexión con las autoridades departamentales de cada lugar y deben coordinarse los esfuerzos que en este sentido se realicen. Nosotros hemos votado hace algún tiempo muchos millones de pesos para viviendas económicas en la capital a construirse por el Municipio de Montevideo, y entonces nuestro compañero de sector, el Diputado Arismendi, fundamentó nuestra posición en este problema, que nosotros damos por reproducida.

Pero ver, por ejemplo, en algunos Departamentos del interior, la realidad de las viviendas de que dispone la inmensa mayoría de los pobladores modestos de esos Departamentos, de esas ciudades y pueblos, y ver al lado, el

pequeño, el reducido núcleo de viviendas construídas por el Instituto, obligando a pagar alquileres que de ninguna manera están al alcance de los recursos de esos modestos pobladores, crea en el observador la sensación de que por el camino actual no se irá muy lejos, ni se van a resolver realmente los problemas de la vivienda. Es necesario que prime un criterio más realista; que la vivienda se construya satisfaciendo elementales necesidades de higiene para la población, para procurar resolver en cada lugar y con los recursos y materiales de cada lugar, —que en algunos casos no se adaptarán a una norma excesivamente general, fijada por una dirección que tenga en vista sólo los problemas de la Capital—, resolver, digo, con ese criterio el problema de la construcción.

Por ejemplo, en algunos Departamentos de la frontera sería factible obtener en el Brasil determinados materiales de construcción que, liberados de derechos, podían introducirse al país a muy bajo precio, y permitirían la construcción de viviendas a un menor precio.

Es evidente que en otros lugares, y sobre todo en zonas rurales, la utilización de determinados elementos de construcción propios del lugar, por ejemplo, la utilización de algún tipo de paja para techo, puede contribuir también al abaratamiento considerable de la vivienda. Sería lamentable que una parte de estos recursos que votamos se gastaran en transportes, en fletes o en otras cosas que no vinieran a resolver de una manera directa el problema de la vivienda. Además, por esa vía se producirían pérdidas en los fondos, que irían a repercutir sobre la misma calidad y condiciones higiénicas de las viviendas.

Un criterio realista, adaptado a las posibilidades de cada lugar, por parte de la Dirección del Instituto, seguramente permitirá que los fondos arbitrados puedan rendir mucho más, en la práctica, que lo que están rindiendo actualmente. Esto no obliga, de ninguna manera, a desmejorar la calidad de la vivienda, pero permite, sin embargo, adaptándose así a las particularidades locales y a las posibilidades de disponer de determinados materiales en la localidad, resolver de la mejor manera posible este angustioso problema nacional.

Por otra parte, la Asamblea General tiene pendientes a su consideración, proyectos sobre alquileres y desalojos, y no hay que olvidar que los plazos para los desalojos vencen a fines del mes de setiembre. Al aprobar este proyecto, no podemos dejar de recordar esta circunstancia y que toda esta legislación que toma aspectos parciales del problema de la vivienda, debe ser coronada por un esfuerzo de los distintos sectores del Parlamento, tendientes a dar un estatuto legal que permita salir de la angustiosa situación que actualmente tienen los sectores modestos de la población. Una suba exagerada de los alquileres la amenaza de desalojo para muchos miles de personas, la imposibilidad práctica de encontrar una vivienda adecuada para formar familia en el país, están creando una situación verdaderamente dramática.

Vamos a dar nuestros votos a este proyecto, pero sin olvidar que es necesario cumplir, todavía, una gran obra legislativa, para terminar de resolver este problema de la vivienda, y con la esperanza de que el Instituto de Viviendas Económicas dé a su actividad un ritmo que esté más a tono con esta angustiosa situación y con las soluciones que para ella son necesarias.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: Yo creo que la más ajustada posición para acreditar el propósito de contribuir a que este proyecto de ley sea sancionado por la Cámara, es suprimir en lo posible las largas disertaciones, porque presumo que lo vamos a votar por unanimidad.

Yo, adoptando esta línea de conducta, desde luego que no haré un discurso; me concretaré, eso sí, a acompañar integralmente la posición de mi compañero de bancada, doctor Barrios Amorín, que ha puntualizado en forma justa y concreta la verdadera posición del Parlamento y del Poder Administrador. Igual que él, yo sostengo que el Poder Administrador no ha hecho bastante frente a este angustioso problema de la vivienda económica para las clases desheredadas de la sociedad; no ha puesto toda la celeridad necesaria que el problema reclama: muchas veces, pequeños trámites administrativos están trabando la política enérgica y decidida a que debería ajustarse el Poder Administrador, en la construcción de viviendas.

Recuerdo uno o dos casos, señor Presidente, por ejemplo, en la ciudad de Colonia, donde se ha iniciado un gran surgimiento industrial y donde el problema de la vivienda es realmente angustioso. El Instituto de Viviendas Económicas eligió un terreno ubicado en un lugar estratégico, para construir un núcleo de viviendas, a fin de reparar en algo ese mal social. Ese terreno pertenece al Ministerio del Interior el que lo adquirió oportunamente para construir una cárcel, habiendo desistido en la actualidad de ese propósito, por ser inadecuada a ese fin la ubicación de dicho terreno. Sin embargo, señor Presidente, no ha sido posible hasta el momento que el Ministerio del Interior, en forma breve y sumaria, traspase ese inmueble al Instituto de Viviendas Económicas, para que construya allí el primer núcleo de viviendas porque según ese Secretario de Estado se requiere una ley especial que así lo determine.

A mí me parece que los bienes del Estado, estén dónde quiera que estén, son del Estado. Si un Instituto del mismo no le da la finalidad para lo cual fué adquirido, debe pasar, sin más trámite, a otro Instituto del Estado, para cumplir con las finalidades que la ley determina dándole un destino útil. Este caso a que me he referido es un caso palmario, donde se demuestra que el procedimiento administrativo viene a trabar la construcción de un núcleo de viviendas reclamadas insistentemente por las necesidades de la población.

En Nueva Palmira, Departamento de Colonia, sucede otro caso semejante. Existen terrenos de carácter Municipal o Nacional, muy cerca de una gran fábrica de aceites que allí funciona. No ha sido posible hasta este momento que el Poder Administrador construya en esos terrenos un núcleo de viviendas, reclamadas por las clases que necesitan la vivienda económica, necesidades de las que oportunamente me he hecho eco en esta Cámara.

Repito que votaré con gran placer este proyecto de ley, pero reclamo, desde mi banca, del Poder Administrador, del mismo modo que lo hizo mi compañero de bancada el doctor Barrios Amorín, una mayor celeridad para afrontar con decisión y energía el problema de las viviendas económicas en la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a dar mi voto afirmativo al proyecto que tenemos a nuestra consideración, aunque creo que es ésta la oportunidad de referirse un poco al régimen que existe actualmente en materia de viviendas económicas, que, a mi juicio, es un verdadero disloque de leyes contradictorias.

La ley de creación del Instituto de Viviendas Económicas del año 1937, estableció en forma clara y terminante, la ventaja para el que ocupara una vivienda, por un término de dos años por lo menos, en calidad de arrendatario, de poder pasar a ser propietario de la misma. Esa era, a mi modo de ver, una de las virtudes fundamentales de esa ley, porque permitía al interesado adquirir la vivienda, en forma totalmente optativa; vale decir, que la ley no le exigía la compra de la casa, sino que le daba la opción de hacerlo.

Lamentablemente, por un decreto del año 1941, se modificó el artículo 10 de esa ley, estableciendo que los arrendatarios de casas colectivas no podían adquirir la vivienda, sino que tenían que seguir ocupándola en calidad de arrendatarios.

Como ya dije, creo que la virtud fundamental de la ley de creación del Instituto de Viviendas Económicas era justamente ésa, la de asegurar el techo al interesado, dando facilidades para adquirir la casa mediante el pago mensual de cuotas.

Hace pocos días, he tenido el honor de presentar al Parlamento un proyecto de ley derogando esa modificación que introdujo a la ley el decreto a que me he referido, a fin de que las personas interesadas puedan llegar a ser propietarios, aún de las casas colectivas.

Conviene aclarar que la ley del año 1937 establecía también que los promitentes compradores de terrenos podían pasar a ser propietarios de las viviendas que el propio Instituto les construiría, disposición que no fué modificada por el decreto-ley a que me he referido. Pero para corregir esa modificación respecto a la adquisición de las casas colectivas, con la que se cometió, a mi juicio, un profundo error, es que he presentado hace pocos días un proyecto de ley, en la esperanza de que el Parlamento lo trate y vuelva al régimen inicial de la ley de 1937.

Insisto en que en este país, donde tenemos un gravísimo problema de alquileres y tenemos por delante la ley de alquileres que debe estudiar la Asamblea General, nada habremos de conseguir, con más modificaciones y con más prórrogas en materia de alquileres, si junto a eso no facilitamos a la población la adquisición de la vivienda propia. Evidentemente, hay en el país un déficit tremendo de viviendas, y es por vía de la ley que tenemos que subsanar ese problema, dando facilidades a la gente modesta, de la clase obrera y de la clase media, para adquirir sus casas propias.

Lamentablemente, en este asunto, las leyes actuales —podría referirme a las leyes números 9.866, 10.453 y 10.545— son todas contradictorias. Por una, se da el derecho de arrendar una casa; por otra, como la del 21 de octubre de 1946, se da la facultad para comprar la vivienda: existe una verdadera contradicción, pues por un lado se arrienda y por otro se vende. Creo que el ideal es el que persiguió la ley de creación del Instituto de Viviendas Económicas, vale decir, que se dé a todo el mundo el derecho de comprar su modesta casa, para asegurar a su familia el techo propio.

De manera, pues, que al dar mi voto afirmativo a este proyecto, he querido, rápidamente, tocar un poco estos aspectos, en la esperanza de que la Cámara tenga presente estas consideraciones en su oportunidad a efectos de dictar una ley bien orgánica, que permita al Instituto de Viviendas Económicas disponer de todas las viviendas que tienen actualmente y de las que construya en el futuro, para venderlas a quienes tengan interés en ello, y que no ocurra lo que actualmente, que hay miles de personas que han alquilado esas casas en la esperanza de llegar a ser propietarios y que siguen siendo nada más que simples arrendatarios, debido a la modificación introducida a la ley del año 1937.

Era lo que quería decir, como fundamento de mi voto afirmativo.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: entiendo que debemos votar este proyecto de ley, porque de cualquier manera significa un aporte frente al grave problema de vivienda que padece nuestra población. Sin embargo, considero que, tal como lo señalaba ya el señor Diputado Barrios Amorín, se trata mucho más de poner manos a la obra que de hablar, porque si ya ha sido votada una cantidad de varios millones de pesos con destino a viviendas y esos millones de pesos no son utilizados con la audacia y de acuerdo a las necesidades del país, creo que debemos cuidar que este nuevo aporte que votamos, no sea dejado un poco en el archivo, sin realizar la obra que espera toda la población.

Nosotros podemos comprobar, tanto en los suburbios de esta Capital, como en las capitales, ciudades y pueblos del interior, cómo en los últimos tiempos y especialmente desde hace un año o un año y medio a esta parte, en vez de irse liquidando el problema de los rancheríos que existen en nuestra campaña, se vienen formando rápidamente nuevos rancheríos en todas partes. Así lo podemos comprobar, como decía, en los propios suburbios de la Capital y en las ciudades cercanas a Montevideo, como en Las Piedras, en Pando, La Paz y en Canelones, en las que una gran cantidad de pobladores de las mismas, dado el altísimo precio de los alquileres, dado el auge del mercado negro en esta materia y dado que no se aborda el problema de la vivienda con la energía necesaria se ven obligados a emigrar de las zonas urbanas y a adquirir pequeños predios en los suburbios de las mismas, que se venden entre $ 5.00, $ 8.00 y $ 10.00 por mes, en los que acorralados por las dificultades económicas, no tienen más remedio que levantar verdaderos rancheríos de lata, de terrón, o en la forma que sea, buscando tan sólo un refugio ante la amenaza de desalojo que sobre ellos se cierne y frente al alto precio de los alquileres.

Por eso, cuando nos hemos dirigido al Instituto de Viviendas Económicas solicitándole un informe sobre cómo se habían utilizado esos $ 20:000.000.00 para construcción de viviendas, y se nos ha contestado que no se ha utilizado ese dinero por distintas dificultades, entre ellas por las surgidas en lo referente a conseguir los terrenos apropiados para levantar esos núcleos de viviendas económicas, nosotros debemos decir que esa respuesta del Instituto de Viviendas Económicas no nos conforma, porque si asistimos al hecho de que una gran cantidad de nuestra población puede adquirir terrenos que componen manzanas y barriadas para levantar rancheríos, no comprendemos cómo ese Instituto no puede adquirir esos terrenos para levantar hermosos núcleos de viviendas adecuadas, que llenen las necesidades de nuestro pueblo y de nuestra época.

Así vemos que a pocas cuadras del centro de las capitales y de las ciudades del interior y en las propias barriadas de Montevideo, se levantan manzanas enteras de rancheríos, y en esos predios el Instituto de Viviendas Económicas, con un poco más de audacia, hubiera podido a esta altura levantar esos núcleos de viviendas que autorizaba esta ley.

Tenemos informes en nuestras manos, como el que nos da un autorizado estudio de los arquitectos Juan A. Cazzano y Héctor Poggi Etchebarne, en el que se dice: "En nuestro medio, se ha llegado a la conclusión unánime respecto a la vivienda obrera: es insalubre, y lo es en vastísimas proporciones. El 40 o|o de las viviendas de nuestro país está en esas condiciones.

Siendo la vivienda una de las facetas de la miseria de la clase obrera, le corresponde un porcentaje bastante apreciable en la generación de las taras y desastres que afligen a la especie humana. Dicha influencia en colaboración con la desnutrición, se traduce en el alto índice de tuberculosis en nuestro país, en una infancia en gran cantidad pretuberculosa, en la disolución de la familia y en el ejercicio de los más infames comercios.

Estadísticas elaboradas por organismos de asistencia antituberculosa nos muestran las condiciones de vida de la población tuberculosa o pretuberculosa de las zonas suburbanas de Montevideo. En el 50 o|o de los casos se comprueba que conviven en una sola pieza los enfermos y sus familiares, llegando a veces su número a ocho o diez personas por habitación; en el 90 o|o viven en viviendas de madera y lata; en el 64 o|o duermen hasta tres, cuatro y cinco personas por cama entre adultos y niños; en el 68 o|o la pieza habitada por el enfermo y sus familiares tiene una sola puerta y ninguna ventana".

"Otros especialistas han llegado a la conclusión de que personas de modesta condición social forman el mayor porcentaje de alcoholistas y de él el 80 o|o se alojan en viviendas insalubres. Las estadísticas nos dicen también que el número de suicidios es mayor entre gentes de precarias condiciones económicas.

Alguien ha llegado a establecer que: "En las casas húmedas y oscuras mueren tres veces más niños que en las casas con aire y luz; en las casas que tienen baño, la mortalidad es la mitad de aquellas que no lo tienen; en las casas que tienen baño la mortalidad infantil es un tercio menor de aquellas que carecen de él".

Frente a este panorama completamente exacto que nos pintan en este estudio los arquitectos Cazzano y Etchebarne, nosotros tenemos que señalar una responsabilidad importante de las autoridades del Instituto de Viviendas Económicas, por no haber obrado con la audacia necesaria en la aplicación de ese plan.

También queremos señalar aquí que el arquitecto Pérez Montero decía: que era "necesario construír de ochocientas a mil viviendas por año, solamente para atender las necesidades que tiene la Capital".

Si tenemos en cuenta el ritmo extraordinariamente lento con que trabaja el Instituto de Viviendas Económicas, deberemos admitir que el déficit de viviendas va a ser cada día mayor, en vez de tender a decrecer.

Creemos que es necesario abordar este problema con mucha mayor energía y que es necesario empezar a hacer obra; porque si es justo que se voten nuevas cantidades y facilidades con este fin —y si sabemos también que la Comisión de Viviendas Económicas, señala las necesidades de viviendas económicas, indicando que es preciso construir viviendas por un valor de $ 400:000.000.00 para atender las necesidades nacionales— tenemos que comprobar y reafirmar que estamos en un evidente déficit, —por otra parte sabemos también que el dinero que hay destinado para la construcción de viviendas es sumamente reducido y que todo ello hace más necesario que esta cantidad que se ha votado se utilice inmediatamente.

Digo estas palabras con la inquietud de que ellas lleven al ánimo de las personas encargadas de realizar la obra que vota el Parlamento, la necesidad de que ellas actúen con una mayor agilidad y con una mayor audacia para contemplar a la brevedad posible las situaciones que crea este grave problema de la vivienda.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante doctor Lissidini (Presidente).

—Resulta realmente doloroso contemplar el espectáculo de la gente que adquiere solares a plazos, por seis, siete, ocho o diez pesos por mes, y que debe después levantar un par de paredes y colocar encima de ellas una latas: o en otros casos, las viviendas de cartón en barrios de la capital y del interior, que se están levantando y que sirven de refugio a esas modestas familias mientras va terminando su modesta obra.

Creo que esta realidad, como decía, en gran parte es debida a la falta de audacia para realizar los planes y para gastar el dinero que se ha votado para las viviendas económicas.

Creemos, por otra parte, que es necesario hacer un verdadero plan de viviendas en el que se busque la forma de que en la capital y en los lugares del interior, donde hay núcleos sumamente poblados alrededor de las plantas industriales, se levanten las viviendas económicas para evitar

la difícil situación que existe de que cantidad de obreros, por ejemplo de Peñarol deban venir a trabajar al puerto, o del puerto ir a la Unión o a Capurro, donde existen plantas industriales importantes. Hay otro factor a tener en cuenta y es que si se realizaran las viviendas económicas alrededor de las industrias, se ayudaría también, en gran parte, a resolver el grave problema del transporte y se evitaría una cantidad de incomodidades que deben sufrir los obreros para trasladarse de uno a otro lugar de la capital o del interior para realizar sus ocupaciones. El Estado, los bancos y los propios organismos industriales deben contribuir rápidamente a esta obra.

Entendemos que en este momento, en que se trata este proyecto que tiende a resolver en parte, o a ayudar con su aporte en algo para la solución de las dificultades de las viviendas económicas, no es preciso hacer una larga exposición, sino que lo fundamental es votarlo para que se puedan realizar cuanto antes las obras que necesitamos.

Pero no podíamos votar este proyecto sin antes aprovechar esta oportunidad para plantear la difícil situación que está sufriendo nuestro pueblo, a efectos de tocar la sensibilidad de las autoridades responsables que tienen en sus manos, posibilidades y el mandato que les confieren las leyes y también los recursos necesarios para que vayan, aunque sea en parte, resolviendo este problema de la vivienda que padece la capital y el interior del país.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me parece, señor Presidente, que el tema ya ha insumido suficiente tiempo como para ser esclarecido en definitiva. Mociono, pues para que se declare el punto suficientemente discutido y se pase a votar.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Desearía hacer uso de la palabra por breves minutos, señor Presidente, sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Flores?

SEÑOR FLORES. — No tengo inconveniente en retirar mi moción, pero me parece que el tema debía liquidarse.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Seré muy breve, señor Presidente, si me permite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Nosotros vamos a votar este proyecto.

Queremos llamar la atención sobre la importancia que tiene el problema de las viviendas económicas en el interior, donde se están instalando nuevas fábricas o nuevas industrias. Ahí no hay viviendas, y por eso es que los obreros, al tener que residir cerca de las fábricas, construyen esos ranchos y esas viviendas modestas. Además, en el caso de conseguir alguna vivienda con comodidades, cerca de la fábrica, tienen que pagarla a un precio muy elevado. Entendemos, por consiguiente, que se debe prestar una gran atención a este problema.

Debemos llamar también la atención de los propios industriales que levantan grandes fábricas en el interior y que no se preocupan para nada de la vivienda de sus obreros. Se debía prever esto en alguna forma, construyendo viviendas, o, de lo contrario, comprando extensiones de tierras cerca de esas fábricas, para poderlas subdividir en solares y vendérselas a los obreros, que es el paso previo para que puedan construir su vivienda. Porque pasa lo siguiente: al levantarse una industria en determinado pueblo o ciudad del interior, de inmediato se valorizan los terrenos cercanos, y el obrero, que a veces quiere comprar un solar, no puede hacerlo ahora porque se ha duplicado o triplicado el valor del mismo.

Deseo llamar la atención de las personas que destinan grandes capitales para instalar industrias en el interior, que deberían colaborar en todo sentido en este problema por un sentido humano y social. Por lo menos, tratando de colaborar construyendo viviendas, porque, vuelvo a repetir, es de todos conocido el problema que tienen los obreros para conseguirlas, o si no, comprando extensiones de tierra —que pueden hacerlo por poco dinero antes de que se instale la industria y se valoricen los terrenos— para entregárselas después a los obreros.

Quería decir esto, nada más, señor Presidente, para que las industrias que se van a instalar en el interior, que el interior las necesita y mucho, tenga muy en cuenta el problema de la vivienda y las dificultades y angustias que les crea a los obreros la falta de previsión en ese sentido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia se cree en el caso de dar cuenta a la Cámara que ha recibido en el despacho de la misma al doctor Moisés A. Toff, Vice-Canciller del Estado de Israel, quien ha deseado expresar su saludo y su agradecimiento a la Cámara en la misión oficial que inviste, a raíz de las manifestaciones surgidas en el seno de nuestro Parlamento a propósito del Estado de Israel y del mensaje dirigido por esta Cámara a los demás Parlamentos del mundo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo yo, y conmigo numerosos colegas, que la presencia de tan ilustre funcionario de un Estado que recientemente ha sido reconocido por nuestro Gobierno, debe ser señalada de alguna manera especial por la Cámara, y propongo, en consecuencia, señor Presidente, que el Cuerpo haga un paréntisis que podría ser de veinte minutos en sus deliberaciones y que el señor Presidente designe una Comisión de Diputados que invite al doctor Toff a pasar a Sala, a fin de que pueda ser saludado por el señor Presidente o por un Diputado que él designe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción...

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Simplemente pensaba votar, porque creía en el criterio unánime de la Cámara a este respecto, pero al esbozarse un planteo previo por otro señor Diputado, he creído necesario expresar que considero que se debe dar prelación a la moción del señor Diputado Cardoso.

Creo que luego que el Parlamento en una forma casi unánime expresara su alegría por el nacimiento del Estado de Israel, su apoyo al reconocimiento de ese Estado, la voluntad de que la paz reine en Palestina y el mensaje simultáneo que votara el Parlamento dirigido a todos los Parlamentos de América en favor del reconocimiento de este Estado, la Cámara no puede postergar por más tiempo el acto de invitar a pasar a Sala al alto funcionario que representa hoy frente a las autoridades del Cuerpo al naciente Estado de Israel. Con ello reafirmamos nuestra voluntad de paz; con ello reafirmamos nuestro deseo de que el Estado de Israel surja libre y próspero por la voluntad y el esfuerzo de todos sus hijos.

Creo, entonces, que la Cámara está obligada a hacerlo de inmediato y a postergar su propio trabajo por un plazo tan modesto como el que sugirió el señor Diputado Cardoso, de veinte minutos, cosa que no obstruirá lo que plantea otro Diputado ni las propias deliberaciones de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — No creo que sea contra la voluntad de paz de esta Cámara ni contra el protocolo que nos hace recibir con mucho gusto en nuestro recinto al señor Vice-Canciller del Estado de Israel, que yo solicite que por economía de nuestro trabajo se declare cerrada la discusión general sobre este problema, de las viviendas, y de inmediato recibamos a esta alta personalidad.

Hago moción, para que se cierre el debate en la discusión general con respecto al proyecto sobre viviendas económicas, y luego votemos la moción del señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se cierre el debate en la discusión general del proyecto relativo a viviendas económicas.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que la Mesa designe una Comisión que invite a pasar a Sala el señor Vice-Canciller del Estado de Israel, doctor Moisés A. Toff.

(Se vota: 48 en 50. — Afirmativa).

—La Mesa designa a los señores Diputados Dubra, Fusco, Flores, Fernández Crespo, Tejera y Arismendi, para integrar dicha Comisión, y designa al señor Diputado Dubra para que le exprese al señor Vice-Canciller el saludo de esta Cámara.

(Se retiran de Sala los expresados señores Representantes y vuelven a ella en compañía del señor Vice-Canciller del Estado de Israel, doctor Moisés A. Toff. — Aplausos en la Cámara y en la barra).

—Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — El señor Presidente me ha conferido el inmerecido honor de saludar, en nombre del Cuerpo, al ilustre visitante que tenemos en Sala.

Este Parlamento, expresión democrática, política de un pequeño pueblo, tiene el honor de recibir en su seno al Vice-Canciller del Estado de Israel, que representa con dignidad a un pueblo que, como el nuestro, tiene confianza en la libertad y en el derecho.

(Aplausos en la barra).

—Decía, señor Presidente, hace un momento, en una plática amable que teníamos con el señor Vice-Canciller, que estábamos asistiendo a un espectáculo casi milagroso. Nos es dado contemplar con nuestros ojos, sentir y juzgar con nuestro pensamiento, y casi verse estructurar en esta época contemporánea, un Estado nuevo. Estamos asistiendo al espectáculo de la construcción esforzada y magnífica que está haciendo esa nación de vieja historia, que es el pueblo de Israel; y desde luego que esa obra prodigiosa ha tenido que despertar el espíritu solidario de todos los pueblos que sentían, como siente el pueblo de Israel, los grandes dictados, repito, de la libertad y de la democracia; que confían que, en definitiva, para estructurar los grandes destinos humanos será necesario apelar a esas imponderables pero decisivas fuerzas morales, ya que solamente a través de ellas podrán los hombres y los pueblos conquistar su verdadero destino.

Yo saludo en nombre de la Cámara de Diputados uruguaya al Vice-Canciller de Israel y le expreso que deseamos para ese pueblo, en esta jornada de esfuerzo, de sacrificio y de dolor que vive, todo género de venturas...

(Muy bien).

—...y que tenemos íntima confianza en que ese esfuerzo tremendo que está realizando para estructurar su destino de pueblo tendrá éxito y que en ese éxito se verán reflejados todos los pueblos que han tratado de organizarse en lo interno de acuerdo con los principios de libertad, y en lo externo respetando y propiciando la consecución de la libertad por los demás pueblos

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el Vice-Canciller del Estado de Israel, doctor Moisés A. Toff.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

SEÑOR VICE-CANCILLER DEL ESTADO DE ISRAEL. — ¡Muchas gracias, señor Presidente!, ¡muchas gracias, señores Diputados!

Es difícil traducir la emoción del emisario de un pueblo que nació bajo el signo de una legislación; del emisario de un pueblo que ha surgido como pueblo bajo el signo del Decálogo; que ha ocupado su posicón en la historia conducido por un legislador. ¡Qué hermoso espectáculo, qué reconfortante espectáculo, señor Presidente, es el que ofrece esta extraordinaria Cámara de Diputados, expresión de la ciudadanía de este noble y grande pueblo, al rendir este homenaje al naciente Estado de Israel!

Tengo capacidad de despersonalizarme, señor Presidente, y de comprender toda la magnitud y la intensidad de este honor, de este honor que me agobia en lo que tiene de personal pero que me enorgullece en mi condición de hombre libre y en mi condición de nativo de Latino América. ¡Qué bella lección de democracia para los hombres que buscan aún en la angustia del mundo, un rumbo y una afirmación de fé en la verdad y en el derecho!

(Muy bien!).

—Señor Presidente: en la familia de las naciones ha ocupado su lugar, la más joven, la más joven de las naciones, integrada por uno de los pueblos más antiguos de la tierra.

Moisés, el gran legislador, escribió con el Exodo, la primera página del calendario de la libertad de los pueblos.

(Muy bien!).

—El quiso no sólo abolir la esclavitud: él quiso destruir en el hombre el espíritu servil.

(Muy bien!).

—Bueno es recordar esta lección de historia para ventilar de servilismo al mundo, señor Presidente.

¡Cuántas veces sentimos necesidad, como el poeta, de invocar a los manes del gran legislador y pedirle el martillo para fijar por la oreja a tantos que quieren seguir prendidos del amo!

El advenimiento de Israel ha sido el resultado de dos mil años de alumbramiento: de dos mil años de vocación de libertad de un pueblo que vivió la cuarentena del desierto para perfeccionar a una generación, para educarla en el amor al civismo, a la libertad y a la democracia

El Uruguay ha sido uno de los países que con más afán, que con más perseverancia, que con más comprensión siguió esta parábola histórica: prestó su concurso y supo alzar su voz con valentía, con bravura, con generosidad, con intensidad de pensamiento y con vocación de democracia en todas las Asambleas internacionales. El último pronunciamiento de esta honorable Cámara en favor del reconocimiento del Estado de Israel fué una expresión nueva en un instante cenital para la existencia del Estado Judío.

Yo quiero, aquí, expresar mi gratitud a los señores Diputados que con tanta elocuencia se refirieron al problema y a la necesidad de rubricar con acción de sostén, los pasos preliminares que supieran dar los representantes de este gran país. Sí, señor Presidente: de este enorme Uruguay!

(Aplausos en la Sala y en la barra).

—"¡Oh, América"! —decía el poeta— "oh, América: cuál no será tu grandeza si la inmensidad aplastante de los Andes, que por su sola inmensidad parece un eje de la tierra, es apenas un accidente de tu cuerpo". Pero frente a la grandeza física existe la expansión espiritual que hace grandes a los países. A mi juicio, sólo son grandes, en la vida espiritual de los pueblos, aquellos países que pueden ser metidos en el corazón. El Uruguay está en el corazón de todos los hombres libres del mundo...

(Muy bien! Aplausos)

—...de todos los hombres que al pisar este bendito suelo, comprenden que por sólo pisarlo se conjuga patria.

El proceso fué difícil, pero la claridad de ideas, la voluntad de traer al mundo una nueva lección, un nuevo bálsamo, una nueva refirmación de las posibilidades de que el derecho y la justicia prevalecieran sobre la fuerza y la sinrazón, permitió el milagro. Nuestro pueblo inició el retorno para cumplir su ciclo histórico. Tenemos vocación de patria, señor Presidente.

Hay dos aproximaciones a lo judío, y el noble pueblo del Uruguay, sus eminentes Gobiernos, el Gobierno actual, que tanto ha hecho para refirmar una conducta y una postura internacionales de este país, supo siempre aproximarse a las manifestaciones positivas del pueblo judío. Y no era fácil, señor Presidente, cuando existían usinas encargadas de envilecer conciencias. Por un lado habían levantado el cadalso y la cámara de cremación y por el otro nutrían de literatura pestilente y venenosa todas las latitudes de mundo, y el Uruguay, en compañía de otros pueblos, de otros países, supo aproximarse al dolor judío, con amor, con bondad y con comprensión; pero supo además, señor Presidente, interpretar lo que es más caro en la vida de los pueblos: el instinto de libertad del pueblo judío.

Lo otro es acercarse a la caricatura del judío, a esa cosa grotesca y deforme, a ese judihuelo hosco y miserable de la literatura antisemita.

Señor Presidente: hemos tenido que soportar la guerra profunda dentro de esta guerra; hemos tenido que vivir el sacrificio ante la impasibilidad de muchas conciencias. ¡Qué firme, qué noble, qué voz poderosa fué la de los legisladores y la de los hombres públicos del Uruguay durante las tristes jornadas negras de la historia de los últimos tiempos!

—El Uruguay supo ser siempre el camarada en las luchas de libertad de otros pueblos; supo sentir lo que hay de permanente en el deseo moral, en la vida moral de este pueblo que nació bajo el Decálogo.

Hoy volvemos al mapa con la voluntad de paz de la hora primigenia. El legislador Moisés enunció por primera vez, probablemente, el deseo de confraternidad internacional de los pueblos. ¿Qué otra cosa es, señor Presidente la Carta de las Naciones Unidas sino un llamado permanente a la convivencia armónica de los pueblos del Universo?

Estamos seguros que el Uruguay apoyará el ingreso y la admisión de Israel a las Naciones Unidas, como un paso más hacia la consolidación y hacia la paz. Israel existe, señor Presidente, como Estado libre, soberano e independiente, como un país amante de la paz.

Hemos sufrido tanto a través de dos mil años de dispersión, que nuestras madres se resisten a iniciar a sus hijos en el oficio del asesinato. Y es un oficio del asesinato, la guerra

(Apoyados. — Muy bien!)

—Señor Presidente: hemos ido al mapa de Israel para despertar una nueva paz, una nueva vocación de confraternidad; hemos extendido nuestra mano al pueblo Arabe. Somos dos pueblos semíticos, somos dos pueblos que nos complementamos, somos dos pueblos que necesitamos vivir en armonía y en paz.

Séame permitido desde esta alta tribuna de América, desde este Parlamento que dicta conducta e historia, dirigir mi invocación a los grandes países para que reorienten su filantropía. Los pueblos de Oriente, señor Presidente, no necesitan la filantropía bélica; quieren tractores y no cañones y tanques.

(Muy bien! — Aplausos en la Cámara y en la barra).

—El petróleo, señor Presidente, es un factor de progreso: no puede ser un lubricante de la destrucción y de la matanza.

(Muy bien!)

—Señor Presidente: durante miles de años fué el pueblo Judío el lubricante, el engrase sangriento de las ruedas de la historia. Hemos dicho ¡basta!, en un gesto y en una voluntad auto-afirmativa, en un desprecio a la muerte. Sí, señores Diputados: el judío no es cobarde, el judío ama la vida, desprecia la muerte. Por defender la verdad y la justicia de todos los hombres, ha ido al crematorio. Hemos cumplido nuestra cuota dentro de la lucha de la Humanidad. Queremos evitar una nueva cuarentena de desierto, para vivir como hombres libres en Israel, para que nuestros puertos se abran al intercambio de productos, de ideas y de corrientes espirituales.

Séame permitido, señor Presidente, expresar una vez más en nombre del Gobierno de Israel, la honra que nos embarga, la profunda, la viril gratitud de mi pueblo para este noble y grande país, para su Gobierno, para los parlamentarios y representantes ilustres que en tantas conferencias, y en la última de San Francisco, y en las recientes de las Naciones Unidas, supieran decir su Verbo de justicia y de verdad.

Somos, como quiso el poeta, señor Presidente: una Nación sinfónica. El milagro de la fuerza de Israel depende de la sumación de las notas de hombres y mujeres de todas las latitudes; la Constitución de Israel es una Constitución democrática. Está inspirada en las grandes lecciones de democracia de este Parlamento y de este país.

Será para nosotros, señor Presidente, una gran honra, un indescriptible honor recibir en breve a una Delegación del Parlamento Uruguayo para inaugurar las sesiones del Parlamento de Israel.

Hago votos, señor Presidente, por que el destino sea propicio con este noble y grande pueblo. Yo quisiera que en el círculo de banderas en la próxima Asamblea de las Naciones Unidas, no falte la bandera de Israel, para que en el arco iris de todas las banderas, comprenda el mundo que un nuevo Sol está alumbrando, para que una aurora de paz llene de felicidad, colme de felicidad y de paz al mundo.

Muchas gracias, señor Presidente.

(Muy bien! — Prolongados aplausos en la Sala y en la barra. — Se retira de Sala el señor Vice-Canciller de Israel).

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión con la consideración del proyecto que figura en primer término de la orden del día: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: 42 en 44. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR QUADROS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota: 38 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: 44 en 45. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota: 46 por la Afirmativa: Unanimidad).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a solicitar que se incluya en la orden del día de la sesión de mañana el proyecto que amplía el límite del préstamo hipotecario a los empleados públicos, fijado por la ley número 9.385, cuyo proyecto viene a ser complementario del que se acaba de aprobar.

Teniendo en cuenta que yo había pedido que se repartiera ese proyecto conjuntamente con el que se acaba de sancionar, formulo moción, repito, para que se incluya en la orden del día de la sesión ordinaria de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que el proyecto a que se ha referido se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: 42 en 46. — Afirmativa).

11

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Puig, por el término de tres meses, por enfermedad.

(Se vota: 47 en 48. — Afirmativa).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — En nombre del sector parlamentario del Partido Nacional, solicito que se convoque al suplente respectivo, teniendo en cuenta los términos de la licencia solicitada por el señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, la solicitud del señor Diputado Ois, en nombre de su bancada, pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

12

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en segundo término: "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca. (Aprobación)".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Apruébase el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscripto en Río de Janeiro, por los Plenipotenciarios de la República, el 2 de Setiembre de 1947.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de abril de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente. — José Pastor Salvañach Secretario.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, noviembre 6 de 1947.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para someter a la elevada consideración de la misma, en cumplimiento de las pertinentes disposiciones constitucionales, el adjunto proyecto de ley aprobatorio del "Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca", firmado en Río de Janeiro, el 2 de setiembre del año en curso.

Ese Tratado, como es notorio, fué elaborado por la "Conferencia Interamericana para el mantenimiento de la Paz y de la Seguridad del Continente", que desarrolló sus tareas del 15 de agosto al 2 de setiembre pasados, en el Hotel Quitandinha, en Petrópolis.

El objetivo fundamental de la mencionada Conferencia, estaba establecido por la Parte II del "Acta de Chapultepec", en cuanto estipulaba la celebración de un Tratado internacional una vez alcanzada la paz, destinado a comprender las medidas dirigidas a conjurar las amenazas o actos de agresión contra cualquiera de las Repúblicas americanas.

No es posible, dentro del marco naturalmente limitado de este mensaje, proceder a una exégesis de los textos convenidos en Quintandinha y, en consecuencia, el Poder Ejecutivo se limitará a destacar, en sus grandes líneas, la trascendencia que el Tratado reviste en el proceso evolutivo del panamericanismo, y las ideas fundamentales que le dan estructura y fisonomía características.

El Tratado que hoy se somete a aprobación parlamentaria, ubicado dentro de la debida perspectiva histórica, constituye la culminación de la más antigua y arraigada idea política del Continente: la del destino solidario de América, una en la diversidad, una en la defensa de su territorio y de las soberanías que en él coexisten, una para la paz y por el derecho.

Esa idea tiene como módulo inicial la famosa Real Orden de Carlos V, de 1520, se completa en el Tratado de Madrid de 1750, y vase afirmando y ajustando, en la visión premonitoria de pensadores que, como el chileno Juan

de Egaña, el inmortal Bolívar, en su "Carta de Jamaica", Manuel Torres, el colombiano ilustre, del Valle, Gual, y nuestro Artigas mismo captaron, con la antena aguzada de su genio, el destino unitario de América como resultante ineludible de los factores que planeaban por sobre las fuerzas centrífugas, cantonalistas y diversificadoras, sin que pueda considerarse ajeno, por cierto, a esta preocupación fundamental, al mensaje de Monroe.

Egaña, en su "Proyecto de una Declaración de los Derechos del Pueblo de Chile", decía, en 1810: "los pueblos de América Latina deben unirse para su seguridad exterior, contra los proyectos de la Europa, sin mirar a los Estados europeos como enemigos, sino estrechando con ellos lo más posible las relaciones de amistad". En carta de 1821, decía Bolívar: "Es necesario que la nuestra sea una sociedad de Naciones hermanas, separadas por ahora y en el ejercicio de su soberanía, por el curso de los acontecimientos humanos, pero unidas, fuertes y poderosas para sostenerse contra las agresiones del poder extranjero".

El hondureño José Cecilio del Valle, en 1822, expresaba que debía trazarse el plan "de que ninguna provincia de América sea presa de invasores extranjeros" y que "se celebrase el pacto solemne de socorrerse, unos y otros, todos los Estados, en las invasiones exteriores".

Galvanizadas por el verbo encendido de Bolívar, esas ideas, hallan su fórmula en el Congreso de Panamá de 1826. Los artículos 21 y 22 del "Pacto de Unión, Liga y Confederación Perpetua" en él elaborado, disponían que "las Partes que obligan y comprometen a someter y defender la integridad de sus territorios respectivos; oponiéndose eficazmente a los establecimientos que se intente hacer en ellos sin la correspondiente autorización y dependencia de los Gobiernos a quienes corresponden en dominio y propiedad; y a emplear al efecto, en común, sus fuerzas y recursos si fuese necesario; se garantizan mutuamente la integridad de sus territorios, luego que en virtud de las convenciones que celebren entre sí, se hayan demarcado y fijado sus límites respectivos, cuya conservación se pondrá entonces, bajo la protección de la Confederación".

A partir de entonces, en todo el período prodrómico del Panamericanismo, que se extiende hasta la convocatoria de Blaine, y en razón directa de los peligros, o amenazas, el tema se va repitiendo en los diferentes Congresos y Conferencias.

En el Congreso Americano de Lima, en 1847, también surgió entre las partes el compromiso de sostener recíprocamente su soberanía e independencia y a mantener su integridad territorial.

Otro tanto aconteció en el "Tratado Continental de Unión de los Estados Americanos", estructurado en la Conferencia Internacional de Santiago de Chile, de 1856, en el de "Alianza y Confederación" de la Conferencia de Wáshington, del mismo año; y en el de "Unión y Alianza Defensiva" elaborado por el Congreso Americano de Plenipotenciarios de Lima, en 1864. Como antecedente nacional en el mismo orden de ideas, es de recuerdo la nota del doctor Carlos G. Villademoros al Ministro Arana, fechada en el Cerrito, a 5 de febrero de 1847, en que, con motivo de la expedición que se decía prepararse en España contra América, por "los traidores Flores y Santa Cruz", se expresaba: "que mirará como injuria y ofensa propia la que en este caso se infiriese a cualquiera de las Repúblicas de Sud América".

Varios documentos diplomáticos, emanados de distintos Gobiernos americanos, expresan, "mutatis mutandis" esas ideas: de la Argentina, en 1861; de Chile, en 1864; de México, en el mensaje de 1896, etc.

La idea de la solidaridad continental, en el marco más amplio de la organización internacional siguió siendo la nota dominante en la actividad internacional de la América Latina, como lo señaló el ilustre jurista colombiano J. M. Yepes (La Contribución de la América Latina al desenvolvimiento del derecho internacional público y privado, Recueil des cours de l'Académie de Droit International). "Así puede verse, agrega dicho autor, que en la Primera Conferencia de la Paz, el Uruguay propone la creación de una Liga de Naciones encargada de una misión de paz y de justicia. Defendiendo ese proyecto, el delegado del Uruguay, señor Batlle y Ordóñez, decía que: puesto que se habían hecho en la historia tantas alianzas para imponer lo arbitrario, debía ser posible celebrar una para imponer la paz. Palabras elocuentes que traducen admirablemente el pensamiento internacional de la América Latina".

Algunos años más tarde, la idea fué renovada, en el sector americano de raíz anglo-sajona. En efecto, el Diputado John L. Llayden, el 26 de enero de 1911, presentó a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América, una resolución expresando "la conveniencia de un arreglo conjunto entre Estados Unidos y los diversos Gobiernos de América para mutua garantía de su soberanía e integridad territorial".

La idea de Llayden, tomada por Wilson y su consejero, el Coronel House, con algunos aportes de Lansing y de Bryan, fué bajo forma de un proyecto de pacto, circulada a los Gobiernos del A. B. C., el 19 de diciembre de 1914, y a los demás de América, recibiendo respuestas favorables, entre otros, de nuestro país.

Cuestiones circunstanciales impidieron la prosecución de las negociaciones; pero la idea, perviviendo en Wilson y en House, fué determinante del 14 punto y del artículo 10 del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Por último, en el Mensaje de apertura del Congreso Nacional de Chile, del 1.o de junio de 1915, el entonces Presidente D. Ramón Barros Luco, insiste en la solución de la defensa mutua; y, en 1917, nuestro país le dió la jerarquía de una doctrina jurídica, orgánica y con aspiraciones de permanencia, en el memorable decreto de Brum, del 18 de junio, en que se establecía que "el agravio inferido a los derechos de un país del Continente debiera ser considerado como tal por todos y provocar en ellos una reacción uniforme y común".

Desde este momento ya no estamos frente a una alianza defensiva, ni ante la ayuda mutua, indiscriminada, en preservación de los respectivos territorios y soberanías, sino a una doctrina de derecho que perpetúa el nombre de su autor, de reacción colectiva frente a la agresión, por considerar a éste, como conculcación del orden jurídico, y, en consecuencia, como ataque a todas.

Cooperación, pues, en la defensa del Derecho y en el rechazo y castigo de la delincuencia internacional ante la cual, la indiferencia es complicidad.

Advinieron, luego, la Conferencia de Consolidación de la Paz, de 1936, la Declaración de Lima de 1938 y la Resolución XV de La Habana, que van dando carta de naturaleza a la doctrina.

La guerra hace estrechar las filas, y Río de Janeiro, en 1942, es la expresión cabal de la vigencia integral de la solidaridad americana.

Por último, en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, celebrada en México, de febrero a marzo de 1945, y con la decidida y eficaz colaboración de la Delegación del Uruguay, que presentó y defendió en ella un proyecto de Pacto, de orientación similar al de Quitandinha, se dió el último paso en el perfeccionamiento de la doctrina, al eliminar todo distingo entre agresión extra-continental o intra-continental. Se le dió así, toda su extensión lógica y jurídica, desde el momento que el delito internacional —anti-jurídico por esencia— no deja de serlo por razones de geografía.

Pero la solución del Acta de Chapultepec, por su limitación en el tiempo, y su simplicidad excesiva, requirió una nueva etapa, que acaba de cumplirse en Río de Janeiro.

Se ha dicho, con verdad, que existen dos concepciones de la seguridad: la material y la jurídica; y que sólo esta última es realmente eficaz para la preservación de la paz y para permitir la convivencia de las distintas soberanías. Las alianzas, la ayuda mutua, la cooperación defensiva, por ejemplo, proveen a la seguridad material. En cambio, el establecimiento de un sistema de relaciones inter-etáticas sometido al Derecho y actuado por un conjunto de instituciones jurídicas capaces de darle plena efectividad, el trueque del combate militar por la controversia arbitral o judicial y la noble decisión del togado a cambio del horror de la victoria en el campo de batalla, que además, no es posible sino para el fuerte, son las bases de un sistema de seguridad jurídica, en el que, grandes y pequeños, pobres y ricos, tienen igual posibilidad de hacer triunfar sus razones.

Y bien, la Delegación del Uruguay trajo como timbre de honor, de las reuniones de Quintandinha, el haber luchado en ellas, con la mayor vehemencia y firmeza, en toda hora y en cada minuto por el establecimiento de un sistema de seguridad jurídica, en el Continente. Y a esa brega, así como a la amplia resonancia que tales ideas hallaron en las demás delegaciones, animadas, todas, de igual fervor pacifista y acendrado principismo jurídico, se debe que la Conferencia haya logrado eludir aquel anatema lapidario de Pascal: "no habiendo podido fortificar la justicia, los hombres han justificado la fuerza".

Véamoslo:

El Tratado de Río de Janeiro considerado en su estructura general, se compone de tres partes fundamentales: a) la seguridad jurídica; b) el establecimiento de órganos y procedimientos y c), por último, las sanciones.

La primera, puede apreciarse, considerando en conjunto, estos aspectos:

1.o) Afirmación de que la organización jurídica es condición necesaria para la seguridad y la paz, y de que esta última se funda en la justicia y en el orden moral, y por tanto, en el reconocimiento y protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar de los pueblos y en la efectividad de la democracia (6.o considerando del Preámbulo).

2.o) Condenación de la guerra y renuncia al uso de la amenaza y de la fuerza, en toda forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas o el propio Tratado (artículo 1.o).

3.o) Necesaria solución pacífica de toda controversia que surja entre las Partes, por alguno de los métodos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirla a la Asamblea o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (artículo 2.o); y compromiso de perfeccionar ese sistema en un nuevo Convenio (4o considerando del preámbulo).

4.o) Estudio por la IX.a Conferencia de Bogotá, con miras a su aprobación, de las instituciones que den efectividad a un sistema pacífico de seguridad, y, entre ellas, el arbitraje obligatorio para toda controversia que ponga en peligro la paz y que no sea de naturaleza jurídica. (Recomendación X de la Conferencia).

5.o) Declaración de que las obligaciones contraídas por el Tratado no justifican armamentos excesivos ni más allá de lo necesario para la defensa común en interés de la paz y la seguridad (Resolución XI de la Conferencia).

6.o) Por último, la orientación de la educación hacia la paz y la mutua comprensión (Resolución XII de la Conferencia).

Por imperativo lógico y práctico, este sistema jurídico de seguridad se complementa con las otras dos partes necesarias ya mencionadas; la procedimental, con establecimiento del Organo de Consulta, su integración, quórum, votación, mayorías, rol supletivo del Consejo Directivo de la Unión Panamericana, obligatoriedad de las decisiones del mismo, etc. etc.; y, la de sanciones, que contempla la legítima defensa individual o colectiva frente al ataque armado, el establecimiento de una zona de seguridad continental, así como los casos de agresión que no sea ataque armado y todos los conflictos, hechos o situaciones que pongan en peligro la paz de América, etc., etc.

Todas estas consideraciones generales, así como las expuestas por el titular de la Cartera de Relaciones Exteriores en el Consejo de Ministros y que se acompañan —conjuntamente con el Diario de Sesiones de la Conferencia, el informe del Director General de la Unión Panamericana y los cuadros esquemáticos preparados por el señor Ministro Plenipotenciario doctor don José A. Mora Otero,— aconsejan, como el Poder Ejecutivo se honra en hacerlo, la más pronta y entusiasta aprobación del instrumento internacional, que se ajusta a las más firmes directivas tradicionales del sentimiento continental, y de la política exterior de la República.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — MATEO MARQUES CASTRO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscripto en Río de Janeiro, por los Plenipotenciarios de la República, el 2 de setiembre de 1947.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

MATEO MARQUES CASTRO.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales, somete a la consideración de los señores Diputados, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscripto en Río de Janeiro el 2 de setiembre de 1947 y ratificado recientemente por el Senado de la República.

La Comisión considera que el Tratado ha sido ampliamente comentado, y que, desde su firma al presente, son tantas las razones y fundamentos expuestos que, prácticamente, es muy poco lo que hay que agregar, por lo menos, con pretensiones de sumar algo que tenga el significado de una novedad, al cúmulo ya numeroso de argumentos que sobre él se han formulado.

Los señores Diputados podrán encontrar amplia información leyendo la siguiente documentación de fuente uruguaya: el discurso pronunciado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la época, señor Mateo Márques Castro, en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros, el día 17 de setiembre del pasado año, y publicado por el Ministerio de Relaciones Exteriores conjuntamente con el texto del Tratado; el mensaje que el Poder Ejecutivo envió a la Asamblea General solicitando la ratificación del Tratado; los cuadros esquemáticos preparados por el señor Ministro Plenipotenciario doctor José Antonio Mora Otero; el amplio y bien documentado informe de la Comisión del Senado, aconsejando la ratificación, y, finalmente, la versión taquigráfica de la sesión del Senado, en oportunidad de discutirse su ratificación. Todos estos documentos dan plena luz y abren el problema en todos sus aspectos al extremo que, después de realizar su lectura, es muy poco lo que hay que agregar. Por estas razones nuestro informe será breve y tocará aquellos puntos que merezcan ser robustecidos o que, a mayor abundamiento, resulte beneficioso insistir sobre argumentos ya formulados.

— I —

SOLIDARIDAD AMERICANA

Dice Alberto Lleras —Director General de la Unión Panamericana— "El Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, tal como se llama oficialmente el Convenio de Río de Janeiro, es probablemente, el paso más serio y decisivo en el proceso de las relaciones de los Estados de nuestro hemisferio. Pero no es un punto de llegada, sino uno de partida, hacia nuevos desarrollos y, entre ellos, hacia el perfeccionamiento de los sistemas de arreglo pacífico de las controversias o situaciones de hecho que puedan presentarse en el Continente. Es, también, el primer tratado de defensa legítima colectiva que se haya convenido bajo el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, y por ese aspecto, será mirado con particular atención no sólo por nuestros pueblos, sino por los gobiernos y los pueblos de otras regiones, como un experimento, y, probablemente, como un ejemplo".

El Tratado está fundado en dos principios, que son evidentes hoy, en todo el Derecho Internacional, y que no pueden discutirse, porque discutirlos sería suprimir toda convivencia pacífica de derecho.

Primer principio: La agresión es el quebrantamiento penal de la ley internacional.

Segundo principio: Todo quebrantamiento de la ley internacional, compromete el bien común jurídico de la comunidad, y es preciso auxiliar al agredido contra el agresor.

Como resultado de estos dos principios fundamentales se desprenden estas dos consecuencias, también, fundamentales:

1.o) Afirmación del derecho de legítima defensa colectiva, consagrado en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

2.o) Obligación de solidaridad ante la agresión.

Nos interesa destacar esta última consecuencia, por considerar que ella está íntimamente ligada a nuestra doctrina y constituye una vieja aspiración, tradicionalmente reiterada, en diversas Conferencias Panamericanas.

En la primera guerra mundial y poco antes de la ruptura de relaciones diplomáticas con el imperio alemán, el Gobierno de la República —el 18 de junio de 1917— dictó el célebre decreto llamado "De solidaridad americana".

En su parte sustancial se afirmaba: "Que en diversas comunicaciones el Gobierno del Uruguay ha proclamado el principio de la solidaridad americana como regulador de su política internacional, entendiendo que el agravio inferido a los derechos de un país del Continente debiera ser considerado como tal por todos y provocar en ellos una reacción uniforme y común; que en la esperanza de ver realizarse un acuerdo a ese respecto entre las naciones de América, que haga posible la aplicación práctica y eficiente de dichos ideales, ha adoptado el Gobierno una actitud de expectativa en cuanto a su acción, aunque significando en cada caso su simpatía a los países continentales que se han visto obligados a abandonar la neutralidad".

"Considerando: que entre tanto no se produzca ese acuerdo, el Uruguay, sin contrariar sus sentimientos y sus convicciones, no podría tratar como a beligerantes a los países americanos que, por la defensa de sus derechos, se hallasen comprometidos en una guerra intercontinental"...

"El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, resuelve:

"Primero: Declarar que ningún país americano que, en defensa de sus derechos, se hallare en estado de guerra con Naciones de otros continentes, será tratado como beligerante".

A partir de ese momento, el principio de solidaridad necesitó treinta años de maduración y el peregrinaje a través de numerosas conferencias panamericanas, para arribar, finalmente, a Río de Janeiro y conseguir, en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, que América organice su defensa sobre su base. Se llega así, después de seis lustros de esperanzas, a veces retrocediendo, pero en la formulación de los grandes principios tesoneramente avanzando, a la consagración de uno de nuestros más puros ideales, adoptado hoy como lema del Panamericanismo y como advertencia enérgica a posibles agresiones del futuro.

La breve historia del principio de solidaridad a partir del 18 de junio de 1917, se sintetiza en pocas frases: pasó por Chile (1923) mereciendo una recomendación para ante la Unión Panamericana. En las conferencias de La Habana (1928) y Montevideo (1933), todo quedó en la nada: el pacto Saavedra Lamas contra la agresión (1933) invocaba una actitud neutral y de solidaridad únicamente en casos de guerras interamericanas. Después, la idea reaparece en Buenos Aires en 1936, bajo la promesa de un pacto propuesto por las delegaciones centroamericanas. En las conferencias de Lima (1938), Panamá (1939), La Habana (1940) y Río de Janeiro (1942), el principio de solidaridad se concreta en la expresión: "Todos para uno y uno para todos". En México (1945) el concepto de solidaridad se convierte en el motor de todas las recomendaciones del Acta de Chapultepec. Dos años después —en Río de Janeiro— el ideal de solidaridad se transformará definitivamente en la divisa heráldica del panamericanismo.

Es interesante destacar, para comprobar la estrecha similitud ideológica del célebre decreto y del Tratado de Quitandinha, la afirmación de que este tratado estaba previsto expresamente por los autores de aquel decreto.

En los considerandos del decreto, se dice: "que en la esperanza de ver realizarse un acuerdo a este respecto entre las Naciones de América, que haga posible la aplicación práctica y eficiente de dichos ideales", y más adelante: "que entre tanto no se produzca ese acuerdo...".

Al cabo de treinta años, se realiza plenamente el Tratado allí imaginado, y aquellos puros ideales de convivencia americanista se incorporan así, como uno de sus más preciados valores, al patrimonio moral y jurídico del Panamericanismo.

Pero aún, y antes de terminar con este tema, nos interesa destacar todavía, para comprender cabalmente que estamos frente a un principio enraizado a nuestras más alejadas tradiciones internacionales; frente a un principio que es tan viejo, casi, como el mismo ideal de independencia. Artigas, en las "Ordenanzas de Corso Marítimo", cimentaba el principio de defensa colectiva en forma que parece una brillante anticipación de las resoluciones contemporáneas. Decía: "Será considerado como acto del enemigo, todo el que implique una amenaza de sujeción o de nueva conquista de las Provincias del Plata o de cualquiera otras del Continente Americano".

II

El Tratado y la Carta de las Naciones Unidas

La cuestión de los Pactos Regionales fué uno de los problemas realmente arduos que tuvo que afrontar la Asamblea de San Francisco. El asunto fué estudiado en el Comité Cuarto de la Comisión Tercera, que presidió el Delegado de Colombia, doctor Alberto Lleras Camargo.

El Comité cambió varias veces su procedimiento para poder llevar a término su trabajo. Dos posiciones aparecieron en el debate. La de los que querían que el Acta de Chapultepec funcionara independientemente del Consejo de Seguridad, y la de los que querían el orden regional en el sistema universal.

La fórmula aprobada en la sesión del 23 de mayo de 1945, trataba de armonizar dieciséis propuestas, dentro de las cuales estaba el punto de vista australiano, el interamericano y el de los países que tienen pacto de asistencia internacional.

La fórmula quedó concebida en los artículos 33, 51, 52, 53 y 54 de la Carta de las Naciones Unidas. Es a través de estos cinco artículos, y no sólo en el capítulo VIII, que están reglamentados en la Carta los acuerdos regionales.

1.o Debemos precisar qué concepto concreto de acuerdos regionales se incorporó a la Carta. El artículo 52 señala tres condiciones integrantes:

A) Los acuerdos deben tener como competencia los asuntos relativos al mantenimiento de la paz.

B) Esos asuntos deben ser susceptibles de acción regional.

C) Los acuerdos regionales y sus actividades deben ser compatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Debe reconocerse que las fórmulas son vagas: asuntos susceptibles de acción regional y acuerdos y actividades compatibles con la Carta, son dos fórmulas bien vagas, y en éste como en otros casos, debemos destacar que la vaguedad tiene su interés intrínseco, porque, en caso de diferendos, la calificación de legalidad no corresponderá a la Corte de Justicia, sino al Consejo de Seguridad.

Fijado el concepto de acuerdo regional, debe establecerse que el orden universal prevalece y domina sobre el orden regional. Lo que surge de la Carta es una delimitación que puede expresarse así:

1.º) El acuerdo regional tiene competencia propia y autonomía para el arreglo pacífico de los conflictos. (Artículo 33 de la Carta).

2.º) El acuerdo regional tiene competencia para el uso de las medidas de coerción que no impliquen el uso de la fuerza armada, y que se enumeran en el artículo 41 de la Carta.

3.º) Todo el orden de las medidas militares pertenece al Consejo de Seguridad, con la sola excepción de la legítima defensa. (Artículo 51 de la Carta).

4.) El Consejo de Seguridad conserva todo su poder de jurisdicción sobre todos los miembros que integran el acuerdo regional.

El Director de la Unión Panamericana, poco después de celebrarse la reunión de San Francisco, sintetizó los acuerdos regionales de conformidad con cinco normas que, resulta interesante reproducir porque concretan el pensamiento dominante de aquel Instituto:

"1.º) La responsabilidad primordial para la solución pacífica de controversias reside en los acuerdos u organismos regionales, correspondiendo a ellos hacer las gestiones necesarias antes de referir el asunto al Consejo de Seguridad. De hecho el Consejo de Seguridad debe promover la solución de controversias locales mediante arreglo o entidades regionales, ya sea por iniciativa de los Estados interesados, o a solicitud expresa del Consejo de Seguridad".

"2.º) Lo dicho en el párrafo antecedente está sujeto, sin embargo a dos limitaciones:

A) El Consejo de Seguridad puede investigar cualquier disputa o cualquier situación que pueda conducir a una tirantez internacional o dar origen a una controversia; y

B) Cualquier Estado, que sea o no miembro de la organización internacional, puede llevar tal disputa o situación de tirantez ante la Asamblea General o el Consejo de Seguridad. La competencia del Consejo dentro de estas limitaciones, se ha interpretado, sin embargo, en el sentido de extenderse solamente a la investigación de la disputa, y no al reemplazo o duplicación de los esfuerzos realizados por el organismo regional para llegar a la solución de la misma por vía pacífica".

"3.º) El derecho de cualquier grupo de Naciones de celebrar convenios de defensa mutua queda reconocido. Por consiguiente, el Acta de Chapultepec, o el tratado que se celebrare (el que estamos considerando), para convertir esta medida de emergencia en una medida permanente de paz, se halla enteramente en armonía con la Carta mundial.

4.º) En caso de que una Nación cualquiera, que sea parte en tal convenio de defensa, fuera atacada, los otros Estados contratantes pueden salir en su defensa como medida de emergencia hasta que el Consejo de Seguridad tome las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

5.º) El Consejo de Seguridad tiene el derecho de intervenir directamente siempre que lo juzgare necesario para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. A este respecto cabe observar que podría impedir la adopción de medida alguna por parte del Consejo de Seguridad, en lo que hace a la investigación de una disputa o al uso de la fuerza, si uno de los miembros perma-

mentes ejerciera su derecho de veto. El derecho de veto, sin embargo, no se extiende a discusiones en el Consejo o a la fase preliminar de un arreglo pacífico. En la circunstancia de que uno de los miembros permanentes sea parte de una controversia, tal miembro debe abstenerse de votar en cualquier acción que el Consejo acuerde tomar para llegar a una solución pacífica. En ese caso el miembro permanente sólo puede ejercer su derecho de veto en lo que respecta a la aplicación de sanciones o a la adopción de acción compulsiva contra dicho miembro".

La coordinación plena del Tratado con la Carta de San Francisco se establece a través de todo el articulado, pero hay artículos especiales que la reglamentan, y hay también, un órgano especial de enlace entre las Altas Partes Contratantes y las Naciones Unidas, en todos los casos de aplicación del Tratado, que es el Consejo Directivo de la Unión Panamericana. El inciso cuarto del artículo 3.o, el artículo 5.o, el artículo 10, —el más categórico de todos, porque establece que ninguna de las estipulaciones del Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas—, el artículo 15, son disposiciones concretas que precisan en todo tiempo la acción del organismo regional y sus vínculos con los órganos de seguridad mundial.

Antes de terminar con este interesante y delicado tema de las relaciones del Tratado con la Carta de las Naciones Unidas, nos interesa precisar, todavía, algunas ideas relacionadas con lo que consideramos debe ser la exacta aplicación e interpretación del artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Resulta imprescindible, para mejor comprender el sentido y la razón del artículo 51, vincularlo al problema del veto, tan debatido en la Conferencia de San Francisco. Consideramos interesante, recordar, aunque sea brevemente, la cuestión del veto, y para esto transcribiremos algunos párrafos de lo que dijimos en el informe de la Carta de las Naciones Unidas, a propósito de este problema:

"La importante cuestión del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad tuvo un largo proceso de gestación. En "Dumbarton Oaks" se dejó expresa constancia de que no se había resuelto todavía. En Yalta, Inglaterra, Rusia y Estados Unidos, llegaron a un acuerdo. En San Francisco las cincuenta naciones reunidas discutieron ampliamente el problema. Las pequeñas y medianas naciones negaron el derecho ilimitado de veto en manos de las grandes potencias, por considerar que ello representaría un peligro para la paz y seguridad mundial, ya que una sola podía paralizar todo el sistema. Las grandes potencias en cambio, discutieron sobre la interpretación de la fórmula de Yalta. En este sentido se observaron dos actitudes bien definidas. La una: consideraba que el derecho de veto era ilimitado, absoluto. Que no debía aplicarse solamente a las acciones o decisiones del Consejo de Seguridad, sino también a la consideración inicial de cualquier disputa o conflicto. En tales condiciones, si un país deseare presentar una "queja", llevar un litigio propio o de terceros al conocimiento del Consejo, no lo podría hacer si no hubiese unanimidad por parte de los miembros permanentes de dicho órgano en el sentido de que se debería "escuchar al quejoso". La otra: deseaba cierta liberalidad en la interpretación de la fórmula de Yalta. Así cualquier Estado podría llevar sus disputas o conflictos al conocimiento del Consejo de Seguridad; ninguna de las grandes potencias se podría oponer a esto; el derecho de veto no se aplicaría en esta fase inicial y "pasiva" de la actuación del Consejo. Finalmente se arribó a una solución en el sentido de que el veto sólo podría ser ejercido en la etapa "activa" de la actuación del Consejo de Seguridad; no tiene cabida en la fase en que el Consejo actúa "pasivamente" como oyente. Todas las naciones podrán, pues, exponer sus dificultades, grandes o pequeñas, a los once miembros del órgano efectivo de la nueva organización mundial que es el Consejo de Seguridad.

Este criterio es el que debe guiar la interpretación del artículo 27 de la Carta".

El artículo 51 no tendría razón de ser si los Estados —y no solamente los americanos sino muchos otros que contribuyeron a su redacción y lo apoyaron con su voto—, no hubieran podido pensar legítimamente que uno sólo de los 5 Grandes podía, sin ninguna explicación, arbitrariamente, paralizando la acción del Consejo de Seguridad, proteger un ataque armado hasta que se hubiera consumado una tremenda injusticia y la devastación de cualquier nación o grupo de naciones. Lo natural sería que la Carta de las Naciones Unidas hubiera constituído una alianza universal contra el agresor, quienquiera que él fuese, sin excluir a nadie de recibir el castigo si llegare a violar las reglas establecidas por el conjunto de los pueblos asociados. Quiere ello decir que el Tratado de Río de Janeiro hubiera estado incluído dentro de la Carta, con sus mismos principios y con semejantes procedimientos. Entonces, nadie hubiera temido que una agresión, un ataque armado, un atentado contra la independencia o la soberanía o la inviolabilidad del territorio de un Estado pudiera producirse ante la impasibilidad del Consejo de Seguridad, paralizado en su acción preventiva o represora por un solo voto. Pero el haber insistido en que ésa era la fórmula única para obtener la paz y la seguridad del mundo (como lo creía Mister Edward Stettinius, cuando afirmaba: "No es una cuestión de privilegio, sino de utilizar la actual distribución del poderío militar e industrial para mantener la paz"), hizo necesario aceptar el artículo 51, como única garantía positiva para los Estados de que podrán, al menos, defenderse contra un agresor que eventualmente pudiera encontrar involuntaria o voluntaria protección por parte de uno de los Miembros permanentes del Consejo, mientras realiza la totalidad de sus objetivos.

Dice Lleras Camargo, "que un comentarista del Tratado que participó en sus debates, el Senador Arthur H. Vanderberg, ha subrayado una expresión del artículo 51, reproducida en el Tratado: la acción regional de la legítima defensa durará hasta tanto que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales. No es, ciertamente, una acción verbal la que paralizaría la defensa legítima colectiva, ni se trata de un procedimiento automático como el que quita la jurisdicción sobre un asunto a la Asamblea de las Naciones Unidas, por el sólo hecho de abocarlo el Consejo de Seguridad. En el artículo 51 se habla de medidas, es decir de actuaciones positivas de defensa del agredido, tomadas por el Consejo y se las califica, diciendo que han de ser las necesarias para mantener la paz y la seguridad. No medidas indiferentes o que no sean capaces de restablecer la una y la otra".

III

EL VOTO

Esta cuestión envuelve uno de los problemas más intensamente debatido desde que se están haciendo ensayos de gobierno internacional. Sin embargo, fué uno de los puntos menos discutido en Río de Janeiro. Esto habla elocuentemente del espíritu de amplio americanismo que animaba a todos los delegados allí presentes.

En la historia de la convivencia jurídica de los Estados, es la primera vez que se estructura la ley internacional con criterio cabalmente democrático. El artículo 17 del Tratado dice: "El Organo de Consulta adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado". Este es un precepto de alcances revolucionarios. Con él se abre una brecha en el reducto de las soberanías prepotentes e ilimitadas, sustituyendo en la vida internacional, el principio de potencia, en favor del orden basado en la ley, propiciando la libertad y la justicia. Es la primera vez que un grupo de naciones, desiguales entre sí, admiten la consecuencia forzosa del principio, tantas veces repetido, de la igualdad, aceptando así, la responsabilidad emergente de decisiones impuestas por la mayoría.

Esto nos lleva a afirmar que el Tratado de Quitandinha marca una etapa histórica en la democratización positiva del derecho internacional. Los Estados Americanos al dar ese paso, se han orientado decididamente hacia nuevos horizontes, en procura de deberes más altos, más humanos y más generosos.

IV

FUNCIONAMIENTO DEL TRATADO

El Tratado reconoce cuatro figuras para determinar el concierto continental:

A) Ataque armado.
B) Ataque que no sea armado.
C) Conflicto.
D) Cualquier hecho o situación que pueda poner en peligro la paz.

Estas son las cuatro circunstancias que dan motivo a la estructura del Tratado.

En el artículo 9.o se define qué es ataque armado. En Chapultepec se dijo: "Que todo atentado de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será, de acuerdo con la parte III de esta Acta, considerado como un acto de agresión contra los demás

Estados que la firman. En todo caso, se considerará como un acto de agresión la invasión, por fuerzas armadas de un Estado, al territorio de otro, traspasando las fronteras establecidas por tratados y demarcadas de conformidad con ellos".

Interesa destacar que la fórmula lograda en Petrópolis tiene grandes ventajas sobre la de Chapultepec. En Chapultepec la invasión que daba motivo a la reacción continental, era la invasión de fronteras demarcadas por tratados, y nuestras fronteras no están demarcadas por tratado.

En la nueva fórmula, son todas las fronteras: las demarcadas por tratados, y aquellas sobre las cuales se ejerza jurisdicción efectiva. En el debate concreto que esta materia provocó en el seno de la Comisión correspondiente, se dejó bien establecido que estaban comprendidas todas las fronteras regidas por el régimen del "statu-quo", lo que quiere decir que en este aspecto de la definición, es evidente el progreso para los intereses del país, alcanzado en Río, con respecto a México.

Frente a las cuatro figuras que hemos enumerado y que provocan el concierto continental, ¿cómo reacciona el Tratado? Veamos:

A) Ataque armado:

Hay que considerar tres zonas geográficas:

1.o) Si el ataque es en el territorio mismo del Continente.

2.o) Si es en la zona de seguridad que se ha creado por el artículo 4.o, alrededor del Continente.

3.o) Si es fuera de la zona de seguridad.

Cuando el ataque es en el Continente o en la zona de seguridad creada alrededor del Continente —que es una zona imaginaria creada por una línea trazada sobre el océano a determinada distancia de la costa, y que rodea a todo el Continente— entonces actúan dos reacciones simultáneas:

1.o) La reacción de la defensa individual o colectiva no concertada, de acuerdo con el artículo 51 de la Carta;

2.o) La Consulta para establecer las medidas para repeler la agresión. (Estas dos situaciones están previstas en el artículo 3.o).

En síntesis: operado el ataque en esas dos zonas, la Comunidad Americana reacciona de dos maneras: la primera, que es la de la asistencia individual o colectiva al agredido, y la segunda, que es la de la Consulta.

Si el ataque armado se efectúa fuera de la zona de seguridad, por ejemplo si una escuadra norteamericana, argentina o brasileña es atacada en el Océano Indico, entonces a lo único que obliga el Tratado es a la Consulta, nada más que a eso. No existe la obligación de asistencia individual o colectiva no concertada (artículo 3.o inciso 3.o y artículo 6.o).

B), C) y D) Cuando hay un ataque quo no sea armado, o hay un conflicto, o hay cualquier hecho o situación que pueda poner en peligro la paz, la obligación establecida en el Tratado es la obligación de la Consulta, y allí se determinará cuáles son las medidas que corresponde tomar en cualquiera de las tres situaciones previstas (artículo 6.o).

En los tres casos previstos por el artículo 6.o, la Consulta debe pronunciarse sobre tres puntos:

1.o) Si hubo agresión, es decir, si hay un agresor y un agredido.

2.o) Si hubo agresión, tiene que decidir los medios por los cuales se va a auxiliar al agredido.

3.o) Si no hubo agresión, pero existe un conflicto o hay algún hecho que pueda poner en peligro la paz, deben tomarse las medidas que convengan para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

En caso de conflicto entre dos o más Estados Americanos, entra a funcionar el artículo 7.o que estatuye lo que el doctor Belaunde, Delegado del Perú, y apoyado por la delegación del Uruguay, propuso con el nombre de "Consulta Pacificadora".

En efecto, en caso de conflicto entre dos o más Estados americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, los demás países, reunidos en Consulta, "instarán a las partes contendientes a suspender las hostilidades", reintegrándose al "statu-quo ante bellum", y tomándose entoces las medidas necesarias para las soluciones por medios pacíficos.

Y consecuente con el principio de que todo conflicto es susceptible de solución pacífica, la parte final del artículo dispone que el rechazo de tal medida será considerado para la determinación del agresor.

Ello armoniza, además, con el artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas, que faculta al Consejo de Seguridad, en caso de amenaza a la paz o acto de agresión, y antes de dictar medidas coactivas, a instar a las partes en conflicto a dirimir su contienda por medios pacíficos.

O sea, que antes de la utilización de los medios de sanción, el sistema americano agota la persuasión en los conflictos de carácter intracontinental, facilitándose por la Consulta, no la solución de la controversia, sino los medios de solución que se adapten a la naturaleza del conflicto (mediación, conciliación, arbitraje) de acuerdo a los instrumentos estructurados en Bogotá y cuando ellos entren en vigencia.

— V —

Esquema de las obligaciones que el tratado le impone a la República

1.o) Si hay un ataque armado entre dos países americanos:

Interviene la Consulta Pacificadora. Si no se restituyen las cosas al estado anterior, se aplicarán las medidas al agresor.

2.o) Si hay un ataque armado que venga desde fuera del Continente, dentro de la zona de seguridad o del territorio americano, hay dos obligaciones:

A) Asistencia individual o colectiva al agredido.

B) Consulta que determinará qué se hace.

3.o) Si el ataque se produce fuera de la zona de seguridad. No hay más obligación que la consulta.

4.o) Si el ataque no fuera armado, o si hay conflicto, o si hay hechos o situaciones que puedan conducir a comprometer la paz.

No hay más obligación que la Consulta.

En síntesis, y como muy bien decía el doctor Regules en el Senado, "Las obligaciones que tiene el Uruguay y toda América, son, como se ve, un conjunto de obligaciones que no son más que las que ya tenemos por el Pacto Universal, pero que hemos localizado en el Pacto Regional, a los efectos de que la previsión haga que cualquier conflicto o ataque de cualquier naturaleza que pueda comprender al Continente americano, tenga los instrumentos jurídicos y políticos adecuados como para operar la defensa común".

Palabras finales

El Tratado que la Comisión de Asuntos Internacionales somete a la consideración de los señores Diputados, recomendándoles su ratificación, es el primer Pacto Regional realizado bajo el patrocinio de la Carta de las Naciones Unidas (Capítulo VIII, artículo 52, 53 y 54), y en cumplimiento de los compromisos contraídos en Chapultepec, cuya Acta recomendaba para después del establecimiento de la paz, la celebración de un tratado con el propósito de garantizar con carácter definitivo la seguridad y la paz del continente americano.

Creemos que en Río de Janeiro se ha cumplido ampliamente con ese propósito, al extremo que, desde ahora en adelante, nadie podrá llamarse a engaños, pues ha quedado definitivamente aclarado que las Repúblicas Americanas están decididas a apoyarse, frente a cualquier posible agresor.

La Comunidad Americana ha dado un hermoso ejemplo de buena vecindad y de amistad internacional al resto del mundo, afianzando así la Constitución de las Naciones Unidas, y elevando el decoro del Panamericanismo, a planos que nos son muy gratos, ya que ellos constituyen nuestros más íntimos y tradicionales anhelos de fraternidad.

Sala de la Comisión, agosto 18 de 1948.

José Antonio Quadros, Miembro informante. — Héctor Payssé Reyes, Miembro informante. — Alfredo Dupetit Ibarra, Miembro informante. — Felipe Amorim Sánchez, discorde. — Francisco Gilmet, discorde.

(Antecedentes:)

I

Declaración de Asistencia Recíproca y cooperación defensiva de las Naciones Americanas firmada en La Habana en 1940

La Segunda Reunión de Consulta entre los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas,

DECLARA:

Que todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será considerada como un acto de agresión contra los Estados que firman esta Declaración.

En el caso de que se ejecuten actos de agresión, o de que haya razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado no americano contra la integridad o inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios de la presente Declaración consultarán entre sí para concertar las medidas que convenga tomar.

Los Estados signatarios entre todos ellos o entre dos o más de ellos, según las circunstancias, procederán a negociar los acuerdos complementarios necesarios para organizar la cooperación defensiva y la asistencia que se prestarán en la eventualidad de agresiones a que se refiere esta Declaración.

Reserva de la Delegación de Colombia:

"Voto positivamente con la indicación de que firmaré el Acta de La Habana y la Declaración sobre Asistencia Recíproca y Cooperación Defensiva de las Naciones Americanas, sujeto a la aprobación de mi Gobierno y a las normas constitucionales de mi país".

II

ACTA DE CHAPULTEPEC

Declaración de Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana

Los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz,

Considerando: Que los pueblos americanos, animados de profundo amor a la justicia, permanecen sinceramente adictos a los postulados del Derecho Internacional;

Que son sus deseos que tales postulados, no obstante las difíciles circunstancias actuales, prevalezcan todavía con más fuerza en las futuras relaciones internacionales;

Que las Conferencias Interamericanas han proclamado más de una vez ciertos principios fundamentales, pero que éstos deben ser reafirmados en el momento en que se trata de reconstruir las bases jurídicas de la comunidad de Naciones;

Que la nueva situación del mundo hace cada vez más imperiosa la unión y la solidaridad de los pueblos americanos para la defensa de sus derechos y el mantenimiento de la paz internacional;

Que los Estados americanos han venido incorporando a su Derecho Internacional, desde 1890, por medio de Convenciones, Resoluciones y Declaraciones, las normas siguientes:

A) La proscripción de la conquista territorial y el desconocimiento de toda adquisición hecha por la violencia (Primera Conferenca Internacional Americana, 1890);

B) La condenación de la intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro (Séptima Conferencia Internacional Americana, 1933, y Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, 1936);

C) El reconocimiento de que toda guerra o amenaza de guerra afecta directa o indirectamente a todos los pueblos civilizados y pone en peligro los grandes principios de libertad y de justicia que constituyen el ideal de América y la norma de su política internacional (Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, 1936);

D) El sistema de las consultas mutuas para buscar un procedimiento de cooperación pacifista, en caso de guerra o amenaza de guerra entre países americanos (Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, 1936);

E) El reconocimiento de que todo acto susceptible de perturbar la paz de América afecta a todas las Naciones americanas y a cada una de ellas y justifica la iniciación de los procedimientos de consulta Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, 1936);

F) La adopción de la vía de la conciliación, del arbitraje amplio o de la justicia internacional para resolver toda diferencia o disputa entre las Naciones de América cualesquiera que sean su naturaleza y su origen (Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, 1936);

G) El reconocimiento de que el respeto de la personalidad, soberanía e independencia de cada Estado americano constituye la esencia del orden internacional, amparado por la solidaridad continental manifestada históricamente y sostenida por declaraciones y tratados vigentes (Octava Conferencia Internacional Americana, 1938);

H) La afirmación de que el respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen norma indispensable para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados y que ellos sólo podrán ser revisados mediante acuerdo de las Partes (Declaración de Principios Americanos, Octava Conferencia Internacional Americana, 1938);

I) La proclamación de su interés común y de la determinación de hacer efectiva su solidaridad, coordinando sus respectivas voluntades mediante el procedimiento de consulta, y usando los medios que en cada caso aconsejen las circunstancias, en cualquier ocasión en que la paz, la seguridad o la integridad territorial de las Repúblicas americanas se vean amenazadas por actos de cualquier naturaleza que puedan menoscabarlas (Declaración de Lima, Octava Conferencia Internacional Americana, 1938);

J) La declaración de que todo atentado de un Estado no americano contra la integridad territorial o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o la independencia politica de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra todos los Estados americanos (Declaración XV de la Segunda Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, La Habana, 1940);

Que el perfeccionamiento de estas normas, practicadas constantemente por los Estados americanos para garantizar la paz y la solidaridad entre las Naciones del Hemisferio, es un medio eficaz de contribuir al sistema general de seguridad mundial y de facilitar su implantación;

Que la seguridad y solidaridad del continente se afectan lo mismo cuando se produce un acto de agresión contra cualquiera de las Naciones americanas por parte de un Estado no americano, como cuando el acto de agresión proviene de un Estado americano contra otro u otros Estados americanos.

PARTE I

Declaran: 1.° Que todos los Estados soberanos son jurídicamente iguales entre sí.

2.° Que todo Estado tiene derecho al respeto de su personalidad e independencia por parte de los demás miembros de la comunidad internacional.

3.° Que todo atentado de un Estado contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o independencia política de un Estado americano, será, de acuerdo con la parte III de esta Acta, considerado como un acto de agresión contra los demás Estados que la firman. En todo caso, se considerará como un acto de agresión la invasión, por fuerzas armadas de un Estado, al territorio de otro, traspasando las fronteras establecidas por tratados y demarcadas de conformidad con ellos.

4.° Que en el caso de que se ejecuten actos de agresión o de que haya razones para creer que se prepara una agresión por parte de un Estado cualquiera contra la integridad o la inviolabilidad del territorio, o contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, los Estados signatarios de la presente Acta se consultarán entre sí para concertar las medidas que convenga tomar.

5.° Que durante la guerra y hasta tanto se celebre el tratado que se recomienda en la Parte II de esta Acta, los signatarios de ella reconocen que tales amenazas y actos de agresión, definidos en los párrafos tercero y cuarto constituyen un obstáculo al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas y exigen que se adopten, dentro del alcance de sus poderes constitucionales generales y de guerra, los procedimientos que se estimen necesarios, a saber: el retiro de los Jefes de Misión; la ruptura de las Relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras; el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión.

6.o Que los principios y procedimientos contenidos en esta Declaración entrarán en vigor inmediatamente, por cuanto cualquier acto de agresión o amenaza de agresión durante el presente estado de guerra se opone al esfuerzo bélico de las Naciones Unidas para obtener la victoria; y, que en el futuro y con el objeto de que los principios y procedimientos aquí estipulados se acomoden a las normas constitucionales de cada República, los Gobiernos respectivos tomarán las medidas necesarias para perfeccionar este instrumento con el fin de que esté en vigor en todo tiempo.

PARTE II

La Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz.

Recomienda: Que con el fin de hacer frente a las amenazas o actos de agresión que después del establecimiento de la paz se presenten contra cualquiera de las Repúblicas americanas, los Gobiernos de estas Repúblicas deberán considerar de acuerdo con sus procedimientos constitucionales la celebración de un tratado que estipule las medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos por medio del empleo, por todos o algunos de los signatarios de dicho tratado, de una o más de las siguientes medidas: el retiro de los Jefes de Misión Diplomática; la ruptura de

las relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la ruptura de las relaciones postales, telegráficas, telefónicas y radiotelefónicas; la interrupción de las relaciones económicas, comerciales y financieras; el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler la agresión.

PARTE III

La Declaración y la Recomendación anteriores establecen un acuerdo regional para tratar asuntos concernientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales susceptibles de acción regional en este Hemisferio. Tal acuerdo y los actos y procedimientos pertinentes deberán ser compatibles con los principios y propósitos de la organización general internacional, cuando ella se establezca.

El presente acuerdo se conocerá con el nombre de "Acta de Chapultepec".

III

PROYECTO DE TRATADO PROPUESTO POR EL URUGUAY EN RIO DE JANEIRO

Considerando: Que la voluntad de los pueblos de América quiere la seguridad colectiva, para lograr el afianzamiento de la paz, como medio de bienestar social, bajo la forma de una comunidad regional de derecho, puesta al servicio de la persona humana y de la pacífica convivencia de los Estados Americanos;

Que la experiencia de la consulta demuestra que hay, en formación, una efectiva conciencia continental, derivada de instituciones comunes y de intereses vitales con voluntad de cooperación, —y sobre la base de esa experiencia, que corresponde a funciones geográficas, históricas, económicas y espirituales—, es posible iniciar el régimen contractual que se objetiva en este Tratado;

Que esta comunidad regional afirma desde luego, la organización jurídica como garantía efectiva de la seguridad y de la paz. La paz es la realización de la justicia, fundada en el orden moral y garantizada por el derecho. El sistema de paz de la comunidad regional se define institucionalmente por el sometimiento de todos a la misma norma reconocida y establecida y al mismo poder jurisdiccional irrestricto, y por la centralización de la fuerza puesta al servicio solamente de la sentencia judicial y de la defensa legítima;

Que la comunidad regional se asienta, además sobre la tutela internacional de los derechos y libertades del hombre, sobre el bienestar indispensable de las grandes masas humanas y sobre la efectividad interna de la democracia, para afianzar la realización internacional de la justicia y la seguridad;

Que la comunidad regional se funda, también, en la solidaridad concertada para repeler toda agresión o coacción, así sea bajo la forma de ataque o de desacato a los compromisos y leyes internacionales;

Que la comunidad regional se organiza para la paz y la seguridad. Ninguna de sus obligaciones justificará una política de armamentismo excesivo, y ningún armamento podrá exceder el límite decoroso y estricto de la defensa común;

Que la comunidad regional se organiza en armonía con las prescripciones de la Carta de San Francisco y según el plan esbozado por el Acta de Chapultepec, con el objeto de servir los intereses universales que persiguen las Naciones Unidas, y

Que la consagración de estas directivas en instituciones, es la obra americana que se inicia con este convenio, y al dejar estos principios en el Título Preliminar del Tratado, las Altas Partes Contratantes definen el espíritu de las obligaciones que contraen, los propósitos con que se disponen a cumplirlas y la responsabilidad con que han de ejecutarlas de buena fe.

Por lo tanto, han convenido:

Artículo 1.o Las Altas Partes Contratantes reafirman su deber solidario, recíproco e integral en el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente, y, en consecuencia, se comprometen a aplicar en sus relaciones mutuas, —de acuerdo con lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas y en el Acta de Chapultepec—, los siguientes principios:

1.o) Proscripción de la violencia.
2.o) Ineludible solución pacífica de todos los conflictos.
3.o) Garantía individual y colectiva de la integridad territorial y de la independencia política de todas y cada una de ellas, contra cualquier agresión.

Art. 2.o Las Altas Partes Contratantes proclaman solamente el repudio a la violencia y renuncian para siempre a su empleo, en cualquier forma, salvo en los casos previstos en la Carta de las Naciones Unidas y en el presente Tratado, y de acuerdo con las disposiciones de ambos instrumentos.

Art. 3.o Toda situación política económica o de cualquier otra naturaleza, que pueda conducir, fundadamente, a las Altas Partes Contratantes a un conflicto o el conflicto, si se hubiere producido, deberá someterse, sin excepción alguna, por ellas o a requerimiento de la Unión Panamericana, a negociación, investigación, buenos oficios, mediación, conciliación, arbitraje, arreglo judicial y otros medios pacíficos de solución.

A los efectos correspondientes, las Altas Partes Contratantes reconocen la plena jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia.

Art. 4.o En cualquier estado de los procedimientos a que se refiere el artículo anterior, cualquiera de las partes en un conflicto podrá someterlo a la Corte Internacional de Justicia y desde que ésta asuma jurisdicción, quedarán interrumpidos aquéllos.

En los casos en que un conflicto se hubiera sometido a la vía arbitral, las Partes no podrán acudir a la Corte Internacional de Justicia, mientras se desarrolle normalmente el procedimiento, a juicio de la propia Corte.

Art. 5.o Para la ejecución de las obligaciones establecidas en los artículos 3.o y 4.o, las Altas Partes Contratantes estipularán en cada caso particular, un compromiso en el que se especificará: el objeto de litigio, las atribuciones especiales y eventuales del Tribunal Arbitral o de la Corte Internacional de Justicia y las demás circunstancias que sean necesarias.

El Tribunal o la Corte resolverán las discrepancias de criterio sobre las disposiciones del compromiso, con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 6.° Si las Partes no han estipulado el compromiso dentro de un plazo de cinco meses desde que se puso en acción o se aceptó la jurisdicción arbitral o la judicial cualquiera de ellas podrá recurrir a la Corte Internacional de Justicia, a ese objeto. Esta fijará el compromiso en un plazo de dos meses.

Art. 7.° Las Altas Partes Contratantes, procurarán, en acción conjunta, el cumplimiento del artículo 3.° siempre que exista una situación y|o un conflicto que represente un peligro para la paz.

Se considera que pone en peligro la paz y provoca la acción conjunta prevista en este artículo, la resistencia o deserción de las Partes, a los compromisos y medios pacíficos establecidos en el presente Tratado, así como la falta o el retardo en el cumplimiento de todo acuerdo, laudo o sentencia.

En tales casos el Consejo Directivo de la Unión Panamericana considerará y resolverá por mayoría de votos de sus miembros la adopción de las medidas colectivas adecuadas que aseguren el fiel cumplimiento del presente Tratado y el pleno respeto de la jurisdicción internacional.

Art. 8.° Cualquier ataque armado contra un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra todas y cada una de las Altas Partes Contratantes y las obligará a participar en la legítima defensa, con las medidas individuales o colectivas pertinentes.

En tal caso, además, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana considerará y resolverá por mayoría de votos de sus miembros la concertación de una o más de las medidas siguientes:

A) Suspensión, en su caso, del derecho a participar en las reuniones u organismos internacionales americanos;
B) Interrupción total o parcial de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, rodoviarias, marítimas, fluviales, aéreas, postales, telefónicas, telegráficas, radiotelegráficas y|o de cualquier otra especie;
C) Interrupción y ruptura de las relaciones diplomáticas y consulares;
D) Las otras medidas que se juzguen necesarias para colaborar en la legítima defensa.

Art. 9.° Mientras no se sancione un estatuto para la protección internacional de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana y, en estas condiciones, se produjese un atentado a esos derechos y libertades de gravedad susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana, a iniciativa de cualquiera de sus miembros, procederá a aplicar el régimen de consulta.

Art. 10. Las obligaciones que impone este Tratado, tendrán por objeto, exclusivamente, el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente, comprometiendo en la

menor medida posible, los recursos humanos y económicos de los pueblos.

En ningún caso, esas obligaciones podrán justificar ampliaciones de armamentos que no estén estrictamente exigidas por las necesidades de la seguridad continental y|o configuren un riesgo para la paz interna del Continente.

Art. 11. El presente Tratado constituye un acuerdo regional a los efectos previstos en la Carta de las Naciones Unidas y su aplicación se hará en función de los intereses continentales.

Cualesquiera medidas que se adopten en virtud del mismo serán obligatorias para todas las Altas Partes Contratantes.

Las actividades proyectadas y|o emprendidas en su cumplimiento, se comunicarán sin demora al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Art. 12. Este Tratado queda abierto a la firma de todos los países americanos. Será ratificado a la mayor brevedad por las Altas Partes Contratantes, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Los instrumentos correspondientes serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, el cual comunicará cada depósito, —que hará las veces de canje— a los demás signatarios, a la Unión Panamericana y a la Secretaría General de las Naciones Unidas. Entrará en vigor entre las Altas Partes Contratantes, a medida que se depositen los instrumentos de ratificación y regirá indefinidamente. Podrá ser denunciado mediante notificación escrita al Ministerio de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, el cual lo comunicará a todas las otras Altas Partes Contratantes, a la Unión Panamericana y a la Secretaría General de las Naciones Unidas. Transcurrido un año a partir de la fecha en que se reciba la denuncia, el presente Tratado cesará en sus efectos respecto de la Alta Parte denunciante, quedando subsistente para todas las demás.

IV

TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

En nombre de sus pueblos, los Gobiernos representados en la Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente, animados por el deseo de consolidar y fortalecer sus relaciones de amistad y buena vecindad y,

Considerando: Que la Resolución VIII de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz, reunida en la ciudad de México, recomendó la celebración de un tratado destinado a prevenir y reprimir las amenazas y los actos de agresión contra cualquiera de los países de América;

Que las Altas Partes Contratantes reiteran su voluntad de permanecer unidas dentro de un sistema interamericano compatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas y reafirman la existencia del acuerdo que tienen celebrado sobre los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional que sean susceptibles de acción regional;

Que las Altas Partes Contratantes renuevan su adhesión a los principios de solidaridad y cooperación interamericana y especialmente a los principios enunciados en los considerandos y declaraciones del Acta de Chapultepec, todos los cuales deben tenerse por aceptados como normas de sus relaciones mutuas y como base jurídica del Sistema Interamericano;

Que, a fin de perfeccionar los procedimientos de solución pacífica de sus controversias, se proponen celebrar el Tratado sobre "Sistema Interamericano de Paz", previsto en las Resoluciones IX y XXXIX de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz;

Que la obligación de mutua ayuda y de común defensa de las Repúblicas Americanas se halla esencialmente ligada a sus ideales democráticos y a su voluntad de permanente cooperación para realizar los principios y propósitos de una política de paz;

Que la comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral y, por tanto, en el reconocimiento y la protección internacionales de los derechos y libertades de la persona humana, en el bienestar indispensable de los pueblos y en la efectividad de la democracia, para la realización internacional de la justicia y de la seguridad.

Han resuelto —de acuerdo con los objetivos enunciados— celebrar el siguiente Tratado a fin de asegurar la paz por todos los medios posibles, proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos:

ARTICULO 1

Las Altas Partes Contratantes condenan formalmente la guerra y se obligan en sus relaciones internacionales a no recurrir a la amenaza ni al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del presente Tratado.

ARTICULO 2

Como consecuencia del principio formulado en el artículo anterior, las Altas Partes Contratantes se comprometen a someter toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución pacífica y a tratar de resolver entre sí, mediante los procedimientos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

ARTICULO 3

1.° Las Altas Partes Contratantes convienen en que un ataque armado por parte de cualquier Estado contra un Estado Americano, será considerado como un ataque contra todos los Estados Americanos, y en consecuencia, cada una de dichas Partes Contratantes se compromete a ayudar a hacer frente al ataque, en ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual o colectiva que reconoce el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

2.° A solicitud del Estado o Estados directamente atacados, y hasta la decisión del Organo de Consulta del Sistema Interamericano, cada una de las Partes Contratantes podrá determinar las medidas inmediatas que adopte individualmente, en cumplimiento de la obligación de que trata el parágrafo precedente y de acuerdo con el principio de la solidaridad continental. El Organo de Consulta se reunirá sin demora con el fin de examinar esas medidas y acordar las de carácter colectivo que convenga adoptar.

3.° Lo estipulado en este artículo se aplicará en todos los casos de ataque armado que se efectúe dentro de la región descripta en el artículo 4.o o dentro del territorio de un Estado Americano. Cuando el ataque se efectúe fuera de dichas áreas se aplicará lo estipulado en el artículo 6.

4.° Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales.

ARTICULO 4

La región a que se refiere este Tratado es la comprendida dentro de los siguientes límites: comenzando en el Polo Norte; desde allí directamente hacia el sur hasta un punto a 74 grados latitud norte,, 10 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 47 grados 30 minutos latitud norte, 50 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 35 grados latitud norte, 60 grados longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta un punto a 20 grados latitud norte; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 5 grados latitud norte, 24 grados longitud oeste; desde allí directamente al sur hasta el Polo Sur; desde allí directamente hacia el norte hasta un punto a 30 grados latitud sur, 90 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto en el Ecuador a 97 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 15 grados latitud norte, 120 grados longitud oeste; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 50 grados latitud norte, 170 grados longitud este; desde allí directamente hacia el norte hasta un punto a 54 grados latitud norte; desde allí por una línea loxodrómica hasta un punto a 65 grados 30 minutos latitud norte, 168 grados 58 minutos 5 segundos longitud oeste; desde allí directamente hacia el norte hasta el Polo Norte.

ARTICULO 5

Las Altas Parte Contratantes enviarán inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con los artículos 51 y 54 de la Carta de San Francisco, información completa sobre las actividades desarrolladas o proyectadas en ejercicio del derecho de legítima defensa o con el propósito de mantener la paz y la seguridad interamericanas.

ARTICULO 6

Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intra-

tracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

ARTICULO 7

En caso de conflicto entre dos o más Estados Americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, de conformidad con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, las Partes Contratantes reunidas en consulta instarán a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al statud quo ate bellum y tomarán, además, todas las otras medidas necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas, y para la solución del conflicto por medios pacíficos. El rechazo de la acción pacificadora será considerado para la determinación del agresor y la aplicación inmediata de las medidas que se acuerden en la reunión de consulta.

ARTICULO 8

Para los efectos de este Tratado, las medidas que el Organo de Consulta acuerde comprenderán una o más de las siguientes: el retiro de los Jefes de Misión; la ruptura de relaciones diplomáticas; la ruptura de las relaciones consulares; la interrupción parcial o total de las relaciones económicas, o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telegráficas, telefónicas, radiotelefónicas o radiotelegráficas, y el empleo de la fuerza armada.

ARTICULO 9

Además de otros actos que en reunión de consulta puedan caracterizarse como de agresión, serán considerados como tales:

A) El ataque armado, no provocado, por un Estado, contra el territorio, la población o las fuerzas terrestres, navales o aéreas de otro Estado;

B) La invasión, por la fuerza armada de un Estado, del territorio de un Estado Americano, mediante el traspaso de las fronteras demarcadas de conformidad con un tratado, sentencia judicial, o laudo arbitral, o, a falta de fronteras así demarcadas, la invasión que afecte una región que esté bajo la jurisdicción efectiva de otro Estado.

ARTICULO 10

Ninguna de las estipulaciones de este Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de las Altas Partes Contratantes de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO 11

Las consultas a que se refiere el presente Tratado se realizarán por medio de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que lo hayan ratificado, o en la forma o por el órgano que en lo futuro se acordare.

ARTICULO 12

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana podrá actuar provisionalmente como órgano de consulta, en tanto no se reúna el Organo de Consulta a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 13

Las consultas serán promovidas mediante solicitud dirigida al Consejo Directivo de la Unión Panamericana por cualquiera de los Estados signatarios que haya ratificado el Tratado.

ARTICULO 14

En las votaciones a que se refiere el presente Tratado sólo podrán tomar parte los representantes de los Estados signatarios que lo hayan ratificado.

ARTICULO 15

El Consejo Directivo de la Unión Panamericana actuará en todo lo concerniente al presente Tratado como órgano de enlace entre los Estados signatarios que lo hayan ratificado y entre éstos y las Naciones Unidas.

ARTICULO 16

Los acuerdos del Consejo Directivo de la Unión Panamericana a que se refieren los artículos 13 y 15 se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto.

ARTICULO 17

El Organo de Consulta adoptará sus decisiones por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado.

ARTICULO 18

Cuando se trate de una situación o disputa entre Estados Americanos, serán excluídas de las votaciones a que se refieren los dos artículos anteriores las partes directamente interesadas.

ARTICULO 19

Para constituir quórum en todas las reuniones a que se refieren los artículos anteriores se exigirá que el número de los Estados representados sea por lo menos igual al número de votos necesarios para adoptar la respectiva decisión.

ARTICULO 20

Las decisiones que exijan la aplicación de las medidas mencionadas en el artículo 8 serán obligatorias para todos los Estados signatarios del presente Tratado que lo hayan ratificado, con la sola excepción de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento.

ARTICULO 21

Las medidas que acuerde el Organo de Consulta se ejecutarán mediante los procedimientos y órganos existentes en la actualidad o que en adelante se establecieren.

ARTICULO 22

Este Tratado entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, tan pronto como hayan sido depositadas las ratificaciones de las dos terceras parte de los Estados signatarios.

ARTICULO 23

Este Tratado queda abierto a la firma de los Estados Americanos, en la ciudad de Río de Janeiro, y será ratificado por los Estados signatarios a la mayor brevedad, de acuerdo con sus respectivos procedimientos constitucionales. Las ratificaciones serán entregadas para su depósito a la Unión Panamericana, la cual notificará cada depósito a todos los Estados signatarios. Dicha notificación se considerará como un canje de ratificaciones.

ARTICULO 24

El Presente Tratado será registrado en la Secretaría General de las Naciones Unidas por medio de la Unión Panamericana, al ser depositadas las ratificaciones de las dos terceras partes de los Estados signatarios.

ARTICULO 25

Este Tratado regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes mediante la notificación escrita a la Unión Panamericana, la cual comunicará a todas las otras Altas Partes Contratantes cada una de las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos dos años a partir de la fecha en que la Unión Panamericana reciba una notificación de denuncia de cualquiera de las Altas Partes Contratantes, el presente Tratado cesará en sus efectos respecto a dicho Estado, quedando subsistente para todas las demás Altas Partes Contratantes.

ARTICULO 26

Los principios y las disposiciones fundamentales de este Tratado serán incorporados en el Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que suscriben, habiendo depositado sus plenos poderes, que fueron hallados en buena y debida forma, firman este Tratado, en nombre de sus respectivos Gobiernos, en las fechas que aparecen al pie de sus firmas.

Hecho en la ciudad de Río de Janeiro, en cuatro textos, respectivamente en las lenguas española, francesa, inglesa y portuguesa, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

RESERVA DE HONDURAS:

La Delegación de Honduras, al suscribir el presente Tratado y en relación con el artículo 9.o, inciso B), lo hace con la reserva de que la frontera establecida entre Honduras y Nicaragua está demarcada definitivamente por la Comisión Mixta de Límites de los años de mil novecientos y mil novecientos uno, partiendo de un punto en el Golfo de Fonseca, en el Océano Pacífico, al Portillo de Teotecacinte, y, de este punto al Atlántico, por la línea que establece el fallo arbitral de Su Majestad el Rey de España, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos seis.

(Siguen las firmas)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Señor Presidente: en el mes de abril el Senado de la República aprobó el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscrito en Río de Janeiro el 2 de setiembre de 1947.

Llega ahora este instrumento a esta Honorable Cámara, y es para mí un honor, concurrir a su seno para solicitar su aprobación definitiva, contribuyendo así a poner por obra, los principios que nuestro país sostuvo en la Conferencia que le dió nacimiento.

Es el de Quitandinha, un Tratado hecho con sabiduría; y no olvidemos que se ha dicho que "la sabiduría no es adivinación, sino ordenación de interrogaciones".

En el caso, bien se advierte, que del texto del Tratado trasciende esa "ordenación de interrogaciones" atinentes a la materia que considera y que las respuestas que les dan solución, tienen positiva sabiduría.

Y aun habría que añadir, que esas respuestas llevan el acento propio que domina en la letra y en el espíritu del instrumento que no es otro que el ánimo fervoroso de poner a todos los países de nuestra América al servicio de la más alta causa o sea al servicio de la seguridad y de la paz.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo sometió a la consideración de la Asamblea General este Tratado (6 de noviembre de 1947), en el informe suscrito en mayoría por la Comisión de Asuntos Internacionales del Honorable Senado, en las exposiciones que tuve el honor de hacer en Sala en ese Alto Cuerpo, como así en el curso del debate desarrollado en la misma sesión, hállanse sustanciales elementos para formar criterio porque a través de esos antecedentes, el problema cobró su perfil preciso y su medida exacta.

Esto, me exime de intentar nuevamente un minucioso desarrollo del tema y me constriñe, a la vez, a ser lo más breve posible.

Hay antecedentes que se enraízan y eslabonan en tal forma con el Tratado mismo, que no resulta ocioso aludir a ellos.

Uno entre todos, surge a primer plano como expresivo de ese alto postulado que es el destino solidario de nuestra América.

Cuando se sitúa el Tratado de Río en su debida perspectiva histórica, se comprueba que constituye la culminación de un pensamiento que representa la más antigua y arraigada idea política que alentó en nuestro Continente.

En los antecedentes a que me he referido y una vez más en este ámbito —hay que traer al recuerdo las precisas ideas y la espléndida militancia de Bolívar, a tal respecto.

El enunciado generoso, va en sucesivas etapas ganando las conciencias y por su propio peso específico progresa de tal modo, que en cierto instante logra ya jerarquía de doctrina jurídica, con carácter orgánico y con aspiración de perennidad.

Tal el sentido del decreto, que el 18 de junio de 1917, dictó nuestro país al establecer que: "el agravio inferido a los derechos de un país del Continente, debiera ser considerado como tal, por todos y provocar en ellos, una reacción uniforme y común".

Un paso más y la doctrina adquiere carta de naturaleza en las Conferencias interamericanas celebradas a partir de 1936.

No incumbe seguir la trayectoria del principio, pero sí, procede subrayar que es en la Conferencia de Chapultepec, donde aquél marca su cenit.

En Chapultepec, en efecto, tal postulado triunfa en la integridad de sus consecuencias, porque es aquí precisamente, donde queda eliminado todo distingo entre agresión extra e intracontinental.

Desde ese instante, el postulado resplandece en toda su extensión lógica y jurídica por quedar bien definido que el delito internacional —que ha de reputarse antijurídico por esencia— no podría dejar de serlo por razones de geografía!

Señor Presidente: cada vez que se aborda el estudio de este tema se ha remarcado con el debido énfasis, que nuestro país ha tenido en este dilatado y arduo proceso, un papel de todo punto principal, y es así que llevó a la Conferencia de Chapultepec, un proyecto de Pacto Americano de Paz y Mutua Garantía.

En los considerandos de ese Pacto se afirmaba el principio de la solidaridad defensiva y se hacía expresa referencia a los antecedentes inmediatos de Lima, de La Habana y de Río de Janeiro.

Vale la pena la siguiente cita esclarecedora de su contenido, que dice: "el instrumental de paz, elaborado y constantemente mejorado por las distintas Conferencias americanas puede y debe completarse aditándole normas convencionales que organicen un sistema de ayuda mutua para proveer colectivamente a la policía de la paz, el arreglo pacífico de todas las disidencias y al mantenimiento y defensa de la integridad, la independencia y la inviolabilidad de los derechos de todas y cada una de las Naciones del Hemisferio".

Además, se puntualizaba que: "tal solución a más de ser perfectamente conciliable y coordinable con los planes de organización mundial (aludiendo a las bases de Dumbarton Oaks) será un ejemplo de sistema regional de seguridad".

Y vale la pena, también —señor Presidente— transcribir el respectivo articulado, porque en él se demuestra, de modo ajustado, como esos principios tomaban forma de disposiciones legisladas.

Dice, en efecto, el artículo I: "Las Altas Partes Contratantes declaran solemnemente que repudian la violencia y renuncian a emplearla en sus mutuas relaciones especialmente como medio de solución de los conflictos internacionales que entre ellas existieran o en el futuro se suscitaren. Sólo será legítimo el uso de la violencia cuando se la utilice para asistir a actos contrarios a las estipulaciones del presente Pacto o cuando sea parte de los procedimientos establecidos en los artículos III, IV y V del mismo".

El artículo III consigna: "Las Altas Partes Contratantes se comprometen a sostener por todos los medios, inclusos con las armas, en forma tanto colectiva como individual, la integridad territorial y la independencia política de todos y cada una de ellas".

Finalmente, el artículo IV está redactado así: "Las estipulaciones del presente Pacto sobre el empleo legítimo de la fuerza para asegurar la paz y la seguridad continentales, se ajustarán "ipso jure" a lo que se estableciese al respecto por el instrumento de creación y organización del nuevo organismo mundial destinado a asegurar los mismos objetivos".

Es notorio que en tal oportunidad no fué posible llegar a una conjunción de pareceres sobre el proyecto uruguayo, debido a los reparos constitucionales de la Delegación americana y que él no se aprobó. Pero, cuando se emprende el estudio de tema tan fundamental, no es posible silenciar que el proyecto uruguayo, refundido con proposiciones similares al del Brasil y de Colombia, dió origen a la fórmula que fué adoptada en definitiva y es por eso que procede poner en resalte, la iniciativa de nuestro país.

Así fué forjada el Acta de Chapultepec.

Ella tiene una amplísima fundamentación que abarca todos los antecedentes americanos sobre solidaridad con más, los principios aprobados sobre repudio de la violencia y de la guerra (Conferencia de Buenos Aires de 1936; Declaración de Lima de 1938; Declaración de La Habana, de 1940).

A esta reiteración de conceptos ya incorporados al acervo panamericano, se agregó: "Que el perfeccionamiento de estas normas, practicadas constantemente por los Estados americanos para garantizar la paz y la solidaridad entre las Naciones del Hemisferio, es un medio eficaz de contribuir al sistema general de seguridad mundial y de

facilitar su implantación; Que la seguridad y solidaridad del Continente se afectan lo mismo cuando se produce un acto de agresión contra cualquiera de las Naciones americanas por parte de un Estado no americano, como cuando el acto de agresión proviene de un Estado americano, contra otro u otros Estados americanos".

Una Recomendación completó la Declaración, en el sentido de que habría que ir a la estructuración de un Tratado que admitiese, inclusive, el empleo de fuerzas militares, para evitar o repeler la agresión, fijándose así las bases para un acuerdo regional destinado a entender en asuntos concernientes al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y compatibles con los principios y propósitos de la organización general internacional.

Llegan así, estos principios tan genuinos de América, tras un largo proceso, a su cumbre.

Su auténtico sentido no es otro que "la cooperación para impedir el empleo de la violencia".

Si en el Pacto Saavedra Lamas (1933) se condenaban las guerras de agresión, quedaba excluída, en cambio, en forma expresa, la intervención diplomática o armada para mantener la paz.

En el Acta de Chapultepec, también se repudia la violencia, pero a la vez —y sin que esto implique posición contradictoria— se estatuye que es "legítima" cuando se recurre a ella para resistir los actos de agresión o aún de la amenaza misma, y se establece, a la par, que todos los países americanos se considerarán agredidos y afectados por tales actos, solidarizándose en la legítima defensa.

En La Habana (1940) esa solidaridad nacía tan sólo ante la agresión de un Estado extracontinental.

En Chapultepec —cinco años más tarde— los países se han dejado ganar ya por la convicción de que eso no basta y el principio se extiende, con alcance represivo, aún frente a un país americano agresor.

Tanto en La Habana como en Río de Janeiro en 1942, los acuerdos tuvieron el valor relativo de toda declaración. Cierto es también que en Chapultepec no se fué más allá, en cuanto a la forma; pero sin duda quedaron los ánimos en una disposición propicia para mejores logros, a punto que puede afirmarse que se puso entonces la piedra angular de un verdadero pacto regional, que todos los países debían formalizar en la futura Conferencia a realizarse en Río.

Lo explanado, es —en cierto modo— lo que marca el área en la evolución del principio; pero todavía en el concepto mismo de solidaridad, en su sentido íntimo, hay algo más sutil, que rebasa la esfera propia del razonamiento, porque es inherente a un recóndito sentir colectivo.

Aquella sublime concepción de la doctrina estoica, según la que cualquier júbilo o pena que afecta al individuo trasciende al universo y es recogida por todos para vibrar a un mismo diapasón de sentimientos parecería proyectada en el alma de América, que se estremece ante los desafueros cometidos contra cualquiera de sus pueblos, hermanados así en ese sentimiento de solidaridad.

Por eso, el agravio inferido a uno, es agravio inferido a todos.

Problema —y no de escasa monta— constituyó sin duda, el mandato que derivaba del compromiso final del Acta de Chapultepec, consistente en formalizar un pacto regional, pero con la preocupación de lograr conciliar ese Pacto, con la organización mundial, tanto en sus posibilidades de aplicación, como en la forma de coordinarlo debidamente con aquella.

El caso se planteó en la Conferencia de San Francisco.

La Subcomisión encargada de su estudio, integrada por Australia, Chile, Checoeslovaquia, Egipto, Estados Unidos de Norte América, Francia, Gran Bretaña, México, Noruega y la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, triunfó en su empeño, concretándola en una fórmula, que constituye hoy el artículo 51 de la Carta de San Francisco.

El doctor Alberto Lleras Camargo, actual Secretario General de la Organización de Estados Americanos y que entonces desempeñaba la Presidencia del Comité respectivo, en aquella Conferencia, comentando ese artículo dijo: "Los países latinoamericanos entendían, como lo había dicho el Senador Vanderberg, que el origen del término "defensa propia colectiva" se identificaba con la necesidad de preservar sistemas regionales como el interamericano. La Carta es, en términos generales, una construcción, y en ella se legitima el derecho de defensa propia colectiva, que se desarrollará de acuerdo con los pactos regionales, mientras ellos no sean opuestos a los principios y fines de la organización expresados en la Carta. Si un grupo de países con vínculos regionales se declaran solidarios, entre sí, para su propia defensa, como es el caso americano, la emprenderán todos en conjunto cuando uno de ellos sea atacado. Y el derecho de defensa no se limita al país directamente agredido sino a aquellos países que tengan solidaridad establecida por los arreglos regionales, con el país directamente agredido. Es el caso típico del sistema americano. El Acta de Chapultepec provee a la defensa colectiva del Hemisferio, y establece que si una Nación americana es agredida, todas las demás se considerarán agredidas. Y, por consiguiente, la acción que tomen para repeler la agresión, autorizada por el artículo que se discute, es legítima para todas ellas. Esa acción queda, al aprobar el artículo en acuerdo con la Carta, y el arreglo regional puede actuar, mientras no tenga finalidades diferentes, como por ejemplo la agresión conjunta a otro Estado. De donde se deduce que la aprobación de este artículo implica que el Acta de Chapultepec es compatible con la Carta.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quisiera terminar rápidamente.

De modo pues, que el artículo 51 de la Carta de San Francisco aparece como la fórmula consagratoria de la cooperación colectiva para la defensa, fórmula que el Uruguay había llevado a la Conferencia de México y que el Acta de Chapultepec no llegó a incluir de manera expresa.

Del doctor Lleras Camargo son también estos conceptos: "Pero, si en cualquier tiempo se produjera un ataque armado, esto es, una agresión contra un Estado que sea miembro del grupo regional, automáticamente operará la defensa propia, ya sea individual o colectiva, ejercida como un derecho inherente, dentro de las disposiciones de la Carta, hasta que el Consejo de Seguridad pueda adoptar contra el Estado agresor las medidas coercitivas apropiadas. En el caso de los Estados americanos, una agresión contra uno de ellos constituye una agresión contra todos y todos ejercen su derecho de legítima defensa impartiendo ayuda al Estado atacado, a fin de repeler tal agresión. Esto es lo que quiere decir el término defensa propia colectiva".

Bien examinado, es indudable que la Carta de San Francisco, pone en evidencia que el Tratado de Río de Janeiro, no pierde su temple y ajuste, frente al artículo 51 de la antedicha Carta.

Por el contrario si se analizan algunas de sus disposiciones se comprueba que refirman la tesis.

Desde luego, así resulta de la expresión del propósito perseguido con que se inicia la Carta y que reza: "preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra" y de la finalidad de asegurar "mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará la fuerza armada, sino al servicio del interés común".

De tales enunciados, se deduce clara y netamente el repudio formal de la guerra como instrumento de política internacional. A la vez, el empleo de la fuerza se admite solamente como medio efectivo al servicio de la comunidad de Naciones, de suerte que únicamente ha de ser utilizado, cuando sea en beneficio de todos, como se emplea la coacción material en el orden interno.

Pero además, en el articulado, se desenvuelve y completa el pensamiento. Hago gracia de la lectura del texto, pero me remito al contenido del artículo 1.º, inciso 1.º, y del artículo 2.º, incisos 4.º y 5.º.

De todo este conjunto se desprende que habrá empleo de la fuerza, realizado en forma ilegítima, cuando ella tenga objetivos contrarios a los propósitos y fines de la organización mundial creada.

Pero, en cambio, la fuerza se reputará legítima cuando aparece utilizada por la propia organización o con la autorización que ésta le otorgue. Así lo consignan los artículos 42, 48, 49 y 53 de la Carta.

Huelga recalcar la importancia singular de ese distingo entre empleo legítimo e ilegítimo de la fuerza.

Pero lo demás, la Carta de las Naciones Unidas atribuye a la legítima defensa, la categoría de un derecho en el sentido de que es un atributo natural de la personalidad de los Estados con fundamento y vigencia por encima del orden formal internacional.

Del mismo modo se justifica en el orden interno la legítima defensa como un derecho originario del individuo y no como simple facultad conferida por el Estado.

Así el artículo 51 habla de derecho inmanente de "legítima defensa". El artículo 51 de la Carta de San Francisco agrega también otra calificante: legítima defensa "individual o colectiva".

Ha de interpretarse que esto implica el reconocimiento de la defensa de Estados terceros, en base al principio de que la lesión a un Estado, importa asimismo lesión al orden jurídico internacional que habilita a los otros Estados para colaborar en la acción defensiva aún cuando ellos no hayan sido directamente afectados por la violencia.

Se legitima así por esta vía, no sólo la colaboración espontánea de la defensa que cumple cada Estado, sino también los acuerdos y convenios entre Estados que tengan por finalidad concertar la acción común para obrar ante tales situaciones de injusta agresión.

Es de esta manera cómo los principios y fórmulas que dieron contenido vivo al Acta de Chapultepec se hacen compatibles con la organización mundial.

Por último, en orden siempre al artículo 51, cabe señalar que la legítima defensa no es de acción ilimitada. Ella encuentra un tope en el propio texto que dice: "hasta que el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacionales" por sí mismo o por los medios, de que dispone. Y uno de estos medios consiste precisamente en los acuerdos u organismos regionales, según el inciso 3.º del artículo 52 de la Carta.

Tales son señor Presidente, los planes de ajuste que hay en el Tratado de Río en relación con aquellos de la Carta de San Francisco y que dan por resultado un perfecto ensamblaje entre estos puntos a que me he referido.

Sin ánimo de hacer exégesis prolija, y sólo con el propósito de una más fácil comprensión del Tratado mismo, conviene tener presentes ciertas reglas interpretativas. Desde luego estimo que debe desecharse hacer la disección de cada disposición aisladamente, sin conrrelacionarlas con las restantes y con el conjunto. Creo a la vez que debe hacerse caudal de ciertos principios de carácter universal en materia de hermenéutica aplicables también a la interpretación de un Tratado.

Así, por ejemplo, la norma establecida en el artículo 20 del Título Preliminar del Código Civil. Su enunciado dice: "El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas, la debida correspondencia y armonía" y el comentario que a esta norma hace Chacón, comentario que, a pesar del tiempo no ha perdido su virtud, dice así: "Para averiguar el sentido de una parte de ella, debemos estudiar el todo, pues considerando aisladamente cada disposición nos expondrémos a truncar o extraviar su sentido". Todavía como respaldo de lo dicho cabe añadir que la extensión de esta norma interpretativa, es aceptada por autores de la jerarquía de Wolff, Paffendorf y Vattel entre los antiguos, pudiéndose citar entre los contemporáneos, a Oppenheim y a Anzilotti.

En suma: una acertada hermenéutica rechaza una exégesis parcial y fragmentaria.

El único camino que permite captar los grandes principios orientadores —esos principios que son como "claves" para llegar a la comprensión cabal de los textos que proveen a su realización práctica— es el de una consideración general del texto analizado, que exaltando la armonía del conjunto y la acertada disposición de las partes, traigan a una zona de luz, el verdadero alcance y razón de ser del Instrumento.

Sólo en este plano previo de generalidad, podremos asir el objeto que persigue el Tratado, esto es: su "ratio Legis", de la cual Vattel hizo el encomio, en cuanto a su importancia como guía del intérprete, y que según Manley Hudson, ha sido norma constante de aplicación, por parte de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Partiendo de estas directrices se debe recalcar en primer término que el Tratado de Río de Janeiro no es la construcción "ex novo" de un cuerpo de doctrinarios, ávidos de perfecciones conceptuales y abstractas, sino un pacto político, que concreta un momento de proceso dinámico y vivo, como lo es de la política continental: un pacto político acordado por representantes de Estados que buscan solucionar problemas comunes, en un clima de propicia y fecunda hermandad, nacido de la necesaria coexistencia de un ámbito continental, y de tradiciones también comunes, especialmente en cuanto dice relación con la vocación por la libertad, al través de la democracia y, por ambas, a la paz constructiva, asegurada por el esfuerzo, también común.

De ahí la necesidad de ubicarlo dentro de ese proceso, tal como se hace en el mensaje del Poder Ejecutivo y como lo hizo, más sintéticamente, el Ministro que habla, en el discurso que tuvo el honor de pronunciar en el Senado de la República, al considerarse el Pacto que nos ocupa.

En reciente comentario, el ilustre profesor Josep Kuntz, expresa: "El Tratado de Río, probablemente el más importante y de mayor alcance de cuantos han firmado los Estados Americanos, apunta, no sólo a futuros desenvolvimientos panamericanos y se vincula con la Resolución de La Habana y el Acta de Chapultepec: constituye un retorno a las ideas de Bolívar. Es muy interesante comparar el Tratado con antiguos proyectos latinoamericanos, con las antiguas alianzas bilaterales bolivarianas (Colombia - Perú, julio 6|822; Colombia - Chile, octubre 29|822; Colombia - Méjico, octubre 3|823; Colombia - Centro América, marzo 15|825, etc. etc.), y con los Tratados de Panamá de 1826, de Lima de 1848, el Tratado Continental, el Tratado de Washington de 1856 y el Tratado de Lima de 1865. En grados variables encontramos en estos Tratados las mismas ideas que inspiran el Tratado de Río de 1947".

Pero, además, el Tratado de Río ofrece características que le asignan fisonomía propia frente a todos ésos, sus antecedentes históricos.

En efecto: los anteriores configuraban tan sólo pactos de un sistema regional independiente.

El de Río, en cambio, tiene otro sentido. Consagra un sistema regional dentro de la órbita de las Naciones Unidas.

He ahí la novedad y la diferencia sustancial que media con los anteriores.

De ahí también la necesidad de analizar los vínculos que coordinan ambas esferas: la regional y la mundial.

Este análisis es imprescindible para la comprensión del Tratado de Río, tan imprescindible como poner en claro —según lo hice hace un instante— el perfecto emsamblaje que hay entre este instrumento y la Carta de San Francisco.

El Tratado de Río, por imperativo jurídico emanado de la especie de "super legalidad" que revista la Carta de San Francisco, debió estructurarse dentro de la esfera de libre contratación dejada a las regiones por el mencionado instrumento. Es bien sabido que esa esfera se hallaba y se halla contemplada, fundamentalmente, en el artículo 51 de la Carta, que hace excepción al monopolio del empleo de la fuerza, radicado en el Consejo de Seguridad, en favor del derecho de legítima defensa, individual o colectiva, en el caso de ataque armado; así como en el 52, que admite la competencia de la región en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales, en los asuntos susceptibles de acción regional.

Nadie ignora que las bases de Dumbarton Oaks no contemplaban esa posibilidad, ni que en la batalla librada en San Francisco para salvar el sistema interamericano se halló para tal fin, expresamente, la fórmula de esos artículos que acabo de mencionar, fórmula más fecunda y feliz que la lograda en 1919, en el artículo 21 del Pacto, que tantas críticas y resistencias suscitara en su época de vigencia.

De todo este conjunto de circunstancias resulta que los conceptos de legítima defensa, ataque armado y mantenimiento de la paz y la seguridad son los carriles que necesariamente debió seguir la Conferencia de Quitandinha, y cobran, entonces, el valor de pilares fundamentales en la estructuración del acuerdo, que, como expresara el senador Vandenberg. "no es un sustituto de la UN, sino un suplemento de la UN y una parte de su maquinaria".

Se hizo necesario, entonces, unir en una verdadera simbiosis tres conceptos: el de ataque armado y el de legítima defensa surgidos de la Carta de las Naciones Unidas, y el de la solidaridad continental, surgido del largo proceso que historia el mensaje del Poder Ejecutivo, y esa articulación de estos tres principios, cabalmente lograda, por otra parte, es la clave del Tratado de Río de Janeiro, que aclara y explica todas y cada una de sus partes y sus soluciones.

Conviene examinar esa articulación con más detenimiento.

Vistas la "competencia ligada" que confería a la región la Carta de la UN, concretada a la legítima defensa individual o colectiva ante un ataque armado, los Estados Americanos, ya obligados a la defensa mutua frente a la agresión, por el principio de la solidaridad continental debieron dar entrada en el Pacto de Río a ese principio, para mantenerlo y fortalecerlo, en primer término, y para revestirlo del carácter de motor y explicación de la reacción colectiva frente a todo ataque armado. ¿Por qué, entonces, la legítima defensa ante el ataque armado a país americano deberá ser siempre obligación de todas las Repúblicas del continente? Sencillamente por ese principio de la solidaridad americana. No hay, pues, contradicción alguna, entre ambos principios de solidaridad y defensa legítima, sino por el contrario, la más perfecta coordinación entre ellos.

A su vez, el concepto de legítima defensa, califica al de solidaridad, le da el tono jurídico, poniendo de manifiesto que la solidaridad no actúa en modo indiscriminado frente a todo ataque, sino frente a aquel que haga legítima la defensa.

Era ése, por otra parte, el pensamiento que informa el decreto de 18 de junio de 1917, ya aludido al referirse al Estado americano que defiende su derecho.

Por último, dentro del tema general de la coordinación del Tratado de Río de Janeiro con la Carta de las Nacio-

nes Unidas, es preciso volver a otro aspecto del artículo 51, para disipar las dudas que se han suscitado respecto a que cualquiera de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad podría recurrir al "veto" y detener la acción emprendida por la región al tenor del Tratado.

Tal interpretación sólo puede surgir de una errónea comprensión de dicho artículo y del artículo 3.o del Tratado de Río, que no hace más que repetirlo; y, de no ajustarse —en su concepto cabal— a la naturaleza propia del "veto" a la forma cómo el "veto" funciona.

Desde luego, hay un hecho básico: la acción regional no puede ser paralizada en el Consejo de Seguridad por el simple "désaveu". La acción regional permanece en vigor y continúa actuando —como ya se ha dicho— "hasta tanto el Consejo de Seguridad haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y seguridad internacionales".

Quiere decir que el Consejo ni aprueba ni reprueba.

Sólo se paralizarán las acciones regionales, cuando el Consejo de Seguridad tome "las medidas necesarias". Vale decir: cuando decrete medidas positivas.

Lo único que en este sistema puede ser paralizado mediante el "veto" es la acción del propio Consejo de Seguridad. Por otra parte, es obvio que con el "veto" no pueden estructurarse medidas positivas, como las requeridas expresamente por el artículo 51.

En un informe elevado a la Cancillería a este propósito, por uno de los señores Delegados de la República a la Conferencia de San Francisco, se dice: "En todo tiempo dicho Consejo (el de Seguridad) puede detener la acción de los organismos regionales, reemplazándola por la propia, que debe ser eficaz para mantener la paz. Se requiere la acción positiva, con la concurrencia de los siete miembros que forman la mayoría requerida, pero un solo miembro no podría con su veto paralizar la actividad del organismo regional".

Interesa, ahora, señor Presidente, ver cómo coordinan otros aspectos del problema.

En términos generales, el Tratado de Río de Janeiro organiza la cooperación defensiva de las Repúblicas Americanas, dentro del propósito manifiesto de conservar la paz en el continente y contribuir, por medio de ella, al éxito de los fines y de los principios de las Naciones Unidas.

Tal espíritu pacifista, que acentúa el carácter estrictamente defensivo de la solidaridad interamericana, se revela "ab initio" con la reiteración de los principios enunciados en el Acta de Chapultepec: "todos los cuales (según el preámbulo) deben tenerse por aceptados (por las Partes Contratantes) como norma de sus relaciones mutuas y como base jurídica del Sistema Interamericano".

Del conjunto total conviene destacar, sobre todo, los artículos 1.o y 2.o del Tratado, porque ambos encierran ya obligaciones de carácter contractual bien definidos. En efecto, el primero estipula el compromiso de no recurrir a la fuerza, en las relaciones internacionales de los países contratantes, en forma incompatible con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o del propio Tratado.

De este modo, sólo podrá apelarse al recurso de la fuerza bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, en los términos del artículo 53 de la Carta de San Francisco, o bien en uso del derecho de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido en el artículo 51 de la misma Carta y que se desarrolla y reglamenta en el ámbito regional, en el propio Tratado.

De conformidad, además, con el inciso 2.o del artículo 52 de la Carta, el artículo 2.o del Tratado establece la obligación de someter todas las controversias que surjan entre las partes contratantes a los métodos de solución pacífica, debiendo resolverlas entre sí, mediante los procedimientos vigentes en el sistema interamericano, antes de referirlas a los órganos competentes de las Naciones Unidas.

Sobre estos sólidos cimientos —que por sí solos representan un considerable adelanto en el esfuerzo de afianzar la paz permanente en América, es que el Tratado procede a cumplir su tarea de dar forma contractual al Acta de Chapultepec.

De ésta conserva los elementos esenciales, a saber:

Primero: el principio de la declaración de La Habana, de que todo atentado contra un Estado americano será considerado como un acto de agresión contra todos los Estados americanos (artículo 3.o, inciso 1.o) si bien se adoptaron los conceptos de ataque armado y de la legítima defensa individual o colectiva, a fin de armonizar con la Carta de San Francisco.

Segundo: las medidas que pueden disponerse por la consulta interamericana (artículo 8.o), cuya enumeración se repitió textualmente, sin haberse incluído por eso la propuesta uruguaya, no obstante un evidente fundamento, sobre la suspensión del derecho de participar en las reuniones y actividades de los organismos panamericanos.

Y tercero: el procedimiento mismo de la consulta, para el cual el Tratado señala un órgano principal —la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas que hayan ratificado el Tratado—, y otro provisional, el Consejo Directivo de la Unión Panamericana (artículos 11 y 12).

Las situaciones determinantes de la acción defensiva que prevé el Tratado, a su vez, son las siguientes:

A) El ataque armado contra el territorio de un Estado americano o dentro de la zona descripta en el artículo 4.o.

B) El ataque armado contra un Estado americano, fuera de su territorio o de la referida zona, —la agresión que no sea ataque armado— el conflicto extra o intracontinental que afecte la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de un Estado americano, o cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América.

C) El conflicto entre dos o más Estados americanos.

En el primer caso, el derecho de legítima defensa reconocido en el artículo 51 de la Carta de San Francisco, adquiere por el Tratado, el carácter de deber solidario de ayudar al Estado atacado, desde el momento en que éste lo solicite y sin perjuicio de que el órgano de consulta se reúna de inmediato, para examinar las medidas individuales que se hayan adoptado, y para acordar también las medidas colectivas que convengan tomar, por dos tercios de votos y obligatorias para todos los Estados contratantes, salvo cuando se trate del empleo de la fuerza armada que requiere, expresamente, el consentimiento de cada uno de ellos, atendiendo ineludibles exigencias derivadas de los regímenes constitucionales de los países americanos.

En el segundo caso, el procedimiento previsto en el Tratado contempla las situaciones de riesgo especificadas, mediante la reunión también inmediata del órgano de consulta, a fin de acordar, en la misma forma ya indicada, las medidas que en caso de agresión se deben tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

Por último, en el tercer caso, tratándose de un conflicto entre dos o más Estados americanos, la acción pacificadora (que el Tratado no podía hacer extensiva, por razones obvias de competencia, a los conflictos con un Estado no americano) adquiere un lugar preponderante. Así, conforme al artículo 7.o, el órgano de Consulta instará en este caso a los Estados contendientes a suspender las hostilidades y a restablecer las cosas al "statu quo ante bellum", y tomará, además, las medidas que considere necesarias para restablecer o mantener la paz y la seguridad interamericanas. El rechazo de la acción pacificadora, así prevista, será un factor de suma importancia, desde luego, para la determinación del agresor, según se estipula expresamente, lo mismo que para la aplicación inmediata de las medidas que disponga el órgano de consulta.

Huelga aludir a las demás disposiciones del Tratado que han sido ya comentadas.

Para dar fin a esta exposición, pondré en claro la forma armónica como se vincula el Tratado de Río con las directivas tradicionales de la política internacional de la República.

Al punto se verá en qué grado ese instrumento se acuerda con ellas y todavía qué ventajas comporta su vigencia para los altos intereses del país.

Sin duda alguna, el norte hacia el cual se ha orientado la política internacional del Uruguay en todo instante de su vida independiente, ha sido el aseguramiento de la integridad territorial y la independencia política del espacio que ocupamos en el mapa de América, gracias a las espadas gloriosas de nuestros héroes militares, a los firmes conceptos de nuestros pensadores y, sobre todo, a la rebeldía ingénita de su pueblo a todo yugo extranjero, todo ello, expresión de un sentimiento colectivo de personalidad definida en el campo internacional.

Ese territorio, señores, lo sabemos todos, no resulta extenso en nuestro Continente, y sus recursos son, sin duda, limitados para imponer respeto por el solo expediente de la fuerza.

(Suena el timbre indicador del tiempo)

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el señor Ministro de Relaciones Exteriores para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que se prorrogue el lapso de que dispone el señor Ministro de Relaciones Exteriores para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 45 en 47. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — En ese sentido, el valor moral el contenido de cultura y de civilización de todo su actuar su legislación ejemplar y su devoción por la justicia y el derecho por los principios nobles y elevados constituyen acaso nuestro título primordial.

Pero, no es ello, por desgracia, suficiente. Por necesidad imperiosa del saber prevenir, que es arte de gobierno, nuestra diplomacia buscó, siempre, algo más. ¿Habría que recordar el Tratado de Neutralización del 53 y la Misión a Europa de don Cándido Juanicó? No sería lícito prescindir de este enfoque realista.

El Tratado de Río de Janeiro que ofrece a todos los pueblos de América una reciprocidad de ventajas, tiene para el Uruguay, singulares beneficios.

A todos debe sernos caro, una renuncia general a la guerra, y al uso de la fuerza y la amenaza.

A nuestro país, como al que más, debe satisfacerle plenamente en lo moral y en lo material, que se establezca la ineludible solución de los conflictos por un juez, a cambio de la terrible injusticia que encierra, como símbolo, la histórica espada de Breno.

Finalmente, es altamente reconfortante que se transforme en derecho exigible e igual para todos, el apoyo de todos.

Y esto es, precisamente, lo que consagra el Tratado de Río de Janeiro, cuya aprobación —espero— le otorgue hoy esta Cámara.

He terminado.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la plabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo quisiera hacerle dos preguntas al señor Ministro, para luego tenerlas en cuenta a los efectos de la exposición...

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo entiendo, señor Presidente, que estamos en la discusión general y, por ende, debe continuarse el orden regular de la anotación de los oradores. Terminó su exposición el señor Ministro. Creo que la Mesa había anunciado que le correspondía hacer uso de la palabra al señor Diputado Quadros. El interrogatorio que desea hacer el señor Diputado Arismendi lo podrá hacer en el momento en que haga uso de la palabra; pero sería interferir todo el debate, interrogar ahora al señor Ministro sobre expresiones de su discurso. Como en este momento no le corresponde al señor Diputado Arismendi hacer uso de la palabra, creo que no es la oportunidad de hacer ese interrogatorio. Lo será en el momento de su disertación.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A mi me parece que el Reglamento me ampara, precisamente cuando dice que en cualquier momento los Diputados podrán formular aclaraciones que no podrán exceder del tiempo de cinco minutos.

En el transcurso de una exposición, que haga o no haga en la sesión de hoy, yo podré seguramente formular las preguntas al señor Ministro; pero en el momento actual, en que termina el señor Ministro, a los efectos de explicar los propios conceptos de su discurso, y entenderlo mejor, tendría que formularle dos preguntas. Intenté hacerlo por la vía de interrupción, pero el señor Ministro, como tenía su discurso hilado, escrito, preparado, no me la concedió y no quise insistir; me pareció una descortesía molestar al señor Ministro en el transcurso de su exposición, a ese respecto. Pero a los efectos de la comprensión del debate, me interesaba hacer dos preguntas.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, los señores Diputados tienen derecho a hacer uso de la palabra cinco minutos para contestar o aclarar alusiones personales. En el curso del debate en general los señores oradores tienen cinco minutos para contestar preguntas o aclaraciones que se les pidan, pero, naturalmente se las piden quienes tienen derecho a hacer uso de la palabra.

De manera que el orden normal del debate es que se haga uso de la palabra de acuerdo con la lista de oradores, salvo las preferencias que deben concederse al miembro informante o al autor del proyecto. En este caso la preferencia era favorable al señor Ministro, porque el proyecto emana del Poder Ejecutivo. Posteriormente, el orden preferencial ampara al señor miembro informante, y después, por su turno, a los Diputados inscriptos en la lista de oradores.

Aclarada esta situación tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Creo que después del medular, brillante y categórico discurso del señor Ministro, y del inmenso material que ya hay sobre este tema, parecería que la función de miembro informante debería concretarse a una simple y breve presentación del problema.

Sin embargo, señor Presidente, no va a pasar así. Voy a hacer una disertación, que espero sea breve, y cuyo propósito es demostrar el sentido internacional de la República, brevemente, a través, si es posible, de su historia, resaltando algunos acontecimientos internacionales que creo perfilan muy bien la posición y la personalidad de la República en el ambiente latinoamericano.

En este sentido señor Presidente, es que voy a encauzar mi exposición.

El asunto tiene trascendencia y significa para nosotros un éxito con relieves dignos de ser destacados. Quitandinha es la consagración de un esfuerzo prolongado y lento en dirección a la conquista de determinados ideales de convivencia americana.

En ese empeño el Uruguay ha cumplido un papel decisivo empujando las soluciones hacia felices consagraciones.

Desde luego, señor Presidente, y es necesario plantear la salvedad: al hacer esta afirmación no incurrimos en el grosero error de creer que el Uruguay, este pequeño país, haya dispuesto de fuerzas capaces como para conducir la política de América hacia determinada solución. No; si no fuera por el apoyo de las grandes Naciones americanas, seguramente este Tratado no estaría hoy aquí en vías de ser ratificado.

Sin embargo, el Uruguay ha cumplido un papel de excepción en la gestación y maduración de todos los principios que hoy sirven de puntal al panamericanismo. Su actuación, llamémosla en el plano intelectual, ha sido destacadísima, presentando fórmulas o acompañando soluciones que mejor se acomodaran con los principios del derecho, con lo que debe ser la moral de la política internacional y con la solidaridad que debe existir entre pueblos que todos, sin excepción, tienen en sus Constituciones incorporado el sistema de gobierno representativo, que casi todos tienen el mismo origen histórico y, que todos, por lo menos en la expresión, hablan elocuentemente y con pasión de las virtudes y bondades de las libertades democráticas.

Es en este ambiente que el Uruguay ha desempeñado un papel señero, decoroso y limpio, y hoy constituye uno de nuestros justos orgullos, la consideración bien ganada de que gozamos en esta sociedad americana, a menudo en crisis, sacudida por fuertes pasiones, pero descubriendo a cada paso vehementes deseos de libertad y democracia.

Con frecuencia nos hemos preguntado a qué se debe nuestra natural inclinación hacia el derecho, hacia la buena moral internacional, hacia la solidaridad, tres elementos que se destacan nítidamente en el sentido internacional de la República, y que permanentemente hemos agitado como base para una sana y constructiva convivencia americanista.

Desde luego, una primera razón radica en el conocimiento que desde los primeros momentos tuvieron nuestros ilustres antepasados sobre nuestra condición de país pequeño, que puede encontrar su salvación y garantizar su existencia solamente a través del derecho y la moral internacional, ya que la fuerza, para muchos la "última ratio", en nuestras manos no cuenta y desatada, si nos encuentra en su camino nos arrasa.

Es así como en los albores de nuestra nacionalidad, ya Artigas propiciaba principios que determinarían nuestra clara ubicación en el concierto americano: defensa de los principios republicanos absolutamente puros para la organización federal de las Provincias Unidas del Río de la Plata; respeto de la soberanía de los pueblos y su autodeterminación; rechazo de toda idea de monarquía; defensa de la apertura de los ríos y de la libertad comercial. Es en esa época que se firma en Purificación el 8 de agosto de 1817 el primer Tratado de Comercio en el Gobierno Oriental y Gran Bretaña. La historia de la Diplomacia Uruguaya debe abrirse con ese primer acto internacional, como lo titula Isidoro de María.

Sin pretender seguir paso a paso nuestra actividad internacional, es evidente que desde los primeros momentos ganamos estima y prestigio en el mundo americano.

Artigas le escribe al Presidente Monroe y su carta es agregada al mensaje que el Presidente americano dirige al Congreso el 25 de marzo de 1818.

La fuerza moral de la Banda Oriental gravita desde entonces en el juego de los intereses americanos y la suerte de ese territorio es uno de los factores que dificulta el reconocimiento de los nuevos gobiernos de la América del Sur, por parte del Presidente Monroe, cuando el comisionado Aguirre, a nombre del Gobierno de Buenos Aires, lo solicita en los Estados Unidos.

Es conocida ampliamente la acción de la diplomacia británica y su culminación en la Convención Preliminar de Paz de 1828. Allí se construyó la paz de nuestros dos grandes vecinos, con la gestación de nuestra libertad e independencia.

Esto no hubiera sido posible si los habitantes de la Banda Oriental no hubieran dado prueba y conquistado mérito suficiente como para justificar ampliamente sus justas pretensiones de libertad.

Los que provocaron y concretaron aquella Convención no se equivocaron, y nosotros hoy, rindiéndoles homenaje, podemos declarar que su gesto fué precursor de una aventura histórica exitosa; al cabo de un siglo y pico creo que, unánimemente, podemos considerarnos ampliamente felices y orgullosos de este pequeño país, cuyo prestigio moral e intelectual, lo eleva sensiblemente en el concierto de las naciones civilizadas.

Hay otras razones que han contribuído con briosos fermentos para que surgiera diferenciado y auténtico, el uruguayo en América y para que el Uruguay se viera obligado a cumplir una activa misión internacional en el Continente.

Aquel Tratado de Tordesillas, celebrado en 1494 y que modificó la Bula de Alejandro VI, desplazando 370 leguas al oeste de las Azores el meridiano que fijaba la línea de separación entre el Imperio Portugués y el Español, fomentó durante toda la época de la colonia, el duelo hispano-portugués en los campos orientales. Aquí se realizó el inmenso choque de esas dos grandes fuerzas colonizadoras latinas: la española y la portuguesa.

Portugal, desde el momento que descubrió que aquel nuevo meridiano tocaba las nuevas tierras descubiertas, cruzando la parte más oriental del Continente, demostró un deseo activísimo de expansión. Las excursiones de los famosos "mamelucos", de los "bandeirantes"; las guerras guaraníticas; el famoso pleito de la Colonia del Sacramento, sitiada y destruída en varias oportunidades, y que durante más de un siglo fué la manzana de permanente discordia entre portugueses y españoles; la fortaleza de Santa Teresa y el Fuerte San Miguel, son también exponentes claros y elocuentes de aquellas luchas seculares entre ambos imperios, luchas porfiadas que pretendían decidir sobre la soberanía que regiría en esta banda del Río de la Plata. La misma ciudad de Montevideo, que fué en sus comienzos una plaza fuerte, tuvo como principal objetivo el contener la colonización portuguesa.

La geografía y la configuración del suelo favorecieron el choque de ambas fuerzas civilizadoras. La geología del Uruguay no es más que la prolongación de la geología meridional del Brasil, cuyas escasas alturas y suaves cuchillas, término de importantes y lejanas montañas, se pierden amablemente en las orillas del Plata.

En nuestros fértiles campos, los potros andaluces y las vacas traídos por Hernandarias, se habían multiplicado maravillosamente, favoreciendo las invasiones y despertando la codicia de la piratería.

El ancho estuario del Río de la Plata, salida natural del comercio de todo el Virreinato de su mismo nombre, provocó y excitó la codicia de muchos navegantes que, con un corazón más grande que sus embarcaciones, enfilaron las proas de sus barcos hacia estas costas. El comercio ilícito, la piratería, el contrabando, llegaron hasta las mismas puertas de Buenos Aires. Marineros de diversos lugares de Europa, trajeron productos europeos y los trocaron por cuero y tasajo americano. Esto constituyó un rudo golpe al sistema cerrado y unilateral del comercio colonial, determinando una verdadera fisura en aquel sistema, y provocando el primer paso hacia la libertad del comercio y la navegación de los ríos

Pero, aún, a todos estos factores, que en mayor o menor grado, gravitaron profundamente en la formación de la psicología del habitante de la Banda Oriental, hay que agregarle otro de no menos importancia. El sistema colonial aquí, se manifestó sin estridencias, sobriamente. Montevideo durante mucho tiempo fué una plaza fuerte, vigilante y combativa La sociedad colonial se desarrolló en un plano modesto y sin alardes. Ni los Duques, ni los Marqueses, con sus arrogancias y sus exteriorizaciones pomposas, propias de otros Virreinatos, como Lima, Cundinamarca, Méjico, etc., se manifestaron aquí. La calidad de plaza fuerte, la falta absoluta de metales preciosos en toda esta extensa zona, no provocaron migraciones codiciosas y ávidas de dinero, impidiendo así que aquí se forjaran condiciones sociales inferiorizantes e irredimibles. Por el contrario, la riqueza de nuestras pasturas naturales determinó el éxito de la ganadería extensiva, la aparición del gaucho, más tarde soldado de la independencia, que jalonó con heroísmo todas las rutas de los ejércitos libertadores del Continente.

A esta sociedad así constituída, sin graves prejuicios, sin estridencias exageradas, modesta, predispuesta en espíritu a las nuevas ideas, naturalmente democrática, más que por convicciones intelectuales, por razones imponderables surgidas de la raza, el clima y el ambiente, llegaban de lejo en lejos veleros procedentes de puertos americanos del Norte, trayendo la noticia que allí se había impuesto una gran revolución popular, y quizá entre barriles y sacos venía escondido algún ejemplar de la Constitución de Filadelfia, cuyos ideales sobre federalismo, soberanía popular y "self-governement" influyeron poderosamente en el pensamiento artiguista.

Dos acontecimientos fundamentales y decisivos aportaron el factor excitante y necesario para que se aglutinaran en forma arquitectónica esos gérmenes dispersos de nacionalidad.

El habitante de Montevideo fué el glorioso protagonista de un episodio que repercutió largamente en su vida: las invasiones inglesas.

Después, la descomposición de la monarquía española y las guerras napoleónicas ayudaron a madurar rápidamente la conciencia criolla, que supo expresarse magistralmente en el Cabildo Abierto de Montevideo, el 21 de setiembre de 1808.

Ese hecho, que consumó la separación entre Montevideo y Buenos Aires, fué un claro anticipo de nuestros deseos de independencia. Desde allí a la Convención Preliminar de Paz —veinte años— la historia se precipita violentamente buscando un desenlace definitivo. Más de una vez en ese lapso, conquistaremos la independencia, pero también otras veces la perderemos. Como acertadamente lo afirma Francisco Bauzá, San José y Las Piedras demostraron que no queríamos ser españoles; Guayabos que no queríamos ser argentinos; Rincón y Sarandí, que no queríamos ser brasileños. Finalmente, cuando todos se convencieron, amigos y enemigos, de nuestras legítimas aspiraciones y de nuestras condiciones para regirnos y gobernarnos, obtuvimos la independencia, conquistando desde ese preciso instante la consideración del mundo americano.

Sin pretender seguir, a lo largo de la historia, nuestra limpia y ejemplarizante línea internacional, trataremos, sin embargo, señor Presidente, de apuntar algunos hechos que abonan de nuestra preocupación en materia tan delicada, y perfilan claramente el sentido universalista de la República.

Ya en los comienzos de nuestra vida constitucional, señor Presidente, durante la primera Presidencia del General Rivera, su Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Lucas Obes, presentó un extenso plan para abordar el problema de los límites americanos en forma común y amplia. La Cancillería Uruguaya preveía con agudeza que los Estatutos Territoriales serían los más graves asuntos que perturbarían el desarrollo armónico de las nuevas Repúblicas.

A pesar de las graves vicisitudes históricas del siglo pasado, los grandes principios internacionales consiguieron salvarse, casi sin sufrir alteraciones, en la mente y en la conciencia de los hombres públicos; es así como recorriendo las páginas de aquellos días difíciles, encontramos un decreto refrendado por Juan Carlos Gómez (1853) disponiendo la apertura de los ríos navegables de nuestro país a todos los buques y comercio de todas las naciones. Se basaba aquel decreto en la afirmación de que el desarrollo de la riqueza nacional constituiría el modo más eficaz de afianzar la paz pública y de que la prosperidad del país radicaría en la más amplia libertad de comercio.

Saltando muchos años, señor Presidente, pues de lo contrario no nos alcanzaría el tiempo, llegamos casi al final del siglo y nos enfrentamos con un acontecimiento internacional de extraordinarias proporciones jurídicas. Nos referimos al Congreso del 89, cuyo verdadero gestor lo fué el doctor Gonzalo Ramírez, quien puso su talento jurídico al servicio de una obra que cada día adquiere mayor prestigio y arraigo en América Latina. Los Tratados de Derecho Internacional Privado de Montevideo son señalados en la Historia Diplomática del siglo pasado, como uno de los esfuerzos pujantes y felices para consagrar positivamente la doctrina del "jus soli" de las leyes territoriales, las leyes del lugar y del domicilio, que el Uruguay, a la par de los otros Estados Americanos que lo acompañaron, necesitó vitalmente reclamar para la estructura y

cohesión de su nacionalidad frente a las exigencias de los Estatutos Personales.

Pero es, señor Presidente, en lo que va del presente siglo, donde realmente el Uruguay ha dado pruebas cabales de su capacidad para asumir en América el "leaderato" del pacifismo, tomando como base de sus especulaciones, conceptos de una profunda universalidad, como lo son la noción de Moral, Derecho y Solidaridad.

En la segunda Conferencia de La Haya (1907), en un ambiente muy poco dispuesto a soluciones pacifistas, y preocupado más que en eliminar la guerra en legitimarla a través de una larga codificación de usos y costumbres sobre la misma, el Uruguay —como lo hace notar Summer Welles— presentó una de las proposiciones más avanzadas con su proyecto de Liga de Naciones, con el propósito de preservar la Paz.

La tesis del país sobre Arbitraje general y obligatorio, es ampliamente conocida. Fué prolijamente desarrollada, por ejemplo, en la "Convención General de Arbitraje Obligatorio", firmada con el Brasil el 27 de diciembre de 1916. Más o menos el mismo tipo de Tratado fué firmado con Italia, Bolivia, Perú, Francia, Inglaterra, España, Paraguay, Colombia y El Salvador. La teoría del Arbitraje amplio y compulsivo, ha sido permanentemente reiterada por la República, a lo largo de todas las Conferencias Panamericanas. En la reciente Conferencia de Bogotá, fué uno de los puntos que le mereció mayor atención a nuestros Delegados.

Otro hecho definidor y que constituye un antecedente directo del Tratado que estamos considerando, señor Presidente, es el decreto de solidaridad americana de junio de 1917, poco antes de la ruptura de relaciones con el Imperio Alemán. En el informe de la Comisión, nos ocupamos especialmente de ese decreto; aquí simplemente nos interesa repetir un concepto que también está allí concretamente expresado. El principio de Solidaridad, "leiv motif" del Tratado de Quintandinha, es una de las nociones que con mayor exactitud e intimidad define la posición americanista del Uruguay: más, constituye un anhelo tan viejo y remoto como el mismo anhelo de independencia tal cual lo expresamos también en el informe mencionado.

A partir de 1920 y como consecuencia del nacimiento de la Liga de las Naciones, el mundo inicia una etapa de formidable actividad internacional. El país acompaña con paso firme, y actúa con mesura y decoro, en ese mundo hipersensibilizado que surge después de la primera guerra mundial. Paralelamente, en la órbita universal de la Liga de las Naciones o dentro de la jurisdicción estrictamente americana, la República tratará de mantener su posición de país amante y respetuoso del Derecho, que sabe que la única conducta capaz de garantizar la convivencia internacional es la que surge de la norma jurídica moralmente acatada y aplicada.

Después de un largo receso, impuesto por la guerra de 1914, reinician sus actividades las Conferencias Panamericanas, celebrándose la quinta en la ciudad de Santiago de Chile en 1923. Esta conferencia tiene para nosotros, por lo menos en un plano estrictamente especulativo, ya que el hecho al que nos vamos a referir no tuvo solución positiva en ningún tratado, un significado de singular trascendencia, allí fué presentado el proyecto de Baltasar Brum sobre Sociedad de Naciones Americanas.

La idea a la concepción de una Liga de las Naciones Americanas, existía desde los primeros momentos de la independencia de las naciones latino-americanas y tenía como fundamento el peligro que significaba una reacción de la metrópolis y en general todo intento intervencionista europeo. La concepción de Bolívar fué militante dentro de un grupo de países, sobre todo Colombia y los países del norte de Sudamérica. Poco a poco, y a medida que el peligro se va haciendo remoto, la idea es abandonada, y es así como se llega a 1889, fecha de iniciación del panamericanismo, y la concepción de una Liga de Naciones ha sido abandonada por completo. El proyecto de Baltasar Brum es la actualización de aquella vieja aspiración, y dentro de las conferencias panamericanas, es la primera iniciativa que persigue aquel fin.

Sabemos que en la reciente Conferencia de Bogotá fué estructurado y aprobado un proyecto de Carta de las Naciones Americanas, cuyos antecedentes históricos deberán vincularse necesariamente, a Bolívar y al Congreso de Panamá, así como al proyecto de Baltasar Brum y a la Conferencia de Santiago de Chile.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Ante todo, quisiera que el señor Diputado Quadros me informara si le falta mucho para terminar.

SEÑOR QUADROS. — No, señor Diputado, termino en breve tiempo.

SEÑOR CALLERIZA. — Entonces, voy a hacer moción para que cuando termine el señor Diputado, y en atención a que ya hay anotados trece oradores para hacer uso de la palabra, la Cámara pase a intermedio por dos horas.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Si hay trece oradores anotados, señor Presidente, como dice el señor Diputado Calleriza, no es difícil aceptar que la sesión se va a prolongar hasta el día como las últimas que ha realizado la Cámara...

(Interrupción del señor Representante Richero)

—... o hasta la una de la tarde, como me apunta quien ha echado sus cálculos.

Por lo tanto, creo que sería más conveniente hacer el intermedio hasta mañana a las dieciséis horas, para seguir considerando este asunto tan importante, como lo prueba el hecho de que se hayan anotado tantos señores Diputados para hacer uso de la palabra.

En consecuencia, modificaría la moción del señor Diputado Calleriza en el sentido de que, después que termine el señor Diputado Quadros, la Cámara haga un intermedio hasta mañana a las dieciséis horas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán las dos mociones, por su orden.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Yo no tendría inconveniente en acompañar la proposición del señor Diputado Gilmet si la lista de oradores inscriptos no fuera tan aterradora. Lo que sucedería si pasamos a intermedio hasta mañana, es que entonces habrá otra lista más de trece oradores, por lo que entorpeceríamos innecesariamente el trabajo de la Cámara por veinticuatro horas.

Yo acompañaré la proposición del señor Diputado Gilmet a las doce de la noche o la una de la mañana, pero creo que por lo menos hasta esa hora debemos continuar trabajando y, si es necesario, continuar mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Calleriza, para que cuando termine su disertación el señor Diputado Quadros, la Cámara pase a intermedio por dos horas.

(Se vota: 40 en 56. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Quadros.

SEÑOR QUADROS. — Reiniciado el movimiento panamericanista en Chile, continúa después regularmente cumpliéndose el ciclo de las Conferencias Panamericanas, cada cinco años. Así se celebran la sexta en La Habana en 1928, la séptima en Montevideo en 1933, etc.

Los hechos más salientes en La Habana son las discusiones sobre los problemas del intervencionismo y la aprobación del Código de Derecho Internacional Privado del doctor Bustamante.

En Montevideo, el acuerdo más importante no fué el Pacto contra la guerra, del doctor Saavedra Lamas, lo fué más bien el Pacto sobre los Derechos y los Deberes de los Estados. No cabe duda que ese Pacto, dice Samuel Flagg Bemis, fué un gran triunfo para la jurisprudencia y la diplomacia latinoamericana en lo que respecta a puntos tan esenciales como el reconocimiento, la igualdad, la inexpugnabilidad de los derechos, la no intervención, la Doctrina Calvo la inviolabilidad del territorio y la negativa a reconocer los frutos de la fuerza, etc.

Sería prolongar demasiado esta disertación si siguiéramos paso a paso el camino recorrido por las distintas Conferencias Panamericanas y pretendiéramos marcar los distintos acontecimientos que van integrando, firme y paulatinamente, la actual conciencia americanista.

A partir de la Conferencia de Buenos Aires, en 1936, el panamericanismo adquiere un ritmo cada vez más acelerado. El rumor de la segunda guerra mundial al comienzo y la guerra finalmente con el atentado de Pearl Harbour en diciembre de 1941, provocan un conjunto de Conferencias (Lima 1938, Panamá 1939, La Habana 1940, Río de Janeiro 1942, México 1945), en donde las Repúblicas americanas trabajan y construyen firmemente, organizando un complejo sistema de defensa ante posibles agresiones foráneas.

Corresponde a esta etapa del Panamericanismo la vigencia de la Política del Buen Vecino iniciada por Franklin Delano Roosevelt; la iniciación del sistema de la Con-

sulta, partiendo de un esbozo impreciso en la Conferencia de Buenos Aires (1936) para ir ampliándose en su aplicación, hasta llegar a Bogotá y transformarse en uno de los órganos permanentes de la Carta Magna de las Naciones Americanas; la creación del Comité para la Defensa Política del Continente, con sede en Montevideo y cuyos propósitos son el contralor de las actividades subversivas; se define la figura de la agresión, primero en el Acta de Chapultepec, después, con mayor precisión, en el artículo 9.º del Tratado que estamos considerando; es en esta etapa que se arraiga, definitivamente, el concepto de que la agresión es el quebrantamiento penal de la ley internacional, y que es preciso auxiliar al agredido contra el agresor; pero la conquista más importante, la que realmente le da al panamericanismo un semblante de salud y de juventud promisora, es la noción de Solidaridad aceptada finalmente sin ninguna reserva, y que servirá de motor para impulsar todas las reacciones continentales.

Arribamos, finalmente, señor Presidente, al Tratado discutido en Petrópolis y firmado por nuestros Plenipotenciarios el 2 de setiembre de 1947 y cuya ratificación es el motivo de esta sesión extraordinaria.

Este Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, señor Presidente, que constituye el primer Pacto Regional organizado de conformidad y dentro de la jurisdicción de la Carta de las Naciones Unidas, significa la última expresión de la técnica americana en materia de seguridad. Tiene en su base la solidaridad, como sustentáculo moral y fraternal del panamericanismo; acepta la Legítima Defensa individual y colectiva, consagrada en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas; define la agresión, noción imprescindible para determinar el concierto continental; crea una zona de seguridad, determinando el territorio físico de la solidaridad; y finalmente pone en movimiento el Organo de la Consulta, para que los Ministros de Relaciones Exteriores decidan las medidas tendientes a preservar la Paz y la integridad del Continente Americano.

Señor Presidente, yo he dicho en alguna oportunidad que si América hubiera querido rendirle un homenaje al Uruguay, no hubiera podido hacer nada mejor, en ese sentido, que el Tratado que estamos considerando. En él, en su Preámbulo y en su articulado, están incorporados los principios por los cuales tradicionalmente hemos bregado. En realidad, señor Presidente, frente a este Tratado, podemos decir sintetizando: nuestros principios han adquirido expresión continental.

Y por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, la Cámara pasa a intermedio por el término de dos horas.

(Así se efectúa a la hora 20 y 7 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 22 horas y 14 minutos).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — La circunstancia honrosa de haber integrado la Delegación del Uruguay a la Conferencia para el Mantenimiento de la Paz y de la Seguridad del Continente que elaboró el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca subscripto en Río de Janeiro el 2 de setiembre de 1947, obliga a fijar mi posición, que es la de mi partido, con respecto a la ratificación de este instrumento internacional.

Las brillantes exposiciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del señor miembro informante, me eximen de hacer el estudio analítico del Tratado, por lo que he de limitarme a examinar si los más importantes conceptos contenidos en el mismo contemplan, dentro del sistema interamericano de convivencia internacional en armonía con la organización mundial consagrada en la Carta de las Naciones Unidas los propósitos y principios de una política de paz.

En todo el proceso histórico de América preocupa a todos los países americanos conservar su personalidad internacional, es decir, organizar un régimen de seguridad que constituya una tutela y garantía para su integridad territorial e independencia política.

La idea de solidaridad cimentada por necesidades comunes e intereses recíprocos desde las luchas por la emancipación política, dominan la actividad internacional del Continente. Pero fué menester un largo y fecundo proceso en el camino del panamericanismo a través de Congresos y Conferencias de toda índole, para que se estructurara, dentro de un ordenamiento jurídico, el sistema de la seguridad que, con el arbitraje y el desarme constituyen la famosa trilogía del Protocolo de Ginebra de 1924.

En nuestro hemisferio, antes del Tratado de Río existían dos maneras de concebir la técnica de la seguridad. En América del Norte giraba alrededor de la doctrina de Monroe, vinculada a los intereses vitales de Estados Unidos y, desde luego, a su seguridad propia, autodefensa o derecho de seguridad: noción o concepto que se confunde con el de la legítima defensa. En América del Sur aparece una concepción distinta concretada en la Convención de Panamá de 1826. Que supone la obligación jurídica de ayuda recíproca y de mutua cooperación cuya decisión corresponde a una asamblea de delegados de los distintos países. En Lima, en 1848, la seguridad se estructura dentro de un modo más preciso todavía que en 1826, sobre la base de la justicia poniendo a los confederados al servicio de las decisiones adoptadas para imponer el derecho.

Estos principios, señor Presidente, no vamos a verlos consagrados en América, hasta que se materializan en reglas específicas de derecho internacional positivo en las Conferencias de Río de Janeiro y de Bogotá.

Como consecuencia de ello, los dos conceptos de seguridad se confunden; la doctrina de Monroe, cuya interpretación durante más de un siglo quedó como expresión unilateral de la conducta de los Estados Unidos con respecto a América, se continentaliza. Todos los países, grandes y chicos, sobre la base de una misma igualdad jurídica y moral, se someten en adelante a la ley común estatuída para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite señor Diputado? Se está llamando a Sala porque la Cámara ha quedado sin número. Si los señores Diputados que están en el Ambulatorio no pasan a Sala, habrá que levantar la sesión.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Para reprimir la agresión que es el quebrantamiento de la ley internacional que compromete el bien común jurídico de la comunidad, el Tratado de Río organiza, como en la Carta de las Naciones Unidas, la seguridad colectiva por la asistencia mutua, sistema al que se recurre nuevamente, después de la segunda guerra mundial, pero inspirado en un espíritu nuevo y más sólidamente construído que el de 1919 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, que ha dado lugar a tantas decepciones.

Según la expresión de M. Benes, la idea de seguridad internacional traduce el deseo inherente a todo Estado de ser asegurado contra los riesgos de una agresión y descansa en la certeza que posee un Estado de que no será atacado y de que ha de recibir en caso de ataque la ayuda inmediata y eficaz de otros Estados.

El Tratado de Río estructura, pues, la seguridad colectiva utilizando la fuerza como sistema de garantía para prevenir o reprimir la agresión; Bogotá estructura la seguridad colectiva por un sistema de arbitraje obligatorio de los diferendos que es el sustitutivo pacífico de la agresión.

El Instrumento que estamos considerando, redactado en un todo de acuerdo con las recomendaciones de Chapultepec y en armonía con la Carta de las Naciones Unidas, es un tratado de Seguridad en función de una política de paz en América y en el Mundo.

Considerado en su estructura general, se compone de tres partes fundamentales: A) La seguridad jurídica; B) El establecimiento de órganos y procedimientos y C) Por último las sanciones.

La primera que comprende el Preámbulo y Principio y la organización de la Técnica de la Paz, revela como otras disposiciones del Tratado que la seguridad material como la jurídica, ha de ser una sola dentro del sistema americano.

En el considerando 6.o que la Delegación del Uruguay pugnó con eficacia y brillantez para que se incorporara al Tratado se expresan estos conceptos fundamentales: que la organización jurídica es una condición efectiva de la seguridad y de la paz; que la paz se funda en la justicia y en el orden moral, y se asienta por lo tanto en el reconocimiento y la garantía de los derechos y libertades del hombre, en el bienestar indispensable de las masas humanas, y en la efectividad de las democracias para la realización internacional de la justicia y de la seguridad.

En el artículo 1.o se condena la guerra obligándose las altas partes contratantes a no recurrir a la amenaza y al

uso de la fuerza incompatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

En el artículo 2.o y en el considerando 4.o del Preámbulo, se consagra el Sistema Interamericano de Paz, que hasta ese momento había estado en el espíritu de las naciones continentales, pero que no había sido instrumentado debidamente. En consecuencia, como lo estatuye el artículo 7.o, para el caso de conflicto entre dos o más Estados americanos, sin perjuicio del derecho de legítima defensa, las partes contratantes reunidas en consulta, antes de tomar cualquier medida coercitiva, deberán agotar los medios consagrados por el Sistema Interamericano para buscar una solución pacífica.

No vamos a extendernos sobre lo que comprenden las dos partes accesorias del Tratado ya mencionadas, es decir, sobre lo que dice relación con los órganos y procedimientos y las sanciones. Sólo voy a enunciar algunos de los principios más importantes incorporados al Tratado, para luego detenerme a examinar la organización de la seguridad colectiva en el sistema regional.

Me referiré, en primer término, a la no obligatoriedad del empleo de fuerzas armadas de ningún Estado sin su consentimiento. De los distintos puntos de vista sustentados por las Delegaciones, se llegó a una solución transaccional, por la que se acordó en el artículo 17 que las decisiones que acuerda el órgano de consulta respecto a las diversas medidas establecidas en el artículo 8.o, se adoptarán por el voto de los dos tercios de los Estados signatarios que hayan ratificado el Tratado, con la sola excepción establecida en el artículo 20 de que ningún Estado estará obligado a emplear la fuerza armada sin su consentimiento.

En tal virtud, ninguna nación podrá ser obligada a recurrir al empleo de sus fuerzas militares contra otra, ya sea en caso de agresión continental o extracontinental. En esta forma se evitó el conflicto de las obligaciones emergentes del Tratado con las estipulaciones constitucionales de la mayoría de las naciones americanas.

El Tratado no define la agresión, limitándose a tipificar en el artículo 9.o los actos considerados como de agresión, además de los que pueden caracterizarse en reunión de consulta.

Referente a esta disposición cabe expresar que por iniciativa del Uruguay se perfeccionó la fórmula de Chapultepec que limitaba la reacción continental en caso de invasión de fronteras demarcadas por tratados, ampliándolas a aquellas sobre las cuales se ejerza jurisdicción efectiva.

Otro punto es la cláusula de la denuncia consagrada en el artículo 25. Conforme a la redacción de este artículo el Tratado podrá ser denunciado por cualquiera de las partes contratantes mediante notificación escrita a la Unión Panamericana, pero transcurridos dos años a partir de la fecha en que ese Organismo reciba la notificación de denuncia de cualquiera de las partes recién el Tratado cesará en sus efectos respecto a dicho Estado, quedando subsistente para los demás signatarios.

Como se ve, la fórmula consignada es de todo punto de vista conveniente ya que asegura a la comunidad que el Tratado no se verá enervado en un plazo inmediato, subsistiendo durante esos dos años los derechos y deberes del Estado denunciante.

Paso ahora a ocuparme del artículo 3.o que crea el instrumento destinado a organizar y vigilar el ejercicio del derecho de legítima defensa.

Esta disposición está relacionada con el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y se desenvuelve y se ajusta dentro del marco estricto de la Organización Mundial. Se puede afirmar más, y es que ajustándose al concepto del sistema regional autorizado por la Carta de las Naciones Unidas, perfecciona o tiende a perfeccionar las garantías del orden jurídico del régimen mismo de la Carta Mundial que contiene evidentes fisuras.

En primer lugar, es necesario juzgarlo como la parte de un todo, que habrá de complementarse con la organización de la autoridad jurídica que se ha confiado a la Conferencia de Bogotá, en la que ha predominado el concepto de la obligatoriedad del empleo de los medios jurídicos para la solución de los conflictos internacionales. Mientras la Carta de las Naciones Unidas sólo impone el sometimiento de los asuntos a la consideración del Consejo y sólo da a éste la facultad de dictar recomendaciones sin otorgar a sus resoluciones el carácter decisorio, dentro del sistema regional se ha abierto paso y se ha consagrado el principio de la obligatoriedad del arbitraje auxiliado por una técnica que hace ineludible el sometimiento a la jurisdicción internacional.

Además, cabe puntualizar las diferencias sustanciales de la organización de la seguridad dentro de la Carta Mundial y dentro del sistema regional. Dentro de la Carta predomina el sistema del veto; en cambio, dentro del sistema regional, se abandona el viejo principio de la unanimidad y se lo sustituye por el de la mayoría de los dos tercios. Si bien es cierto que la decisión de los dos tercios no obliga el empleo de la fuerza armada sin el consentimiento expreso de la parte obligada, en cambio las medidas enumeradas en el artículo 8.o implican una sanción grave capaz de impedir o detener la guerra de agresión.

Se ha dicho, señor Presidente, que el Tratado de Río sería realmente inoperante, desde que la organización de la ayuda al agredido estaría siempre expuesta a la acción paralizante del veto dentro del Consejo de Seguridad.

Considero, por lo contrario, que la organización regional elude la acción paralizante del veto en la fase preliminar de un arreglo pacífico.

El inciso 4.o del artículo 3.o establece: "Podrán aplicarse las medidas de legítima defensa de que trata este artículo en tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no haya tomado las medidas necesarias para mantener la paz y la seguridad internacional".

El texto de la disposición es suficientemente claro en el sentido de que las partes contratantes pueden determinar las medidas inmediatas de legítima defensa que adopten individualmente hasta tanto el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reclame jurisdicción en la "etapa activa" de su actuación.

Como lo expresa Lleras Camargo en su informe sobre los resultados de la Conferencia de Río "el artículo 51 no se habría hecho necesario en la Carta ni el Tratado de Río hubiera sido indispensable, si los grandes poderes que prepararon el sistema del veto en las decisiones del Consejo de Seguridad no hubieran considerado insustituible la llamada regla de la unanimidad, que pone en manos de cualquiera de ellos la suerte del mundo, y la paz y la seguridad.

El artículo 51 no tendría razón de ser si los Estados, y no solamente los americanos, sino muchos otros que contribuyeron a su redacción y lo apoyaron con su voto, no hubieran podido pensar legítimamente que uno solo de los cinco Grandes podía, sin ninguna explicación, arbitrariamente, paralizando la acción del Consejo de Seguridad, proteger un ataque armado hasta que se hubiera consumado una tremenda injusticia y la devastación de cualquier nación o grupo de naciones. Lo natural sería que la Carta de las Naciones Unidas hubiera constituído una alianza universal contra el agresor, quien quiera que él fuese, sin excluir a nadie de recibir castigo si llegare a violar las reglas establecidas por el conjunto de los pueblos asociados.

Quiere ello decir, que el Tratado de Río de Janeiro hubiera estado incluído dentro de la Carta, con sus mismos principios y con semejantes procedimientos. Entonces, nadie hubiera temido que una agresión, un ataque armado, un atentado contra la independencia o la soberanía o la inviolabilidad del territorio de un Estado pudiera producirse ante la impasibilidad del Consejo de Seguridad, paralizado en su acción preventiva o represora por un solo voto. Pero el haber insistido en que esa era la fórmula única para obtener la paz y la seguridad del mundo, hizo necesario aceptar el artículo 51, como única garantía positiva para los Estados de que podrán, al menos, defenderse contra el agresor que eventualmente pudiera encontrar involuntaria o voluntaria protección por parte de uno de los miembros permanentes del Consejo, mientras realiza la totalidad de sus objetivos".

La estructuración del Tratado de Río de Janeiro dentro del marco de las Naciones Unidas, es una respuesta para los que esgrimen el argumento de que, por medio de ese Tratado nos entregamos a la hegemonía o a la prepotencia de los Estados Unidos. No hay absolutamente ninguna obligación más en el Tratado que estamos considerando que en la Carta de las Naciones Unidas. No son por cierto los que han dado su voto al sistema de las Naciones Unidas los que puedan repudiar el Tratado de Río que, estructurado sobre los mismos principios y con obligaciones esencialmente idénticas, presenta, en cambio, las ventajas que ya hemos señalado, o sea, que los instrumentos que crea se mueven dentro de un clima de una más clara y mayor jurisdicidad, ofreciendo por tanto, la garantía del derecho.

Por lo demás, cuando se realizó la Conferencia Interamericana sobre Problemas de Guerra y de la Paz reunida en México en febrero de 1945, existía pleno entendimiento entre Estados Unidos y Rusia. El Acta de Chapultepec organiza la seguridad con carácter temporario mientras dure la guerra y las partes contratantes se comprometieron a consagrar ese principio mediante un Tratado que tuviera carácter permanente para cuando se estableciera la paz.

Ningún país de América, al suscribir el Pacto de Río de Janeiro, ha tenido en cuenta la lucha de las dos ideologías que se disputan la hegemonía del mundo.

Todos los miembros de las Naciones Unidas, tienen, de acuerdo al artículo 52 de la Carta, el derecho para constituir organismos regionales para atender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad y susceptibles de acción regional, siempre que dichos organismos y sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

El Tratado de Río, crea, autorizado por dicho precepto y en armonía con el mismo, el organismo regional para la defensa de la paz y en tal virtud no va dirigido contra nadie; no crea un bloque de naciones para oponer a otros bloques de naciones; no une a un Continente para enfrentar a otros continentes, sino que solo va dirigido a reprimir la delincuencia internacional ante la cual la indiferencia o la neutralidad es complicidad.

Felizmente, ya ha pasado la época en que cada nación pretendía encerrarse en sí misma y no quería reconocer su vinculación con otras naciones de la tierra.

La doctrina del aislamiento internacional va perdiendo terreno como consecuencia de la evolución que se opera en el concepto de la soberanía de los Estados.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se prorrogue el tiempo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza la prórroga del tiempo de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 33 en 35. — *Afirmativa*)

—Puede continuar el señor Diputado Terra.

SEÑOR TERRA. — A la teoría clásica de la soberanía, según la cual el Estado es dueño absoluto dentro de sus fronteras y puede conducir su política exterior conforme a sus intereses o a sus ambiciones sin respeto por los derechos e intereses de los demás Estados, se opone la doctrina de la interdependencia de los pueblos unidos en la comunidad internacional por lazos a la vez económicos, sociales, así como políticos.

Ese medio intersocial que los progresos de la ciencia hace cada día más estrecho, exige el abandono de prerrogativas anticuadas de la soberanía a fin de conducir a la humanidad hacia la felicidad y la paz.

Precisamente donde se percibe de manera más evidente el progreso del derecho internacional, es en el concepto relativo al carácter de las normas que vinculan a los Estados. Puede decirse que se ha superado completamente el concepto del derecho internacional puramente contractual, y ya un autor tan calificado como Conella —actual Ministro de Instrucción Pública de Italia—, en su famoso libro "Principios Básicos para un Orden Internacional", habla de la necesidad, en el orden internacional, de instituciones jurídicas y no de simples relaciones jurídicas entre los Estados.

No quiero terminar este ligero análisis sobre el Tratado que vamos a ratificar sin hacer mención a un concepto sustancial señalado en la Conferencia de Río de Janeiro. Me refiero a la afirmación de que el Estado debe servir a la persona humana y que las relaciones internacionales en último término, tienen por mira hacerla más feliz.

Siendo la seguridad de los Estados el instrumento de seguridad de los individuos y de la felicidad de los pueblos, y existiendo el Estado para el individuo y no el individuo para el Estado, no está lejos el día en que han de estructurarse construcciones más vastas para afianzar la defensa de la persona humana en sus derechos fundamentales de libertad, justicia y bienestar.

SEÑOR FUSCO. — ¡Apoyado!

SEÑOR TERRA. — Ese fué el espíritu del artículo 9.o del proyecto que la Delegación del Uruguay presentó a la Conferencia para que se examinara y analizara por los demás países hermanos del Continente, si era posible llegar a una fórmula de entendimiento con ese fin, sin que ello implicara, desde luego, en forma alguna vulnerar el principio de no intervención.

El tratado de asistencia recíproca de Río de Janeiro complementado con el recientemente suscrito en la IX Conferencia de Bogotá, sigue fielmente la ejecutoria de nuestra más grande y noble tradición diplomática...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¡No apoyado!

SEÑOR TERRA. — ... y constituyen la culminación del ideal de Washington, de Bolívar, de San Martín, de O'Higgins, de Artigas, y que también fué de Sarmiento y de Rodó de levantar sobre la patria nacional una patria americana cobrando así fuerza la nueva expresión incorporada a la historia del Continente: América para la Humanidad.

Termino, alentando la esperanza de que las divergencias políticas, necesarias y saludables en lo interno, no trasciendan al orden internacional en el que el pensamiento del país debe lograr una expresión uniforme y mancomunada para reafirmar su prestigio institucional y democrático, y para que el magnífico ejemplo de solidaridad y de comprensión de América encamine a un mundo en tinieblas y en desasosiego por el sendero de la luz y de la paz.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: nosotros votaremos la ratificación del Tratado de Asistencia Recíproca, suscrito en Río de Janeiro, por cuatro razones fundamentales, que pasaré a enumerar.

Primero, porque entendemos que consolida y perfecciona los instrumentos jurídicos destinados a preservar y mantener la paz internacional, puesto que aplicados al mecanismo de un sistema regional, han de trascender, empero, luego, hacia la vida y hacia los conflictos del mundo entero.

Sin embargo, se pretende ver en el Tratado una falsa y endeble fachada de papel coloreado, que encubre y disimula los viejos y muy temidos engranajes de la servidumbre imperialista. Se pretende ver, asimismo, y se vaticina desde ya, que su espíritu ha de ser violado y subvertido en la práctica.

No nos adentraremos todavía a decir el cómo y los por qué entendemos equivocadas y carentes de razón estas objeciones opuestas al Tratado de Quitandinha. Iremos más lejos; admitamos por vía de hipótesis que, efectivamente, esa carta de justicia puede ser desnaturalizada parcial y accidentalmente en la práctica, por todos o por algunos de los países miembros que la suscribieron.

Creemos —lealmente lo confesamos— que en la actualidad todos los elementos principistas que figuran y constan en el acuerdo de asistencia recíproca, sobre todo los que tienen relación con el respeto y preservación de los derechos humanos, como factor imprescindible para el mantenimiento de la paz y de la concordia internacionales, por desgracia, en este momento, en América no se aplican íntegramente. Lo admitimos; admitimos, inclusive, que en el futuro se llegue a transgredir más abierta y seriamente los postulados en torno de los cuales se sincronizan las normas dictadas en Quitandinha. Pero, en la más adversa de las coyunturas, y sea como sea, ese Tratado dejará una estructura y una admisión colectiva de normas y principios, que ha de sobrevivir, que ha de perdurar, quizá eternamente, no sólo sobre los autores, evangélicamente iluminados que la concibieron sino especialmente a quienes la violen o la violaren en el futuro. Porque los transgresores de la ley, quienes acometen contra ella, pueden triunfar o burlarla circunstancialmente: pero después que ellos desaparecen, pero luego que ellos perecen, la ley permanece en pie, con toda su majestad y con todo su imperio virtual.

Es que a veces, cuando los hombres se ponen a construir con elementos jurídicos y morales, pareciera para muchos que están edificando paredes de trazado inútil y caprichoso. Más: de pronto se aperciben que aquella frágil barrera de ladrillos de cuya existencia llegaron a burlarse, termina por convertirse en un muro compacto e indestructible, que les va cerrando todo escape hacia el mal, que los va cerrando en el terreno de la ley, y que los obliga, finalmente, a permanecer por siempre dentro del campo del derecho.

Es que estas semillas suelen ser de un poder de germinación muy lento. Pero asimismo invariablemente, brotan, crecen y dan sus frutos oportunos.

Un ejemplo sintomático basta para definirlo; recordemos la génesis del concepto de la Sociedad de las Naciones, esbozada en sus grandes y amplias líneas generales en la ciudad de La Haya. Recién después de la guerra del 14-18, a imperio del espíritu clarividente y premonitor de Woodrow Wilson, Presidente de los Estados Unidos, se llega a configurar un instrumento jurídico que pone en vías de realización la idea esbozada en La Haya. Pero aquel edificio, tan trabajosamente construído en los días de la post guerra, en medio de las rencillas que a poco andar sobrevinieron entre los países aliados que habían derrotado a uno de los nuevos brotes del prusianismo, aquel recién construído, recién terminado edificio, poco a poco fué debilitando sus paredes, fué comprometiendo su prestigio y fué resquebrajando sus cimientos.

El primer golpe asestado contra él se registró en Shangai, que dió comienzo a la agresión japonesa contra China, preámbulo de la Segunda Guerra Mundial. Después vino la conquista de Etiopía, el conflicto de Leticia, la guerra del Chaco, que en todos los casos y ante la imposibilidad de la Sociedad de las Naciones para imponer coto a la violencia y restablecer el imperio del orden jurídico, fueron comprometiendo su influencia, su gravitación en el concierto internacional, y hasta el acatamiento que a ella le prestaban los Gobiernos bien inspirados.

Pero bastó el conflicto desatado por Hitler sobre el mundo, para que, aún no acallado el fuego, todos los hombres de buena voluntad volvieron a colocar sus ojos sobre la vieja Liga de las Naciones, dada por muerta poco antes, y todos ellos convinieron en la imprescindible necesidad de reconstruirla sobre bases más firmes y perdurables.

En segundo término, ratificaremos asimismo este Tratado, por gesto consciente y hasta instintivo de autoprotección característico, de un país débil, inerme ante los avances de la fuerza material, cuyo única defensa y garantía estriba en el imperio de la justicia internacional.

Nosotros tenemos que creer, nosotros necesitamos creer en el Derecho y la Justicia; estamos obligados a depositar en ellos nuestra fe más encendida y absoluta, porque desprovisto de esa esperanza, nos sentiríamos desamparados en medio de un mundo regido por todo aquello de que carecemos, por el peso de las armas, por el peso de los recursos económicos y por el peso de los grandes capitales y los consorcios financieros internacionales.

En tercer término, lo haremos también por ineludible imposición de una intergiversable realidad política, histórica, geográfica y económica, que nos sitúa dentro de la órbita regional americana y sólo dentro de ella, tanto por las posibilidades como por las imposibilidades prácticas de pertenecer a otra esfera de acción o influencia.

Y, en cuarto término, daremos igualmente nuestro voto afirmativo, porque la realidad del mundo impulsa a los diversos países a organizarse en torno a centros lógicos y naturales, capaces de asegurarles la satisfacción de sus necesidades orgánicas, así como la protección de sus intereses económicos y nacionales.

Supongamos, para responder a quienes pudieran, aunque fuera sutilizando en exceso el sofisma y la dialéctica, creer que pretendemos aislarnos de grandes e influyentes porciones del mundo contemporáneo; supongamos, siguiendo ese criterio, que no comparto por las impracticabilidades que a continuación enumeraré, que quisiéramos vincularnos en un mismo sistema con países distantes, como Rusia o China; no podría serlo, obvio resulta recalcarlo. Contra ello, conspira todo: las distancias inmensas, las diferencias de idioma, los sistemas financieros dispares, la desconexión de nuestros comercios, la lentitud de las comunicaciones la incapacidad para asumir la mutua y recíproca defensa, la diferencia de los regímenes institucionales, hasta el océano que nos separa de ellos en la guerra y en la paz y nos enclaustra a nosotros, con nuestros iguales del Hemisferio.

En lo que atañe a los países del Occidente de Europa, nos ligan tácitamente tratados escritos o virtuales, que aseguran la mancomunión tradicional de nuestras culturas y de nuestras relaciones comerciales. Además, la recíproca no ingerencia en los asuntos privativos de cada Estado, torna innecesario dictar un código especial que regule la administración de la justicia en las cuestiones que les afecten, porque bastan al efecto los procedimientos normales previstos en la Carta de las Naciones Unidas.

Recapitulando: cabe afirmar que este tratado es la feliz y casi la obligada culminación de 126 años de tendencias históricas en el Continente. Es casi el resultado perentorio del proceso biológico de concatenación del Hemisferio, que tiende a totalizar en todos los ámbitos de América el ejemplo que en su nacimiento brindaran y plasmaran los Estados Unidos.

Los Estados Unidos constituye un país integrado por diversos países, en sus comienzos. Sobre su anchuroso y fértil territorio se aposentaron sucesivamente franceses, ingleses, holandeses y españoles, en la Nueva Inglaterra, en la Louisiana, en la Florida y en la rivera del Hudson, donde hoy se yergue la ciudad de Nueva York. Sin embargo cuando el clamor, cuando el ímpetu, cuando el germen de la independencia estalló en Lexington, todos aquellos Estados, recogiendo un mandato imperativo de su virtual asociación geográfica, económica, política y espiritual, formaron un solo haz y constituyeron un solo país.

Ese mismo principio, respetando las respectivas soberanías, pero tendiendo a amalgamarnos a todos en una misma unidad, puesta al servicio de la justicia y del derecho, no de la violencia y de la arbitrariedad. es el que da un paso definitivo en el Tratado de Quitandinha. Esta culminación de proceso, como se dicho, se produce tras 126 años de historia. Nació a la trascendencia histórica con Bolívar, en su célebre Carta de Jamaica de 1821, cuando dijo que: "Es necesario que las nuestras sean una Sociedad de Naciones hermanas, unidas, fuertes y poderosas, para sostenerse contra las agresiones del poder extranjero".

Estas palabras las recoge y las confirma poco después el Congreso de Panamá de 1826. De allí, como la antorcha simbólica de los ritos olímpicos, son luego trasmitidas y puntualizadas en los congresos y conferencias de Lima de 1847, de Santiago de 1856, de Washington de 1856 y de Lima de 1864, hasta que en la primera Conferencia Internacional Americana de 1890 se especifican concretamente, cristalizando un apotema de tenaz poder de convicción: —la proscripción de la conquista territorial y el desconocimiento de toda adquisición hecha por la violencia.

Es éste el primer paso hacia el imperio de la justicia formal y legislada en las relaciones intercontinentales, que desde entonces primará sobre todos los suelos de América, que llegarán a turbarse con temporales y tormentas, y cuyo sol llegará a ocultarse por largos siglos; pero, tras cada crisis, será más extenso el periodo de bonanza, lucirá cada vez más prolongadamente el sol, y el espacio azul de la justicia y del derecho intercontinentales se nos aparecerá cada vez más amplio y de más segura obtención.

Saltemos, abreviando etapas, a la Séptima Conferencia Interamericana de Montevideo, de 1933, en que se añade sustancialmente una nueva premisa jurídica, plasmando el mutuo y recíproco respeto a la personalidad y a los fueros privados de cada nación. Es en aquel capítulo que dice: "De la solemne condenación de la intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro". Quiere decir, que a la censura e interdicción de la ley del más fuerte, ya tenemos añadido el respeto a la inviolabilidad de la soberanía. Y la marcha prosigue por caminos que se alargan generosamente.

En 1936, en la Conferencia Interamericana de la Consolidación de la Paz, en Buenos Aires, nuestros pueblos, por intermedio de sus respectivos gobiernos, reconocen que "todo acto susceptible de perturbar la paz de America afecta a todas las naciones americanas y a cada una de ellas y justifica la iniciación de los procedimientos de consulta". Un nuevo aporte; es la admisión de la plena y estrecha interdependencia de los destinos de los países hemisféricos, considerando la paz como un bien común, inseparable e indivisible, de dominio, de preservación y de mantenimiento colectivos.

En Lima después, en 1938, se formuló una recapitulación de todas esas conquistas parciales, especificándose que "el respeto de la personalidad, de la soberanía y de la independencia de cada Estado americano constituye la esencia del orden internacional".

Esta concepción jurídica se reafirma con posterioridad en La Habana, en 1940, bajo la presión de los acontecimientos bélicos, que laten, que bullen, que incendian al mundo, y se enriquece con una declaración memorable, que posee simultáneamente el valor de una advertencia a ciertos oídos foráneos y la de una firme determinación constructiva en el ámbito continental. Y es así como se dice que: "Todo atentado de un Estado no americano contra la integridad territorial o la inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o la independencia política de un Estado americano, será considerado como un acto de agresión contra todos los Estados americanos". Es la defensa de la ley, pertrechada con los recursos que preveen y otorgan las normas jurídicas, enfrentando desde ya y por anticipado, a cualquier posible aventura militar que pretenda herir o avasallar los legítimos derechos o intereses de un miembro de la confraternidad continental.

Pero, lanzada esta voz, esta reafirmación de voluntades y de principios, la guerra no cesa y prosigue desarrollándose sobre el ancho entero del mundo. América principia empero a escrutar el horizonte más allá de la contienda; empieza a concentrarse en la premonición de los tiempos de paz, y escuchando la voz de su experiencia y de la experiencia ajena, coincide en la imprescindible necesidad de construir un nuevo orden internacional, y es así que expresa en Chapultepec, en 1945, por primera vez en su historia, que: "La seguridad y la solidaridad del Continente se afectan de igual modo previniendo la agresión contra un Estado americano, de parte de otro Estado, sea americano o no".

No se alcanza, empero, porque los plazos urgen, porque el metal todavía no está suficientemente maleable como para ser forjado, a consolidar una estructura definitiva al axioma que se deja estipulado, mas con el énfasis de un augurio o de un voto, que con el vigor de una resolución sólidamente codificada.

Con ello añade en una de las recomendaciones del Acta, que, "con el fin de hacer frente a la amenaza o actos de agresión que después del establecimiento de la paz se presenten contra cualquiera de las Repúblicas Americanas, los Gobiernos de estas Repúblicas deberán considerar, de acuerdo a sus procedimientos constitucionales la celebración de un Tratado que estipule las medidas encaminadas a conjurar tales amenazas o actos".

Cita entre las medidas a adoptarse con posterioridad, el empleo de las fuerzas militares para evitar o repeler una agresión, formulando juiciosamente de consuno la salvedad de que "los acuerdos y los actos y los procedimientos pertinentes deberán ser compatibles con los principios y propósitos de la organización general internacional, cuando ella se establezca". Nos hallamos, por ende, al término de las exploraciones conceptuales, de los enunciados empíricos, de las recapitulaciones espirituales y de los ensayos arquitectónicos de la ley que nos ha de regir en adelante.

Por ello se manda a cada Gobierno celebrar y ratificar el Tratado que dé perdurabilidad jurídica a los acuerdos logrados tras más de un siglo de maduración. Se prevé el empleo de la fuerza al servicio de la justicia y en contra de la violencia y se preparan los lazos que han de unirnos y en cierto modo supeditarnos, a la organización mundial en ciernes, que realice la visión de Woodrod Wilson y materialice la obra y los desvelos del Presidente Roosevelt.

Es preciso señalar aquí un caso curioso, casi paradojal, tal vez único en la historia: el de un niño que nace antes que su padre y, sin embargo, se apresura a proclamar por anticipado que le han de reconocer, aceptar y obedecer, y que comienza por imponer la profilaxis que evitará o extirpará las afecciones humorales que pudieran enfermar y descomponer su organismo. Afecciones humorales ayer lamentablemente localizadas en vastas zonas del hemisferio, con esos conflictos injustificables e injustificados, que separan y aún separan en agraz a muchas naciones hermanas.

De esta suerte es que el Tratado de Quitandinha viene tan sólo a modelar y pulir un material arrancado de las propias canteras heroicas de la emancipación del Continente, y a nuestra generación, a la generación a que pertenecemos, cupo el honor de infundir vida perenne al sueño de Bolívar, permitiendo que las nuestras integren una Sociedad de Naciones hermanas, unidas en un solo block para repeler las agresiones extrañas. Pero además, proscribiendo la violencia y las conquistas territoriales, como se postuló en la Primera Conferencia Internacional Americana de 1890, —y asimismo condenando la ingerencia de un Estado en los asuntos de otros, como lo ambicionamos en Montevideo, en 1933,— así como yendo a la verificación de los actos de consulta, cada vez que un acto sea susceptible de perturbar la paz de América, como se adoctrinó en 1936 en la Conferencia de Buenos Aires, —propósito que adquiere después vigencia contractual en La Habana, al calificar y reprimir como acto agresivo en contra de la comunidad hemisférica, el que realice una potencia foránea en contra de una Nación americana;— para ser finalmente completado y exaltado a la luz de la ética, del derecho y de la justicia en Chapultepec, equiparando la censura y la represión de cualquier ataque o arbitrariedad intercontinentales, con los avances similares que pudieran proceder del exterior del sistema interamericano.

Haciendo una abstracción de los procesos premonitores intermedios, el ciclo evolutivo del panamericanismo como órgano de carácter y trascendencia universales, ofrece dos referencias extremas en la marcha del tiempo y de los acontecimientos, de su interpretación, e inclusive de sus proyecciones. Estos extremos están constituídos por la Doctrina de Monroe y el Pacto de Quitandinha.

Hay diferencias extraordinariamente fundamentales entre ambos documentos: la doctrina de Monroe, en su letra, estaba dirigida sola y exclusivamente a preservar y contener la agresión extranjera; se la dictó o se aseguró que se la dictaba en momentos en que los países europeos, reunidos en la Santa Alianza y en los conciliábulos y en los cabildeos de la Conferencia de Viena, se aprestaban a reemprender la reconquista parcial o total de las viejas colonias americanas, apartadas del dominio europeo por las guerras de la emancipación. En cambio, el Tratado de Quitandinha, teniendo esa misma función cardinal de servir de freno de contención a una agresión extranjera encierra en sí virtudes complementarias de indiscutible trascendencia, como la de puntualizar igual condenación y prever parecida reacción ante el uso de la violencia intestina dentro de las fronteras intercontinentales y estar constituídas fundamentalmente, esencialmente, para un cometido mucho más alto y mucho más noble, como es el de la preservación de la paz internacional y el mantenimiento de los derechos humanos.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — El señor Diputado ha hecho una calificación histórica de la pseudo-doctrina de Monroe...

SEÑOR RICALDONI. — Todavía no he terminado señor Diputado...

SEÑOR GILMET. — ... que no podemos dejarla pasar en silencio.

SEÑOR RICALDONI. — Todavía no he terminado con la calificación de la doctrina. Quizá con posterioridad, al terminar el bosquejo de este concepto, el señor Diputado entienda oportuno intervenir. Lo dejo supeditado a su criterio, doctor Gilmet...

SEÑOR GILMET. — Si es así, acepto que pueda concluir para determinar mi posición al respecto, y si es necesario contestaré.

SEÑOR RICALDONI. — Muchas gracias.

En su teoría, la doctrina de Monroe, entrañaba asimismo la tutela, luego subvertida por los hechos en distintos períodos en distintos terrenos y por múltiples conductos, de los Estados Unidos, sobre las sociedades primitivas de los pueblos latinoamericanos, acechados como apuntaba anteriormente por los manejos y los proyectos de la Santa Alianza estructurada en Europa. Y digo subvertida, porque para el espíritu de los pueblos latinoamericanos, para todos aquellos que aman el derecho y respetan la justicia, inclusive para los propios ciudadanos, dirigentes y estadistas de los Estados Unidos, al amparo de esa doctrina de Monroe, con el andar del tiempo se extendió primero la intervención armada, que se hizo sensible y sangrienta en ciertas zonas del hemisferio americano especialmente sobre las costas que baña el Pacífico y, más tarde, al amparo de ese "slogan", también se extendieron sobre las tierras hermanas los tentáculos de lo que diera en calificarse como la diplomacia del dólar como la tácita pero férrea y efectiva dictadura de las fuerzas más oscuramente regresivas de Wall Street, sobre los recursos vírgenes, sobre las sociedades en embrión, sobre los gobernantes tímidos, venales y temerosos de ciertas repúblicas latinoamericanas.

En Quitandinha, en cambio, y en todo caso si agudizáramos el análisis, veríamos que no son los Estados Unidos los que generosamente, en barbecho, nos prometen su tutela, y amenazan con ella a los países que pudieran comprometer nuestra independencia, sino que sutilizando el pensamiento, yendo hacia sus raíces, relacionándolo con la actualidad internacional...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el señor Diputado para formular su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el lapso de que dispone el señor Diputado Ricaldoni para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 38 en 42. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Agradezco mucho a la Cámara la gentileza que ha tenido para conmigo y de paso la felicito por su estoicismo.

Decía que frente a la vieja tutela que involucraba la doctrina de Monroe, el Pacto de Quitandinha si se le quisiera sutilizar en función de la actualidad internacional, de las posibilidades que se soslayan en la lucha de posiciones y de influencias que sobre el orbe se están desarrollando, podríamos decir, con total sujeción a la verdad o a la aparente verdad que pudiera surgir de la interpretación de los hechos que dejé apuntados, que es más bien una solicitud de Estados Unidos dirigida a los países latinoamericanos, en procura de su solidaridad, ante una posible, remota, que yo no admito, espero ni deseo, agresión extracontinental, que al efecto tendría que ser perfectamente calificada. Y sin más contribución —véase bien, subráyese bien, para aquellos que siempre temen que nuestro pequeño país se vea envuelto en conflictos en los cuales no pesen ni sus deseos ni sus intereses, ni sus conveniencias— y sin más contribución, repito, que la de los elementos humanos, o sea de las fuerzas militares que cada nación quiera facilitarle al efecto, y siempre que los hechos o incidencias que dieran lugar a que se pusiera en movimiento el instrumento previsto en la Conferencia de Quitandinha fueran constatados dentro del ámbito del

continente, o en el área suplementaria que concreta y delimita perfectamente el mismo convenio aludido.

Véase cómo a lo largo del tiempo, en alrededor de un siglo, se anota una paulatina evolución, casi inversión, de influencias del norte y del sur y de la valoración de los aportes que uno y otro pudieran brindar a la solidaridad continental.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RICALDONI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Recién, si no entendí mal, el señor Diputado hizo una manifestación que yo quería objetar. Si no lo interrumpí en el momento oportuno fué porque pensaba que en el párrafo siguiente iba a hacer alguna aclaración. Pero el señor Diputado ha manifestado que Estados Unidos ha buscado la colaboración de estos países —así se desprende de sus palabras— de América del Sur, para las futuras luchas que pudieran venir en materia internacional.

SEÑOR RICALDONI. — Lo que dije es que para los cavilosos, para los suspicaces, exagerando la susceptibilidad y el sofisma, yo admitía que se pudiera ver en todo esto, no ya una tutela ofrecida y prestada por los Estados Unidos a las primitivas sociedades Latino Americanas, sino que en el caso de que se llegase al extremo, significaría una solicitud a la inversa, del país poderoso hacia los países débiles, dentro del imperio de la justicia y del derecho.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Solicitud de solidaridad en el derecho y la justicia, en aquellos casos perfectamente calificados en que se demostrara que un país ha sido víctima de la agresión dentro del territorio continental o en su defecto, dentro del área perfectamente delineada y delimitada en el propio Tratado de Quitandinha.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado, que fué tan amable y me permitió la interrupción, refiere que los suspicaces pudieran creer lo que manifiesta el señor Diputado. En verdad, señor Diputado, podíamos estar nosotros entre los "suspicaces" que creemos —y los cavilosos, me apunta el señor Diputado Gilmet— que todo esto no sea nada más que una consecuencia del propósito que persiguen estos Tratados de que los países de América Latina estén atados al carro de guerra, de Estados Unidos, y nosotros queremos el imperio de la paz y la intangibilidad de la soberanía.

Indudablemente, entre los "cavilosos" a que se refiere el señor Diputado, podría encontrarse el partido que integro, que en el transcurso del tiempo se ha demostrado que no está solo en este propósito y en esta interpretación, ya que hay partidos de otros países de América, fuerzas democráticas y patrióticas como la nuestra, que acompañan nuestra manera de pensar.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Abusando de la amabilidad del señor Diputado podría recordar que la Unión Cívica Radical, que vuelve a la vieja política internacional de Sáenz Peña e Hipólito Irigoyen, aquel grupo que hizo la manifestación encabezada por Braden antes de las elecciones que se efectuaron en la Argentina, acaba de hacer una declaración que fué publicada en "La Prensa" de Buenos Aires el 6 de agosto de este año que, casualmente, coincide con esa manera de pensar y con ese propósito que nosotros sustentamos con respecto al Tratado de Quitandinha: de que vamos a estar atados al carro de Estados Unidos y a sus objetivos internacionales, y los sucesos nos llevan a eso. ¿Y quién va a ser agredido, si no Estados Unidos, en esta contienda mundial?

Con permiso del señor Diputado voy a leer unos párrafos de esa declaración de la Unión Cívica Radical metropolitana argentina, que decía: "En virtud de tal interpretación, la mesa directiva del radicalismo metropolitano entiende que la agresión, con o sin ataque armado, realizada en territorios donde tenga soberanía Estados Unidos o jurisdicción solamente, fuera de América, envolverá a la Argentina por anticipado en la guerra. El Gobierno argentino al firmar ese Pacto —agrega— ha destruído la personalidad internacional de la República ya que su cumplimiento no le permite en los casos de sucesos acaecidos en territorios o lugares con jurisdicción de Estados Unidos, estudiar si hay o no motivos que justifiquen su intervención. Dos tercios de votos del órgano de consulta lo resolverán obligatoriamente para la Argentina, con el examen de los hechos que el Congreso Nacional no ha de realizar".

Todo esto dice, señor Diputado, que los "suspicaces" y los "cavilosos" a que refería recién, somos los que estamos más cerca del viejo sentir y del viejo pensar de Bolívar, Artigas y Oribe, en este problema de la unión panamericana.

Ruego al señor Diputado que me perdone por haber abusado de su gentileza al utilizar los cinco minutos que me concede el Reglamento.

Muchas gracias.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden. — Diálogo entre los señores Diputados Fusco y Fernández Crespo).

SEÑOR RICALDONI. — Continúo, señor Presidente.

El señor Representante Fernández Crespo habla de atarnos al carro guerrero de los Estados Unidos. Yo no voy a polemizar sobre la sinceridad de convicción y de pensamiento de quienes discrepen con nuestro criterio. Me refiero a esa frase. El tratado de Quitandinha no nos ata al carro de guerra de nadie.

(Apoyados)

—Por lo menos, no nos ata al carro de guerra de nadie que quiera agredir por su propia cuenta y espontáneamente; no nos ata al carro de guerra de un avasallador de territorios, soberanías o independencias ajenas.

(Muy bien!)

—Nos ata, en todo caso, a un país agredido por fuerzas internas del continente o por fuerzas extracontinentales. Y, por poderoso que sea el arrastre de ese carro de guerra, no es al propio país interesado a quien toca calificar su situación de agredido o de agresor, sino a la mayoría de dos tercios de las naciones latinoamericanas, que han de decidir de qué lado está la justicia, de qué lado está el derecho, y sólo entonces, en auto de estos méritos, decidirá cuál es su actitud frente a la agresión extrema. Y con esta saludable salvedad: la de que, por el propio pacto de Quitandinha el único compromiso cuyo cumplimiento no es obligatorio, es el de facilitar elementos humanos, soldados, marinos o aviadores, para ir a reñir por cuestiones que no nos tocan directamente.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Repetimos que Quitandinha únicamente ratifica y engarza los mandatos de Chapultepec, como éstos, escuchándolas y organizándolas, dieron solidez permanente y perdurable a las voces seculares de todos nuestros libertadores, de todos nuestros estadistas, de todos nuestros gobernantes. Entre ellas, amén, de las que ya he citado con anterioridad, la de Wilson, al redactar el anteproyecto de la Liga de las Naciones: —la de Baltasar Brum, al fundamentar la concesión del tratamiento de no beligerancia a Estados Unidos, en el año 1917, en el transcurso de la primera guerra mundial;— la del General Baldomir, al proceder en forma similar en 1942, pero infundiendo un mayor carácter de universalidad al concepto de la mancomunión internacional, reconociendo la virtud aglutinadora circunstancial del ideario democrático, médula y raíz de la vida americana de todos los tiempos.

Es preciso, no obstante, recalcar que el Tratado de Río de Janeiro es más parsimonioso que la propia Acta de Chapultepec, en varios e importantes aspectos que son, por curiosa paradoja, los que han excitado, empero, más injustificadas suspicacias. Ellos son: Primero, el empleo o la prestación de las fuerzas armadas, que en contra de lo que se estipulaba o preveía en el Acta de Chapultepec, en la actualidad no son obligatorios, mientras se impone —bueno es recordarlo una vez más, como ya se ha dicho en Cámara—, está determinado con carácter impositivo, en el propio pacto de las Naciones Unidas, que este Parlamento votó sin resistencias cosensibles de ninguna bancada ni de ningún legislador. Y esa misma prestación o empleo de fuerzas armadas, en aquellos escasísimos y bien circunscriptos casos en que se establece, está, sin discriminación, sujeta a las formalidades constitucionales de cada país y de cada Gobierno. La segunda de las cláusulas del Acta de Quitandinha que resulta atemperada, frente a las de Chapultepec, a que he hecho mención, es la que tiene que ver con la calificación del acto agresivo. En uno de los casos previstos, en el caso de la invasión de un territorio por fuerzas armadas de otro Estado, mientras en el Acta de Chapultepec se estimaban a ese efecto: "las fronteras establecidas y marcadas por Tratados" en vigencia, en Río de Janeiro, por el contrario, se agrega para mayor precisión; y para salvar ciertas situaciones creadas que no son, como se pretendió explotar en cierto momento, las de las fuerzas de algunas potencias continentales destacadas en ultramar, sino situaciones similares a la de nuestro país con la Argentina, en el deslinde jurisdiccional de los Río Uruguay y del Plata, en Río de Janeiro, repito, en contra del Concepto de Chapultepec, se establece que se tendrán por límites "aquellas fronteras sobre las cuales se ejerza jurisdicción fectiva, y por lo tanto regidas por un régimen de "statu quo".

Son los antedichos, evidentes perfeccionamientos del régimen jurídico, que débense en gran parte a la acción del Gobierno uruguayo de la época, del Poder Ejecutivo de este país, por intermedio del que en aquél entonces era su brillante Ministro de Relaciones Exteriores, don Mateo Mar-

ques Castro, distinguidísimo amigo, dilecto correligionario, y versado estudioso en problemas internacionales.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—La contribución del señor Marques Castro a la cristalización de algunos aspectos del Tratado de Quitandinha, es evidente y notoria, como pasaré a enumerar.

(Apoyados)

—Es oportuno recordar un concepto medular, en cuyo torno se sienta la tesis uruguaya en el proyecto de Tratado presentado en Río de Janeiro: "La paz es la realización de la justicia, fundada en el orden moral y garantizada por el derecho". Y es en función de ese pensamiento, que el entonces Ministro Marques Castro propuso a la Asamblea, en nombre de nuestro país y por mandato de nuestro Gobierno, tres postulados básicos, que responden a otras tantas necesidades emergentes del actual ritmo existencial de la Humanidad.

Primero, "que la tutela internacional de derechos y libertades del hombre, en lo social, en lo político y económico, es indispensable para el mantenimiento de la seguridad mundial".

Segundo, "que ninguna de las obligaciones inherentes al Tratado, justificará ninguna clase de carrera armamentista".

Tercero, "que la comunidad regional sólo es concebible y se practicará en armonía con las prescripciones de la Carta de San Francisco y, en consecuencia, al servicio de los intereses universales perseguidos por las Naciones Unidas".

Y, es para honor del Uruguay y supremo galardón de su Cancillería, que estos postulados que cité se incorporaron al Convenio de Quitandinha, casi exactamente con las mismas palabras.

Al Tratado se le ha pretendido mostrar como un brote anárquico en el seno de la Plataforma de las Naciones Unidas, casi como un intento separatista, al margen y en contra de la organización mundial en la materia. Redondamente, no es así, porque en San Francisco, en la Carta, en el acta allí suscripta por todos los países del mundo, prácticamente, según los artículos 33, 51, 52, 53 y 54, se definen, pero además se aceptan, y por añadidura se reglamentan, los pactos regionales, como complemento útil y casi indispensable de la sociedad universal de naciones.

En uno de esos artículos, en el 51, se prevé la asistencia armada de los miembros de un sistema regional a uno de ellos, que fuera víctima de una agresión, refiriéndose en ese sentido "al ejercicio del derecho inmanente de legítima defensa individual y colectiva que en el mismo se prefija".

Pero insisto: esa ayuda militar es la única de las medidas previstas por el Tratado de Quitandinha para cuya aplicación se exige el consentimiento del Estado signatario, conforme a lo que preceptúa el artículo 20.

De manera que, en contra de lo asegurado, nunca nadie, mientras esté en pie este Tratado, tendrá que sacrificarse contra su voluntad, contra sus deseos o contra sus intereses, y ningún criollo, según frase cara a muchos espíritus, tendrá que ir a hacerse matar en tierras extrañas por riñas, contiendas o luchas de ambiciones que a nosotros no nos conmueven.

Y, por fin, esa actividad bélica, autónoma, del sistema regional interamericano es sólo transitoria, de emergencia, como está especificado en los capítulos pertinentes, hasta que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reclame la competencia que se le confiriera, adoptando las disposiciones a su juicio necesarias para conservar la paz y la seguridad, corroborando, modificando o sustituyendo las tomadas por los Gobiernos americanos.

Debe decirse, con saludable y casi orgulloso énfasis, que es el primer Tratado de defensa legítima colectiva redactado de acuerdo con el ya mencionado artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Sus resoluciones se ciñen implacablemente en una norma de insuperable e insospechable pureza democrática: a la norma de las mayorías soberanas.

En el seno de la Conferencia de Quitandinha, a poco de comenzar sus sesiones, se plantearon dos criterios distintos, y que por un instante pudieron parecer antagónicos.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Uno que sustentaba el temperamento de la simple mayoría. Creo que a ese respecto patrocinaba el movimiento correspondiente Estados Unidos o sus delegados y el otro, que bregaba por imponer el concepto de la unanimidad en las votaciones correspondientes a la adopción de medidas por parte de las Naciones americanas en el régimen de consultas. Tras de esta tendencia se hallaba asimismo, según las referencias que se me ofrecieron en aquel momento y que tengo presentes, la República Argentina.

Es evidente que, lo primero, el criterio de la simple mayoría, era extremadamente peligroso, porque abría el camino a la posibilidad de portuitas conjunciones de ámbito zonal, restringido, que se movieren bajo la influencia de un Estado poderoso, que arrastrara tras sí la decisión de países débiles y con imperceptible aptitud de auto-determinación.

La segunda ponencia, la de la unanimidad, tenía otro riesgo no menos grave y trascendente: el riesgo de la paralización del mecanismo. Equivalía prácticamente a la admisión del veto, de ese mismo veto que ha estado sumiendo en una virtud ataraxia el funcionamiento de las Naciones Unidas.

Sin embargo, no era tan pernicioso, como en el seno de las Naciones Unidas lo es en la actualidad; donde las partes interesadas en las diferencias, en los conflictos, en las controversias, intervienen y votan respecto a la dilucidación del punto en el cual se encuentran íntimamente involucradas.

Esa unanimidad era menos riesgosa, repito, —siguiendo el criterio de la unanimidad— porque en los conflictos y dentro del sistema interamericano, los países que participaban en el diferendo no intervenían en la votación, y, por lo tanto, no influían en la decisión adoptada. Pero igualmente encerraba una falla garrafal desde el punto de vista doctrinario, que hubiera derivado ingentes perjuicios y trastornos en su materialización posterior, porque significaba extender certificado de legitimidad al hecho de que la voluntad de uno de ellos, prevaleciera sobre la voluntad del resto de todos los países americanos.

El Uruguay, en esta emergencia, por intermedio de su Canciller de la época, señor Marques Castro, sostuvo entonces un criterio transaccional, que finalmente triunfó: el de que las decisiones debían merecer el voto conforme de los dos tercios de los Estados signatarios que ratificaran el Tratado.

Este arbitrio sanciona la igualdad absoluta de todos los países ante la ley internacional, porque merced a él, el poderoso, el todopoderoso, el deslumbrantemente poderoso, admite y acata la responsabilidad emergente de decisiones impuestas por una mayoría soberana de naciones pequeñas y débiles, inclusive en el caso, —nótese bien— de que su criterio o sus intereses o sus conveniencias sean opuestos al de esa mayoría que se le opone.

¡Ojalá todos los continentes, o ciertos conjuntos de pueblos vinculados por afinidades o intereses de carácter permanente, hicieran lo mismo! Entonces, desde el átomo del país, hacia la molécula de continente y de la molécula de continente hacia el todo corpóreo de la humanidad, se convertiría en realidad sólida y perdurable la consecución de finalidades hasta hoy acariciadas en vano por los hombres de todas las razas credos, al darse a luz la Carta de las Naciones Unidas.

Hace casi un siglo alguien dijo, —creo que Witman, el insigne poeta americano— que "el tiro que rompió el fuego en la batalla de Lexington se oyó en todo el mundo". Con ello quiso decir o expresar, que aquel disparo inicial lanzado sobre los campos de lucha en donde Wáshington emprendía lo que debería ser prolongada, azarosa, sangrienta y difícil lucha por la obtención de la independencia de los Estados Unidos, no se limitó a prolongar un episodio capital en la historia de una gran Nación; que el eco de aquel estampido fué a repercutir como un trueno entre las cuatro paredes del estadio de juego de pelota en las jornadas de la Revolución Francesa y desde allí se derramó sobre todo el ancho del mundo civilizado, pregonando, imponiendo los ideales de igualdad, fraternidad y derecho.

De la misma manera, ansiemos que la voz que clamó en Quintandinha también sea escuchada hasta en los más remotos confines del orbe y que la atiendan e interpreten, desde luego, y sobre todo, quienes le infundieron aliento y la hicieron vibrar, respetándola y acatándola como la ley suprema e inviolable de su convivencia en común.

Entonces, quizás, perderá razón de ser aquel régimen de equilibrio físico de los Icebergs, que coloca Aldous Huxley en la boca de un escéptico protagonista de su melancólica novela "Un mundo feliz", ley de equilibrio físico que impone al Iceberg mantener bajo la superficie del agua los nueve décimos de su masa, para mantener sobre ella tan sólo un décimo de su estructura, y para asegurar la estabilidad de la sociedad no será necesario que nueve décimos de las naciones, de los pueblos, de las clases sociales, o de los seres humanos se mantengan bajo la línea de flotación de la justicia económica y política, sino que todos tengan iguales derechos, igual acceso, igual protección a los bienes y garantías que imponen el reinado de la libertad y justicia en el mundo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano.

SEÑOR CARTOLANO. — Como con acierto y exactitud lo expresa el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, suscrito en Río de Janeiro, ha merecido tantos análisis y juicios desde su firma hasta la fecha abonando sus virtudes y señalándose su significación en la trayectoria histórica del destino común americano, que, en realidad, poco es lo que corresponde agregar en momentos en que debe ser considerado por esta Cámara.

La propia palabra autorizada y erudita, del Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Daniel Castellanos, constituye, si es que faltaba una opinión decisiva, una valiosa y definitiva contribución para apreciar debida y cabalmente, que el Tratado signado en Río de Janeiro, es la interpretación y síntesis del pensamiento del Uruguay.

Pero, la propia significación y trascendencia que para el destino común de las Repúblicas Americanas tiene dicho documento, el indudable progreso que él importa en las relaciones continentales y las conquistas que en puntos fundamentales supone, determina que considere oportuno señalar algunas de sus disposiciones más importantes.

Es indudable que, por medio de este Tratado, la solidaridad continental se afianza y la comunidad de esfuerzos y destinos se consolida, no ya en la forma abstracta que era la característica de anteriores Conferencias interamericanas. Ahora la realidad de esa comunidad tiene objetivos concretos, finalidades determinadas y claras.

Ya no es la expresión hueca de un sentimiento, sino el señalamiento de normas para que la comunidad americana sea real y efectiva frente a eventuales hechos y sucesos, que tampoco han dejado de puntualizarse, por lo cual el documento adquiere todo los valores que corresponden a un instrumento internacional eficaz y beneficioso.

Los principios expuestos en Chapultepec, tienen en este Tratado su primera aplicación taxativa, bajo forma contractual y obligatoria. Y esto lo vemos claro en la orientación y en las disposiciones del Tratado que estamos considerando.

El artículo 7.o expresa, por ejemplo, que la Conferencia "ratifica la confianza en los principios del Derecho Internacional y sentimientos de concordia que rigen las relaciones entre los Estados del Continente, y expresa su anhelo de que tales principios y sentimientos sirvan para encauzar y armonizar los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas, destinado a fortalecer la paz universal".

El artículo 10 declara que el propósito primordial de la Conferencia, así como el Tratado, es afirmar la paz y la seguridad del continente y que, en consecuencia, ninguna disposición del Tratado ni las obligaciones creadas por el mismo, deben ser interpretadas en el sentido de justificar armamentos excesivos, ni pueden ser invocadas como razón para la creación o mantenimiento de armamentos, más allá de los necesarios para la defensa común en interés de la paz y la seguridad.

Y, señor Presidente: si a estas disposiciones, agregamos que es evidente el afán de colocar las relaciones internacionales dentro de las formas jurídicas más rígidas y justas, se comprenderá que para el Uruguay el Tratado contempla debidamente sus aspiraciones y sus anhelos, de una convivencia pacífica, ordenada y reglada por el derecho.

Pocas veces se ha puesto a consideración de esta Cámara, señor Presidente, un instrumento internacional de tan vastos alcances continentales, de tan concretas disposiciones, de tan claros y laudatorios propósitos, de tan manifiesto espíritu de solidaridad y comunidad americana, como el que actualmente consideramos.

Y aun cuando no es propósito del legislador que habla entrar en análisis mayores, debo señalar que el Tratado firmado en Río de Janeiro, interpreta asimismo la evolución que está experimentando el Derecho Internacional, por gravitación lógica de los acontecimientos que desde hace diez años están conmoviendo al mundo. Y desde ese ángulo, señor Presidente, también debe reconocerse que las disposiciones reposan sobre bases reales, que le proporcionan mayor efectividad, aunque con ello se alteren conceptos que ya no tienen aplicación en las relaciones internacionales de hoy.

Por estos fundamentos, y por las mismas razones que informa la Comisión de Asuntos Internacionales, es que, considerando que está suficientemente expuestos los fundamentos favorables al Tratado, declino de juzgarlo in extenso y adelanto mi voto favorable a su aprobación.

Pero, señor Presidente, no sería sincero conmigo mismo si al terminar esta breve y mal hilvanada exposición, que a manera de fundamentar mi voto favorable he realizado, no manifestara ante esta Cámara el deseo de hacer públicas mis felicitaciones a los miembros informantes de la Comisión de Asuntos Internacionales, quienes han podido producir un informe de excepcional valor, en un problema de tan vastas proyecciones en el orden internacional y de tanta complejidad como el que estamos considerando.

Cumplo, señor Presidente, con un deber de lealtad y compañerismo al expresar mi reconocimiento a los legisladores actuantes y entiendo que la mayoría de los componentes de esta Cámara estará, frente a este hecho, en la misma posición espiritual que el Diputado que habla.

Era, señor Presidente, lo que por ahora quería decir.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta de que, de acuerdo con el pedido formulado por el señor Diputado Ois a nombre de su bancada, la Comisión de Asuntos Internos se ha expedido sobre la convocatoria del suplente del señor Diputado Puig con motivo de su pedido de licencia.

Previamente se va a dar lectura del texto del pedido de licencia formulado por el señor Diputado Puig.

Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Presente.

De mi más alta consideración:

Por la presente solicito licencia, por enfermedad, por el término de tres meses, a partir de la fecha.

Por considerarlo adecuado, acompaño el correspondiente certificado del facultativo que me asiste, que lo es el doctor Julio Nin y Silva.

Al reiterar esta solicitud de licencia, aprovecho para saludar al señor Presidente y la Cámara con mi más alta consideración.

Montevideo, 31 de agosto de 1948.

Ventura Puig, Representante por Florida".

—Léase el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee:)

"Comisión de Asuntos Internos

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia por el término de tres meses, por causa de enfermedad, el señor Representante por el Departamento de Florida, don Ventura Puig, convóquese por Secretaría para integrar la referida representación, al suplente correspondiente de la Hoja de Votación N.o 1, señor Amelio Fraga, por concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618 de 24 de mayo de 1945.

Sala de la Comisión, agosto 31 de 1948.

Gabriel José D'Amado. — María Mercedes Idiartegaray. — Donato Cartolano. — Carmelo R. González".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución que se acaba de leer.

(Se vota: **50 en 51. — Afirmativa**).

—Queda convocado el señor Amelio Fraga.

14

—Continúa la discusión general del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.

Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Creo, señor Presidente, que cuando decidimos hacer un intermedio, se habían formulado dos mociones: una del señor Diputado Calleriza, y otra del señor Diputado Gilmet. La primera tenía el sentido de hacer un intermedio de dos horas, y la segunda planteaba la posibilidad de que el intermedio se prolongara hasta mañana a las 16 horas. Antes de votar se dijo que lo mejor sería sesionar un par de horas y luego plantear el intermedio después de oír las exposiciones de algunos señores Representantes.

Como son más de las 12 de la noche, creo oportuno plantear esta cuestión, y, por lo tanto, hago moción para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero para que la Cámara pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

(Se vota: 26 en 57. — Negativa).

SEÑOR LEONE. — Pido que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 26 en 58. — Negativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejamos constancia de que nuestro sector a las dos de la mañana va a pedir que se pase a intermedio hasta mañana, o sea luego de escuchar a los señores Diputados Flores y Rodríguez.

Somos radicalmente opuestos a los debates inagotables y que terminan de madrugada o al amanecer. Pero creemos que todas las cosas deben tener su justa medida. Si hay catorce oradores inscriptos...

SEÑOR PRESIDENTE. — Dieciséis, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si hay dieciséis Diputados inscriptos, me parece que después de una opípara cena, como la habrá tenido la mayoría de los señores Diputados que han estado dos horas y media comiendo, no corresponde levantar la sesión a las doce de la noche, pues para ello lo mejor hubiera sido levantar la sesión a las ocho de la noche. Lo razonable es que después de ese recreo de dos horas continuemos trabajando hasta las dos de la mañana para reiniciar la sesión a las dieciséis horas.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nuestro sector ha votado para que se levantara la sesión en este momento. Como algunos sectores se adelantan a decir que la sesión continuará hasta las dos de la mañana, cuestión que parece que está convenida...

(Interrupciones. — Campana de orden)

—... nosotros plantearemos de nuevo en el momento oportuno el levantamiento de la sesión.

Hago notar, señor Presidente, que muchos Diputados que ahora se manifiestan muy animosos ante la idea de seguir sesionando hasta las dos de la mañana, no estuvieron presentes cuando la Cámara debía reiniciar la sesión. Deseo también expresar que, según informes que tengo, la Cámara sesionó con veinticuatro Diputados durante algunos minutos al iniciarse la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe manifestar que no tiene el informe que tiene el señor Diputado Richero. Cuando la Cámara quedó sin número, la Mesa hizo detener el debate. Esperó unos minutos llamando a Sala y como ningún Diputado le pidiera el levantamiento de la sesión, cuando hubo número ésta continuó.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me parece observar que el ambiente de la Cámara es trabajar durante una o dos horas más. Creo que es verdaderamente improcedente tal actitud, porque evidentemente dentro de diez minutos, sabiendo los señores Diputados que no se va a terminar el asunto en discusión, quedaremos veinticinco Diputados en Sala y los demás se irán. Por esta razón no me parece lógico que la Cámara adopte semejante actitud.

Si la Cámara está dispuesta a hacer un intermedio, hagámoslo ahora, pero no se nos amenace con que dentro de dos horas se va a levantar la sesión, porque, si no, quedaremos aquí unos pocos, lo cual es ilógico y contraproducente.

Por otra parte, entiendo que este asunto debe tratarse con cincuenta Diputados en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará las medidas necesarias para impedir que los señores Diputados se retiren.

Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Afronto la posibilidad de que el ambiente del Cuerpo a esta hora de la madrugada no sea el más propicio para escuchar nada sobre este tema, a nuestro juicio trascendente, y voy a hacer uso de la palabra con la esperanza de que el recinto no quede sin número, porque tenemos interés en fijar nuevamente la posición de nuestro partido frente al Tratado de Río de Janeiro.

Decimos nuevamente, porque nuestras ideas en la materia no se improvisan, sino que han sido mantenidas de antiguo y responden a directivas permanentes de nuestra concepción de la política exterior. Y enfrentando el Tratado de Río han sido expuestas hace poco tiempo en el Senado por nuestro correligionario el doctor Chiarino.

Es difícil señor Presidente, agregar algo nuevo en la dilucidación jurídica del Tratado, a lo ya dicho ampliamente sobre el particular en el Senado de la República, en la documentación que la Cámara posee, en los antecedentes repartidos por la Comisión y en el ilustrativo informe que ésta ha producido. Con todo deseamos hacer algunas puntualizaciones que entendemos necesarias por situar este Tratado en nuestra política exterior.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Callerizа (Primer Vicepresidente).

—Consideramos el Tratado de Río de Janeiro, desde nuestro ángulo político, confrontándolo con la posición que expusimos en Cámara en ocasión de la interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional sobre este mismo tema en vísperas de la Conferencia de Quitandinha.

Para los fines de este debate y a los efectos de hacer más clara esa confrontación que dará sentido a nuestro voto, sintetizamos nuestro punto de vista de entonces acentuando de nuevo que el criterio sustantivo que orientó en aquella oportunidad el examen del problema internacional planteado, responde a posiciones permanentes y a conceptos esenciales sobre política exterior, mantenidos indeclinablemente por la Unión Cívica en coincidencia con la tradición del país en la materia.

¿Cómo debemos interpretar, señor Presidente, este Tratado que viene a nuestra ratificación? Este Tratado es la organización jurídica de un sistema regional. Es menester, aunque sea conocido, repetir, como precisión previa e indispensable para la debida inteligencia de este Tratado que el Uruguay se mueve dentro de una comunidad internacional con derechos y con obligaciones. La expresión jurídica de esa comunidad, es la Carta de las Naciones Unidas y esa Carta es nuestra ley porque la ha ratificado el Parlamento.

Dentro de la Carta, en los artículos 51, 52 y 53 se legisla sobre acuerdos regionales y sobre legítima defensa regional. La comprobación que buscábamos queda hecha, señor Presidente. Los Pactos regionales según la Carta de las Naciones Unidas, son unidades estratégicas de la seguridad universal y sirven para el mantenimiento de la paz. Son acuerdos queridos por la Carta de las Naciones Unidas que reconoce en este punto la existencia de determinados sistemas impuestos por la realidad histórica. Esto último que afirmamos nos lleva a una segunda comprobación tan importante, a nuestro juicio, como la primera: el Pacto no crea unidades artificiales: da los andadores jurídicos para que los sistemas reales de intereses caminen por la senda reguladora del derecho. Porque bueno es repetirlo como en aquella oportunidad señalada lo dijimos, que los sistemas regionales son una realidad ineludible e inocultable, impuesta por razones geográficas, históricas y políticas; y que nosotros, en esta realidad que nos imponen la geografía, la historia y la política, nos enfrentamos con dos tipos de sistemas, el tipo de los bloques sojuzgados que responden a la coación y a la fuerza, cuyos miembros carecen de la libertad necesaria para unirse por propia determinación, y los sistemas impulsados por hechos e intereses sin duda, pero impulsados por pública discusión y libre negociación entre las partes.

Y no podemos menos de decir con total claridad, porque a nuestro juicio es una verdad que rompe los ojos, que a pesar de la gravitación enorme de los Estados Unidos en el sistema americano, este sistema regional en el que nosotros estamos, debe colocarse, sin vacilaciones entre el último de los dos tipos señalados.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Yo desearía señor Diputado no ser interrumpido. Le daría la interrupción con mucho gusto, pero me parece que, para la debida inteligencia de nuestra posición, es menester desarrollar todo el pensamiento.

(Interrupción del señor Representante Gilmet. — Campana de orden).

—Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En un libro oficial de los Estados Unidos, "El drama político de la América Latina", por lo menos a un tercio de los países de habla ibérica se les calificaba como completamente determinados en su conducta política por los Estados Unidos. De modo que me extraña que el señor Diputado Flores diga que existen dos clases de pactos: uno, el de los países libres, y otro, el de los países sojuzgados. En este caso, también, desgraciadamente, para nuestra raza y para nuestra estirpe, asistimos a un pacto de países semi sojuzgados —y soy un poco generoso—. . .

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Es el concepto americano; no es el concepto mío.

(Interrupción del señor Representante Quadros. — Campana de orden).

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

No creo, y rindo con ello homenaje a la jerarquía intelectual del señor Diputado Gilmet, que esa realidad tenga para él la entidad que supone, porque si dice que por lo menos un tercio —yo discrepo con esa opinión— de países americanos tiene una conducta política sojuzgada por los Estados Unidos, los dos tercios, que hacen la mayoría de las Reuniones de Consulta, evitarán que el funcionamiento de este pacto sea la expresión de la voluntad de los Estados Unidos.

Por lo demás creo, señor Presidente, moviéndonos en la realidad uruguaya, que si la oposición a este pacto llegara a ser mayoría, como puede serlo, por el libre ejercicio de las normas que organizan nuestro Estado —que infelizmente en los bloques sojuzgados no rigen—, a pesar de ese pretendido sojuzgamiento en que pudiéramos ver a los Estados americanos, el nuestro —si la oposición fuera mayoría, repito— no firmaría ese pacto, erróneamente a mi juicio, pero no lo firmaría, con lo cual al no ratificarlo, quedaría demostrado que en América todavía podemos pactar y negociar libremente.

Continúo: el problema que plantean estas dos comprobaciones, primero, que los sistemas regionales son una realidad histórica, geográfica y política y, segundo, que los sistemas regionales son algo que reconoce el Pacto de las Naciones Unidas y que lo quiere como unidades estratégicas de la seguridad y de la paz; el problema, repito, que plantean estas dos comprobaciones es, a mi juicio, el siguiente: por un lado, nos movemos, estamos y no podemos salir de la realidad continental del sistema americano, porque nadie cambia de vecino ni nadie puede cambiar los intereses vitales, ni nadie podrá cambiar todo este tipo de entendimiento y de impulsos que van corriendo a través de la geografía, de la historia y de la política. Y con ello no soy fatalista, sino que verifico una realidad. Y por otro lado, el pacto universal nos ofrece los elementos para conectar esta realidad histórica, geográfica y política del sistema americano, con el interés universal de la seguridad y de la paz. Entonces, la conclusión natural y lógica de estas premisas a nuestro juicio, indiscutiblemente es la siguiente: hay que organizar jurídicamente el acuerdo regional; primero, para colocarlo en el ámbito del pacto universal, de modo que sirva eficazmente a la seguridad y a la paz universal; segundo, para contralorear el poder físico de los Estados Unidos por la vía del derecho, único medio disponible para compensar las desigualdades físicas reales con la igualdad jurídica niveladora.

Se ha dicho y bueno es repetirlo, que el derecho internacional organiza los intereses vitales que no pueden desconocerse, pero que deben regularse. Y yo me pregunto, señor Presidente: si entre esos intereses desencadenados e impulsados por la fuerza, librados a la presión que esta última ejerce, por un lado, y por otro, estos mismos intereses sujetos a una norma jurídica que los contraloree, la elección es dudosa. Desde luego, no. Esta última es la única forma posible de convivencia internacional que ofrece seguridad y que nos garantiza la paz.

Oigo decir que este argumento es un sofisma, y yo voy a contestar con este planteo de realidades, en cuanto a las vías posibles que se le ofrecían al Uruguay para moverse en su política exterior.

En primer término, el Uruguay tiene el pacto internacional, el pacto universal. ¿Y en qué se basa el pacto universal? Sabemos que el sustento del Pacto de San Francisco es la unidad de poder. Desde el momento en que la unidad de poder se rompe, el Pacto está en quiebra. Lo tenemos a la vista: ha bastado que todo aquel Pacto Universal, que se basaba en la unidad de poder de los grandes, haya sufrido el embate del veto a través de la política de algunos de esos grandes, para que todo el funcionamiento del organismo internacional quedara paralizado y para nosotros, la seguridad y la paz, vital para nuestra subsistencia, quedara relegada al terreno de lo incierto. Primera vía.

Segundo vía: el tercer frente de que tanto se ha hablado.

El tercer frente era la posibilidad de que los países que tenemos cierta prevención —como yo la tengo personalmente y como la tiene mi partido—, a los elementos impuros que dentro de las democracias occidentales se manejan por los hilos invisibles, pero reales y poderosos, del imperialismo, pudiéramos separarnos y juntos hacer frente simultáneamente a los elementos peligrosos y avasallantes de uno y otro grupo de naciones. Este era el tercer frente; la segunda posibilidad que se le ofrecía al Uruguay.

¿Pero quiénes iban a integrar el tercer frente? Se hablaba de las naciones iberoamericanas, por su unidad de raza, de lengua y de religión; pero aún en el caso de que estas naciones débiles, sin poderío económico, pudieran formar un tercer frente para la paz, aún en ese caso —cosa dudosa— es de pensar que en este tercer frente no podía faltar, de ninguna manera, la Argentina, y la Argentina acaba de firmar el Tratado de Río de Janeiro, con lo cual el tercer frente pierde la pieza maestra y la unidad primera de sus posibilidades.

Tercera vía posible para la política exterior de nuestro país: el aislamiento. Nos hubiéramos aislado: ni con unos ni con otros. Yo no me pregunto si debemos: sé que no debemos aislarnos. Moralmente, las naciones integran un cuadro al cual no pueden sustraer sus esfuerzos, que es el cuadro de la comunidad internacional. Cualquier agravio, cualquier dolor, cualquiera preocupación que en la comunidad internacional existiera, no podría contar con la deserción y el aislamiento del Uruguay. No debemos; pero aunque alguien pudiera pensar que debemos aislarnos, ¿podemos aislarnos? ¡Esa es la pregunta! ¿Era posible para la política del Uruguay el aislamiento? Preguntarlo es responderlo.

(Interrupción del señor Representante Gilmet. — Campana de orden).

—El señor Diputado Gilmet me hará el honor de pensar que yo no estoy en una política entreguista.

SEÑOR GILMET. — Le hago ese honor, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Estoy elucidando las diversas posiciones posibles para el Uruguay.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me parece que en este juego de posibilidades de la política del Uruguay, ni el pacto universal nos ofrece, lamentablemente, las garantías necesarias de seguridad y paz, por la quiebra de la unidad de poder; ni el tercer frente es posible, ni el aislamiento es concebible en un Universo como en el que estamos viviendo.

¿Qué vía nos quedaba para la paz y la seguridad? La única vía posible: la del Pacto Regional.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado, porque creo no tener tiempo para desarrollar mis ideas.

SEÑOR RICHERO. — Permítame, señor Diputado. Yo esperaba que terminara el párrafo para solicitarle la interrupción.

SEÑOR FLORES. — Quiero que interpreten mis colegas de Cámara que mi negativa a conceder interrupciones no es una descortesía para con ellos. A su debido tiempo el señor Diputado puede hacer las precisiones, en el caso de que deseara aclarar mi pensamiento, y yo no tendría inconveniente en referirme a él.

Bien, señor Presidente. Si la conclusión natural de estas dos comprobaciones es que el Pacto quiere y desea la unidad estratégica de los sistemas regionales y que hay una realidad histórica, geográfica y política que está marchando con nosotros, en la cual nos movemos, estamos y somos y a la que no podemos sustraernos, si esas dos comprobaciones nos llevaban a la conclusión de que debíamos organizar jurídicamente el sistema regional, el problema era preguntarnos cómo podíamos organizarnos. Este es el aspecto que empieza a resolver el Tratado de Río de Janeiro.

Nosotros, en la interpelación a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, pedimos tres normas jurídicas claras, como condiciones o exigencias irrenunciables para la organización jurídica del sistema regional.

Primero, pedíamos una definición precisa de la defensa continental y de la agresión. En segundo lugar, pedíamos un poder judicial incondicional, que regulara las controversias y fuera garantía de la norma; y, en tercer lugar, la protección colectiva contra toda agresión extra o intracontinental.

Sin esas normas, repito, claras y precisas, entendíamos y seguimos entendiendo, que el sistema regional no contemplaría las exigencias de la seguridad y de la paz.

Cómo ha respondido el Tratado a ese reclamo, que era, en definitiva, el reclamo del país, porque como dije al comienzo de mis palabras, nuestra posición responde a la tradición jurídica del país en política internacional ¿Cómo ha respondido el Tratado? Ha tomado en cuenta la seguridad y ha entregado la paz al Tratado de Bogotá. Es decir, ha respondido en parte a los requerimientos, a nuestro juicio esenciales para la organización jurídica del sistema regional; pero es conveniente acentuar que no ha descuidado la paz, no sólo porque la conexión de ambas materias impone ciertas interferencias lógicas, sino porque —y esto es fundamental —en Río de Janeiro se resolvió que en Bogotá se estudiara con desición de aprobar, un pacto de arbitraje para todo diferendo de cualquier naturaleza que pudiera comprometer la paz y la seguridad.

¿En qué medida en Bogotá hemos logrado ese poder judicial irrestricto y ese arbitraje incondicionado? Lo veremos en su hora, señor Presidente, cuando llegue a nuestro examen el Tratado respectivo. Entonces consideraremos si la paz está garantizada por el arbitraje que el sistema interamericano pactó en Bogotá, y tendremos también la oportunidad de ver la intranquilizadora reserva de la Argentina a ese sistema de arbitraje, abandonando, señor Presidente, su tesis —podríamos decir, acentuando la palabra—, su tesis en función de la vocación imperialista de su actual Gobierno.

Y en la parte, señor Presidente, que ha respondido concretamente a las exigencias esenciales para la organización jurídica del sistema, o sea en lo relativo a la seguridad, ¿cómo ha respondido el Tratado? En primer lugar, el Tratado no es un pacto contra nadie; no es un instrumento...

(Interrupción del señor Representante Amorím Sánchez)

—Si contestara al señor Diputado en su interrupción, me desviaría hacia un tema que no es el del Tratado de Río de Janeiro, sino que pertenece al Tratado de Bogotá. Tendré mucho gusto en debatirlo en esa oportunidad, adelantándole al señor Diputado que con el mayor placer podría expresarle mi modo de pensar al respecto, en forma personal.

Me refería a cómo había respondido el Tratado en lo relativo a la seguridad. Decía que no es un pacto contra nadie; no es un instrumento para emplear en favor de uno de los bloques; es un pacto de seguridad para sus firmantes y en favor, desde el ángulo continental, de una política de seguridad universal. Esta afirmación surge del Tratado. Quien afirme lo contrario, o responde a un "slogan" de propaganda o se refiere a una posible política americana, pero no al Tratado de Río de Janeiro.

En segundo lugar, el informe de la Comisión en mayoría señala acertadamente, con precisión, que el Tratado se funda en dos principios evidentes en derecho internacional. En primer lugar, la agresión es el quebrantamiento penal de la ley internacional; en segundo lugar, todo quebrantamiento de la ley internacional compromete el bien común jurídico de la comunidad, y es preciso auxiliar al agredido contra el agresor.

Veamos estos dos aspectos, señor Presidente. En primer lugar, ¿cómo define la agresión? Se ha dicho, y no es necesario insistir, que establece la agresión en función de las cuatro figuras jurídicas que señala el informe: ataque armado, ataque no armado, conflicto, cualquier hecho o situación que ponga en peligro la paz. A nuestro juicio, la fórmula uruguaya era más amplia y más lógica, de mayor rigor jurídico. El artículo 7.o del Tratado que el Uruguay proponía en Río de Janeiro, decía así en su 2.o inciso: "Se considera que pone en peligro la paz y provoca la acción conjunta prevista en este artículo, la resistencia o deserción de las partes a los compromisos y medios pacíficos establecidos en el presente Tratado, así como la falta o el retardo en el cumplimiento de todo acuerdo, laudo o sentencia".

La figura de la agresión se definía para nosotros, entonces, para el Uruguay, como, primero, la violación de la ley internacional; segundo, la deserción o resistencia a esa ley internacional; y, tercero, como el retardo a cumplir esa ley internacional. Pero, en definitiva, se ha logrado una definición de agresión que se acerca a nuestro ideal y es un paso más en el difícil camino de la seguridad jurídica, en la que América afirma nuevamente su vocación de vanguardia.

No hay lamentablemente, a nuestro juicio, definición de amenaza de agresión.

Es comprensible, por lo difícil, que no se haya llegado a aunar en una reunión de carácter político, opiniones en torno a un tema que jurídicamente está debatido aún, pero creemos, con todo, que hubiera sido necesario, por lo menos, comprometerse a buscar en Bogotá una fórmula como la del arbitraje o sea, comprometerse, con voluntad, de resolver, el problema de la definición de la amenaza de agresión. Entre los oponentes a esto que es el paso previo de todas las agresiones, o sea, la amenaza de agresión, entre otros Estados oponentes, la Argentina hizo cuestión capital de ello.

Segundo problema: producido el quebrantamiento de la ley, se pone en presencia el otro principio básico del Derecho Internacional. Está comprometido el bien jurídico de la comunidad, y la comunidad se pone en marcha para restaurar el orden violado. Restaurar el orden violado significa: primero, auxiliar al agredido contra el agresor; segundo, reparar los perjuicios por las vías de las indemnizaciones. Esto último pertenece a la esfera de la organización de la paz. Lo primero, a la esfera de la defensa de la seguridad.

Y bien, ¿cómo organiza el Tratado la defensa de la seguridad? La Cámara está suficientemente enterada como para tener la pretensión de insistir sobre algo que el informe —es menester reconocer la brillantez del mismo— resume y aclara definitivamente: las zonas de seguridad, el funcionamiento de la consulta, la distinción de los medios de emplearse cuando la agresión se produzca dentro o fuera de la zona de seguridad. Es esto prueba concluyente de la afirmación que deseamos hacer de que a nuestro juicio es fundamental...

(Suena el timbre indicador del tiempo)

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite?... hago moción para que se prorrogue al señor Diputado Flores el lapso de que dispone para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga al señor Diputado Flores el tiempo de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **38 en 42. — Afirmativa**)

—Puede continuar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Agradezco a la Cámara.

Decía, señor Presidente, que toda esta organización de la defensa de la seguridad por el Tratado prueba, a nuestro juicio concluyentemente, que el Tratado no hace de la defensa continental un instrumento de los intereses mundiales de los Estados Unidos.

En la interpelación recordada nosotros dijimos que las obligaciones que en esta materia se pactaran debían moverse dentro del territorio estricto de lo continental, y que debíamos estar vigilantes para que bajo la bandera prestigiosa de la defensa continental no pasaran de contrabando algunos de los intereses mundiales de los Estados Unidos, porque esos intereses mundiales se iban a manejar dentro de los organismos universales que el Pacto de San Francisco establece.

El Tratado responde con claridad a esta exigencia, y disipa toda preocupación porque el territorio continental está precisado. Dentro de este territorio pactamos obligaciones. Fuera de él, nadie con autoridadd o con verdad podrá decir que nos arrastran los intereses que como potencia mundial tengan los Estados Unidos.

(Apoyados)

—Otra puntualización importante en este aspecto de la organización de la seguridad, es el siguiente: la contribución a la defensa legítima del agredido es en la medida y en las condiciones que el propio país considere que puede hacerse. El auxilio, pues, a que nosotros estamos obligados, estará en la esfera de nuestra voluntad y de nuestras posibilidades. Pero la obligación de auxiliar existe y debemos cumplirla.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—No está demás, me parece, señalar que esta obligación de auxiliar al agredido —y esto es para responder un poco a esta prevención injustificada contra la norma de que debemos ir a restaurar la ley internacional violada auxiliando al agredido contra el agresor— esta obligación de auxilio al agredido encuentra su fuente en el artículo 43 del Pacto de San Francisco, que el país ha aceptado sin ninguna discrepancia. El artículo 43, que leo en la parte pertinente, dice: "Los miembros de las Naciones Unidas, con el fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, se comprometen a poner a disposición del Consejo de Seguridad, cuando éste lo solicite, y de conformidad con un convenio especial o por convenios especiales, las fuerzas armadas, la ayuda...", etc.

Es decir que en Río de Janeiro no hacemos más que colocar en el ámbito regional las obligaciones que hemos pactado en el sistema de seguridad mundial. La puntualización es interesante para disipar las prevenciones y contestar las objeciones de aquellos que sostienen equivocadamente que en Río de Janeiro hemos contraído obligaciones en materia de defensa, en beneficio de algún inte-

rés particular, sustrayéndonos al sistema de seguridad universal.

Estas son, en síntesis apretada, las razones por las cuales consideramos satisfactoria la concertación de este Tratado.

Entre nuestro ideal y la realidad de las cláusulas del Tratado, aceptamos esta transacción honorable y decorosa para la seguridad y la paz, en la que el Uruguay tiene comprometida su propia existencia.

Asistimos, señor Presidente, al advenimiento de una nueva edad de la civilización en el orden internacional. Esta nueva edad tiene un signo: la coordinación orgánica de tres realidades irreductibles: naciones, continentes y sociedad universal. Superado el nacionalismo, que encontró su exacerbación en los totalitarismos y en los imperialismos; en quiebra el dogma de la soberanía intocable, hija del individualismo que impulsa la Reforma, la organización del continentalismo como paso previo a la estructuración estable de la sociedad universal, es lo que estamos enfrentando. Pero esta organización del continentalismo y la sociedad universal deben recibir para su afianzamiento, el bautismo del ideal democrático. En la medida en que el ideal democrático penetre en las Instituciones, los organismos internacionales se vigorizarán y servirán efectivamente a la seguridad y a la paz. En la medida en que ese mismo ideal retroceda, volverán los juegos ilusorios de los prestigios nacionalistas e imperialistas que derrotaran a la antigua Liga de las Naciones.

El actual orden universal se basa en la unidad de poder respaldada por la fuerza y en la afirmación de que la ciencia impulsará las soluciones para su perfeccionamiento. Pero es menester, a nuestro juicio, decir claramente que ni la fuerza sola —como lo pretenden los teóricos de la seguridad armada—, ni la ciencia sola —como lo postulan los sostenedores de un ideal culturalista que afirma el mito del progreso indefinido—, podrán en definitiva vitalizar un orden internacional con vigencia democrática.

Es menester, además de la fuerza, sostenedora del Derecho, y de la ciencia, que nos proporciona la visión objetiva sobre la realidad que el Derecho debe organizar, que esté presente el espíritu de ese ideal democrático, y el espíritu de ese nuevo orden debe fundarse en la libertad, en la justicia y en la verdad, para que sea respetuoso de los derechos de la persona humana y de sus irreductibles libertades individuales, así como de los derechos y libertades que esas personas humanas reunidades tengan como grupos históricos.

Y es bueno, entonces, leer una vez más el preámbulo de este Tratado, que da la medida de este espíritu y el contenido sustantivo de este ideal democrático que debe animar las Instituciones internacionales, para que en definitiva no nos entreguemos al juego engañoso de las normas que interpretadas habilidosamente y desvitalizadas de su espíritu, pueden volverse contra sus firmantes.

"La comunidad regional americana afirma como verdad manifiesta, que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, y que la paz se funda en la justicia y en el orden moral".

Deseo detenerme, para terminar, señor Presidente, en esta afirmación: la paz se funda en la justicia y en el orden moral. Una nueva concepción de la vida que deje apartada la concepción pagana del hombre, raíz del actual desorden, debe avanzar y tomar sitio en la sociedad universal. Esa concepción, para nuestro particular punto de vista, debe basarse en la autonomía de la persona humana, en la libertad de los grupos naturales de la sociedad y en la primacía de bien común real frente a la tiranía de los egoísmos individuales.

Recién entonces superaremos la actual crisis, porque es un error profundo, a nuestro modo de ver, atribuir la crisis que en este minuto padece el Occidente, a factores externos, que en último término no son sino la manifestación de males más hondos.

No estamos de acuerdo con los que dicen que la crisis de Occidente pueda deberse al Politburo o al Cominform, o cualquier otro tipo de interés universal en el plano político. A nuestro juicio, en el caso que ellos agravaran la crisis, no son más que factores externos de esos síntomas más profundos que diagnostican la etapa crucial por la cual nuestra civilización atravieza. La crisis radica en la negación de la persona humana, en el desconocimiento de los derechos de los grupos históricos y en la primacía de los intereses sobre el bien común real.

En definitiva señor Presidente, la crisis es de orden moral, "The Times Weekly", el 28 de abril próximo pasado en ocasión de la clausura de las reuniones que sobre la crisis de Occidente y en beneficio de la seguridad y la paz realizaban las distintas iglesias cristianas en la Capital del Imperio Británico, decía lo que, con permiso de la Mesa voy a leer: "denunciar desde las murallas morales de Occidente a factores externos como el origen de la crisis no es bastante, si esas murallas, que protejen los valores que deseamos defender, están estallando y abriéndose, y deslizándose en sus fundamentos".

La tarea, si queremos con verdad enfrentar la crisis a través de las Instituciones jurídicas que estamos organizando, era, a juicio de este periódico, procurar que esos fundamentos de Occidente de nuestra civilización queden definitivamente afianzados, vitalizando la democracia y asegurando el imperio de las Instituciones jurídicas universales, con lo cual podríamos, recién entonces, asegurando los principios combatir a los factores externos de la crisis.

Agregaba "The Times Weekly" que "la calculada ambigüedad con que se usa el término "democracia" ha permitido la luna de miel entre las verdaderas democracias y los totalitarismos disfrazados de demócratas y por esa ambigüedad, por no haberse puesto de acuerdo sobre cuáles eran los valores reales de esa civilización occidental, estamos asistiendo a esta peligrosa tarea y a esta dolorosa comprobación: que mientras con sed insaciable de seguridad y de paz organizamos los instrumentos jurídicos para que esa seguridad y esa paz se mantengan, la falta de un examen de conciencia en Occidente y que ponga de manifiesto los valores sustantivos de nuestra civilización paraliza la eficacia de esos instrumentos jurídicos para la seguridad y para la paz, porque se discuten desde trincheras distintas los principios que son el sustento vital de esos instrumentos jurídicos. Por eso era necesario decir que cuando el preámbulo de este Tratado habla del orden moral, es el orden moral vigente en nuestra civilización occidental que estamos tratando de salvaguardar. Y este orden moral está constituído por preceptos confusos, por principios vagos; es algo concreto, que arranca desde el comienzo de nuestra Era, protegiendo los valores de la persona humana, asegurando los derechos de los grupos naturales de la sociedad, y, en definitiva, poniendo en salvaguardia las libertades individuales irreductibles, sin mengua de la supremacía del bien común real sobre todo tipo de interés individual y egoísta.

Y yo termino diciendo, señor Presidente, desde mi banca de Diputado por la Unión Cívica, Partido de inspiración católica, y que tiene un profundo sentido cristiano de lo temporal que decía verdad el mensaje que el Primer Ministro Británico, Mr. Attle, enviaba a la reunión de las Iglesias Cristianas, en el que, con total claridad, el Jefe del Laborismo manifestaba a esas comunidades, que buscan en el ideal religioso el camino para la seguridad y la paz, lo siguiente: "No hay necesidad mayor ni más urgente que reafirmar los valores morales absolutos, sobre los cuales nuestra civilización cristiana está basada". Es en defensa de estos valores morales absolutos, sobre los cuales nuestra civilización cristiana está basada, según la frase feliz de Mr. Attle, que nosotros entramos a la consideración de este pacto, y le prestamos aprobación en definitiva entendiendo que ese orden moral de que habla el preámbulo está constituído por los valores absolutos de esta nuestra civilización cuyos ideales de fraternidad, de respeto a la persona humana de respeto a los derechos de los grupos naturales de la sociedad el cristianismo trajo a la faz de la tierra, y sigue impulsando en el fondo de toda conciencia humana.

(Muy bien!)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Solicitaría de la Mesa que me informara el número de legisladores que hay en la casa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay cincuenta y tres señores Diputados en Sala. Se está averiguando cuántos hay en la casa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: estamos asistiendo a un espectáculo un poco curioso. Hay en la Cámara voluntad de pasar a intermedio, evidentemente Aunque ella no se manifieste en las votaciones, un grupo de Diputados que vota contra el levantamiento de la sesión y su reiniciación en el día de mañana, que votan con la mano, luego votan con los pies por el levantamiento de la sesión y su reiniciación mañana, al retirarse de Sala. Estamos sesionando con un número restringido de señores Diputados. Prácticamente los que hemos votado y reclamado el levantamiento de la sesión y su reiniciación mañana, somos los que estamos haciendo número para que el asunto pueda continuarse discutiendo.

De manera que reitero la moción ya formulada en el sentido de que la Cámara pase a intermedio hasta las 16 horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar que el número de Diputados en Sala ha variado durante el debate, pero en este momento, respondiendo al señor Diputado Ferrer Serra, hay 62 señores Diputados en la casa y 56 en Sala.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Quise hacer notar únicamente que los que estamos proponiendo el levantamiento de la sesión, somos los que hacemos número para que la Cámara pueda continuar sesionando.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez, para que la Cámara pase a intermedio hasta las 16 horas.

(Se vota: 30 en 58. — Afirmativa).

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la 0 hora 53 minutos del día 1.o de setiembre).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Gonzalo de Salterain,
Prosecretario.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 173 — Montevideo, Jueves 14 de Octubre de 1948 — Núm. 12589

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2 00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1 00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de veinte máquinas de escribir, nuevas, de teclado universal, tipo de oficina, de ochenta espacios, con base, funda y tapa, de acuerdo con las condiciones fijadas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, de las 13.30 a las 18 horas, excepto sábados, que podrá hacerse de 8 a 11.30 horas.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de esta oficina el día 22 de Octubre de 1948 a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, de los señores Directores y Secretario de la misma y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 11940|48). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-22800-v.oct.14.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de los siguientes materiales: 1.500 kilogramos de aluminio duro, 300 kilogramos de aluminio puro, 5 kilogramos de grafito, 20 kilogamos de resina y 2 crisoles para fundir, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yi número 1316 (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas en la mencionada oficina el 21 de Octubre de 1948 a la hora 15, en cuyo acto serán abiertas y puestas de manifiesto a los licitantes concurrentes. — Montevideo, Octubre 6 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.11-22798-v.oct.20.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de diez sistemas de cadenas para fondeo de boyas modelo B-150|IX, cuatro modelo B-150|X, cuatro modelo B-300|II y cuatro modelo B-600|IX, de acuerdo a los croquis acotados y al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Noviembre de 1948 a las quince y treinta horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.9-22792-v.oct.21.

PREFECTURA GENERAL MARITIMA
INTIMACION

Se intima al o los propietarios del escollo constituído por una caldera tipo marino existente en la costa de Martín Chico entre los arroyos Limetas y Trige, en el Departamento de Carmelo, perteneciente a un remolcador naufragado en esas costas hace aproximadamente 50 años, para que dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la primera publicación de la presente, procedan a la extración o desguace de la citada caldera, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con las respectivas disposiciones del Reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, de fecha 20 de Abril de 1939. Esta intimación es extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a los citados restos. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Prefecto General Marítimo.

$15.00 Oct.9-12037-v.oct.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Quinto llamado

Llámase a licitación pública N.o 39 para adquirir: 1 máquina de sumar y restar con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos lo sdías hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Octubre de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948.

(Cuenta corriente) Oct.13-22806-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 105
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 105 para adquirir: Brin color yerba mate, brin azul,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página	
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	275.00	"	"
en adelante						"	300.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

paño azul para chaquetón, tartan de lana, requerido por Talleres para confeccionar vestuario para el personal del Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Octubre de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.13-22805-v.oct.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 102
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 102 para adquirir cordón amianto, amianto en polvo, cartón amianto goma en plancha, goma con inserción, tornillos de hierro, chapa de cobre, candados, pinzas, bridas para ejes, llaves francesas, alambre para bobinas, terrajas, tijera cortar lata, requeridas por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veinte de Octubre de 1948 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22780-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99 para adquirir sonda graduada, chalecos salvavidas, sebo, serrucho, sierra común, soldadura de bronce, sierra sinfin, sargentos para carpintero, sopletes soportes resistencia de estufas, sierras para carnicero, taladro mediano, tenazas, tensores para antena, tensores de bronce, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1948 a las quince (15) horas). — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22781-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública N.o 92. Botas reglamentarias, fundas de lienzo, fundas higiénicas, guantes blancos requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábado de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veinte de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22782-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 106
Segundo llamado

Asunto N.o 89|745. Llámase a licitación pública N.o 106 para adquirir: cebollas secas o de verdeo requeridas para la Quinta Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día catorce de Octubre de 1948 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22787-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 80
Tercer llamado

Asunto N.o 200|1581. Llámase a licitación pública N.o 80 para adquirir: chapas de cobre, chapas de hierro galvanizado, chapas hierro negro, chapas de bronce, chapas de cinc, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Octubre de 1948 a las dieciséis (16 horas). — Montevideo, Octubre 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.8-22788-v.oct.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir porotos comunes, cariocas o similares, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22756-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 75. Asunto N.o 200|1622
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 75 para adquirir, rempujos, remos, rosetas de cobre, ruleman motor frigorífica, regaderas, reglas filetear, reglas milimetradas, reglas de acero, sacabocados, requeridos por la Inspección General de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las dieciséis horas y treinta minutos (16 horas y 30 minutos). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22749-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir cafeteras completas, boquillas silenciosas para Primus, papel embalaje azul, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22757-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 114
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir gabardina liviana para pantalones, tela tipo tropical para casaquillas, tela para camisas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Octubre de 1948 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Octubre 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22758-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 103 para adquirir filtros franela café, faroles bombillos, fuelles para DDT, fieltros, farol situación, fretacho, fretachines, frascos metálicos para polvo, formones, guantes de cuero, guantes para motociclistas, freond 12, guantes para soldadura, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Octubre de 1948 a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22760-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 100
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir aceite de lino, barniz, aguarrás, óxido de cinc, litophon, ocre amarillo, minio, óxido de hierro, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Octubre de 1948 a las nueve horas (hora 9). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22759-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 104 para adquirir loneta blanca, ojales de bronce, requeridos por Talleres, con destino a confecciones para el Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendenca, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Octubre a las quince (15) horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.6-22761-v.oct.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 113. Asunto N.o 277|175
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 113 para adquirir: lamparillas eléctricas requeridas para stock de Almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las rpopuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las dieciséis horas (16 horas). — Montecvideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22750-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101. Asunto N.o 213|812
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: manguera de lona para incendio de 63 m|m requerida por el R. O. "T. Cap. Miranda de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948.
(Cuenta corriente) Oct.4-22748-v.oct.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Por vidrios y una congeladora para sangre

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por vidrios y colocación de los mismos en el Hospital Militar Central, y por tercera y última vez para la adquisición de una congeladora para sangre. Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación de la congeladora, que el pliego particular de condiciones ha sufrido modificaciones con respecto al que rigió en el primero y en el segundo llamado. La apertura de propuestas se efectuará en el salón principal de la Dirección General el día 23 de Octubre en la siguiente forma: vidrios a las 9 y 15; congeladora para sangre a las 9 y 45. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Oficina de Aprovisionamiento de 8 a 10 horas. — Monevideo, Octubre 13 de 1948. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Oct 13-22803-v.oct.23.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

Se hace saber que las bases y programas del llamado a Concurso de Oposición para llenar 11 (once) cargos de Practicantes, destinados exclusivamente al Servicio Interno del Hospital Militar Central, se encuentran a disposición de los interesados en la Segunda División Organización del

Servicio de Sanidad Militar (Avda. 8 de Octubre y M. Moreno), todos los días hábiles de 8 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
Se hace constar especialmente que los expresados cargos son de carácter **exclusivamente civil** y que por consiguiente no darán derecho a la obtención del estado militar.
Las solicitudes de inscripción y demás antecedentes deberán ser presentadas antes del día 25 de Octubre del corriente año, hasta las 12 horas, en la forma determinada por las bases respectivas y el concurso se efectuará en la 2.a quincena del mes de Diciembre.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción y provisión de 28 elásticos para camas de hierro ángulo de 0.032 x 0.003 con tejido de ganchos chicos, terminados con pintura de aluminio, con destino al cuartel de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.
Las propuestas deberán presentarse el día 15 de Octubre a la hora 15, que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Oct.9-22797-v.oct.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|31
Exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de hasta 3.000 toneladas de tortas y|o expellers de lino. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.
Las ofertas se abrirán el día 18 de Octubre corrriente, a la hoa 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Oct.8-22774-v.oct.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción edificio Sucursal Cerro Largo
Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de hormigón armado, albañilería, herrería, carpintería, instalaciones eléctricas y sanitarias, pinturas y vidrios para el edificio sede de la Sucursal Cerro Largo del Banco en la ciudad de Melo, de acuerdo a las prescripciones del respectivo pliego de condiciones, memoria constructiva y planos, cuya carpeta será adquirida en la Sección "Construcciones y Reparaciones" del Instituto, calle Sarandí N.o 570 (1.er piso), durante las horas hábiles, o en la Sucursal Cerro Largo, calle 25 de Mayo 772 (Melo), previo pago de $ 12.00 cada pliego.
La apertura de las propuestas se practicará en Casa Central, el día lunes 8 de Noviembre próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados concurrentes al acto o quienes los representen y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22801-v.oct.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 350
Llámase a licitación pública para la adquisición de: (6) seis lanchas (2) para servicio de altamar y (4) para servicio en el río Uruguay y sus afluencias; de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, primer piso del edificio aduanero en los días hábiles de Oficina.
Las propuestas serán abiertas en la citada División el día Jueves 20 de Enero de 1949, a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Oct.6-22763-v.oct.20.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción en la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, (Sábados de 8 a 12 horas).
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1948 a las 16 horas en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. Precio de la memoria descriptiva y planos $ 15.00 (quince pesos).
(Cuenta corriente) Oct.6-22766-v.oct.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a concurso de oposición
Se llama a concurso de oposición, por segunda vez, para las cátedras de Lengua y Literatura Griegas y Ciencias de la Enseñanza, con plazo de presentación hasta el cinco de Diciembre del año en curso.
Se llama a concurso de oposición para la cátedra de Literatura y Arte, estableciéndose el cierre de las inscripciones al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (primer llamado).
Informes en Secretaría, Cerrito 73 (segundo piso). — L. Giordano, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.9-22790-v.oct.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Por cesar en su mandato con fecha 14 de Noviembre de 1948 el actual Rector, se convoca, por resolución del Consejo Universitario, a todos los integrantes de los Consejos Directivos de Facultad para que elijan a la persona que será propuesta al Poder Ejecutivo como aspiración de la Universidad.
El acto eleccionario se realizará en las oficinas de la Secretaría General el próximo 22 de Octubre de las 10 a 12 y desde las 18 a las 20 horas, pudiéndose registrar las listas de candidatos en cualquier día y hora hábil hasta el 16 de Octubre, inclusive. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Oct.8-22778-v.oct.14.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ferretería, barraca, tapones de corcho, materiales de construcción, una electrobomba centrífuga de tres pulgadas para agua y troncos de pino.
Llámase a licitación pública para la provisión de artículos le ferretería, barraca, tapones de corcho, materiales de construcción, troncos de pino nacional, una electrobomba centrífuga de tres pulgadas, para agua, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas le oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto el día 15 (quince) de Octubre próximo a la hora 15 (quince). — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.2-22784-v.oct.11.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE SACOS POSTALES.
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de lona tubular, ojetillos, hilo de cáñamo y cuerda destinados a la confección de sacos para los servicios postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 20 del mes en curso a las 15 horas, en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.8-22786-v.oct.20.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 302
Suministro de ladrillos y cemento refractarios
Se llama a licitación para el suministro de ladrillos y cemento refractarios, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto, al precio de un peso ($ 1.00) el ejemplar.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso), el día 6 de Diciembre de 1948 a las diez (10) horas. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.9-22791-v.oct.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2950
Tejidos de alambre
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 220 y 120 ms2. de tejidos de alambre de bronce fosforoso de 3 y 1,5 mms. de diámetro con mallas de 0,7 y 19 mms. de abertura respectivamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Octubre de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.13-22811-v.oct.18.

U. T. E.
LICITACION N.o 2947
Aparatos sanitarios y grifería
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de aparatos sanitarios de loza: piletas, lavatorios, etc. y grifería de bronce fundido y cromado, para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.9-22795-v.oct.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.948|48
Hornos para fundición y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas, para proveerse de 1 horno volcable para fundir hasta 300 kgs. de cobre puro (o equivalente de cualquier metal no-ferroso o aleación no-ferrosa) para corriente 220 V.50 cps. 1 horno volcable para fundir hasta 50 kgs. de acero, cromo, o vanadio en 20 minutos, guinche p|220 V, 50 cps, 1 equipo generador para alimentar los hornos accesorios y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los día hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.9-22796-v.oct.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.944|48
Autos, camionetas y chassis
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 20 autos "jeeps" tipo standart, 10 camionetas con carrocería metálica, para una carga útil de hasta 1.000 kgs., 30 chassis de camión para una capacidad de 2.000 a 3.000 kgs. y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.50. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.8-22773-v.oct.20.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2939 - 48
Transporte a Colonia y Carmelo
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado oye ofertas hasta el día 30 de Octubre próximo, inclusive, para contratar el servicio de transporte de cargas en general hasta las localidades de Colonia y Carmelo (Colonia), durante el año 1949, de acuerdo con las condiciones que los interesados pueden retirar en las usinas eléctricas de Colonia, Carmelo o en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes 1001 (Montevideo), dentro del horario de oficinas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.2-22736-v.oct.14.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 30|948
Primer llamado
El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición, instalación y puesta en marcha de una línea completa para beneficiar pescado, compuesta de máquinas automáticas de destripar, descabezar, descamar y despellejar y envolvedora de filetes, de acuedo al pliego de condiciones respectivo.

Las ofertas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Noviembre de 1948 a la hora 9 en las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953, donde se podrán retirar los pliegos de condiciones en días y horas hábiles. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-22799-v.oct.22.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 27|48
Primer llamado
Prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la licitación pública número 27|48, relativa a la adquisición de un buque trawler de construcción moderna ha sido postergada para el día 18 de Noviembre de 1948 a la hora nueve en el local de las oficinas del S. O. Y. P., 18 de Julio 953.
(Cuenta corriente) Oct.13-22812-v.oct.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1470. Cuarto llamado. Maquinaria agrícola (arados, rastras, etc.). Apertura: Octubre 33 de 1948, a las 10 horas.

N.o 1501. Segundo llamado. Compra de dos tractores con motor Diesel o a nafta. Apertura: Octubre 26 de 1948, a las 16 hs.

N.o 1520 Segundo llamado. Compra de uniformes para tripulaciones de barcos petroleros (Items I y II). Apertura: Octubre 28 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1531. Segundo llamado. Compra de un motor Diesel. Apertura: Octubre 27 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1552. Compra de relojes para contralor de serenos. Apertura: Noviembre 15 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1553. Compra de vinos para consumo. Apertura: Noviembre 1.o de 1948, a las 16 horas.

N.o 1554. Compra de bombas para el expendio de aceites lubricantes. Apertura: Noviembre 12 de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.9-22794-v.oct.21.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1544

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 920 ms.3 de piedra partida para la construcción de un pavimento de macadam.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417, el día 11 de Octubre de 1948 a las 10 horas.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.4-22738-v.oct.5.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1555. Compra de arreos para caballos de tiro. Apertura: 30 de Octubre de 1948, a las 10 horas.

N.o 1556. Compra de un equipo teleimpresor. Apertura: 22 de Noviembre de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de coniciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.13-22810-v.oct.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ECILDA GARMENDIA DE LARRAÑAGA, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Maldonado número 2176, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un trabajo titulado "La escuela del futuro y su proyección social", de lo cual se declara autora, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.11-12112-v.oct.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MIGUEL PAEZ VILARO, en representación de Cinesur, S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1225, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los títulos "Conozcamos lo nuestro" y "Uruguay, la Ribera de América", el primero que dicha empresa utiliza para editar en su noticiero cinematográfico "Uruguay al día" y el segundo para editar una película de turismo, de todo lo cual se ha depositado testimonio en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Oct.7-11939-v.oct.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIANO P. RESENITE, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Solano García número 2418, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "La noción actual sobre las equivalencias químicas y la ley Faraday", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.8-12010-v.oct.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN R. MOSCA y JUAN A. MOSCA BELDERRAIN, Presidente y Secretario, respectivamente, de Mosca Hnos., S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1574 de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de M. R. Loew, titulado "En misión proletaria", de cuya obra se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.9-12034-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO DELLA CROCE, JUAN CARLOS VAZQUEZ, uruguayos, publicista el primero y técnico el segundo, con domicilio en la avenida 18 de Julio número 1194, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema comercial denominado "Pantalla luminosa" (para la proyección de avisos y películas cinematográficas), de lo que se declaran autores, habiendo depositado las memorias explicativas en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.5-11781-v.oct.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO TASSINO, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Humberto I número 3903, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado "Sociedades Anónimas, Bancos, Limitadas, Cooperativas y Mutualistas. Recopilación de leyes y decretos. 3.a edición, 1825 - 1948", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.5-11767-v.oct.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54890. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Loewensberg y Cía., de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

Mannos

para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Oct.2-11657-v.oct.14.

ACTA N.o 54868. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Con esta fecha S. Arlin y Son, de Montevideo, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.4-11595-v.oct.15.

ACTA N.o 54933. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "JUPITER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11782-v.oct.16.

ACTA N.o 54982. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca, Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "DEFITAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-12102-v.oct.22.

ACTA N.o 54983. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiltex, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.11-12103-v.oct.22.

ACTA N.o 54976. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ALONA", para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-12115-v.oct.22.

ACTA N.o 54981. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Morris, Limited, de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan registrar la marca "MOWOG", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.11-12116-v.oct.22.

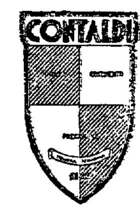
ACTA N.o 54986 — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por J. y E. Atkinson, Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "MIRAGE", para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.11-12097-v.oct.23.

ACTA N.o 54908. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Otto González Correa, por Productos Exa Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca

PRODUCTOS EXA LIMITADA

para las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Oct.11-12098-v.oct.22.

ACTA N.o 54951. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.9-12031-v.oct.21.

ACTA N.o 54906. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Kalee Limited, de Inglaterra, solicita registrar la marca

GAUMONT-KALEE

para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Oct.5-11780-v.oct.16.

ACTA N.o 54960. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nepera Chemical Co. Inc., de Yonkers, condado de Westchester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "NEOHETRAMINE", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.8-11948-v.oct.20.

ACTA N.o 54909. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barrére Almacenes, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-11723-v.oct.15.

ACTA N.o 54926. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Angus Milling Company Limited, de Kirriemuir, Forfarshire (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.4-11724-v.oct.15.

ACTA N.o 54923. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Ratti y Crosta, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11 (exceptuando hilos para segadoras). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.4-11695-v.oct.15.

ACTA N.o 54924. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.4-11696-v.oct.15.

ACTA N.o 54916. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca "TRIMETON", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11701-v.oct.15.

ACTA N.o 54915. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Mario A. Rey Kelly, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERMADO", para la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11702-v.oct.15.

ACTA N.o 54925. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha J. Rodríguez Talamás, de Montevideo, solicita registrar la marca "YANAL", para distinguir la clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.4-11694-v.oct.15.

ACTA N.o 54941. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Holman Brothers Limited de Camborne, Cornwall, Inglaterra, solicitan la marca "HOLBIT" para la clase 6 (s|d.). —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11761-v.oct.16.

ACTA N.o 54946. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geraldo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DERMISEDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11890-v.oct.19.

ACTA N.o 54947. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "RATISALIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11891-v.oct.19.

ACTA N.o 54952. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LA BONITA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direición.
$4.00 Oct.7-11893-v.oct.19.

ACTA N.o 54953. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LANASUR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11894-v.oct.19.

ACTA N.o 54945. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I. Societá Esercicio Industrie Vinicole E. Martinazzi y Co., también denominada S. E. I. V. I. Societá Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca

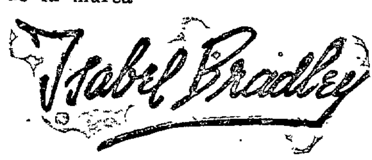
MARTINAZZI

para distinguir artículos de las clases 2 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.7-11889-v.oct.19.

ACTA N.o 54954. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A. (Lanasur), de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SUREÑA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11895-v.oct.19.

ACTA N.o 54949. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Moreira Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RICOTON", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11892-v.oct.19.

ACTA N.o 54956. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Thedy Amaral, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.7-11896-v.oct.19.

ACTA N.o 53615. — Montevideo, Mayo 8 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Lever Brothers Port Sunlight Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "WISK" para distinguir las clases 1 y 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11779-v.oct.19.

ACTA N.o 54937. — Montevideo, Setiembre 40 de 1948. — Con esta fecha Fermiano Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FANAC" "FABRICA NACIONAL DE CAMISAS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.7-11746-v.oct.19.

Acta N.o 54939. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Kiwi Polish Company Propietary Limited de Richmond, Victoria, Australia solicitan la marca



para las alcses 1, 6, 9 y 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.5-11763-v.oct.16.

ACTA N.o 54940. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Kiwi Polish Company Propietary Limited de Richmond, Victoria, Australia, solicitan la marca

KIWI



para las clases 1, 6, 9 y 14 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
9.50 Oct.5-11764-v.oct.16.

ACTA N.o 54950. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Ltda., de la Argentina, solicitan registrar la marca "VASIJA R.F.N." para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11778-v.oct.16.

ACTA N.o 54938. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Droguería Franco Inglesa Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina solicitan la marca "FRUVITUM" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-11762-v.oct.16.

ACTA N.o 54958. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha María Teresa Corral de Schweider (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FALAY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.6-11824-v.oct.18.

ACTA N.o 54948. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.6-11825-v.oct.18.

ACTA N.o 54914. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Destillerie Stock, S. A., de Trieste (Italia), solicita registrar la marca

STOCK

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Oct.6-11827-v.oct.18.

ACTA N.o 54943. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Torcuato Acosta y Lara, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MENCAR", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11828-v.oct.18.

ACTA N.o 54944. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha René Stoloff y Schonberg, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAQUIMPORT", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.6-11829-v.oct.18.

ACTA N.o 54959. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mayoristas Nacionales, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.8-11947-v.oct.20.

ACTA N.o 54967. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Inés Graglia, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "TYRCLER", para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-11951-v.oct.20.

ACTA N.o 54974. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha K. E. Kubler, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ASTORIA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-12013-v.oct.20.

ACTA N.o 54979. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Vicente Cappelletti, ha solicitado registrar la marca "ORLY" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.8-11969-v.oct.20.

ACTA N.o 54961. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coseco Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AEREADOR ARGENTINA", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.8-11949-v.oct.20.

ACTA N.o 54962. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Coseco Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AEREOLUX", para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.8-11950-v.oct.20.

ACTA N.o 54971. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Bagó, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BAGOCILETAS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Oct.9-12022-v.oct.21.

ACTA N.o 54970 — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Bagó, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PENICILOATO DE PROCAINA BAGO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.9-12023-v.oct.21.

ACTA N.o 54977. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Grigor Boukharctizian, de esta ciudad, solicita registrar la marca "ELEFANTE" para distinguir la clase 1 (menos arroz y aceitunas). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Oct.9-12027-v.oct.21.

ACTA N.o 54975. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., solicita registrar la marca "ALKA-SELTZER", para distinguir las clases 10 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.9-12028-v.oct.21.

ACTA N.o 54963. — Montevideo, Octubre 4 de 1948 — Con esta fecha Luis A. Gamba, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SANTA LUCIA DEL ESTE", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.9-13029-v.oct.21.

ACTA N.o 54957. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. en representación de José Aldao, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TEMPO", para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.9-12030-v.oct.21.

ACTA N.o 55002. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por B. E. Chemical Company Limited, de Leicester, (Inglaterra), solicitan la marca "BOSCO" para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-12178-vo.ct.23.

ACTA N.o 54978. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Ciba Société Anonyme, de Basilea, (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "ETICICLINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-12157-v.oct.23.

ACTA N.o 55001. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Teófilo A. Manaro, de esta ciudad, solicita el registro de la marca "ANTINAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.13-12149-v.oct.23.

ACTA N.o 54989. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FERROFOL SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-12148-v.oct.23.

ACTA N.o 55000. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Lever Brothers Port Sunlight Let., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "SUNLIGHT", para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.13-12142-v.oct.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7416. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Jay Gould Livingstone de Ohio, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a un pico de vaciar para recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.13-12179-v.oct.23.

ACTA N.o 7415. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hughes Tool Company, de la ciudad de Houston, Estado de Texas, (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Unión de herramienta de agarre obturador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.13-12150-v.oct.23.

ACTA N.o 7414. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Alberto Raymond y Luis Raymond, de Buenos Aires, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en anteojos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.11-12099-v.oct.22.

ACTA N.o 7407. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Víctor Castellón, de Buenos Aires, solicita patente de invención por el término de quince años para "Vehículo terrestre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Oct.8-12014-v.oct.20.

ACTA N.o 7410. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Marcel Defauw, de Cand (Bélgica), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la fabricación de envases metálicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.6-11831-v.oct.18.

ACTA N.o 7413. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Con esta fecha el señor Gilberto Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato encendedor por recalentamiento de una resistencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.6-11849-v.oct.18.

ACTA N.o 7408. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco René Cabrera y Luis Grasso, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de tapón fusible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.6-11830-v.oct.18.

ACTA N.o 7409. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Francisco René Cabrera y Luis Grasso, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tapón fusible automático para instalaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.6-11831-v.oct.18.

ACTA N.o 7411. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por el señor Arturo Carbonell Delbono, de Monteivdeo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cerraduras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.5-11765-v.oct.16

ACTA N.o 7403. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Amador Evaristo Riello, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de intercomunicación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caessa, Director. — Berardo T. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-11697-v.oct.15.

ACTA N.o 7412. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Con esta fecha el señor Julio Vicente, de Piriápolis (Dpto. de Maldonado), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Palillero higiénico automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.5-11823-v.oct.16.

ACTA N.o 7404. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., por Esteban Juan Franconi, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para desobstruir picos de mecheros quemadores de combustible gasificado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-11698-v.oct.15.

ACTA N.o 7405. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Fermín Hilario Beretervide, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos tipos de elementos exteriores e interiores de hormigón premoldeado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.4-11699-v.oct.15.

ACTA N.o 7407. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emiliana Mocchia de Mazzonis, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo portapaquetes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley nú-

mero 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.4-11725-v.oct.15.

ACTA N.o 7395. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Con esta fecha el señor Arturo Nery Iglesias Souza, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mueble de cocina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$4.00 Oct.2-11634-v.oct.14.

ACTA N.o 953. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano, Ernesto A. Liesegang y Alberto Basso Stajano, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de celulosa química obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas, a partir del sudan grass perenne y/o anual y de papel de cualquier clase o tipo y cartón, a partir de la mencionada celulosa química sola o en mezcla con pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y/o celulosa química de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$20.00 Set.30-11532-v.oct.23.

ACTA N.o 952. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Con esta fecha el señor Pedro D'Agata de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "producción de monturas metálicas en general, para cristales Oftalmicos, y en particular del tipo "Numont" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Set.22-11092-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la Sala de actos del Liceo Departamental de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Oct.8-22775-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez, para la construcción de 26 viviendas como ampliación del barrio "H-1" construído en la ciudad de Salto, propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 el ejemplar. Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Salto, el día 10 de Noviembre próximo a las 14 y 30 horas. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 7 de Octubre de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.13-22804-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2 - 1948
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Puente sobre el río Olimar Chico, en el paso de Las Piedras" (Departamento de Treinta y Tres).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Noviembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.8-22773-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13 - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos para escritorio, formularios impresos y libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Octubre 4 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Oct.8-22771-v.oct.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 6|948

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de recargo y ensanche del firme de la ruta 93, carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce - Punta Ballena.

Pliego de condiciones particulares y complementarias en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 20 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.2-22732-v.oct.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas en el Parque Hotel Casino, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 14 de Octubre de 1948 a las 14 horas.
(Cuenta corriente) Oct.13-22807-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 18 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jl.26-8161-v nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hase pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose pesentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar, Elvira Masini de Segui, Martina Fernández Marde Carbajal, Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno, Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos, Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara, Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal, Félix Más, Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida, Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra, Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petroné, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — La Jefatura.
$126.00 Jl.23-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado, Setiembre 8 de 1948. Señor Intendente Municipal, don Roque A. Masetti. S|D. Señor Intendente: Para su conocimiento y efectos que hubiere lugar, me complazco en comunicar a usted que la Junta Departamental en sesión de la fecha, resolvió: 1.o) Prorrogar el plazo para la construcción de cercos y aceras de la ciudad de Maldonado hasta el 31 de Diciembre del corriente año; 2.o) Designar al señor Presidente don Carlos Arcelus Bosch y al Edil don Ginés Cairo Medina, a fin de realizar las gestiones pertinentes ante el Banco de la República y Caja Popular de Maldonado, para proyectar el otorgamiento de préstamos en condiciones liberales para la construcción de la referencia; y 3.o) Que por intermedio de la Intendencia se lleve un registro en el que serán anotadas todas aquellas personas que deseaaren acogerse a las prerrogativas enunciadas en el parágrafo anterior. Saluda a uted muy atte. Adolfo Alonso Lussich, 2do. Vicepresidente. — Tomás I. Casella, Secretario.

Maldonado, Setiembre 17 de 1948. — Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, efectúese una publicación prorrogando el plazo para la construcción de cercos y aceras hasta el 31 de Diciembre próximo, y siga a la Dirección de Arquitectura Municipal para que lleve un registro de las personas que deseaaren acogerse a las prerrogativas del artículo 2.o de la nota precedente. — Roque A. Masetti Intendente. — Alvaro Guerra, por Secretario
(Cuenta Corriente) Oct.1.o-22718-v.nov.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PROYECTO DE ORDENANZA PARA ORGANIZAR LOS SERVICIOS CENSALES Y ESTADISTICOS.

Vista la necesidad de organizar debidamente la Dirección y Oficina de Censo y Estadística Municipal, dotándola de los elementos y recursos indispensables al cumplimiento de su cometido; levantamiento del censo general Departamental y censos parciales, ordenamiento de las estadísticas que informen de los recursos y posibilidades del Departamento; teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 85, inciso 28 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos; considerando que la Dirección Municipal de Censo y Estadística debe contar con la cooperación amplia y cierta del comercio, la industria, Oficinas Públicas y Privadas y, en general, con la de todos los habitantes del Departamento para poder cumplir su misión realizando y dando a conocer el inventario departamental por medio de la estadística, poniéndose en condiciones de poder proporcionar al Gobierno todos los datos e informes respecto a la economía, posibilidades y recursos necesarios a toda administración correcta, la Intendencia Municipal y Junta Departamental de Maldonado, en uso de sus facultades que le acuerda la ley, dicta la siguiente

Ordenanza:

Artículo 1.o Los propietarios de hoteles, pensiones y casas de hospedaje en general, quedan obligados a remitir mensualmente y toda vez que le sea solicitado, la siguiente información a la Dirección de Censo y Estadística Municipal:

A) Número de pensionistas o pasajeros que hayan servido durante cada mes vencido;
B) Tarifa promedial por pasajero;
C) Consumo general de productos frescos o manufacturados para alimentación durante el mismo período, señalando los de difícil adquisición y posibles causas.
D) Consumo de bebidas alcohólicas o refrescantes; y
E) Inversión global en la adquisición de alimentos de producción departamental y lo invertido en lo que pudiéndose obtener en el Departamento, haya tenido que adquirir fuera de él.

Art. 2.o Todos los comerciantes, intermediarios o personas que movilicen productos alimenticios dentro del Departamento, quedan obligados a declarar en los Puestos de Control Municipal o Juntas Locales de su jurisdicción, la cantidad, calidad y tipo de productos que negocien o transporten.

Art. 3.o Todos los comercios o industrias del Departamento quedan obligados a declarar, toda vez que la Dirección de Censo y Estadística Municipal lo requiera:

A) En forma global o detallada, según los casos, producción, venta, precios, costos, personal empleado, ubicación, material inflamables o explosivos que usen, vendan o tengan depositados;
B) Promedio general de ventas efectuadas en proveedurías y número de clientes así como la discriminación de los pro-

ductos obtenidos u obtenibles en el Departamento;

C) Producción de los establecimientos agropecuarios, chacras, estancias, granjas, tambos, etc., ventas y precios promediales alcanzados;

D) En todos los casos, los comerciantes, industriales y establecimientos de campo, deben declarar sus existencias de máquinas, herramientas de campo, deben declarar sus existencias, vehículos y personal empleado de acuerdo con las especificaciones de los formularios que proveerá la Dirección de Censo y Estadística a tal eefcto.

Art. 4.o La omisión en el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes o el envío de datos falsos determinarán la aplicación de las siguientes sanciones: Multa de diez pesos ($ 10.00) por la primera infracción y de cincuenta pesos ($ 50.00) a doscientos pesos (200.00 pesos) por cada reincidencia, de acuerdo con la categoría del establecimiento por el capital en giro.

Art. 5.o A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, todo el personal inspectivo Municipal pasará a depender, a los efectos de sus funciones, de la Dirección de Censo y Estadística, la que orientará su labor, procurando la superación constante de la actividad inspectiva por la superación e ilustración del mismo.

Art. 6.o Los Inspectores Municipales serán organizados en forma corporativa, debiendo la Dirección de Censo y Estadística distribuir los diversos cometidos en la forma que resulte más conveniente para la defensa de los intereses Municipales, cooperando todo el personal inspectivo en la custodia de esos intereses en general, sin dicreminación especifica de cargo, reuniendo informes útiles para mantener el censo al día o llevar estadísticas en lo que diga relación con sus funciones.

Art. 7.o Todo pedido de informes o solicitudes que se tramiten ante la Dirección de Censo y Estadística, abonarán una tasa, por retribución de servicio, en la proporción de $ 0.10 por carilla o fracción de papel de oficio en que se expida el informe de resolución. Lo recaudado por ese concepto se destinará íntegramente al mantenimiento y gastos de la Dirección de Censo y Estadística.

Art. 8.o El 50 o|o de lo que se recaude por concepto de multas tramitadas por intermedio de la Oficina de Censo y Estadística, se destinará al mantenimieno de la misma.

Ar. 9.o La Dirección de Censo y Esadística queda facultada para recabar toda información necesaria al desempeño de su cometido, quedando obligada toda persona o entidad que realice comercio o actividad pública a proporcionarla, con sujeción a lo que se establece en el artículo 4.o. — Maldonado, 6 de Abril de 1948. — Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — J. A. Guerra, por Secretario.

La Junta Departamental en Sesión de hoy resuelve:

A estudio de la Comisión de Legislación. — Maldonado, Julio 28 de 1948. — Firmado: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — T. I. Cassella, Secretario.

H. Junta. Siendo de evidente importancia y trascendencia la Ordenanza proyectada, sería conveniente que su estudio como su discusión general y parcial se promoviera en el seno del Cuerpo. Esta Comisión entiende que la conveniencia de aumentar los servicios Municipales en el sentido que se indica, y observa que la parte final del artículo 6.o debiera agregarse lo siguiente: "Sin perjuicio de velar escencialmente por el cumplimiento de las Ordenanzas". En el artículo 7.o que dice: "Todo pedido de informe de Censo y Estadística": convendría agregar: "Se formulará verbalmente o en papel simple" — Maldonado, 1.o de Setiembre de 1948. — Firmado: C. Lander. — J. Miguez. — Julio F. Martínez.

La Junta Departamental en su sesión de hoy, resuelve.

Aprobar la presente Ordenanza, con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación. Y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Declarándose urgente. — Maldonado, Setiembre 7 de 1948. — Firmado: C. E. Irioendo Garino, Pr. Vice Presidente. — T. I. Casella, Secretario.

Cúmplase la resolución de la Junta Departamental do fecha 1.o del corriente, apruébase la Ordenanza con las modificaciones introducidas por la Comisión de Legislación, publíquese en el "Diario Oficial" y dos periódicos locales y pase a Contaduría para que se sirva confeccionar folletos y diligenciado vuelva para su archivo. — Firmado: Roque A. Masetti, Intendente. — J. A. Guerra, por Secretario.

(Cuenta corriente) Set.27-22661-v.nov.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 13 de 1948

3.a Sección

EDUARDO JOSE VOLPI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1716, y SUSANA ALVARIZA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 558.

FRANCISCO BALBOA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zabala 1275, y JUANA SIERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1275.

MANUEL AGUIAR, 20 años, soltero, lustrador de muebles, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1468, y ALBA IRIS NUÑEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 280.

RALPH GRUNDLAND, 24 años, soltero, técnico de rayos X, alemán, domiciliado Carlos María Maggiolo 583, y ERIKA NEULAENDER, 20 años, soltera, alemana, domiciliada Reconquista 217 (pto. 2).

4.a Sección

MANUEL OLIVAN, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo (piso 3.o, apto. 302), y DOLORES GARCIA, 33 años, soltera, española, domiciliada en el Palacio Salvo (piso 3.o, apto. 302).

8.a Sección

OSMAR OSCAR ABALO FERNANDEZ, 27 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Agraciada 1896, y ACACIA ALVEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1896.

LUIS ALBERTO CASTRO PAZ, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Asunción 1351, y MARIA EMILIA ESPERON, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Asunción 1351.

9.a Sección

ADOLFO CARLOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horizonte 5557, y MARIA SINFOROSA DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5557.

JUAN CARLOS GARCIA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Leonor 1986, y GLADYS MABEL ARIAS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 6.

10.a Sección

ALEJANRO UBILDI, 37 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Aconcagua 4837, y SILVIA CASELLA MALESPINA, 20 años, sodltera, oriental, domiciliada Aconcagua 4837.

CARLOS VANRELL, 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado 31 de Diciembre 6138, y ANA MARIA ALGORTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 31 de Diciembre 6138.

11.a Sección

JOSE BARRETO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Combate 2664, y MARIA LUISA INTROINI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Tardáguila 56.

21.a Sección

JUAN DE LEON, 55 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Central 4655, e ISABEL ORFILIA VAZQUEZ, 36 años, soltera, divorciada, oriental, domiciliada Central 4655.

$2.00 P|p.-v.oct.15.

Montevideo, Octubre 11 de 1948

4.a Sección

JOSE MARIO ADAN BENTANCUR COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1529, sección 7.a, y NELLY JUDITH BALTAR PIÑON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 962, piso 1, ap. 1.

10.a Sección

MAXIMILIANO RAPPAPORT, 27 años, divorciado, ingeniero, austríaco, domiciliado 5 de Abril 4576, e HILDEGARD KRENN, 26 años, soltera, empleada, austríaca, domiciliada Verdi 4116.

JACINTO SILVA, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado G. Viana 2329, y AMELIA JUSTINA DE SEJA, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Viana 2339.

12.a Sección

JESUS RENE GARCIA, 26 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Marsella 2926, y MARIA GLADYS BERARDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2591.

FEDERICO JORGE OTEIZA, 36 años, soltero, empleado, orinetal, domiciliado Millán 2654 y MARIA CELIA GRAZIOLI, 31 años, soltera, farmacéutica, oriental, domiciliada Garibaldi 1716.

ISAIA MILSTEIN, 28 años, soltero, médico, rumano, domiciliado José L. Terra 2616, y CHAJE SERL CASZCZOWER, 26 años, soltera, polaca, domiciliada José L. Terra 2616.

JACOBO WIND, 30 años soltero, sastre, polaco, domiciliado Rivadavia 1883, y HELENA BAKANOWICKA, 30 años, soltera, polaca, domiciliada Rivadavia 1883.

JAIME MAISLITJ, 52 años, viudo, corredor, polaco, domiciliado Rivadavia 1883, y FEIGE WIND, 45 años, viuda, polaca, domiciliada Rivadavia 1883.

MANUEL MARIA VICTORIANO YAÑEZ, 71 años, viudo, jubilado, español, domiciliado C. Arenal 1592, y AMALIA POSE, 59 años, soltera, española, domiciliada C. Arenal 1592.

15.a Sección

ENRIQUE HAMBURGER, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Dr. Pablo de María 1122, y ELLEN KAHN, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Dr. Pablo De María 1122.

CARLOS LUJAN WILLIAMS CUERVO, 26 años, soltero, comercio argentino, domiciliado en Parque Hotel, y BLANCA ESTHER NARVOIS, 18 años, soltera, argentina, domicilíad Parque Hotel.

19.a Sección

ISAAC ARONSON 54 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Emilio Reus 2423, y MINA LIBERMAN, 42 años, soltera, lituana, domiciliada Emilio Reus 2423.

FERNANDO CAMY, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Inca 2178, y LEVIÑA BENVENUTO, 36 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Defensa 2336.

ABRAHAM GRABIN, 31 años, soltero, tejedor, polaco, domiciliado Duvimioso Terra 2141, y MARIA HAUT, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Duvimioso Terra 2141.

$2.00 P|p.v.oct.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco c/ Del Valle (José Liborio) con ISLAS PESOA (JUAN PRUDENCIO). Infracción aduanera' (Lo. 12, Fo. 27), se cita, llama y emplaza a don Juan Prudencio Islas Pesoa para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de evacuar el traslado de la demanda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Costas) Oct.5-22751-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año,

dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 44.238 urgente toma de posesión". (L.o 12 F.o 257) se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 44 238, ubicado en la novena sección judicial de Montevideo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramita ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta Corriente) Set.25-22652-v.oct.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.586, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 708), se emplaza al propietario del Inmueble Padrón número 168 586, ubicado en la calle 5 de Abril entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien. A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta Corriente) Set.18-22589-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 168.579, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11 F.o 711), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 168.579, ubicado en la calle 5 de Abril, entre camino Veracierto y avenida Costanera A. Malvín, y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado bien: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.18-22591-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo c| EDITHA N. S. DE BROS o EDITA N. S. DE BOSTROM y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11. Fo. 698), se emplaza a doña Editha N. S. de Bros o Edita N. S. de Bostrom y Carlos Von Echortsberg, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 164.273, situado en la calle Porongos entre Propios y Juan Quesada: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.2-22450-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Fisco y Tolentino de Barros con BENTOS GONZALEZ o GONÇALVES DA SILVA. Infracción Aduanera"(L. 12. F.o 98), se emplaza a Bentos González o Gonçalves da Silva, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — Alberto M. Olivari.
(Gestión Fiscal) Set.29-22694-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Fisco. Luis A. de León y Juan Gargiulo con JOSE GRAPILIA y MARTINS DALA VECHIA. Infracción aduanera (Lo. 11. Fo. 540)" se emplaza a los señores José Grapilia y Martins Dala Vechia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Alberto M. Olivar.
(Gestión Fiscal) Oct.2-22728-v.nov.8.

JUZGADO L. DE PRIMREA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CERMELA MORALES DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-12183-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ENRIQUE MACIEL y don VICENTE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-12163-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.13-12164-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO TRIGO o JUAN ALBERTO TRIGO DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-12159-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAUREANA MARTINEZ DE ALTARE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.13-12147-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SIXTO DOMINGO DOTTA solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Sisto Domingo" debe decir "Sixto Domingo". Además, donde figura su madre como "Carolina Dotta" debe decir "Carolina Rapetti". — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.13-12177-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CEFERINO BOCCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.11-12123-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde don CELESTINO LARRAÑAGA LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.11-12110-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos: "Luis Pedro Brandazzi con HIMOGENE TERESA COGGI, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Himogene Teresa Coggi de Brandazzi, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días ,a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria que también se inician, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$24.00 Oct.11-12096-v.nov.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENCIA TERRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Pablo Gianola, pues donde en ella figura su nombre como "Silveria" debe decir "Florencia"; donde figura el nombre del padre de la esposa como "Enerea" y de la madre de la esposa como "Clotilde" debe decir, respectivamente "Nereo" y "Enrica". Además donde se expresa que la esposa nació el "3 de Enero de 1894" debe decir "23 de Enero de 1889". — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.9-12091-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, s ehace saber la apertura de la sucesión don LUIS ALEJANDRO FASOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.9-12084-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUZ CORTIZAS, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Romeo Piovanotti, pues donde en ella figura su nombre como "Otilia Cortiza" debe decir "Luz Cortizas" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $4.20 Oct.9-12076-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MONCAUT MIRASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus lerechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$2.00 Oct.9-12070-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO ERNESTO SEEBER FAUST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.9-12047-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.8-11999-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANDRES GAGLIARDI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento; pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Gagliado" debe decir en todos los casos: "Gagliardi"; además donde su madre figura con el nombre y apellido de "Miguela Perroni" debe decir: "Micaela Perrone"; y donde su abuela paterna y sus abuelos maternos figuran, respectivamente, con los apellidos "Coluche", "Perroni" y "Caballo" debe decir, en el mismo orden,

"Colucci", "Perrone" y "Cavallo". — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.8-11984-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO JUAN VACCHELLI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bacchelli" debe decir "Vacchelli" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$9.00 Oct.8-11998-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Dolores Galañena con EDMUNDO CAMILO BORGGIO, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Edmundo Camilo Borggio, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de focio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.7-11921-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE D'ELIA, citándose a los heredeos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.7-11917-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA LIMONGI DE SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-11871-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LAVORERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.7-11865-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GARCIA DE FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-11856-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO PERELLO SAGÜEZ, solicita la rectificación de la partida de defunción de su hermana Josefa Perelló Sagüez, pues donde en ella se omitió establecer el nombre de los padres, debe decir: "hija legítima de Juan Perelló y Josefa Sagüez, ambos fallecidos". — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$9.00 Oct.6 11819-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha presentado CRISPINA ANTUNEZ DE AÑASCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Gilberto Añasco, pues donde el nombre del causante figura como "Pedro" debe decir "Gilberto, conocido por Pedro", y donde figuran los nombres de sus padres como "Pedro" y "Narciasa Suárez" debe decir "Protasio" y "Felicidad Alvarez" que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.4-11718-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LECTISIA o LECTIZIA SALERNO DE OLIVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado mayor para publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.7-11873-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON o SLAIMAN o SLAIMEN BECHIR MOUKAREM o MOUKAREN o MOUKAREM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.5-11763-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MORALES BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.5-11758-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don ANTONIO CARRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Oct.4-11715-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Nilda Freire con JUAN MARIA MOUSSAMPES, divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan María Moussampés, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.4-11692-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANGIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.4-11691-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMA PODESTA o MARIA EMA ROSARIO PODESTA BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-11681-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO FELIPE o EDUARDO FELIPE SANTIAGO QUARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.2-11682-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27, de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.2-11683-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDINO o SECUNDINO o SEGUNDO TACHELLA o TAQUELLA o TAQUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-11684-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.4-11685-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SIMONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-11686-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TULA SPOSITO o ESPOSITO o SPOSITO FRANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Oct.4-11687-v.nov.9.

Divorcio unilateral
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "HAYDEE MENENDEZ FRANCO con MARIO ISMAEL SILVA, Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Mario Ismael Silva, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 18.00 Oct.2-11649-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "GUILLERMO LOPEZ con sucesores de FRANCISCO LOPEZ GARCIA. Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco López García, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.
$ 18.00 Oct.2-11655-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que EMETERIO PEREZ y CARMEN CALERO solicitan la rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimiento de sus hijos María, Marta, Gladys Nelly y Alfredo Pérez Calero, pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa y madre respectivamente, como "María Carmen" debe decir solamente "Carmen" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1948. Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Oct.2-11661-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de doña ROMA LUISA DELLA VALLE DE GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.2-11077-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que PAULINO BARRETO y PAULINA CALERO, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Venancia" debe decir "Paulina", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 4.20 Oct.2-11660-v.oct.20

Divorcio unilateral
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "JULIA DELIA GORDIOLA con CARMELO FERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Fernández, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.2-11638-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ALBORJA, solicita la rectificación de las partidas siguientes: De su nacimiento, pues donde figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Alborjas" debe decir "Alborja". De su matrimonio con Juliana Nicasia Olivera, donde figura el nombre de la esposa como "Zulma" debe decir "Juliana Nicasia". De nacimiento de su hija Delia Alborja Olivera, la nota marginal de la misma, y el acta de legitimación efectuada en Las Piedras, Departamento de Canelones, cuarta sección, en Setiembre 27 de 1924, libro "D", pues donde figura la madre como "Nicasia" o "Zulma", debe decir "Juliana Nicasia". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.00 Oct.1.o-10583-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictado en los autos caratulados "OLGA BRITO DEL PINO, MARIA ESTHER BRITO DEL PINO, MARTA BRITO DEL PINO DE BARTON, SUSANA BRITO DEL PINO, LUIS BRITO FORESTI y otros prescripción adquisitiva". (Libro 42 folio 447), se cita, llama y emplaza a los señores Luis Lerena Lenguas y Adolfo Artagaveytia o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien que más adelante se describirá a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Descripción del bien inmueble de la referencia.

Una fracción de terreno y las mejoras que pueda contener compuesta de cuatro mil ciento quince metros con noventa y nueve centímetros según título y según plano del ingeniero Omar Paganini de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en lugar de noventa y nueve centímetros establece que son cincuenta y nueve, que linda por el Norte con el Arroyo Colorado, por el Sur en una extensión de ciento diez y nueve metros cuarenta y ocho centímetros con el señor Foresti por el Oeste en treinta y dos metros, también con el señor Foresti; por el Sureste en cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Adolfo Artagaveytia por el Nordeste formando ángulo recto con la línea anterior, hasta encontrar el Arroyo en una extensión de diez y nueve metros, todo ello según plano levantado por el agrimensor Zenén M. Rodríguez el tres de Julio de mil ochocientos noventa y dos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$72.00 Oct.1.o-11513-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BELARMINO JOSE MANUEL ALONSO ALONSO, solicita la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Jacinta Epifanio y de nacimiento de su hija Elida Jacinta Alonso Epifanio, pues donde en todas figura el nombre del esposo y padre, respectivamente como "Belarmino Miguel" debe decir "Belarmino José Manuel" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$9.00 Set.30-11521-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Celia Fariña con ISIDORO BARRIUSO. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Isidoro Barriuso para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.29-11467-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados. "Rodolfo Toth con ISABEL DAVID, divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Isabel David de Toth, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$18.00 Set.28-11413-v.nov.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUANA MAGNONE DE MAZZINI y otra, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento o fe de bautismo de Angela Lorenza Micaela Magnone, pues donde en ella figura que es hija natural de "Francisca Magnone" debe decir "Sebastián Magnone", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.30 Set.28-11412-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Carlos Videla contra MARIA RAMONA SILVA. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña María Ramona Silva de Videla para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza que se iniciarán, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Set.23-11165-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Chaia Stesa Golubchin contra LAZARO CHORENZIC. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Lázaro Chorenzic para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 7 de 1948. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$18.00 Set.10-10408-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: MARIA LUISA GOMEZ CIBILS DE DOMINGUEZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras de áreas (que se encuentran en posesión de los postulantes), compuestas, según títulos de 134 metros, 28 decímetros, 2 centímetros y 62 milímetros cuadrados, y según planos que se mencionarán, de 141 metros 58 decímetros y 18 centímetros cuadrados, y que se encuentran contenidas dentro de las fracciones de terreno que se describen a continuación, y a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción de las fracciones: 1.o) Dos solares de terrenos unidos, situados en Los Pocitos, 18.a sección judicial de Montevideo, teniendo cada uno, 10 metros y 74 centímetros de frente, por 47 metros 80 centímetros de fondo, lindando por su frente al Norte con la calle Pereira (antes prolongación de dicha calle); por el fondo al Sur con Francisco Bravo; por el Este con Manuel Chueco, y por el Oeste con Benito Podestá compuestas de un área de 1026 metros 74 decímetros y 40 centímetros cuadrados. 2.o) Una fracción de terreno ubicada en el mismo paraje con 55 metros 80 centímetros de frente al Suroeste a calle Guayaquí (antes Garibaldi); 25 metros 70 centímetros de frente al Sureste a calle 26 de Marzo (antes del Puente); 89 metros 80 centímetros al Noroeste confinando con más terreno del Banco Constructor Oriental; y 58 metros 75 centímetros al Noreste lindero con varios propietarios. Compuesta de un área total de 1994 metros 73 decímetros cuadrados. 3.o) Una fracción de terreno, ubicada en el mismo paraje, compuesta de 151 metros y 12 decímetros cuadrados con 7 metros 73 centímetros de frente a calle 26 de Marzo; por 19 metros 55 centímetros de frente al Oeste por donde linda con Rufino T. Domínguez, así como por el Sur y Norte con Antonio Urta. 4.o) Una fracción de terreno, con 19 metros 542 milímetros de frente al Norte a calle Gabriel Antonio Pereira, por 43 metros 289 milímetros de fondo al Sur, lindando con Rufino T Domínguez, al Este con calle 26 de Marzo y al Oeste con el mismo Domínguez. Compuesta de un área de 847 metros 72 decímetros y 93 centímetros cuadrados. Los planos referidos anteriormente, son el del agrimensor J. J. Mendoza Haedo de Julio de 1944, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11005 de 29 de Setiembre del mismo años; el del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Diciembre 17 de 1947 y el del mismo profesional, inscripto en la Dirección General de Catastro, de Febrero 19 de 1948 con el número 18921. Las fraccinoes descriptas están empadronadas con los números 175489, 175488, 166078, 175480 y 30491. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — Nicanor dos Santos. Actuario.

$126.00 Set.16-10816-v.oct:21.

JUZGADO L. DE PRIMREA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSE LABAT RODRIGUEZ o ALFREDO J. LABAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-12187-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JOSE LAMELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12186-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FINOCCHIETTI o JOSE FINOCCHIETTI BENTON, citándose a los herederis, acreedores y demás interesado spara que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-12146-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN ANTONIO FERRERI o ANTONIO FERRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.13-12143-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Oraides Pereira contra FRONTINO GUEDES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 9), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Frontino Guedes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de

1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.13-12188-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO JAVIER RAGGIO en la que el nombre y apellido del padre aparecen como "Plácido Raggio" debiendo decir Ricardo Raggio por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.11-12105-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANGEL JOSE PASSANANTE con MARIA MAGDALENA RAMPONE en la que los apellidos paterno y materno del contrayente aparecen, respectivamente, como "Pasenando" y "Maraura" debiendo decir Passanante y Maravola por ser como respectivamente corresponden. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Oct.11-12106-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO FRANCISCO SOTOLANI en la que aparece el apellido paterno del inscripto como "Sotolano" debiendo decir Sotolani por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$6.30 Oct.11-12119-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de ISABELINO OTEGUI con PAULA TORRES y las de nacimiento de los hijos de estos Ofelia Esther y Rufina Rosalba; en la de matrimonio aparece el contrayente y el padre de este con el apellido "Otheguy" debiendo decir Otegui; en las de nacimiento de Ofelia Esther y Rufina Rosalba se registra el mismo error en cuanto al apellido del padre y del abuelo paterno que aparece como "Otheguy" debiendo decir Otegui; el nombre de la contrayente y madre respectivamente, aparece en las tres partidas referenciadas como "Paulina" debiendo decir Paula por ser el verdadero nombre de ésta. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $12.60 Oct.11-12138-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GORDIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.11-12124-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARRABINO DE DEMATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.11-12117-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GINOCHIO o GINOCCHIO DE CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.11-12118-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANITA RIESTRA DE PELUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Juanángel Gianola.

$4.00 Oct.11-12104-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Luciano Martín contra BETTY BLANCHE SIELING, divorcio". (L.o 44, F.o 74), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Betty Blanche Sieling, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Oct.9-12093-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CUELLO EGUIGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.9-12061-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA BUSTILLO DE VILLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.9-12098-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA GALOTTI, por aparecer en ella con el apellido paterno como "Carlotti" debiendo decir Galotti por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $6.30 Oct.9-12038-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ORTIZ COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Oct.8-11952-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA UMPIERREZ DE DE SANTIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11881-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de Juan Ubaldo Dos Santos con MANUELA SANDOVAL y la partida de nacimiento del hijo de éstos Alcides Omar, en la de matrimonio aparece el apellido parterno como "de los Santos" y el nombre del padre como "Alejandro", debiendo decir Francisco Alejandro Dos Santos y el nombre y apellido de la madre también del contrayente como "Narcisa Marquez" debiendo decir Narcisa Da Silva Marquez; y en la de nacimiento de Alcides Omar aparece el apellido paterno como "de los Santos" debiendo decir Dos Santos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Oct.7-11915-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA PINTOS DA SILVA DE PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.6-11815-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NICOLAS PERILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.6-11811-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace sabe rla apertura de la sucesión de FRANCISCA AGUSTINA LARROBLA DE SCHÜPFER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.6-11851-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ALCIDES S. PATRON, CONRADO F. ARROSPIDE y RAMON DOMINGUEZ ESCUDER, prescripción". (Libro 43, folio 275), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Elena Salas de Ripoll, don Juan Fasio, y a todos sus causahabientes y sucesores a título universl o singular así como a quienes se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se tentará la conciliación: 99 metros 06 decímetros 76 centímetros cuadrados de terreno comprendidos dentro de los cuatro predios que a continuación se deslindan:

A) Un solar de terreno, padrón 9.968, en el barrio "Aguada", octava sección de Montevideo, con una superficie de 124 metros 79 decímetros cuadrados según plano del agrimensor R. Sienra Lessa de Setiembre de 1910, lindando: 6 metros 45 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Cuareim; por 3 metros 95 centímetros al fondo al Noreste con la fracción que se describirá; por 24 metros 72 centímetros al Noroeste con sucesores de José Guisande; por 28 metros 25 centímetros al Sureste, también con el terreno que se describirá.

B) Otro terreno padrón 9.948, ubicado en el mismo paraje y contiguo al anterior, con una superficie de 494 metros cincuenta y tres decímetros 32 centímetros 50 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Aladino J. Amaro de Setiembre de 1937, lindando: al Sur, 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes antes Tucumán; por 3 metros 90 centímetros al Oeste por formar esquina con frente a la calle Cuareim; al Nordeste tres líneas rectas quebradas, siendo una de ellas de 28 metros 98 centímetros con el bien que lleva el padrón 9.968, otra de 8 metros 95 centímetros con el mismo bien, y otra de 35 metros 49 centímetros que separa de los bienes padrones 9.967, 9.965; al Noreste 8 metros 46 centímetros con terreno de Antonio Valeto; y al Sureste una línea que partiendo de la calle Tajes tiene 14 metros 6 centímetros y otra de 3 metros 73 centímetros que separan del bien padrón 9.962; una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros que separan del padrón 9.970; una de 35 metros 3 centímetros que separa de los padrones 9.971, 9.973 y 9.976.

C) Otro terreno contiguo a los anteriores, padrón 9.969, con una superficie de 145 metros 7 decímetros 77 centímetros 36 milímetros cuadrados según plano del agrimensor Amaro, citado, lindando: al Sur 21 metros 32 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; al Noroeste una línea de 14 metros 6 centímetros y otra de 3 metros 73 centímetros que separan del padrón 9.948; y al Noreste 16 metros 34 centímetros con el padrón 9.970 que se describirá; y

D) Otra fracción contigua a las tres anteriores, padrón 9.970, con una superficie de 136 metros 40 decímetros 38 centímetros 50 milímetros cuadrados, según el citado plano del agrimensor Amaro, lindando: al Sur 8 metros 96 centímetros con frente a la calle Francisco Tajes; por el Noroeste o sea al fondo dos líneas rectas una de 7 metros 22 centímetros y otra de 45 centímetros con el bien padrón 9.948 descripto en la letra "B"; al Suroeste 16 metros 34 centímetros con el padrón 6.969; y al Noreste, 21 metros 445 milímetros con el padrón 9.971. A los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$126.00 Oct.6_11812-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON COLLAZO, en la que el compareciente aparece como hijo natural de "Amanda Collazo, debiendo decir de Petrona Bárbara Collazo, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.5-11772-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ENRIQUE y PABLO GOROS en la partida de Enrique donde el apellido del padre del inscripto figura como "Domínguez" debe decir Gorós Domínguez y donde dice que el inscripto nació el "16 de Agosto de 1938" debe decir que nació el 10 de Agosto de 1932. En la de Pablo, donde aparece con el nombre de "Paulo" debe decir Pablo y donde el apellido del padre aparece como "Goró" debe decir Gorós Domínguez, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Oct.5-11785-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA MANSILLA por aparecer en ésta con el nombre y apellido de "Cecilia Mancilla" debiendo decir Eloísa Mansilla. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Oct.5-11787-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GOMEZ APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.5-11790-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMINA SUAREZ, en la que el nombre y apellido paterno aparecen como "Eugenio Soanes" debiendo decir Eugenio Suárez y donde dice "nieta por línea paterna de Marcelo Soanes" debe decir Wenceslao Suárez por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Oct.4-11751-v.oct.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, es hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MANFREDO CIKATO, con domicilio en Ituzaingó 1439, digo: A efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información del caso, ofreciendo el testimonio de Italo Corbo y Alfredo Vacchelli, domiciliados en 25 de Mayo 544, a quienes se interrogará: 1.o) Por las generales de la ley; 2.o) Si conoce a quién lo presenta, desde cuándo y qué puede decir sobre su vida y costumbres; 3.o) De razón de sus dichos. Pido, pues se reciban las declaraciones, se apruebe la información y se me expida testimonio. — Manfredo A. Cikato". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$12.00 Oct.4-11733_v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ESTEVEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Juanángel Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.4-11700_v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA VILLEGAS DE LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11666-v.oct.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de LAURO CARDOZO en la cual el incripto aparece sólo con el nombre de "Lauro" debiendo decir "Lauro Cardozo" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.2811469-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA FIGALLO DE FOPPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.22-11085-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Héctor Luis Bazzano y otros. Cesación de condominio. Lo. 43, Fo. 489", se cita, llama y emplaza a José Pedro Reggio Fontana, Pedro Teodoro, Ricardo Antonio, Isidora María, Pedro Héctor y Ernesto Dionisio Reggio Peluffo, Luisa Teresa, Enrique José, Aurelio Anselmo y Oscar Antonio Reggio Podestá, Luisa Podestá de Reggio, Nélida Victoria y Angel César Reggio García, Victoria García de Reggio a sus herederos o causa-habientes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, en los cuales los comparecientes solicitan la venta del inmueble en condominio con los emplazados, que se describe a continuación: Una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene: sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 86.437 con una superficie actual de 3614 ms. 8 dms. que se deslindan así: 24 ms. 34 dms. de frente al Noreste a calle Particular; 140 ms. 30 cms. de frente al Noroeste a la calle Francisco Rodrigo; 27 ms. 23 cms. al Suroeste con el padrón 86.436 y 140 ms. 24 cms. al Sureste con el padrón 86.438, siendo la mencionada superficie la actual por haber sufrido este inmueble una expropiación; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$60.00 Set.16-10740-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Carmen Angélica Fernández contra MIGUEL ANGEL ALLEGRETTI. Divorcio. Lo. 43, Fo. 575", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Angel Allegretti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.10-10459-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Ubaldina Escouto de Almeida de Pereira Correa contra NESTOR PEREIRA CORREA. Divorcio unilateral", Libro 43, folio 643, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Néstor Pereira Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$24.00 Set.9-10362-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA INES FLORENCIA SALGADO DE NOMDEDEU o JOSEFA INES SALGADO ELZAURDIA DE NOMDEDEU o INES S. DE NOMDEDEU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.13-12180-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GUILLERMINA TEMBLER DE SCHRETER o MINNA DEMBLER DE SHROETER y de TEODORO SCHOETER o SHROETER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.13-12153-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NAGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Oct.8-12001_v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JOSEFA MAILHOS DE ARIAS SIENRA o ANA o ANA J. o ANA JOSEFA MAILHOS PAULLIER DE ARIAS SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.8-12000-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente "GURIDI JULIO ADALBERTO, incapacidad" se ha declarado incapaz a Julio Adalberto Guridi, designándose curador del mismo a doña Francisca Mujica de Guridi. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.7-11869-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "BERINI (JUANA), prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Rosa Monti o a sus sucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho sobre el solar de terreno empadronado con el número treinta y siete mil novecientos noventa y tres de Montevideo, que tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste de frente a la calle Conciliación entre las de Martín Berinduague y Emilio Romero por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con Irenea

Toffalo, Angel Fraga, Nicolas Tropiano, David Varela y María Anita Cirigliano, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$48.00 Oct.9-12033-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "BELLO ADOLFO, rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Facal Bello, en la siguiente forma: donde dice "Abella" debe decir "Bello". — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $4.20 Oct.7-11868-v.oct.25.

Incapacidades

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente "SUPPICI (HECTOR JORGE y ALFREDO RAUL). Incapacidad", se han declarado incapaces a Héctor Jorge y Alberto Raúl Suppici, designándose curadora de los mismos a Blanca María Teresa Rossi. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Oct.5-22752-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "DE GIOBBI (SANTIAGO y otros), rectificación de partida", se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la de matrimonio de Santiago De Giobbi con Teresa Milesi, donde dice "Deggobbi Santiago", debe decir "De Giobbi Santiago", donde dice "Santiago Deggobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggobbi" debe decir "Juan De Giobbi"; en la de nacimiento de Hipólita Margarita De Giobbi donde dice Deggiobbi Hipólita Margarita debe decir "De Giobbi Hipólita Margarita"; donde dice "Santiago Deggobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi" debe decir "Juan De Giobbi" y donde dice "Josefa Cansani" debe decir "Josefa Canzani". En la de nacimiento de Lázaro Santiago De Giobbi, donde dice "Deggiobbi Lázaro Santiago" debe decir "De Giobbi Lázaro Santiago"; donde dice "Santiago Deggibbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi", debe decir "Juan De Giobbi"; donde dice "Santiago Deggiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi". En la de nacimiento de Victorio Carlos De Giobbi, donde dice "Deggiobbi Victorio Carlos" debe decir "De Giobbi Victorio Carlos"; donde dice "Santiago Deggiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Deggiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de Rodolfo Francisco De Giobbi, donde dice "Degiobbi Rodolfo Francisco" debe decir "De Giobbi Rodolfo Francisco"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Teresa Milessi de Degiobbi" debe decir "Teresa Milesi de De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi" y donde dice "Bautista Milessi' debe decir "Bautista Milesi'. En la de nacimiento de Celia Esther De Giobbi donde dice "Celia Esther Degiobbi", debe decir "Celia Esther De Giobbi"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de "Emma Elena De Giobbi"; donde dice "Degiobbi Emma Elena" debe decir "De Giobbi Emma Elena; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". En la de nacimiento de Zulma del Pilar De Giobbi, donde dice "Degiobbi Zulma del Pilar" debe decir "De Giobbi Zulma del Pilar"; donde dice "Santiago Degiobbi" debe decir "Santiago De Giobbi"; donde dice "Juan Degiobbi" debe decir "Juan De Giobbi". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$48.00 Oct.4-11747-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA (AURELIANO) Rectificación de partida" se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de Aureliano García con doña María Marcela Grimaldi, donde dice "Enrique García" debe decir "Aureliano García"; y en la partida de nacimiento de Ana María García Leis, donde dice "comparece don Enrique García" debe decir "comparece don Aureliano García". — Montevideo, Setiembre 22 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$ 9.00 Oct.2-11680-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVA GARCIA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Oct.4-11749-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "OLMEDO MARGARITA JULIA, rectificación de partida" se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la de matrimonio de Margarita Julia Olmedo con Alfonso Riverol, donde dice "Margarita Olmedo" debe decir "Margarita Julia Olmedo", y donde dice "hija de Margarita Julia Olmedo" debe decir "hija de Ramona Olmedo', y en la partida de nacimiento de Rita Margarita Riverol, donde dice: "hija de Margarita Olmedo" debe decir "hija de Margarita de Julia Olmedo, y donde dice "nieta por línea materna de Margarita Olmedo" debe decir "nieta por línea materna de Ramona Olmedo". — Montevideo, Setiembre 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil) $10.50 Oct.1.o-11562-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAGALLAN (ADAIN NICASIO). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimento de Adain Nicasio Magallan en la siguiente forma: donde dice "Magallanes" debe decir "Magallan". — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Set.29-11472-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos de: "DE LOS SANTOS CONCEPCION. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: en la de matrimonio de Bautista Pagueguy con Nieves Dos Santos donde dice. "Nieves Do Santos" debe decir: "Concepción de los Santos". — Montevideo, 8 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $ 6.00 Set.29-11470-v.oct.16

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Aguilar de Courreges (Paulina) contra COURREGES (MARCOS). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Marcos Alberto Courreges, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Set.15-10724-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PRIADKA (DEMETRIO) y otra. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de matrimonio de Demetrio Priadka y María Chwastiak, donde dice. "Priatka" y "Chwastak" debe decir "Priadka" y "Chwastiak"; y en la de nacimiento de Miguel Priadka - Chwastiak, donde dice "Dmitrio Priotco" y "María Jvschac" debe decir "Demetrio Priadka" y "María Chwastiak". — Montevideo, 31 de Mayo de 1947.— Carlos María Trianón, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.13-10566-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BERMUDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.11-12114-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AMATI o AMATI PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.9-12032-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLGA A. u OLGA ANA RICO REBAGLIATTI y ARMANDO RICO o RICO REBAGLIATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.9-12024-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don JACINTO MARRI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), el Banco Territorial del Uruguay (libro 29, folio 322). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.8-11962 v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ZAMUDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.8-11985-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.7-11923-v.oct.19.

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Da Fonte Eduardo contra MARGARITA PERALTA, disolución de sociedad conyugal", (L.o 36, F.o 791), se hace saber que con fecha 30 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo da Fonte y Margarita Peralta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Oct.6-11817 v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BERNINZONE ROSSI DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno.
$4.00 Oct.6-11816-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE MOLINARI y LUISA ASTESIANO, dode la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Astrasiano" debe decir "Astesiano"; y B) En la de

nacimiento de Luis José César Molinari, donde, respectivamente, la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Astresiano" debe decir "Asteslano". — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.5-11788-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA RINALDI DE PARADEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.5-11802-v.oct.16.

Disolución de Sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Campora de Alvarez Celia contra MANUEL B. ALVAREZ, disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 37, F.o 64), se hace saber que con fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Benjamín Alvarez y Celia Campora. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario
$20.00 Oct.4-11752-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA o TEOFILA LUCINDA PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.4-11748-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANA MANZI o MANCI o MANSI DE ALFONSO o AFONSO o ALFONZO o AFFONZO o AFFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.4_11690-v.oct.15.

Rectificación de partida

Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO CARDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Candillo", debe decir: "Cardillo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-11615-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SIXTO BURASTERO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Cisto" debe decir: "Sixto". (Lo. 36 Fo. 623). — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 9.00 Set.29-11460-v.oct.16

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CLARA CRIVOCAPICH, estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta aparece como "Trivocapich", debe decir: "Crivocapich". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.28-11487-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PIRIZ LEDESMA OLIVIO M. con MARIA ISABEL ALVAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo. 37. Fo. 102), se hace saber que con fecha 30 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Olivio M. Piriz Ledesma y María Isabel Alvarez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 20.00 Set.27-11348-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos "HERMIDA JOSE. Expedición de 2.a copia" (Lo. 36. Fo. 291), se emplaza a comparecer en autos y a llenar el requisito de la conciliación, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se crean con derechos a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por Leonel Aguirre a favor de José Hermida ante el escribano Fernando H. Echevarría el 22 de Junio de 1927 referente al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 94.138, compuesta la superficie de 210 mts. 21 decímetros, que lindan 7 mts. 80 ctms. al Sur a la calle Suecia; 7 mts. 80 ctms. al Norte, con parte del solar 35; 26 mts. 95 cmts. al Este, lindando con el solar N.o 6; igual extensión al Oeste, con el solar N.o 4. Se emplaza especialmente por dicho término a LEONEL AGUIRRE, que figura como vendedor en la referida escritura, a condición de que no sea dicha persona la del doctor Leonel Aguirre domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes 1276 de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 54.00 Set.13-10575-v.oct.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE LAZARO JUAN CHIAPPE y de ROSA PINASCO o PINASCO DE CHIAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.14-10030-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA NATIVIDAD BARNADA DE ALCOBA, estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Bernarda Alcoba", debe decir: "María Natividad Barnada de Alcoba". — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 9.00 Oct.2-11656-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA o GLORIA CELESTE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 4.00 Oct.-11679-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD BARNADA DE ALCOBA o MARIA BERNARDA ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$ 6.00 Oct.2-11654-v.oct.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BOHDAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece en la anotación marginal con el apellido Bogdan debe decir Bohdan y donde el mismo figura con el nombre de Juzefe debe decir José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.13-12161-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lydia Elisabeth Lattanzio contra HORACIO HECTOR LOURO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Héctor Louro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.13-12160-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno; se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA GADEA DE URRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Oct.13-12158-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERICO PEDRO PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.11-12131-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de EPIFANIO DIAZ ENRIQUE con MARIA EMILIA BATISTA, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre y apellido de Norberto Díaz Enrique debe decir Epifanio Díaz Enrique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Oct.11-12107-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURELIA BORCHES VIERA DE DIAS o DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.9-12051-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BENICIO o FELIPE BENISIO BENOIT FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct.9-12052-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA GIORGI en la que el apellido paterno de la inscripta aparece como Georgi cuando debe decir Giorgi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Oct.8-11975-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO FRIPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.17-10832-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GRECCO DE TOSCANO y CARMEN o CARMEN MARIA TOSCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11980-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA MARIA CARLOTA GERONIMA MACCHIOLI DE CAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.8-11976-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN OUTEIRO DE AÑON y de TOMAS AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11977-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ARTURO RAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.8-11968-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA M. ZABALLA DE DE MATTOS, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Geraldino de Mattos con Julia María Zaballa en la que el apellido de la contrayente aparece como Miranda cuando debe decir Zaballa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.7-11888-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMA EULOGIA CUEVAS CORTINAS DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.6-11814 v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANCIA PEÑA DE OCHOTORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-11640-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO PIPINIC con MARIA POBOR en la que el apellido del contrayente aparece como PIPIMICH cuando deber decir Pipinic; y partidas de nacimiento de Lucía, Francisco y Ana Milka Pipinic en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Pipimich cuando debe decir Pipinic. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Oct.2-11643-v.oct.20

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALEJANDRINA OLIVARES con JULIO DELFINO DURANTE. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 16.00 Oct.2-11644-v.oct.26

Disolución y liquidación de firma

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: BREHMER Y CIA. Disolución y liquidación de la firma", se hace saber al público que por resolución de fecha 11 del corriente, se declaró la disolución total de la sociedad Brehmer y Cía., habiéndose designado liquidador de la misma al contador Carlos Rivieri Piaggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 8.00 Oct.2-11645-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERGIO JUSTO BACELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11653-v.oct.14

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VALENTIN SEMENZIN. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Valentín Semenzin en la que el apellido del inscripto aparece como Simisimi cuando debe decir Semenzin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 9.00 Oct.2-11646-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREIRA o PEREYRA DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11639-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HUGO BREHMER MEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 12.00 Oct.2-11641-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CROCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11642-v.oct.14

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARLOS STEFFEN con CELINA TERESA JOSEFA COLASANTO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 16.00 Set.27-11258-v.oct.20

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Regina Curbelo de Gutiérrez con EDILBERTO GUTIERREZ, disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.28-11457-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JULIO A. MOTTO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos bastantes en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno ubicada en la villa de "La Paz" 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 1090 y que, según plano que en Abril de 1947 levantó el agrimensor José Antonio Spagnolo y que está inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con fecha 5 de Julio de 1947, con el número 111 se compone de nueve solares que, en conjunto, encierran una superficie de 4.919 metros 30 decímetros, que se deslindan así: al Norte a carretera a Santos Lugares, en una distancia de 62 metros 70 centímetros; al Sur, 54 metros 08 centímetros, frente a calle Pública; al Oeste, 85 metros 90 centímetros con Manuel García, y al Este, en 3 línea: una de 42 metros 95 centímetros, de Sur a Norte; otra de 11 metros 20 centímetros, que corre de Oeste a Este, lindando por dichos vientos con Juan Piffaretti y la última, de 42 metros 70 centímetros, lindando con Pantaleón Pollinoto. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Set.24-11033-v.oct.29.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO SAMSOM. Copia de escrituras" se hace saber que el señor Alejandro Samsom se ha presentado solicitando la expedición de segunda copia de las escrituras que se describen a continuación: 1.o La escritura de venta otorgada por Manuel de la Fuente (hijo) a favor de Alejandro Samsom, con fecha 7 de Mayo de 1941, ante el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad, relativa al siguiente bien: Un solar de terreno situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción letra "M" del plano del ingeniero Manuel L. Costa, de Abril de 1923, que se deslinda así: 15 metros de frente al Este a la calle René; 50 metros al Norte, lindando con el solar 17; 15 metros al Oeste, lindando con el solar 3 y 50 metros al Sur, lindando con el solar 19, teniendo una superficie total de 750 metros y está empadronado con el número 64.632; 2.o La escritura de donación autorizada por el escribano Ernesto Roland, en esta ciudad, el 16 de Marzo de 1948, otorgada por don Antonio Moro Sturla y doña Rosa García a favor de doña Rosa Moro y su esposo don Alejandro Samsom, referente al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalado con el número 4 de la manzana 26 en el plano del ingeniero Luis Georgi, aprobado por el Consejo Departamental de San José el 15 de Setiembre de 1930 y, según otro plano de mensura efectuado en Agosto de 1931 por el agrimensor Godofredo Castrillejo, se compone de una superficie de 533 metros 86 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 91 centímetros al Noreste, dando frente a la carretera a Colonia, distando su punto medio 45 metros 185 milímetros de la calle número 21; 41 metros 9 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 5; 12 metros 51 centímetros al Suroeste, por donde linda con el solar número 9 y 44 metros 26 centímetros al Noroeste, confinando con los solares números 3 y 13; 3.o La escritura de compraventa otorgada por el doctor Camilo López García a favor de Alejandro Samsom ante el escribano Ernesto Roland, el 10 de Mayo de 1944, en esta ciudad, rela-

tiva al siguiente inmueble: Un solar ubicado en la "Ciudad Automovilística", paraje denominado Rincón de la Bolsa 6.a sección judicial del Departamento de San José empadronado antes con el número 655 y actualmente con el número 113, señalado con el número 3 de la manzana 26 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo. de Agosto de 1935 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 39, el 24 del mismo mes y año, compuesto de 423 metros 40 dms2., encerrados así: 12 metros 91 centímetros de frente al Noroeste, a la carretera a Colonia, distando su punto medio de su frente 32 metros 27 centímetros a la esquina formada por la calle número 21; 35 metros 43 centímetros al Noroeste, con el solar número 2; 12 metros 51 centímetros de fondo al Suroeste, con parte del solar número 13, y 32 metros 26 cms. al Sureste, con parte del solar N.o 4. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, y especialmente a don Manuel de la Fuente (hijo), don Antonio Moro Sturla, doña Rosa García y doctor Camilo López García y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segunda copias de las escrituras mencionadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$162.00 Set.24-11033-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERFECTA ANTON DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Set.16-10755-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO NOLASCO ó ROMULO N. GAVAGNIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12171-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña JUANA ROBERTO DE DELFINO o JUANA LIBERTO DE DELFINO y de don ANDRES DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.13-12170-v.oct.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERENC DE REDKWA, ANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Esteban Redkwa, pues donde en la misma dice "Redewa" debe decir Redkwa. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.13-12151-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FLORES, TOMAS y PALACIO DE FLORES, ESTELA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, porque donde dice: Tomás Martínez, hijo de Daniel Martínez, oriental, fallecido en Río Grande del Sur, Brasil el 18 de Marzo de 1924 y de Emilia Márquez, oriental, viuda, labores, domiciliada en la octava sección de Rivera, debe decir: Tomás Flores hijo de Emilia Flores, oriental, soltera domiciliada en la octava sección de Rivera. — Montevideo, Octubre 1o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $10.50 Oct.9-12020-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre JULIA COUSILLAS ORONS y DAVID F. PAEZ DUQUE, citándose por sesenta días a quienes puedan tener interés para que comparezcan en autos. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$12.00 Oct.13-12189-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA PALMIRA BENVENUTI DE CACCIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.9-12036-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CIBELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.9-12087-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.9-12077-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BLANCO, JULIA, rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres Carlos Blanco López y Catalina Rosa Ottonello, pues donde en ellas figura el padre de la inscripta y contrayente, respectivamente, como: "Juan Blanco López", debe decir: Carlos Blanco López. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.8-11961-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ROCA FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.8-11964-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENDRIK GYSBERT WILHELM KOOLHAAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.7-11933-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMADEO BELVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-11934-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ABELENDA GESTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.7-11885-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Territorial del Uruguay contra FERNANDO CRISTIANO, rescisión de contrato de compra-venta", se cita, llama y emplaza a Fernando Cristiano, Fernández y a los herederos o sucesores a cualquier título de Rosa Cristiano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento legal de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Oct.7-11862-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PAPATERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.5-11759-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ARMESTO (ABELINO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Carmen Lago: donde dice "Arnesto" debe decir Armesto, donde dice "Sandalio Arnesto" debe decir Indalecio Armesto, donde dice "Aveilno" debe decir Abelino y donde dice "Lagos" debe decir Lago; y B) De nacimiento de su hija Angélica: donde dice "Arnesto" debe decir Armesto y donde dice "Avelino" debe decir Abelino. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Oct.5-11791-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL VELICHANSKY o WELICHANSKI DE PINCHEVER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.5-11547-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS MAGNANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Oct.4-11693-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALONSO PUIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso.

— Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.4-11739-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PASSARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-11740-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FIDELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-11741-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juan Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sos derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-11742-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DINA ORLOVICH u ORLOVICH HAILPERIN DE SPITALNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-11743-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO GUILLERMO o GUILLERMO LAMMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-11744-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CRISTINA FLORES DE ROMERO y de don ISAAC ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-11726-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BELLUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 26 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.00 Oct.2-11632-v.oct.14

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ALBERTO GABAY BENJULIA. Quiebra. Retroactividad. Lo. 36. Fo. 101", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "12.094. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos, el día 12 de Setiembre de 1944, háganse las publicaciones de ley y agréguese por cuerda al principal. — E. D. Ruiz". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — J. T. Pereira. E/ — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.2-22729-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BLANCO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-11605-v.nov.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MAURIN, NARCISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer por error su nombre en dicha partida como: "Asención", cuando debe decir, "Narcisa". — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 6.30 Set.29-11466-v.oct.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "COCHARADA, JUAN JOSE, y FRANCO DE COCHARADA, JULIANA BASILIZA, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como "Julia Franco", debe decir: Juliana Basiliza Franco. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.28-11402-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "KOLTUKIAN, ZENON, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa, pues donde en la misma dice: "Kultukian" y "Kultukain", debe decir: Koltukian. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.28-11403-v.oct.15.

Declaración de ausencia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "DONAT, HERBERT. Solicita se declare ausente a Else Fischer de Donat", se hace público que ante este Juzgado, se presentó el nombrado Herbert Donat o Donath, solicitando la declaración de ausencia de su señora madre doña Else Fischer de Donat o Donath, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jl.30-8308-v.ag.10.
Set.28-v.oct.21.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que este Juzgado ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída entre DOROTHY KATE BAYLEY y ALBERTO BREAZEALE, Y a fin de citar a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 12.00 Set.24-11262-v.oct18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA LACOSTA o LACOSTA FERREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.22-11144-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO FEDERICO ACHENBACH o ACHEMBACH MARTZHEUSER y de doña OLINDA TERESA CAMPODONICO o CAMPODONICO CUNEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.22-11955-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MESSINA DINI DE MAESTRINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza por el mismo término a los herederos testamentarios ausentes, Milena, Bruno Bianca, Tulio y Liliana Maestrini, Sebia Josefina, Enriqueta, Tosca, Egisto, Alberto y Aldo Maestrini, Itala Bigiotti de Balestri y Luisa Caramante para que comparezcan también a estar a derecho o por legítimo representante, bajo percibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil) todo ante este Juzgado, 25 de Mayo, 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Set.22-10913-v.oct.27.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Necchi DE EMPERATRIZ PETRONILA EMILIA, EMPERATRIZ DE SOUTO, NILDA CATALINA y EMPERATRIZ REYNALDO ANGEL. Expedición de segunda copia de escritura" se hace saber que por ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada el 19 de Junio de 1934 por el escribano Ubaldo Sóñora, hoy fallecido, por la que don Ambrosio Aguilar casado con doña Silvina Rosales Medina, adjudicó en pago de crédito hipotecario al señor Félix Emperatriz, casado con doña Emilia Necchi tres solares de terreno y mejoras, situados en el "Barrio Ideal", 11.a sección judicial del Depatramento de Montevideo, empadronados con los N.os 62140, 62141 y 62142 señalados con los N.os 47, 48 y 49 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Noviembre de 1910, compuestos en conjunto, por estar unidos, de 1050 centiáreas e individualmente, de 350 centiáreas cada uno, con 10 metros de frente a la calle Garcilaso de la Vega, por 35 metros de fondo. Y de acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a don Ambrosio Aguilar sus sucesores a título universal o singular y a cualquier otra persona que pudiere oponerse, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 Set.16-10800-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CORA LEIBE DE BACCINO solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Emilce y María Julia por figurar ambas como nacidas el 25 de Agosto de 1934 en lugar de figurar Emilce como nacida el 3 de Noviembre de 1930 y María Julia el 11 de Diciembre de 1931. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Oct.13-12166-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELFINA FRANCISCA BROUSSET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$18.00 Oct.2-12089-v.nov.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA MAGNONE DE OLIVIERO o PAULA MAGNONE o MAGÑONI o MAÑONE DE OLIVIERO u OLIVIRI u OLIVIER y de ELIOS o HELIOS PABLO OLIVIERO u OLIVIRI u OLIVIER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Oct.11-11978-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a BERNARDO CAMAÑO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Lida Teperino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$18.00 Oct.9-12053-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ELADIO o HELADIO CASTRO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.8-11965-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SCASSO o ANTONIO TELESFORO SCASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.8-11967-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIA PEREZ DE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.8-11979-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos "MOISES FELD STRELEC, emancipación y rectificación de partida". (Libro 33, folio 289), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Wolf Feld, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Moisés Feld Strelec, hijo legítimo del mismo y de Ana Strelec, por figurar en ella, el padre como Alfredo Feld, en lugar de Abraham Wolf Feld. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.8-11981-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don FEDERICO VIDAL y sus hijos EMMA, MARIA ESTHER, FEDERICO, HECTOR MANUEL e IRMA ISABEL VIDAL, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento que se expresarán, en la siguiente forma: De María Esther Vidal, en que aparece su madre con el nombre de Isabel Couto, cuando debiera decir Isabel Ferrin, y su abuelo materno aparece con el nombre de Manuel Couto cuando debiera decir Francisco Ferrin. De Federico Vidal, aparece su madre y abuelo materno con los nombres de Isabel Couto y José Couto, debiendo decir Isabel Ferrin y Francisco Ferrin, respectivamente. De Héctor Manuel Vidal, aparece su madre con el nombre de Isabel Couto, su abuela paterna llamándose Rosa Ferrer y su abuelo materno con el nombre de Francisco Rodríguez Couto, cuando los verdaderos son, su madre Isabel Ferrin, su abuela paterna Rosa Ferrin y su abuelo materno Francisco Ferrin. De Irma Isabel Vidal, aparece el abuelo materno con el nombre de Manuel Ferrin, cuando el verdadero es Francisco Ferrin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.90 Oct.8-11971-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VALERIA DZIADOSZ DE BLANCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Carolina, por figurar en ella como hija de Valeria Iados, en lugar de hija de Valeria Dziadosz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Oct.7-11916-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA LABANGA o JUAN o JUAN BAUTISTA LABANGA o LAVANGA o LABAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.7-11879-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO ROMULO PINTOS y doña AMADA JULIA FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Angel por aparecer en ella como hijo de Pedro Pintos y de Zulma Fernández, en lugar de hijo de Pedro Rómulo Pintos y de Amada Julia Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Oct.7-11878-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENSIO NORBERTO BARBOT ARREDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1498. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.6-11847-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "Ireneo Fernández y Adela Barragán de Guillermo contra sucesión MODESTA FERNANDEZ, posesión notoria". (Libro 33, Folio 393), se cita y emplaza a los sucesores de doña Modesta Fernández, y en especial a don Bernardino Fernández y doña Rosa Pereira o su descendencia, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Oct.1.o-11585-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CECILIA DUFFRECHOU DE ROVETA o CECILIA DUFFRECHOU DE ROVETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Oct.4-11717 v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO GARCIA FERREIRO, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Celia Díaz, por figurar en ella con el apellido García Rey, en lugar de García Ferreiro y como hijo de María Rey, en lugar de hijo de María Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña ROSA DIONISIA TEMPERAN, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Gilberto José Serra, por figurar en ella con el nombre de Genoveva Rosa, en lugar de Rosa Dionisia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Oct.1.o-11584-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don RAMON ANDRADE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa María Bellucci, por figurar en ella con el apellido paterno Belucci, y materno Belucci, en lugar de Bellucci y Perrone, respectivamente. Solicita, además, la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón Augusto, por figurar en ella, la esposa, con el apellido Belloni en lugar de Bellucci. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mintevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Oct.1.o-11577-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ZULEMA TORTEROLO DE ARCE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Silvestre Melania, en lugar de María Zulema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevido, Setiembre 22 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 9.00 Set.29-11478-v.oct.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA ELENA FREDERICO LEON, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como persona del sexo masculino en lugar de femenino; y con los nombres de Mario Eleno en lugar de María Elena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-11573-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELZA VIDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como hija de Matías Vide y de Ramona Fedelick, y como nieta por línea materna de Antonio Fedelick y de Carolina Pintos, cuando debiera decir hija de Matías Vide y de Ramona Fedelich, y nieta por línea materna de Antonio Fedelich y de Carolina Pintos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.)$ 10.50Set.29-11471-v.oct.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don AARON ABRAHAM SECEMSKI y doña CHANA ZYSLA BLAUSZTEIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Heña, por figurar en ella como hija legítima de Abraham Secmski y Chana Blauschtein, en lugar de hija legítima de Aaron Abraham Secemski y Chana Zysla Blausztein. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $ 8.40 Set.27-11826-v.oct.14

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita, y emplaza a MARIA ELVIRA ROQUE LASCANO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo Alejandro Fidel Zimermann o Zimmermann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$ 18.00 Set.11-10507-v.act.16

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ROSA CASTRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Pedro Brizuela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set 10-10477-v oct 15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don JORGE ROMERO y doña MARIA LUISA RABAZA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Viaña de Varela (Herminia) contra Romero (Jorge) y Rabaza (María Luisa). Pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 724), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.16-10813-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$4.00 Oct.9-12079-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de la Capital, doctor Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA MERCEDES GONZALEZ, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle San José 1125, dentro del término de sesenta días, bajo aercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

$6.00 Oct.7-11897-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BOLLA DE LUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Oct.8-11996-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SUAREZ DE SEVERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.9-12021-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL CONSTANTINO FADIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 1.o de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Oct.7-11854-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS AUGUSTO BECKER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Setiembre de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$ 12.00 Set.27-11335-v.nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVIERI o JUAN JOSE NICOLAS OLIVIERI u OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.8 11982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO FIRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.8-11983-v.oct.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "APARICIO LA CRUZ GONZALEZ, incapacidad" se hace saber al público en general, que por resolución de este Juzgado dictada con fecha cuatro de Agosto último, se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Aparicio La Cruz González, habiéndosele designado en el carácter de curador, a su señora madre doña Eladia González de Curbelo. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 28 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$8.00 Oct.7-11870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO LEOPOLDO RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-11843-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANDRES RAVIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6-11844-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA RODRIGUEZ TEJERA DE CORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6 11845-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA FLORINDA BRUSCHI DE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.6 11846-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.5-11775-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO HAROLDO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.4-11731-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Caenlones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOMINGO POLTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct 4-11732-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.4-11703-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Juicio Prescriptivo

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Elena Lenzuen de Urioste contra ANSELMO TORRES, sus sucesores o causahabientes y otros. Juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Anselmo Torres, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe:

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana 105 empadronada con el N.o 1324, la que según título consta de una superficie de ms. cuadrados 2010, dentro de los límites generales siguientes: Al Noroeste, la calle República Argentina; al Sureste, la calle Paraguay, al Sudoeste, la calle Rocha y Noreste, Concepción Gallego de Asín y Juan José Pérez. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$36.00 Set.17-10831-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOMICILIO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.9-12040-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Octubre 1.o de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.6-11841-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA FELICIANA AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 1.o de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.6-11842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ROBERTO BORBA

citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 28 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.5-11792-v.oct.16.

Conversión en divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Juan Raymundo contra doña MARIA AURES BLEMONDY GARCIA, conversión en divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente.

N.o 208. Melo, Diciembre 9 de 1947. — Vistos: para sentencia estos autos promovidos por Juan Raymundo para la conversión en divorcio absoluto de la situación actualmente existente entre él y su esposa Aurea Belmondy García. Resultando. 1.o) Que por sentencia del 6 de Agosto de 1938, dictada por Celso Afonso Pereira, Juez de la ciudad de Río Grande, estado del mismo nombre de los Estados Unidos del Brasil, que quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos de los cónyuges María Aurea Belmondy García y Juan Raymundo (Fs. 1 a 3). 2.o) El 14 de Junio del corriente año, el esposo Juan Raymundo compareció ante el Juzgado acompañando el testimonio, debidamente legalizado de dicha sentencia; y luego presentó la partida de matrimonio glosada con su traducción a fs. 16 y 17 respectivamente, de la que surge que su matrimonio se celebró el 27 de Julio de 192?, en el Municipio de Yaguarón del mismo estado, ante el Oficial del Estado Civil de la primera zona; pidiendo se declarara convertida en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, la expresada situación de separación existente entre los cónyuges. 3.o) Oído el Ministerio Público, manifestó que nada tenía qué observar al petitorio formulado (Fs. 9 vuelta). Considerando: 1.o) Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia. 2.o) De autos resulta que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la citada disposición legal puesto que el testimonio de la sentencia que decretó su separación, presentado en la forma requerida por ley hace plena prueba de los hechos a que se refiere (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) El peticionante acreditó satisfactoriamente estar domiciliado en el país, mediante los instrumentos de Fs. 4, 6 y 7. Por tales fundamentos y lo dispuesto en los artículos 185, 189 y 190 del Código Civil, resuelvo: declarar convertida en divorcio, con todos sus efectos legales, la separación personal de los cónyuges Juan Raymundo y María Aurea Belmondy García; y en consecuencia disuelto el matrimonio por ellos contraído. Para la notificación de la esposa publíquese el edicto de estilo con transcripción de este fallo y oportunamente agreguense los ejemplares de los diarios respectivos, lo que se podrá hacer sin necesidad de presentar escrito. Previa tasación y pago de costas, comuníquese, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Carlos H. Dubra. Juez Letrado.

Doy fe. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

Melo, Diciembre 17 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$108.00 Set.16-10784-oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ANGEL WASILEWSKY, estableciéndose que donde el apellido paterno figura como Wasiberosky, debe decir Wasilewsky, por ser el verdadero. — Colonia, Agosto 26 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Oct.11-12128-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JULIAN SIRI y de CLICERIO ALCIDES o ALCIDES CLISERIO SIRI o CLICERIO ALCIDES CASIANO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Oct.4 11789-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Oct.5-11804-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.

$4.00 Oct.4-11722-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO JACINTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1948. — Esc. Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.

$ 4.00 Oct.2-11650-v.oct.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "La Sucesión de JOSE CASTRO y otra, rectificación de partidas". (L.o 29, F.o 590), se hace saber, que se ha presentado ante este Juzgado el señor escribano Alfredo H. Nieto Borrás, solicitando el nombre de sus poderdantes, la rectificación de las siguiente partidas de nacimiento:

A) María Hernández; donde dice, José Hernández, debe decir, José Castro; donde dice, abuelos paternos Gerónimo Hernández y María Teguero debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, refiriéndose a Nicasia Hernández, Española, debe decir, Uruguaya.

B) Liboria Hernández; donde dice: José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, abuelos paternos Gregorio Hernández y Petrona Tejera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice: Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Ururguaya.

C) Francisca Hernández: donde dice al margen N.o 340, Francisca Hernández, debe decir: Francisca Castro; donde dice, José Fernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Petrona Tejera, debe decir: José Castro y Petrona González; donde dice, Anicacia, debe decir: Nicasia; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

D) Toribia Liebana Engracia Hernández: donde dice al margen N.o 46, Toribia Lievana Hernández, debe decir: Toribia Liebana Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Petrona Tejera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, Anicasia, debe decir: Nicasia; y donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

E) Pedro Hernández; donde dice, al margen N.o 161, Pedro Hernández, debe decir: Pedro Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Tegera, debe decir: Tomás Castro y Petrona González; donde dice, Anicasia, debe decir: Nicasia; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir Uruguaya.

F) Ciriaco Hernández: donde dice al margen N.o 129, Ciriaco Hernández, debe decir: Ciriaco Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y María Tejera, debe decir: Gerónimo Castro y Petrona González; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya.

G) Margarita Carmen Teresa Hernández; donde dice, al margen N.o 89, Margarita Carmen Teresa Hernández; debe decir, Margarita Carmen Teresa Castro; donde dice, José Hernández, debe decir: José Castro; donde dice, Gerónimo Hernández y Rosalía Tejeras, debe decir, Gerónimo Castro y Petrona González; donde dice, Española, refiriéndose a Nicasia Hernández, debe decir, Uruguaya. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$51.00 Oct.1.o-11616-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña NUNCIADA CARMEN VALENTE DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, por cuanto en la misma aparece su nombre y apellido como "Anuncia Valente" en lugar de "Nunciada Carmen Valente", que es el que le corresponde. — Colonia, Setiembre 20 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$ 9.00 Set.29-11500-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de CAREAC FORMENTO ALFREDO", se cita, llama y emplaza a Dominga Careac Formento, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Set.16-10767-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de VIERA DE OSINAGA CATALINA" se cita llama y emplaza al heredero Raúl I. Osinaga, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia Agosto 26 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Set.11-10486-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MARTIN ETCHAHT o ECHART y de doña LUCRECIA o LUCRECIA CLEMENTINA RIBERO DE ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 5 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12125-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRIACA MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Octubre 2 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$6.00 Oct.8-11970-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE CAZENEUVE o MARIA RODRIGUEZ DE CASENAUVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 23 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Oct.1.o-11612-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LAURA PRADO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 24 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-12054-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 1.o de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$4.00 Oct.7-11867-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 27 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

Oct.5-22753-v.oct.16. Nov.4-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SUAREZ DE MOREIRA JOSEFINA con ARTIGAS MOREIRA. Divorcio. Lo. 26. Fo. 712", y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 187. inc. 3.o del Cód. Civil, se cita, y emplaza a Artigas Moreira, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 18.00 Oct.2-11630-v.nov.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA o NICOLASA JUSTA DIBARBOURE DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Seiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11625-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO M. o FRANCISCO MIGUEL OSORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 13 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 6.00 Oct.2-11626-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 4.00 Oc.2-11627-v.oc.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictada en autos: "MOREIRA FRANCISCO EULOGIO. NUÑEZ DE MOREIRA BERTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lo. 27. Fo 67. N.o 589". con fecha 18 del actual y cumpliendo lo previsto por el Art. 7.o Ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Setiembre 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 20.00 Set.27-11351-v.oct.20

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "FLORES RUSSO MIGUEL. Sucesión. Lo. 26. Fo. 819", y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 1069 del Cód. de P. Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren acreedores o interesados en la mencionada sucesión y especialmente a los sucesores o causahabientes de CARLINA FLORES ROMAN, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio según corresponda. — Florida, Agosto 31 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$ 24.00 Set.11-10527-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA ALVAREZ DE VALLE o BALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Octubre 4 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12[illegible]-oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavallea, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.11-12135-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL RODOLFO NAPPA, constituyendo domicilio legal en la calle 18 de Julio número 648, de esta ciudad, manifestando que deseando obtener el título de Escribano Público, solicita sean examinados los testigos Nemesio Urruela y Pedro Zabalza, domiciliados en esta ciudad, quienes serán preguntados sobre el concepto que les merece la persona y costumbres morales del peticionante. A los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 5 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Oct.9-12064-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ELIDA OLAZABAL DE RICCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.8-11986-v.oct.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber, que por resolución de este Juzgado fecha veintiuno del actual, ha sido declarada en estado de incapacidad a doña DELIA JOSEFA BONILLA GARCIA. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 29 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Oct.8-11987-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Oct.7-11899-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ISABELINO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 1.o de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.7-11900-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.7-11901-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don FROILAN FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 2 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Oct.11-12136-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES SANTIAGO CAROZZO ROLLERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1948. — Juán Serra Tur, Actuario.

$ 18.00 Set.20-10993-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA ELENA HALL DE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.11-10381-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MENDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario

$18.00 Set.9-10380-oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE o MATILDE FLORENTINA MARQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Agosto 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Set.9-10368-v oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al pública la apertura de las sucesiones de LUIS ANGEL MILEO y HIOBAR EUGENIA MILEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 23 de 1948. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$6.00 Oct.6-11807-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, por subrogación del Letrado de Primera Instancia se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCY ESTHER ARCONDO GARCIA LAGOS por aparecer en ella como hija de Lucía Lagos Ramírez en vez de decir Lucía García Lagos Ramírez que es como corresponde. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 3 de Julio de 1912 se hace la presente publicación. — Maldonado, Octubre 1.o de 1948. — Juan Carlos Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$12.00 Oct.6-11837-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CAROLINA RAFAELA SOMMER DE PAREDES y TOMAS PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Oct.13-12184-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTIN CHURRUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 29 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.13-12185-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: 'EUSTAQUIO GIL PEREIRA. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José María López y doña Francisca Puchulu de López, sus herede-

ros y a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno situado en la manzana 175 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial, padrón 1086, que según plano de mensura levantado en Agosto de 1948 por el agrimensor Arturo A. Davisón, inscripto con el N.o 152 el 17 del mismo mes y año en la Oficna Dptal. de Catastro de Paysandú, tiene una superficie de 672 metros, 7450 centímetros que se deslinda así: 42 ms. 80 centímetros al Norte lindando con Juan José Lamas; 42 ms. 90 centímetros al Sur lindando en parte con Apolo Renchi y en parte con Elida Caeiro; 15 ms. 70 centímetros al Este lindando con María Barbará; y la misma extensión al Oeste lindando con la calle Zorrilla de San Martín para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y para el previo juicio conciliatorio, dentro del término de 90 días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Agosto 31 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach. Actuario Interino.

$54.00 Set.13-10561-v.nov.6.

Concurso voluntario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de Juan Angel Correa, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado calle Gral. L. Gómez 955 (altos) el día 30 de Octubre corriente a las 10 horas, previniéndoseles (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) que no serán admitidos a la reunión los que se presenten sin dichos justificativos y que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 1.o de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Oct.7-10560-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 27 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.5-11800-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PEREZ DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 24 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.5-11798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR CARLOS PATRITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 24 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Oct.5-11797-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Ricardo Fagúndez Flores con RUDECINDA LEGUIZA DE FAGUNDEZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la demandada Rudecinda Leguiza de Fagúndez a fin de que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 21 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$ 18.00 Set.11-10493-v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDORA GIMENEZ DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos en la misma. — Paysandú, Agosto 31 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.9-22485-v.oct.20, Oct.9-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "MANSILLA DE CARDOZO FELIPA, sucesión". (L.o 9, F.o 25, N.o 119), se cita, llama y emplaza a Tomás Cardozo Mansilla, Fernanda Cardozo de Nolla, Angela María Celestial Cardozo de Suárez, María Agustina Cardozo, Gloria María Celestial Cardozo y Marcos Santiago Cardozo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les represente. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$24.00 Set.14-10673-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ESTHER HENNING; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 25 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.

$4.00 Oct.5-11799-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA DUARTE DE NUÑEZ y MARIA ELENA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 25 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.8-12003-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.8-12004-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO ARIZTI o JOSE ANTONIO ARIZTI o JOSE IGNACIO ARIZTI y de DELFINA FEO DE ARIZTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.8-12005-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de las ucesiones de VICTOR o VICTOR FRANCISCO LARREA, ESTELA o EULALIA ESTELA LARREA, FAUSTA o FAUSTINA LEGUIZA DE LARREA y FRANCISCO PABLO MANUEL LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Setiembre 27 de 1948. — Mario Durañona Actuario.

$ 6.00 Oct.8-12002-v.oct.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAGDALENA CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 1.o de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$4.00 Oct.2-12074-v.oct.21.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "Mario Matta Viera contra WILMA MARTINS PEREZ, divorcio, artículo 148 inciso 6.o y 8.o C. Civil)" (L.o 34, F.o 795), se hace saber que en los citados autos, se emplaza a la demandada doña Wilma Martins Pérez, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de treinta días, y para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación. Se previene a la demandada doña Wilma Martins Pérez que el actor don Mario Matta Viera, se ha presentado en este Juzgado, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar en este juicio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1.o de 1948. — Emilio E. Gougeón, Actuario Interino.

$12.00 Oct.9-12078-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BALANCETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesena días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Artículo 1125 del Código de P. Civil. — Rivera, Setiembre 24 de 1948. — Emilio E. Lougeón, Actuario Int. (Gestión Fiscal) Oct.2-22730-v.oct.14 Nov.1.o-v.nov.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "MARIA FILOMENA BUSTAMANTE, rectificación de partida". (L.o 34 F.o 789), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado doña María Filomena Bustamante nacida en la séptima sección del Departamento de Rivera, el 23 de Marzo de 1891, hija de Inocencio Bustamante y de Francisca da Costa Leites, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde figura con el nombre de: "María Florencia", debe decir: María Filomena, por ser el que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 14 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$15.00 Set.30-11584-v.oct.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos. "Almirante Pereira Costa contra CAROLINA CONEZVIZ, divorcio artículo 148 inciso 6.o y 187 Código Civil". (L.o 35, F.o 4.o) se emplaza a la demandada doña Carolina Conezviz, para que concurra a este Juzgado a contestar esta demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 20 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Set.30-11535-v.nov.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL EUSEBIO MAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1948. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Oct.11-12126-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO MAGDALENO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 6 de 1948. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$4.00 Oct.11-12127-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DANIEL SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 1.o de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Oct.6-11836-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que en los autos caratulados "Incidente. Sucesión JUAN BERGOUGNOUX. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Mauricio Augusto, de Juana Dolores y de Valentina Felicia, donde dice "Bergouniou, donde dice "Bergugnus" y donde dice "Bergufio" respectivamente, debe decir "Bergougnoux". Y de nacimiento de Silvina, Zoila Ladislada, Eufemia y

Juan Teótimo, donde dice "Berguños y Laca" debe decir "Bergougnoux y Lacan" donde dice "Bergufiiz" debe decir "Bergougnoux", donde dice "Berguñuz" debe decir "Bergougnoux" y donde dice "Bergunus" debe decir "Bergougnoux", respectivamente, por ser lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Oct.5-11771-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se cita, llama y emplaza a doña SARA FONTES DE GUISADO para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Serafín Guisado contra Sara Fontes. Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza" (Lo. 14. Fo. 440), dentro del término de treinta días. — Rocha, Setiembre 2 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Oct.5-11770-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EVANGELIA NUÑEZ NUÑEZ, estableciéndose que donde dice "Evangelio" debe decir "Evangelia" y donde dice "del sexo masculino" debe decir "del sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha Setiembre 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Oct.5-11769-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don GERMAN o JUSTO GERMAN ESCAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Setiembre 29 de 1949. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-12065-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS VICTOR GALLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 2 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Oct.9-12068-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE AQUILES COLOMBO BRIGNOLE o AQUILES BRIGNOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Setiembre 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 Oct.9-12069-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA VAZQUEZ DE MAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4-11720-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLORINDA FRANCISCA MAGGI DE LLONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Oct.4-11721-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrad de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EDUARDO DICKINSON LOWRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 12.00 Set.29-11501-v.nov4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación del acta del nacimiento de PASCUALA ISOLINA CABRERA, pues donde aparece el nombre de la madre de la inscripta como "Lira Vera", debe decir Lina Vera, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Setiembre 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Oct.4-11755.v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.4.11756-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LINA VERA DE CABRERA y FERMIN CABRERA o FERMIN NICASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.4-11757.v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR PORLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.4-11704-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos caratulados: MARIA ELIDA ECHEVERRI con PABLO ALEGRETTE: Divorcio. Pieza sobre disolución y liquidación de la sociedad conyugal: Lo. 12. Fo. 123. N.o 270", se cita por el término de sesenta días, a todos los que tuvieren interés en dicho juicio para que comparezcan a estar a dereco ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 21 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 12.00 Set.27-11389-v.oct.20

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de las siguientes Actas del Registro del Estado CSivil: A) La del matrimonio celebrado entre MANUEL DUTRUEL y FERMINA VICTORIANA GONZALEZ, pues figura el apellido del contrayente "Dutrué", en vez de Dutruel, que es el verdadero, diciendo además en dicha Acta, que es hijo de "Andrés Dutrué", en lugar de Dutruel; B) Del nacimiento de Atilio Dutruel; pues donde dice "Atilio Dutrué", debe decir Atilio Dutruel, apareciendo el inscripto como hijo de "Manuel Dutrué" y nieto de "Andrés Dutrué", cuando en ambos casos el apellido paterno debe ser Dutruel y C) Del nacimiento de Ricardo Washigton Dutruel, pues se padeció el mismo error que en la anterior, donde dice "Dutrué", debe decir Dutruel, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

(Auxil) $12.60 Set.27-11383-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "FRANCISCO DE LA PEDRUEZA: Rect. de partidas. Lo. 11. Fo. 432" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma el apellido de su padre aparece como "Pedrueza" en lugar de "de la Pedrueza", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$ 12.00 Set.27-11332-v.oct.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos "RODRIGUEZ SOSA JUAN TRINIDAD, prescripción adquisitiva", (L.o 12. F.o 149), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo, situadas en Cagancha, segunda sección judicial de San José, que se deslindan así:

Una empadronada con el número 2164, la que según plano del agrimensor Salvador Mascheroni de Setiembre de 1945, inscripta con el número 209 en la Oficina Departamental de Catastro se compone de una hectárea, 1558 metros y linda: al Noreste en 100 metros 20 decímetros con la carretera de San José a Montevideo; al Suroeste en igual extensión con Eugenio Bentancor, al Noroeste en 116.60 metros con la fracción que se describirá y al Sureste en 114.30 metros servidumbre de paso de 8 metros en medio, con Nicolás Bentancor; y la otra, empadronada con el número 2559, que según plano del mismo agrimensor, inscripto con el número 71 en la citada Oficina, el 31 de marzo de 1948, se compone de dos fracciones: una de forma triangular de cinco mil novecientos setenta y cinco metros de superficie, que lindan: al Noreste en 239 metros con el antiguo camino nacional a Montevideo por Canelones, al Suroeste en 256.80 metros con la carretera San José-Montevideo y al Noroeste con el arroyo Cagancha; y la otra fracción tiene una superficie de 3 hectáreas 5728 metros 65 decímetros y linda: al Noreste en dos líneas de 395 y 48.30 metros con la carretera Montevideo-San José; al Sureste en 116.60 metros con la fracción primero descripta; al Suroeste en 443.80 metros con Domingo Bentancor y al Noroeste con el arroyo Cagancha.

Y especialmente a Manuel Bauzán, Manuel Rodríguez, Pedro Bentancor, Domingo Bentancor, Nicolás Bentancor, Eugenio Bentancor, Susana Bonilla, Casildo Giribaldi, Roque Zunino, Leoncio Giribaldi, Nicasia Arriada, José Francisco Bauzán Ramona Bauzán, Josefa Bauzán, Miguel Mango, José Pedro Menéndez, Anacleto Rodríguez o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Julio 28 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$90.00 Oct.1.o-9686-v.nov.6.

JUZGAD L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.6.11840-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDO DODINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11664-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCIA DE SCHWEIZER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 20 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 4.00 Oct.2-11665-v.oct.14

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: Que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don Salvador Leopoldino Domenech solicitando que, previos los trámites legales se declare la ausencia de ANTONIA JOSEFA COLOMBO, madre del compareciente, en virtud de que dicha señora se ausentó de este Departamento en el año 1887 desde cuya fecha no se ha vuelto a saber de ella, igno-

rándose por lo tanto si está viva o está muerta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 59 del C. Civil, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes Setiembre 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 Set.21-11029-v.oct.18.
Nov.20-v.dic.14.
Feb.21-v.mz.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado MANUEL GIL y MARIA HORTENSIA LOPEZ DE GIL, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil. A) De matrimonio de los gestionantes, por cuanto la contrayente aparece con el segundo nombre como "Hortencia" en lugar de "Hortensia", y en cuanto al apellido de la misma donde se estableció "Berretta" y donde dice "hija de Miguel Berretta, natural reconocida", debe decir de desconocido, por lo que en dicha partida debe expresarse el nombre y apellido de la esposa como "María Hortensia López". B) De nacimiento de Alejandro Manuel Gil, por cuanto en ella aparece la madre con el apellido "Berretta". en lugar de "López", y donde dice: "nieto por línea materna de Miguel Berretta" debe decir "de desconocido". C) De nacimiento de Jaime Eduardo Gil, por cuanto en ella la madre aparece con el nombre "Hortencia" en lugar de "Hortensia", y el apellido "Berretta" en lugar de "López", y donde dice "Miguel Berretta" debe decir "de desconocido". — Mercedes, Setiembre 17 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 Set.28-11419-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcera, dictada en los autos: "Luz Marina Piazze de Ruiz contra CARLOS ALBERTO RUIZ disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 25, F.o 644), se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Luz Marina Piazze y Carlos Alberto Ruiz, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 15 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$16.00 Set.28-11418-v.oct21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAPIO GONZALEZ RADONI, citándose a los herederos, señores Francisco del Rosario y Manuel Timoteo González Radoni, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 30 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$12.00 Oct.6_11838-v.oct.18.
Nov.5-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCIALA o MARCIALA CLAUDIA GONZALEZ, citándose a los herederos señores Francisco del Rosario y Manuel Timoteo González Radoni, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 30 de 1948. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$12.00 Oct.6-11839_v.oct.18.
Nov.5_v.nov.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PATROCINIA PRATES DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.11-12129-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "DIVERSILINO ROBALLO, rectificación de partida", se hace saber que antes este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen y en texto dice "Diversilina", debe decir: Diversilino; y donde refiriéndose al sexo, dice "femenino", debe decir: masculino. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.11-12133-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER DE LOS SANTOS DE MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 22 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$4 00 Oct.1.o-11594-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "FELIZ TECHERA DE MELLO Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde al margen dice "Félix Mello" debe decir: "Félix Techera de Mello"; donde dice "compareció Rufino T. de Mello", debe decir "compareció Rufino Techera de Mello"; donde dice "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Félix Mello" debe decir: "Y que al expresado niño se le ha puesto el nombre de: Félix"; y donde refiriéndose al nombre de la madre del inscripto, dice "Etelvina Techera Fernández" debe decir: "Francisca Etelvina Pereira Fernández de Techera". — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 Set.29-11389-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Oct.11-12130-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO GUTIERREZ y la de MARCELINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 7 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.13-12182-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o CLEMENTE MATEO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12169-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.13-12165-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-11940-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EUGENIA IZAGUIRRE DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 13 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.7-11941-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO RAMON ARISMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11942-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA SUAREZ DE CUADRADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Oct.7-11943-v.oct.19.

REMATES JUDICIALES

RAUL G. GAGLIARDI

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN GOÑI. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 7. F.o 303)", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Raúl G. Gagliardi, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.000.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene situada en la 13.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 25.515 y compuesta según plano del Agr. José A. Podestá de Junio de 1946 de una superficie de 232 metros.2 80 que se deslinda así: Al Oeste de frente a la calle Bogotá 10 mts. 74; al Norte lindando con el padrón 25.514. 21 metros 67; al Este 10 mts. 74 lindando con el bien empadronado con el N.o 135.034; al Sur 21 mts. 69 limitando con el bien empadronado con el N.o 25.516.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El pago de la cuenta de colector número 943. C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Inhibiciones (Sección Embargos), etc., y el pago de la cuenta de pavimento N.o 11.955 que grava al mismo bien y en juicio ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno y sus costas y costos. 4.o) Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo Setiembre 10 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.6-22741-v.oct.23.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de EUSTAQUIO REYES. Cobro Ejecutivo de pesos". (L.o 7. F.o. 522) se hace saber al público que el día 11 de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alberto Doldán Amarelli, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 774.00 pesos o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 67.287 y compuesta según plano del agri-

mensor Abilio F. Curbelo de junio de 1947, de una superficie de 215 ms.2 que se deslindan así: Al Sureste, de frente a la calle Cubo del Sur, entre A. Bello y Tabobá; 10 ms.. Al Nordeste, limitando con los inmuebles padrones números 67.288 y 147.500.21 ms. 50. Al Noroeste, lindando con el inmueble padrón N.o 67.289.10 ms. y al Suroeste, limitando con el bien empadronado con el N.o 67.286.21 ms. 50.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del Rematador impuesto Universitario, certificado del Registro Geeral de Inhibiciones (Sec. Embargos), etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.4-22743-v.oct.21.

FLORENCIO FIGUEREDO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL o FRANCISCO GARELLO. Cobro Ejecutivo de pesos, (L.o 7, F. 81) se hace saber al público que el día cinco de Noviembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por Martillero Florencio Figueredo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 2.133.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76.408 y compuesta, según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Mayo de 1947 de una superficie de 618 ms.2 97 dcms.2 que se delindan así: al Sureste de frente a la calle Manuel Meléndez, entre Santiago Sierra y Rafael Hortiguera; 14 ms. 81; al Noreste, limitando con los padrones N.os 76.407, 76.406, 76.405 y 76.404; 42 ms. 92 al Noroeste limitando con el solar empadronado con el N.o 76.419, 14 ms. 30 y al Suroeste, lindando con el inmueble padrón N.o 76.409, 42 ms. 92.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión de Rematador impuesto Universitario, certificado del Registro Geeral de Inhibiciones (Sec. Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — René Etchandy.

(Cuenta corriente) Oct.6-22742-v.oct.23.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EDUARDO BIDART. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 10, F.o 105), se hace saber al público que el día dieciocho de Noviembre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 240.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno en forma triangular, ubicada en el "Pueblo Victoria", vigésima sección judicial de este Departamento, que forma parte del solar señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos Mac Coll de 6 de Julio de 1924, empadronado con el N.o 37.290 y compuesta de una superficie de 49 ms. 70 dcms., que se deslinda así: 21 ms. de frente al Suroeste a la calle Fraternidad; 4 ms. 78 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 2; y al Noroeste, una línea señalada en el mismo plano en rojo, que le da frente en la actualidad a la avenida Simón Martínez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lartículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria. B) El pago de la cuenta número 31.312, por concepto de pavimento construído en el frente a la calle Fraternidad, cuyo importe asciende a $ 685.67 más los intereses legales hasta la fecha del pago; y C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del Rematador, certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos, impuesto Universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Oct.4-22755-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno—

REMATE JUDICIAL

Gran fracción de terreno de 16.312 mts2. Con frente a la Avda. General Flores y Cno. Chimborazo el miércoles 27 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en el mismo. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.000.00 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1926 inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas en Agosto 6 del mismo año, tiene una superficie de: 1 hectárea, 6312 metros, 54 decímetros, con 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste a Avenida General Flores, al Noroeste, una línea de 212 metros 20 centímetros limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos, compuesta el primero de 29 metros 60 centímetros con frente a calle Chimborazo a continuación otra de 29 metros 35 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo con otra de 31 metros 80 centímetros y que corre de Noroeste a Sureste hasta unirse con la del frente a Avenida General Flores, confinando estas dos últimas con Santiago Ottonello. Padrón N.o 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que es de cargo de los vendedores lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento, conexión, Contribución Inmobiliaria, etc. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$ 45.00 Oct.9-12009-v.oct.27

WALTER RAUL RALLA

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Abel G. Domínguez con FELIX BERNARDO FERNANDEZ FERNANDEZ Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, en las puertas del Juzgado y a las horas que se expresan a continuación, se procederá por el martillero don Walter Raúl Ralla, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) A la hora 16: Un solar de terreno y todas las mejoras, construcciones plantaciones y demás anexos y accesorios que contengan, empadronado con el número 90.496 ubicado en el paraje conocido por el Manga, 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, inscripto con el N.o 453 en Julio 10 1944, en Dirección de Avalúos, compuesto de una superficie de 3 hectáreas 9006 metros cuadrados, según título y según plano citado de 3 hectáreas 9524 metros, 16 decímetros cuadrados con 121 metros 4 centímetros al Noroeste frente a Camino Repetto, ex - Abrevadero, 345 metros, 74 centímetros al Suroeste lindando con el bien que se describe a continuación; 106 metros, 95 centímetros al Sureste, frente a Camino Vecinal, y la línea del Noreste es quebrada en cinco tramos que a partir del frente, tienen: 31 metros 72 centímetros, 6 metros 50 centímetros, 5 metros 50 centímetros y 13 metros 60 centímetros, el tercer tramo; 7 metros 57 centímetros y el último de 294 metros 85 centímetros, lindando por este viento con la fracción "B" del mismo plano. 2.o) A continuación del anterior. Un solar de terreno con todas las mejoras, anexos y accesorios que contenga, empadronado con el número 90.495, ubicado al lado del anterior descripto, compuesto según título de una superficie de 7 hectáreas 7467 metros cuadrados, y según plano del agrimensor Percovich correspondiente a la mensura practicada el 19 de Diciembre de 1905, copiado por el agrimensor Arturo Rodríguez a inscripto en Julio del corriente año, en la Dirección General de Catastro con el N.o 15.219 se compone de un área de 7 hectáreas, 3788 metros, 10 decímetros cuadrados, con 198 metros, 50 decímetros de frente a Camino Vecinal hoy Repetto, 345 metros 40 centímetros al Suroeste lindando con Repetto Hermanos, 235 metros 60 centímetros al Sureste, de frente a Camino Vecinal por medio con Antonio Dalton, y 345 metros 30 centímetros al Noreste lindando con Juan Carrara, hoy la fracción antes descripta.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo del o los compradores, la comisión legal del rematador, así como los gastos de escrituras e impuestos universitarios y demás impuestos que graven el remate y la venta, y 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural 96 B|945) a disposición de los interesados, y por más datos y antecedentes en el Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer turno. — Montevideo Octubre 2 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino. Actuario Adjunto. Informes: Echevarriarza 3219. Tel.: 41 02 60.

$ 66.00 Oct.7-11920-v.oct.25

FAUSTO MORTEYRU IRAOLA

Juzgado. Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "OTTONELLO DE GUIDO, CECILIA. Sucesión. Lo. 44 Fo. 503", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, a las dieciséis horas en el lugar de su respectiva ubicación se procederá por el martillero Fausto Morteyru Iraola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número setenta y cuatro mil ciento trece, ubicada en la Unión décima sección judicial del Departamento de Montevideo y compuesta de una superfice de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste de frente a la calle Industrias N.o 2816 por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, confinando con don Bartolomé Risso, lindando por el Norte con don Antonio Bruzzone y por el Sur con don Ignacio Bergara.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, impuestos universitarios de un veinticinco por ciento impuesto a la plus valía y todo otro gasto o impuesto de dicha escritura así como también lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento y arrimos y además la comisión legal del rematador. III) Que los títulos, parte de los mismos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1695 serie C. 1947) y parte como los demás antecedentes en este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Carlos María Trianón, Actuario.

$ 42.00. Oct.11-12187-v.oct.28

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "COSTA DE CAVALIERE, ADELINA, sucesión" (L.o 44, F.o 311), se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las

horas que se expresarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y bajo las bases que se mencionarán, se procederá por el martillero, David Detomasi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes:

Primero: A las quince horas y bajo la base de tres mil trescientos pesos, una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le accedan, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número setenta y seis mil ciento treinta y siete, señalada con el número nueve, de la fracción "C" del plano del agrimensor Pedro Risso, de dieciséis de Octubre de mil novecientos diez, compuesto de una superficie de setecientos treinta metros doce decímetros que se deslindan así: catorce metros, setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la avenida General Flores, donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número cinco mil cuatrocientos treinta; sesenta y un metros al Norte con el solar diez; once metros al Este, con Carlos Berro, y setenta y un metros setenta y cinco centímetros al Sur, con los solares ocho, tres, cuatro y cinco.

Segundo: A las dieciséis horas, y bajo la base de veinticinco mil ochocientos pesos, una fracción de terreno, con su edificio y mejoras que le acceden, empadronada con el número dieciséis mil catorce, ubicada en la decimoquinta sección judicial del Departamento de Montevideo, en la manzana cuatrocientos diecinueve, señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Mario Coppetti, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesta de una superficie de doscientos veintiocho metros, cinco decímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Maldonado, entre las de Eduardo Acevedo y Tristán Narvaja, distando su punto medio, de la esquina formada por la expresada calle Maldonado, con la últimamente citada, treinta y un metros siete centímetros; siete metros, noventa y ocho centímetros al Sur, con propiedad de José M. Figueira, veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con propiedad de María C. Zabalúa de Arijón; y al Este, dos rectas, una de veintidós metros noventa y ocho centímetros, y otra de tres metros, ochenta y cinco centímetros, que limita con propiedad de Juan P. Nicola.

Tercero: A las diecisiete horas y bajo la base de diecinueve mil pesos, una fracción de terreno, con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta mil doscientos setenta, ubicada en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número tres de la fracción letra "B" en el plano del agrimensor Alfredo Lerena de Enero de mil novecientos dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos dos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la avenida 21 de Setiembre, entre la de Sarmiento y calle Prudencio Vázquez y Vega, donde las puertas del edificio se señalan con los números dos mil quinientos veinte al dos mil quinientos veinticuatro; y su punto medio dista cincuenta y un metros diez centímetros, de la esquina formada por las mencionadas avenidas de 21 de Setiembre y Sarmiento; cuarenta y cinco metros, veinte centímetros al Sureste, con el solar número cuatro; catorce metros de frente al Oeste, a la calle Prudencio Vázquez y Vega, y treinta y cinco metros veinte centímetros al Noroeste, con el solar número dos.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella, en garantía de la misma. II) Que los gastos, honorarios, impuestos de la escrituración y la comisión del rematador, serán de cargo de los adquirentes. III) Que los bienes a venderse se hallan afectados hipotecariamente, el primero en favor del escribano Manuel González Alonso, por la suma de dos mil doscientos pesos, y el segundo y tercero, en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, (Serie B, 88 N.o 1813 y Serie 30, N.o 587) cuyos saldos, al diez de Mayo del corriente año, ascendían a la suma de siete mil doscientos setenta y seis pesos, treinta y seis centésimos, y nueve mil setecientos noventa y un pesos, cincuenta centésimos por concepto de préstamo, y setecientos cuarenta y tres pesos, veinticinco centésimos, y mil cuarenta y ocho pesos quince centésimos, por concepto de servicios atrasados. IV) Que los títulos referentes a los inmuebles, relacionados en los apartados segundo y tercero, se hallan depositados en el Banco Hipotecario, y el del mencionado en el primero, como los demás antecedentes, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Julio Enrique Real, Actuario-Adjunto.

$102.00 Set.29-11279-v.oct.16.

ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL
El jueves 28 de Octubre a las 16 horas (4 p.m.) en las mismas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Strauch y Cía. S. A. contra JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Enrique Gomensoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán al mejor postor y por separado los siguientes inmuebles: 1.o) A la hora 16 el inmueble empadronado con el N.o 13.354 o sea el solar con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la Novísima Ciudad de esta Capital compuesto de una superficie de 210 mts. que se deslindan así 11 ms. 2 cms. de frente al Este, sobre la calle Minas, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 1871; 14 mts al Sud, lindando con terrenos de Carlos Gianelli; 20 ms. 61 cms. al Norte, confinando con sucesión de Cecilia Fuentes y 8 ms. 30 cms. en la línea diagonal Sudoeste confinando con los señores Fernández, Figueroa y Rodríguez. 2.o) Acto continuo, el inmueble empadronado con el N.o 13.355 o sean dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen señaladas, una con la letra "A" en plano levantado por el Agr. Benjamín F. Conde, en Marzo de 1899 compuesto de una superficie de 451 ms. 89 dms. que se deslindan así: 12 ms. 10 cms. de frente al Este sobre la calle Minas entre las de Nueva York y Miguelete teniendo señaladas las puertas del edificio con los N.os 1875, 1877 y 1879; 43 ms. 30 cms. en la línea del Norte lindando con el solar B: 20 mts. 61 cms. al Sud, confinando con Santiago Gianelli, una línea de 6 mts. 9 cents. que corre de Norte a Sud, formando un ángulo saliente y linda también con el señor Gianelli; y 28 ms. 80 cms. al Sudoeste, confinando con José Tocavent; y la otra fracción que forma parte del solar letra B, abarca una superficie de 30 ms. 90 dms. que se deslindan así: 9 ms. 10 cms al Nord - Oeste, lindando con Pedro Goria: 6 ms. 80 cms. al Sud - Este, confinando con el resto de la fracción B de los señores Tomás Moncalvo y Pedro Sampietro; y 11 mts. 30 cms. al Sud por donde linda con el solar A ya descripto.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.— Más informes: Piedras 318.

$ 63.00 Oct.9-12008-v.oct.27

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Piguina Vivas dictada en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra Juan Alberto Puppo. Ejecución de hipoteca Libro 33 Folio 353", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Garavagno y Pedragosa Sierra, asistidos del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 141.398, señalada con el N.o 103, en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Febrero de 1925, inscripto con el N.o 93 en la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 22 del mismo mes y del año 1935, y con aprobación Municipal recaída en el expediente N.o 23.605. Según el referido plano tiene una superficie de 421 metros 20 decímetros, que se deslindan así: al Noreste, en 10 metros frente a la calle Marcos Sastre; al Sudeste, en 42 metros y 5 centímetros, confina con el solar 104; al Sudoeste, en 10 metros, con el solar N.o 108; y al Noroeste, en 42 metros 20 centímetros, con el solar N.o 102.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, conector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. 3.o) Que el pavimento está pagado. 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Otros informes: Calle Treinta y Tres N.o 1420, teléfono 81884.

$ 42.00 Set.27 11458-v.oct.14.

CARLOS ZIPITRIA FRIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA TORINO, incapacidad", se hace saber al público en general, que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del Pregonero don Carlos Zipitría Frioni, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: un veinticuatro avas partes, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, padrón N.o 13.616, señalado con la letra "C" en el plano de mensura del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Setiembre de 1927; que consta de una superficie de trece hectáreas 0627 ms. 44 dms., y linda: al Norte, el lote B. del citado plano en 633 ms. 52 cms. propiedad de Matilde Eustaquia Rodríguez de Urrutia; 636 ms. 83 cms. al Sur con la citada fracción letra "D" de Ciriaco Rodríguez, hoy su sucesión; 205 ms. 66 cms. al Este, con Rodolfo Penino, y la misma medida al Oste, de frente al camino vecinal.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 33.00 Oct.4-11730-v.oct.21.

ANTONIO RODRIGUEZ
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO INCALZI. Ab-intestato" se hace saber al público en general, que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz de San Ramón (11.a sección de este Departamento), por intermedio del martillero don Antonio Rodríguez, asistido del señor Juez de Paz de la citada sección, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de los dos tercios del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: A) Una parcela de terreno ubicada en la Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1667 compuesta de un área de seiscientos catorce metros 78 decímetros cuadrados y que se deslinda así: 18 m 70 al Norte con la calle B: 13 m. al Sur, con más propiedad de Antonio Incalzi; 38 m. 90 al Este con Carlos Barindelli y 38 m. 70 al Oeste con Belarmino Porta. B) Otra fracción de terreno ubicada en la misma Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1831 compuesta de un área de dos mil ochenta metros cuadrados deslindada así: al Norte, en 13 m. con propiedad de Antonio Incalzi y en 14 metros con Belarmino Porta; al Sur, 25 m. con calle pública; al Este 80 m. con Rosa M. de Restainoch, y al Oeste, 79 m. 95 con Roberto Larrañaga; y C) Otra fracción de terreno, ubicada también en la Villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1648, compuesta de un área de cuatro mil novecientos ochenta y dos metros veinte decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Norte 57 m. 03 con Silvestre del Carmen Ramos; al Sur, 58 m. 70 con Carmelo Cirigliano; al Este, 86 m. 40 con calle Vecinal.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o) Que el aforo de los bienes a rematarse es el siguiente. Padrón 1831, $ 250.00, Padrón 1667, $ 62.00 y Padrón 1648, $ 312.00. 3.o) Que los antecedentes serán remitidos al Juzgado de Paz de la 11.a sección, donde quedarán a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 27 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$ 48.00 Set.30-11554-v.oct.18

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RODRIGUEZ LARRIERA, MARIA MERCEDES y otros. Venta judicial de bienes", se hace saber: Que el día 6 de Noviembre del año en curso, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, Primera sección judicial de este Departamento, —ciudad de Colonia—, el martillero don Raúl Distacio, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta de los inmuebles que a continuación se deslindarán, con la base de dos mil pesos cada uno: Lote N.o 1, empadronado con el N.o 1284, con una superficie actual de 186 mts. 30 dms. con edificación y terreno, lindando al Sud, con calle General Flores, al Oeste con calle Soriano y al Este con lote N.o 2, de los comparecientes y al Norte con terreno de la Suc. Catalina Larralde de Larriera y Rodrigo Larriera. Lote N.o 2, empadronado con el N.o 1283 con una superficie total de 183 mts. 60 dmts. con iguales linderos por el Sur y Norte que el anterior, y Este y Oeste, lotes N.o 1 y 3 de los comparecientes; según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra. Lote N.o 3, empadronado con el N.o 1282 y una superficie total de 186 mts. 30 dmts. cuyos linderos por el Sud y Norte son los mismos que los anteriores y por el Oeste y Este, lotes N.o 2 y 4 de los comparecientes. Lote N.o 4 empadronado con el N.o 1281 con una superficie total de 180 mts. 90 dmts. cuyos linderos por el Sud y Norte son los mismos que lo santeriores, y Oeste y Este, lotes N.o 3 y 5 de los comparecientes. Lote N.o 5, empadronado con el N.o 1280 con una superficie de 178 mts. 20 dmts. y lindando al Norte y Sud con los mismos de los anteriores, y Oeste y Este lotes N.o 4 y 6. Lote N.o 6, empadronado con el N.o 1279 con una superficie total de 178 mts. 20 dms. lindando al Sur y Norte con los mismos que los anteriores, al Oeste con lote N.o 5 y al Este con terrenos de la Compañía Zona Franca de Colonia.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Colonia, Setiembre 28 de 1948. — Esc. Eulogio Gadea Diago Actuario.

$ 54.00 Oct.7-11853-v.oct.25

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA EN EL URUGUAY - ARQUIDIOCESIS DE MONTEVIDEO. Venta judicial de un Bien" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora asistido del subscripto, a la subasta de una fracción de terreno y edificio que contiene, ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 1412, compuesta según títulos de una superficie de 504 metros, descompuestos en 11 metros 095 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Carmen por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando; por el Norte con el Sindicato Agrícola Ideal; por el Este con María Barrios de Iribarren y al Sud con Ricardo Pérez. Base, $ 2.500.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y C) Que los títulos y antecedentes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Setiembre 24 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$26.40 Oct.1.o-11593-v.oct.19.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CHARBONNIER ELISEO" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Juez de Paz que subscribe procederá a la venta en subasta pública y sobre la base de un mil pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, sita en la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la chacra N.o 358, empadronada con el N.o 5825 compuesta por título de una superfcie de dos hectáreas seis mil trescientos setenta metros cuarenta y dos decímetros y por plano levantado por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, el 25 de Julio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 1156, el 30 del mismo mes y año, su área es de dos hectáreas cinco mil ochocientos treinta y siete metros y dos mil setecientos cincuenta centímetros, lindando al Norte, con Eliseo Klett, en una línea de doscientos ochenta y siete metros setenta centímetros; al Sur, en una línea de doscientos ochenta y cinco metros veinte centímetros, parte con la sucesión de Pedro Bounous y parte con Esteban Delmonte; al Este, en una línea de ochenta y nueve metros sesenta centímetros, con Esteban Delmonte y al Oeste, línea de ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, carretera de por medio con la sucesión de Ernesto Pons.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base arriba establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de lo interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 23 de 1948. — Adolfo Peyronel.

$45.00 Oct.4-11736-v.oct.21.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión de GELPI LUIS", se hace saber al público que se procederá a la venta en remate público, el día quince de Octubre próximo, en la puerta de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, y por el martillero don Félix Osinaga, del bien empadronado con el número dos mil ciento cincuenta y uno, ubicado en esta sección, compuesto de una superficie de cuatro hectáreas con tres mil setecientos cuarenta metros, conjuntamente con las mejoras que contiene, teniendo como linderos, al Norte, padrón ocho mil quinientos treinta y cuatro de Aparicio Camacho; y padrón cuatro mil novecientos treinta y cuatro, de Maximiliano Quintana; al Este, camino vecinal; al Sur, padrón ocho mil quinientos treinta y cinco de Davir Davyt, y al Oeste, padrón ocho mil quinientos treinta y cuatro de Aparicio Camacho. Se previene: Que el bien de referencia ha sido tasado en la suma de $ 1.690.00 (mil seiscientos noventa pesos), debiendo cubrir la oferta los dos tercios del valor indicado. 2.o Que el mejor postor debe consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos legales. 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y 4.o Que todos los antecedentes relativos al juicio se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Setiembre 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$33.00 Set.27-11420-v.oct.14.

RAMON SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, recaída en autos: "Sucesores de ANTONIO BALTASAR ALZATI y MARIA ANTONIA BOTTA DE ALZATI. Remate de bienes. L.o 26, F.o 796, número 370" se hace saber que el día treinta de Octubre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ramón Sánchez, por ante el Alguacil ad-hoc señor Angel Leopoldo Silva y el Actuario, rematará sobre la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria, o sean tres mil cuatrocientos pesos, los inmuebles de pertenencia de dichas sucesiones, que por estar unidos forman un solo bien, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 5.260 y 5.263, compuesto, según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, del 10 de Abril de 1947, de una superficie de cuatro mil ochocientos noventa y siete metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que lindan: Noreste, Ferrocarril Central del Uruguay; Noroeste, calle pública; Sureste, sucesión Antonio Dalla y Suroeste, sucesión Atanasio López, Rafael Rondeau y Avenida General Artigas.

Se previene: A) Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta; B) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de los certificados de los registros, impuesto, gastos y honorarios de la escritura definitiva de venta y comisión del rematador; D) Que se han habilitado las horas de esta subasta; y E) Que a los efectos legales se hace esta publicación por quince días. — Florida, Setiembre 20 de 1948. — Milton Galmés. Actuario.

$36.00 Oct.2-11631v.oct.20.

JOSE LUIS ARRILLAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, en los autos caratulados: DIAZ JUAN. Incapacidad. L.o 31. F.o 374" se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre del corriente año, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero José Luis Arrillaga, asistido del señor Juez de Paz y del subscripto Actuario Ad hoc, procederá a la venta en remate público, por un precio no inferior a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de las siguientes fracciones de campo ubicadas en el paraje denominado "Santa Lucía" de la segunda sección judicial del Departamento de Florida: A) Fracción empadronada conjuntamente con la que se describe a continuación con el N.o 1225, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Octubre de 1906 y compuesta, de una superficie de 6 hás. 6166 ms. 45 dms. 45 cms. lindando: Norte con la vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur Sureste con el camino Departamental; al Este con la fracción N.o 3 que se describe en tercer término y al Oeste con la fracción N.o 1 que se describirá a continuación. B) Fracción empadronada conjuntamente con la que se acaba de describir, con el N.o 1225, señalada con el N.o 1 en el plano referido y compuesta de una superficie de 6 hás. 6166 ms. 45 dms. 45 cms. lindando: Norte donde linda la vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur, Sureste, camino Departamental; al Este con la fracción N.o 2 descripta; y al Oeste con don Manuel Díaz. C) Fracción empadronada con el número 6924, señalada con el N.o 3 en el plano que se viene relacionando, y compuesta de una superficie de 4 hás. 4272 ms. 86 dms. lindando: Norte vía del ferrocarril a Nico Pérez; al Sur, Sureste, camino Departamental, por medio Juan Díaz; por el Este con los señores Scampini y al Oeste, con la fracción descripta en primer término. D) Fracción empadronada con el N.o 5736, señalada con el N.o 10 en el plano general de mensura levantado por el agrimensor Federico Delgado en Octubre de 1913 y compuesta de una superficie de 8 hás. 9033 ms. 25 dms. lindando: Norte en 118 ms. 32 cm. vía del ferrocarril a Melo, por medio Esperanza Sánchez; Sur, en 109 ms. camino Departamental, por medio Manuel Díaz; Este en 892 ms. 80 cms. con don Claro Díaz Galván y Oeste en 871 ms. 80 cms. con don Manuel Díaz. Se previene: 1.o Que los descriptos inmuebles están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en las siguientes cantidades: fracciones señaladas con las letras A) y B), cada una, en la suma de $ 661.66; la señalada con la letra C) en la suma de $ 450.00 y la señalada con la letra D) en la suma de $ 900.00. 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su aforo respectivo. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cuenta del comprador, y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Marcos, 15 de Setiembre de 1948. — Carlos A. Lasa, Actuario Ad-hoc.

$84.00 Set.27-11370-v. oct.14.

HERIBERTO APARICIO
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos "CARMEN LEOPOLDINA PACHECO", sucesión, se hace saber al público que el día 30 de Octubre entrante, a las 18 horas, se llevará a la venta en remate público con la base de sus respectivos reaforos, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Heriberto Aparicio, asistido del subscripto Juez y actuario ad-hoc escribano don Augusto Draper Furriel, los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno con mejoras, ubicado en esta Villa empadronado con el N.o 1088, compuesto de 812 metros, reaforado en $ 400.00 (cuatrocientos pesos). B) Una fracción de terreno compuesto de 922 metros, ubicado en esta Villa, empadronado con el N.o 1103, reaforado en $ 300.00 (trescientos pesos). C) Una fracción de terreno ubicado en Pueblo Mariscala, 8.a sección del Departamento de Lavalleja, compuesto de 400 metros, empadronado con el N.o 754 reaforado en pesos 100.00 (cien pesos).

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de sus respectivas bases. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar

en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. 3.o) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado. — Aiguá. Setiembre 27 de 1948. — Solé O. Mujica. Juez de Paz. 8.a sección de Maldonado.

$ 30.00 Oct.6-11806-v.oct.23

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: Manuel T. Zunin contra ANGEL RAMALLO, juicio ejecutivo, se hace saber que el día 16 de Octubre entrante a las 18 horas habilitado especialmente para estas diligencias, se llevará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Oroniel Pitos Sención, asistido del subscripto Juez, y en el lugar de su ubicación sito en la calle General Artigas, esquina "camino de Las Tropas" todas las existencias de la casa comercial de don Angel Ramallo.

Se previene: A) Que las ventas son al contado. B) Que el inventario de las existencias a rematarse se encuentra glosado en los autos a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado. — Aiguá. Setiembre 21 de 1948. — Sole O. Mujica, Juez de Paz.

$12.00 Oct.5-11805 v.oct.16.

GUILLERMO ELEUTERIO ARIZTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en los autos cartulados: "VELICO V. SARANDEFF con MITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" (Lo. 17. Fo. 429) se hace saber al público que el día 22 de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Guillermo Eleuterio Arizti con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 10.000.00 del siguiente bien: Una fracción de campo, empadronada con el N.o 1554 ubicada en la primera sección de Río Negro, la que según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de fecha Agosto 1934 y Junio 1936, tiene un área de 17 hs. 1695 mts. y limita: al Norte calle N.o 2, al Oeste calle N.o 1, al Este fracción 17 y al Sudeste la compañía vendedora. Se hace constar que en el bien descripto hay mejoras pertenecientes al doctor Roberto Zefferino las que fueron avaluadas por los peritos en la suma de pesos 1.455.00, por lo que aquél cuya oferta sea aceptada deberá abonar además del precio ofrecido, por el inmueble, la cantidad de $ 1.455.00, que corresponden al doctor Roberto Zefferino por el concepto mencionado de mejoras costeadas de su peculio.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficna del Juzgado a disposición de los interesados, calle 18 de Julio 1224. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1948. — Mario Durañona. Actuario.

$ 84.00 Set.28-9425-v.oct.21

OFELIO ACLAND
Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

P[illegible] disposición del señor Juez Letrado [illegible] Instancia de Río Negro doctor [illegible] Carro Ariosa, dictada en los au[illegible] [illegible]DESTA PURA LUCIA LANDO DE [illegible] y LILA NIOBE ANSELMA DE [illegible]. Solicitan la venta de una cosa común" se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 16 y 30 oras, se procederá por intermedio del martillero Ofelio Acland, en las puertas de este Juzgado calle 18 de Julio 1224, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público yal meojr postor y sobre la base del aforo para el pago de la Contribuicíón Inmobiliaria de $ 900.00 el siguiente bien: A) El inmueble empadronado actualmente con el N.o 1238 constituído por los solares uno y cuatro de la manzana 99 de esta ciudad y las mejoras que contiene, compuestos en conjunto por estar unidos, según título de una superficie de 1844 mts. 70 dcms. y 25 cents. que se deslinda así: al Nord Oeste da frente a la calle Giebert, al Sur Oeste a la calle Lavalleja, por formar esquina y al Nord Este y Sur Este limita respectivamente con propiedades de Francisco Guevara Rosell y Guillermo Britos midiendo 42 mts. 95 cts. por cada lado. B) Los inmuebles empadronados actualmente con los N.os 424 y 425 y aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en con-

junto en $ 2.100.00, consistentes en dos fincas de material y el terreno en que están construídas, situadas en la manzana N.o 11 de esta ciudad, compuesta según título de una superficie de 700 mts. 78 decms. y 8 ctms. que se deslinda así: 32 mts 64 cts. al Nord Este de frente a la calle Rivera, al Sud Oeste la misma extensión lindando con sucesión de Manuel Sosa; y al Sud Este y Nord Oeste 21 mts. 41 cts. de frente a la calle 25 de Agosto por formar esquina y lindando con propiedad de Nicolás Cánepa, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de aforo inmobiliario; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1948. — Mario Durañona. Actuario.

$ 64.00 Set.28-11452-v.oct.21

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO. Venta de usufructo de un terreno", se hace público que el día 30 del corriente mes de octubre a la hora 10 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá por intermedio del martillero señor Pedro Gallino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario a la venta en remate almoneda al mejor postor y sobre la base de la suma de $ 1.000.00 o sea las dos terceras partes de la tasación del derecho de usufructo que correspondía a la causante sobre una fracción de terreno ubicada en la zona B. del Cementerio Central, N.o 582 letra C. con el panteón en él construído y demás mejoras que contenga, la cual tiene por límites: al Norte, 3 metros sobre una callejuela: al nr. una línea de 3 metros; al Este, una línea de 4 metros lindando con el panteón N.o 582 B. propiedad de Justa Texeira de Pamparatto y al Oeste una línea de 4 metros sobre una callejuela en diagonal; lo que forma un área total de 12 metros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no supere la base antes referida. 2.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o de la misma a los efectos de derecho. 3.o) Que los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 4 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 39.00 Oct.8-12067-v.oct.26

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Natalia Díaz Derrégibus de del Có contra LUISA MARIA SCOSSERIA DE MORATORIO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 21 de Octubre próximo, a la hora 16, y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la primera sección judicial de Salto, padrón número 2169, compuesta de una superficie, según título, de 306 metros 6432 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 10 metros 25 centímetros con calle Uruguay; al Sur, 10 metros 10 centímetros con Exequiel E. Roig; al Oeste 29 metros 50 centímetros con Exequiel E. Roig y al Este, con otra propiedad de la señora Scosseria de Moratorio en una línea que partiendo del límite Norte, corre en dirección Sur en 20 metros 50 centímetros; luego quiebra 15 centímetros al Este para volver a correr al Sur en una extensión de 9 metros 0.11 milímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán por cuenta del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en qué se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo. (Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$42.00 Oct.4-11737-v.oct.21.

ORLANDO ERTOLOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del Juzgado Letrado de este Departamento dictada como Juzgado comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florida en autos caratulados: "Camps Pedro contra Sucesión ANTONIA OLIVERA DE CAMPS. Ejecución de hipoteca. Lo. 26. fo 439) y Lo. 35 fo. 12 (del Juzgado Ldo. de Rivera) se hace saber al público que el día 18 de Noviembre de 1948 a la hora 15 y siguientes en las puertas del Juzgado Letrado de Rivera el martillero don Orlando Bertolotti en presencia del Alguacil y del Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de los siguientes derechos o sea las partes indivisas que corresponden a los sucesores de Antonia Olivera de Camps en los siguientes bienes: 1.o) "La parte indivisa que le corresponde en una fracción de terreno en esta ciudad con sus construcciones y mejoras, que tiene la forma de un rectángulo, y mide, cincuenta metros de frente al Este a la calle Sarandí, por cincuenta y cuatro metros de frente al Sur a la calle Corrales, hoy Avenida Brasil y linda: Al Norte y Oeste con terreno de Ramón Díaz y 2.o) La parte indivisa que le corresponde en la quinta empadronada con el número doscientos quince con sus construcciones y mejoras, situada en la novena sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas cinco mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados".

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento del remate. Que la escritura de cesión de derechos respectiva será autorizada en el Juzgado Letrado de Florida. Y que los autos en los cuales se ha decretado esta subasta, están en este Juzgado Letrado de Rivera, a disposición de los que intenten hacer posturas, o de sus respectivos abogados asesores. — Rivera Setiembre 25 de 1948. — Víctor Anza. Actuario Interino.

$ 70.40 Oct.7-11919-v.oct.12

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Walker J. Moratorio contra HECTOR BALDOMERO MORATORIO y otra. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 25 de Octubre próximo a la hora 16 y en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, se procederá, por intermedio del martillero señor Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, sito en la segunda sección judicial del Departamento de Salto, formando parte de la manzana N.o 393, empadronada con el número 3439, e integrado por los lotes señalados con los N.os 6, 7, 8, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, en el plano del ingeniero Ernesto Mullins, de Febrero de 1926, y registrado en la Oficina correspondiente el 8 de Marzo de ese año, cuyo terreno tiene una superficie total de 3.062 metros con 80 decímetros de la que corresponden a los solares 6, 7 y 8, 1.003 metros, con 20 decímetros teniendo estos tres lotes, 22 metros, 80 centímetros, de frente al Norte, sobre la avenida Paraguay, por 44 metros de fondo al Sur, por donde lindan con el lote 16; linda al Este, con el lote 9; y al Oeste, con el lote 5; y a los solares restantes numerados desde el 16 al 22, les corresponde el resto o sean, 2.059 metros, con 60 decímetros y se deslindan así: 54 metros, con 20 centímetros de frente al Este, sobre la calle San Eugenio; por 38 metros de fondo al Oeste, por donde linda este conjunto con los lotes 5 y 15; por el Sur, hace frente a calle proyectada; y por el Norte, linda con los lotes 6, 7 y 8 ya reseñados y con los lotes 9 y 10.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Ac-

tuaría a mi cargo Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de Setiembre de 1948. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$ 54.00 Oct.4-11738-v.oct.21.

ALFONSO MILANS Y EDUARDO BELTRAMO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "TESTAMENTARIA DE MATEO GALAGORRI" se hace saber: Que el martillero Alfonso Miláns, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta en el lugar de su ubicación, en las fechas y con las bases que se expresarán de los siguientes bienes inmuebles:

Sábado 23 de Octubre próximo a las 11 horas. — Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronado con el N.o 1112 (anterior 682) compuesta de una superficie de 286 mts. 73 dms que se deslinda así: 16 mts. 68 cms de frente al Norte a la calle Eusebio Giménez, formando ochava de 2.72 con la esquina de la calle 25 de Mayo a la que también da frente al Oeste en extensión de 12 mts. 04 cms.; al Sur línea quebrada formada de ocho tramos limitando con propiedad de José Labella; al Este línea quebrada de cuatro tramos limitando con el solar N.o 2 del croquis trazado por el agrimensor Mario Bellini. Este bien tiene una base de pesos 3.800.00 Otra fracción de terreno y edificio en ella construído ubicado en la misma manzana que el anterior empadronada con el N.o 1113 (antes N.o 2913) señalada con el N.o 2 del referido croquis según el cual tiene una superficie de 152 mts. 93 dms. que se deslindan así: 7 mts. 17 de frente al Norte a la calle Eusebio Giménez (entre las de 25 de Mayo y 18 de Julio); 8 mts 15 al Sur, lindando con José Labella; 20 mts. 12 al Este, lindando con Raúl Mondada: y al Oeste línea quebrada de seis tramos, limitando con el solar número 1 antes descripto. Este bien tiene una base de $ 1.300 00

Sábado 30 de Octubre a las 11 horas. — Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 74 de esta ciudad, empadronado con el N.o 3136 y compuesto de 11 mts. 35 cms. de frente al Sur sobre calle Eusebio Giménez (antes Montevideo); 24 mts. 96 cms. al Oeste sobre calle Colón; 24 mts. 98 cms. al Este con Suc Juan Guiray; y 11 mts 75 cms. al Norte, con Antonio Rubio. Este bien tiene una base de $ 19.000.00. Y el martillero Eduardo Beltramo, asistido de los mismos funcionarios procederá a la venta de los muebles e inmuebles en las fechas, con las bases que se expresarán y en el lugar de su ubicación:

Sábado 23 de Octubre a las 9 horas: Utiles y herramientas existentes en la chacra de los señores Galagorri Hnos.: 1 tapadora con mucho uso, tasada en $ 10.00; 1 bomba de mano, en $ 50.00; 1 prensa para 120 kilos, en $ 80.00; 1 estrujadora, en $ 25.00; 1 alambique viejo en $ 130.00; 5 pulverizadoras "Vermusell" en $ 75.00; 100 cajones para fruta a $ 0.40 c/u.; 170 cascos varios, en $ 550.00; 1 filtro, $ 10.00; 8 rollos barrera, en $ 40.00; la mitad correspondiente en 2 arados mancera en regular estado, tasados en $ 12.00; 1 prensa para 150 kls., en $ 50.00; 1 rastra de madera, en $ 2.50.

A las 10 horas: Muebles de la finca ubicada en calles E. Giménez y Colón: 1 juego escritorio, compuesto de un escritorio chico con cortina 1 caja de hierro y una mesa, sofá y 2 butacas tasados en $ 180 00; 1 juego de sala compuesto de 1 sofá, 6 sillas, 2 butacas, y mesa y 1 consola, en pesos 70.00; 1 juego comedor compuesto de mesa, aparador, trinchante y 18 sillas, en $ 120.00; 1 ropero espejo 1 cama 1 plaza con colchón, en $ 40.00; 1 máquina coser "Veritas", en $ 70.00; 1 heladera, 1 mesa mármol y 7 sillas comunes, en pesos 40.00; 1 cocina a nafta marca "Ditco", en $ 50.00; 1 juego hall compuesto de 1 mesa y 4 sillas en $ 30.00. Dormitorio: 1 ropero, 3 cuerpos con espejo 1 cama dos plazas, 1 cama una plaza, 2 mesas luz y 1 sillón en $ 150.00 Dormitorio: 1 ropero con espejo tres cuerpos, 1 cama una plaza, 2 mesas luz 1 sillón y 6 sillas en pesos 70.00; y 1 radio en $ 50.00.

Domingo 24 de Octubre. — A las 9 horas: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 60 de esta ciudad, empadronado con el N.o 3653, compuesto de una superficie de 364 mts. 43 cms. que se deslinda así: al Sur, 9 mts. 18 cms. de frente a la calle Paysandú; al Norte, 8 mts. 5 cms. con Eduardo Castillo; al Oeste 44 mts. 25 cms. con Héctor Cavalletti: y al Este una línea quebrada que lo separa de Alfonso Galagorri. Este bien tiene una base de pesos 2.800.00.

A las 9 y 30 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 220 de esta ciudad, empadronada con el N.o 2988, compuesta de 252 mts. 79 dms., cuyo deslinde es el siguiente: Al Oeste, 14 mts. 80 de frente a la calle Ituzaingó; al Este, igual extensión con María Celia Galagorri de Montesdeoca; al Norte, 16 mts. 94, con Luis Alberto Galagorri; y al Sur, 16 mts. 98 cms., con María Celia Galagorri de Montesdeoca. Este bien tiene una base de $ 2.300.00.

A las 10 horas: Una fracción de terreno, edificio y demás mejoras, ubicado en la manzana N.o 178 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3184, compuesto de una superficie de 344 mts. 88 dms., que linda: Al Este, 12 mts. 60 de frente a la calle Dolores (hoy Manuel Oribe); al Oeste, 13 mts. 73 con Genaro Book; al Sur, 26 mts. 41 cms. con Victoriano Izaguirre; y al Norte una línea quebrada de tres tramos, con Laureano Rodríguez. Este bien tiene una base de $ 3.800 00.

Domingo 24 de Octubre. — A las 11 horas y en las puertas de este Juzgado: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 394, compuesta de 40 Has. 3067 mts. 4962 dms., 50 cms.2 cuyo deslinde es el siguiente: Al Norte con el Río Negro: al Sur, con Pedro Rosales; al Este, con Ramón Lima; y al Oeste, con Vicente Muela. Mejoras de este campo: Cercado en todo su perímetro con alambrado de ley en regular estado. Dicho campo corresponde en común, proindiviso y por partes iguales con la Sra. Estanislada Huarte de Varela, habiendo solicitado al Juzgado dicha señora, que se saque a la venta en su totalidad, a efectos de cesar el condominio, por lo que se rematará con la base total de $ 2.620.00

Se previene: A) Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta, abonar el 10 o|o en garantía de la misma. B) Que serán de cargo de los compradores, los gastos de escrituración, certificados, etcétera. C) Que los antecedentes respectivos, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, a disposición de los interesados, y D) Que han sido habilitados el feriado y horas necesarias, a efectos de practicar las diligencias. — Mercedes, Setiembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$144.00 Oct.4-11750-v.oct.21.

JULIO COSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "AVELINO REYES. Sucesión", se hace saber que el día 20 de Noviembre Próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado el señor Alguacil, asistido del autorizante y actuando como pregonero el señor Julio Costa, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y por precio que supere a la suma de cuatrocientos pesos o sean las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente inmueble: La mitad del solar de terreno señalado con el número tres, propiedad urbana empadronada con el número setecientos treinta y seis, situado en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la expresada calle, por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo; y que linda: por un costado con la sucesión Martinotti; por otro, con Manuel Escalada y por otro, con Domingo Pucci

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó. Octubre 1.o de 1948: — Raúl Ferreira. Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.8-22779-v.oct.26.

COMERCIALES

THE INTERNATIONAL PEN COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 20 de Octubre de 1948 a las 12 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$ 4.80 Oct.8-12018-v.oct.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel" he prometido vender al señor See Wu Li See mi comercio sito en calle Florida 1559, en el ramo de tintorería. Acreedores presentarse dentro del término legal en avenida 18 de Julio 1841. — LEE FAT SHIH.

$6.80 Oct.13-12167-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad GOMEZ Y ADROVER, propietarios del depósito y venta de vinos y anexos "MONTEVIDEO", con asiento en la Avenida Pedro de Mendoza número 4565, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Prudencio Gómez, por lo que los acreedores y los interesados deberán presentar dentro del plazo de treinta días los justificativos de sus créditos en el expresado negocio. — Montevideo. Octubre 2 de 1948. — RAFAEL ADROVER. — Prudencio Gómez.

$9.60. Oct.2-11678-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492, Código de Comercio, comunicamos disolución parcial sociedad "Rodríguez y Pisciottano", que gira en Carmelo, en el ramo de "Empresa de Transportes", mediante venta que de su cuota social otorgará el socio Rafael A. Pisciottano a favor de su consocio, Claudio M. Rodríguez, de Francisco J. Dibar y de Manuel C. Llaguno. Acreedores presentarse en Escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Setiembre 27 de 1948. — RAFAEL A. PISCIOTTANO. — Claudio M. Rodríguez. — Francisco J. Dibar. — Manuel C. Llaguno.

$12.80. Oct.2-11633-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Elena B. de Ettlin, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Chaná 2153, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. B. Artigas 3678. — Montevideo. Setiembre 27 de 1948. — JUAN M. RICHARD. — JOVITA BENITEZ DE RICHARD. — Elena B. de Ettlin.

$6.40. Oct.2-11636-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Delfina Bellino de Rotondaro, el almacén, frutas, verduras y lecherías, sito en la calle Vilar 2049, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 27 de 1948 — ALBERICO NARDONE. — CLOTILDE CARMEN TUCCI. — María Delfina Bellino de Rotondaro.

$6.40. Oct.2-21635-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público la disolución parcial de la Sociedad Colectiva 'Laboratorios Pharos Sociedad Comercial", Juan José Penco y Compañía, por el retiro del socio ARMANDO GIRALT E IDUATE habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios Juan José Penco y Joaquín Antonio Saporiti. Emplazándose a quienes tengan créditos para deducirlos en el domicilio de la sociedad. Uruguay 1832, Montevideo.

$9.60. Oct.2-11659-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que el día 18 de Setiembre de 1948 clausuré mi negocio que en el ramo de tienda y anexos tenía instalado en Pueblo Olimar, 8.a sección de Treinta y Tres. A los efectos legales se hace esta publicación. — José Lipa Lipshind.

$8.00 Set.30-11511-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he decidido vender a Insal S. A. la fábrica de mi propiedad sita en la calle Doroteo Enciso 684. Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1485 Esc.3, Escribanía Alonso de 15 a 18 horas. — Setiembre 23 de 1948. — ROSA V. CORIA.

$6.80 Set.27-11334-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano J. M. Durán Guani quedó disuelta el 31 de Julio de 1948 la sociedad "MULLER, MILBURN Y CIA." sita en Plaza Zabala N.o 375 con el giro de corredores, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Walter Muller. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Walter Muller. — Jaime Milburn. — Mario R. Badano.

$10.20 Set.27-11368-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. "Gremial Almacenera de Tabacos S. A." (GRALTA) de la calle Guaviyú número 2556, hace saber que venderá ciento sesenta mil kilos de tabaco nacional y las siguientes máquinas: un bombo tabacarero a fuego directo; un secador; una máquina de picar número 3 y otra número 1; y una máquina cigarrillera Bianchi. Acreedores en Misiones número 1408 primer piso, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — GUIMAREY. — OTERO. — BONILLA. — BADANO — DIAZ. — GIARDINO. — MANDRESSI.

$12.00. Set.29-11473-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender al señor Jesús Insúa la pensión de la Avenida Rondeau 1627. — Acreedores: Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo. Octubre 6 de 1948. — BRIGIDA OCAMPO.

$ 6.80 Oct.11-12140-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALTER GALLO e IRIA RIOS DE GALLO han prometido vender al señor Wáshington Gallo la parte que les corresponde en el comercio de la Avda. Gral. Flores 2157 a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa a los acreedores que deberán presentar con los justificativos de sus créditos en dicho comercio.

$ 10.20 Oct.11-12122-v.nov.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Atento ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber: he prometido vender a Sociedad "Redondo y Compañía", el comercio de mi propiedad, en el ramo de sastrería, confecciones y anexos, sito en la calle Cerrito 176. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en Misiones 1371. — Esc. 21, dentro del plazo legal. — Montevideo. Octubre de 1948. — MANUEL REDONDO.

$ 12.00 Oct.11-12109-v.nov.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo convenido vender el restaurant y horno de pizza que tenemos en la casa 2518 de la Avenida Brasil, de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Machado Ribas, Sarandí 437, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, 6 Octubre de 1948. ALESSIO PATETA. — ROMILDA NAPOLI DE PATETA.

$ 10.20 Oct.11-12113-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido enajenar a "Sirte Sociedad Anónima" el establecimiento industrial de fabrica de bebidas sin alcohol y agua mineral, denominado "COMPAÑIA SIRTE DEL URUGUAY", sito en el balneario Pajas Blancas, 13.a sección judicial de este Departamento. Los acreedores presentarse dentro del término fijado por la ley en la escribanía de Máximo García Lagarmilla, calle Treinta y Tres 1356, esc. 21. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1948. — Jorge R. Larriera. Nelda H. Tardáguila de Larriera, Fernando Campo, Luisa N. Olazo de Campo, Joaquín Campo.

$ 16.05 Oct.8-12019-v.Nov.1.o

INCESA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el próximo 27 de Octubre a las 18 horas, en nuestro local de la calle Danubio 5023. Orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria y balance general al 31 de Julio de 1948, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o) Designación de un miembro de Directorio, titular y suplente respectivo. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle Danubio 5023, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 20 de Octubre inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 5 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 12.00 Oct.8-12015-v.oct.20

FIDUCIARIA URUGUAYA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que por contrato privado de fecha 14 de Setiembre de 1948 se constituyó esta Sociedad Limitada, de acuerdo a la ley 8.992 y las siguientes disposiciones. Denominación: Fiduciaria Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada. Sede social: Montevideo, calle Zabala 1441, 2.o piso. Objeto: Operaciones financieras generales. Capital: $ 5.000.00 en cuotas de $ 50.00 cada una. Socios: VIRGINIA S. A. que aporta $ 3.750.00 y RODA S. A. que aporta $ 1.250.00 integrado en efectivo el 50 o|o. Plazo: Cinco años prorrogables. Administración: Un representante de cada socio designado anualmente y actuando conjuntamente con amplias facultades de administración y disposición. Firma social: Los dos representante, o uno de ellos y un apoderado o dos apoderados, o un apoderado con poder bastante. Ejercicio social: Al 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Octubre 5 de 1948.

$ 12.00 Oct.11-12111-v.oct.22

TEXTIL ALGODONERA LIMITADA

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 219 del folio 546 al folio 547 vto. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", doña LILA LUISA PRATI, don VICTORIO BUSONI y don HECTOR EVUO TROCHE, constituyeron la sociedad Textil Algodonera Limitada, con sede en esta capital. Objeto: preparación de hilados y fabricación de tejidos; representación, fabricación y compra - venta de máquinas, accesorios, materias primas y productos de la industria textil y demás actos de comercio necesarios para realizar tales fines. Capital: $ 21.000.00 en cuotas de $ 500.00, integrado el 50 o|o en dinero, el resto dentro de noventa días de entrar en vigencia el contrato. Aportado por partes iguales. Administración: estará a cargo de Héctor Evuo Troche quien tendrá el uso de la firma social, pero necesitará la firma de otro socio: A) para retirar dinero de los depósitos bancarios; B) para la venta de máquinas; C) para solicitar créditos o préstamos; D) para dar en prenda o hipoteca los bienes sociales o gravarlos en cualquier forma. Plazo: 3 años prorrogables por otros tres años. Los socios no pueden constituirse fiadores de terceros particularmente ni en nombre de la sociedad. Se comprometen elevar el capital a $ 120.000.00 dentro de 180 días. Balances anuales. Ganancias y pérdidas: a prorrata del capital. Montevideo, 7 de Octubre de 1948.

$ 20.00 Oct.11-12120-oct.22

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Dardo Ortiz el 23 de Setiembre de 1948 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 8 al folio 34 v. del Libro 10, los señores HECTOR GUMILLA CEBALLOS, HUGO ODDONE SAVINA, PASCUAL IARLORI GIOSA, JOSE PERONEILLE GORRICHATEGUI, ALBERTO IVALDI CAZZOLA, Dr. GUILLERMO STEWART VARGAS y Dr. JUAN CARLOS LOPEZ GUTIERREZ, constituyeron la sociedad "Industria Tartárica del Uruguay de José Peroneille Limitada" con capital de $ 80.000.00 que integraron parte en efectivo y el resto en especie. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de cinco años. Domicilio: en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones. Objeto: Industrialización de materias primas, productos y subproductos vitivinícolas y otros productos químicos; y la comercialización por mayor y menor de dichas materias y productos. Dirección y administración: a cargo de un Directorio de siete miembros. Uso de la firma lo tendrán el Presidente y el socio Alberto Ivaldi que firmarán conjuntamente. Ganancias y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes. La firma social consistirá en la expresión "José Peroneille Ltda. Euskalduna" seguida de la firma de los socios autorizados para usarla. — Montevideo Octubre 7 de 1948.

$ 16.00 Oct.11-12100-v.oct.22

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: FINCOMAR LIMITADA

Conforme ley 26|4|933, art. 17, se hace saber: que por escritura del 23 de Setiembre de 1948 —autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave— Copia inscripta Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno N.o 6, folio 26, Tomo 10, del Registro de Contratos, se modificó el Contrato Social de la sociedad "FINCOMAR LIMITADA" de fecha 16|8|946, —inscripto en el citado Registro con el N.o 24, fo. 110 Tomo 9.— ampliando su objeto: adquirir, enajenar y gravar, a cualquier título modo o forma, y administrar cualquier bien, derechos y acciones: dar y colocar dinero o valores en préstamo depósito o cualquier forma: y la Administración: facultar a cualquier socio a enajenar los bienes o derechos sociales, cancelar gravámenes, firmar escrituras y recibir precios.

$ 14.00 Oct.11-12108-v.oct.22

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en la calle Mendoza 3886. Orden del día:

1.o Reforma de estatutos. 2.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$18.00 Oct.8-12048-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a doña Ester Szporer de Melamud el comercio que en el ramo de farmacia denominada "Malvín" tenemos instalada en la calle Orinoco 4931. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de los créditos dentro del término de 30 días al estudio de la Esc. Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — MARCELINO A. MIGLIANI. — LIDA A. RAINOSSO DE MIGLIANI.

$ 9.60 Oct.9-12071-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Szloma I. Plotka y a doña Dora Sziffer el comercio que en el ramo de almacén y despensa tengo instalado en Duvimioso Terra 1104. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la Esc. Rosa Dubinsky, Paysandú 1163. — JOSE BENASUS.

$ 6.40 Oct.9-12075-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender al señor José Novo el Café y Bar de la avenida 18 de Julio 1803. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 30 de 1948. — SANTIAGO PAZO. — PAULA RUS DE PAZO. — MAXIMO DOMINGUEZ. — ASUNCION CASTRO DE DOMINGUEZ.

$ 6.40 Oct.9-12025-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Eduardo Fernández Fernández y José Fernández Malvárez, el Bar y Fiambrería de la avenida 18 de Julio 2271, Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO DE PAZOS.

$ 6.40 Oct.9-12026-v.oct.28

VIDAL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Octubre de 1948 a la hora 17 en nuestro local social situado en la calle Martín Fierro números 2579|85 esquina Lucas Píriz, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual, correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948, con el dictamen del Síndico (artículo 40) y distribución de utilidades. 2.o) Fijación de los honorarios del Síndico (artículo 40) y elección del Síndico titular y suplente (artículo 38). 3.o) Elección de 3 miembros del Directorio para el período 1948|1952 (artículo 19). 4.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio hace presente que para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar y registrar sus acciones o certificados bancarios en nuestras oficinas hasta 3 días antes del fijado para la reunión. La Secretaría expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (artículo 48). Se previene a los señores accionistas que las listas de candidatos deben ser registradas en la Secretaría de esta Sociedad con 10 (diez) días por lo menos de anticipación (artículo 19). — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Oct.7-11988-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel Rouco el negocio en el ramo de carnicería que tengo establecido en la calle Tristán Narvaja 1100. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Lorenzo Hourcade. Miguelete 1456 bis. — Montevideo Setiembre 24 de 1948. — MANUEL PINO BUZMAN. — Angel Rouco.

$ 9.60 Oct.9-12035-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que con fecha 21 de Julio último, y por ante el escribano Claudio A. Viera, vendí a mi hijo Juan Bautista Zabaleta, la parte que me correspondía en el establecimiento comercial que en el ramo de Panadería y Confitería denominado "La Sirena" gira en esta plaza, en la calle Rivera 1208, donde pueden los interesados presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1948. — MANUEL ZABALETA.

$ 10.20 Set.28-11435-v.oct.18

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del Art. 6.o del Decreto-Ley 8992, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano José S. Elisburu, en este pueblo el 9 de Agosto del año actual. inscripta en el Registro Público de Comercio de este Departamento de Río Negro con el N.o 244 el 19 del corriente, al folio 106 hemos constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas fundamentales siguientes: I) Socios y aportes: Enrique, Haroldo y Julio Indarte $ 1.333.33 los dos primeros y $ 1.333.34, el tercero; Justo Alberto Pablo Leal Roldán $ 5.000.00; José María Sosa Perolo $ 8.000.00; los hermanos Ramón Daniel y Severo Rodríguez $ 1.000.00 cada uno; Juan Carlos Figueredo $ 7.000.00; Alberto M. Olaso Marín pesos 2.533.33; Julio César Etchart $ 2.333 33; Rubén Lenoble Estévez $ 2.333,34 y Arnoldo Norberto Ressi $ 3.000.00. Capital total: $ 36.000.00. II) Objeto: explotación de calizas, elaboración de cal, compra y venta de terrenos y todo otro negocio accidental o permanente que estimen conveniente realizar. III) Razón social y denominación: "CALINSO LIMITADA. Calera e Inmobiliaria Sociedad Limitada". IV) Plazo: cinco años a contar del 15 de Mayo del año actual. Administración: a cargo de los socios directores José María Sosa Perolo. Justo Alberto Pablo Leal Roldán y Juan Carlos Figueredo, y en algunos casos por todos los demás asociados. V) Asambleas para operaciones mayores de $ 10.000.00. VI) Balances: todos los años en el mes de Setiembre. VII) Ganancias y pérdidas: a prorrata de los respectivos capitales. Domicilio: Pueblo Young. Departamento de Río Negro. — Young. Agosto 30 de 1948. — JOSE MARIA SOSA PEROLO. — J. A. LEAL ROLDAN. — MARIA E. P. DE SOSA. — M. MERCEDES DUTRA DE LEAL. — ENRIQUE INDARTE.— HAROLDO INDARTE. — JULIO INDARTE. — RAMON D. RODRIGUEZ. — ELISA TELLO DE RODRIGUEZ. — SEVERO RODRIGUEZ. — MARIA C. P. DE RODRIGUEZ. — A. N. RESSI. — EMILIA D. DE RESSI. — ALBERTO OLASO MARIN.

$ 24.00 Oct.8-12007-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y el público en general de acuerdo a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Herman Elefant integrante de la firma REBHAN Y ELEFANT LTDA. establecida en esta plaza en el ramo de Dancing y que vien girando bajo el nombre de Atlantic Night Club. en la calle Rincón 621 ha prometido comprar al señor Ernest Rebhan su cuota parte social de dicha sociedad tomando por lo tanto a su cargo el señor Herman Elefant el activo y pasivo de la firma Rebhan y Elefant Ltda. Los documentos que acrediten las deudas del comercio deberán presentarse dentro del plazo legal en el local que ocupa el mismo en la calle Rincón 621 de esta ciudad. — Herman Elefant — Ernest Rebhan.

$ 17.00 Set.28-11434-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Strata. el comercio de carnicería instalado en Cuchilla Grande 4968 de este Departamento. Acreedores presentarse en la escribanía Pagoagué 25 de Mayo 591. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS SALVO PALAY.

$ 6.00 Set.28-11415-v.oct.18

INDULAC S A.

2.a CONVOCATORIA

En conformidad con el Art. 31 de los estatutos sociales. el Directorio de INDULAC S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948. a las 18 horas en su sede social calle Isla de Flores 1728 de la ciudad de Montevideo para tratar la siguiente: Orden del día:

1.o Aprobar la memoria, el balnce general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercico vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o Proceder a la elección de cinco miembros del Directorio 3.o Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 4.o Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán degistrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas. hasta el 25 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728. Montevideo y en nuestra fábrica de Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo. 9 de Octubre de 1948.

$ 12.80 Oct 9-12046-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender el 'Gran Hotel del Globo" sito en Colón 1579 a María Mozetic Stengelo y Ubaldo Vartolomeo Baratta. Acreedores en Misiones 1408 escritorio 22. — JUAN D. URIARTE.

$ 6.40 Oct.8-12012-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., prometí vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Real N.o 4154 bis, propiedad de la sucesión LORENZO GONZALEZ FERNANDEZ al señor Delmiro Ares Lema. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo. Setiembre 18 de 1948.

$ 6.80 Set.28-11450-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada el 15 del corriente mes ante mí fué disuelta parcialmente la sociedad "JUAN BOCCHI HERMANOS" por fallecimiento de Juan Bocchi quedando el activo y pasivo a cargo de Lorenzo y Antonio Bocchi. Interesados. a San Martín 2333. — Montevideo. Setiembre 24 de 1948. — Esc. María Nieves Devoto.

$ 6 80 Set.28-11404-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay 1259 interviene. Martín Djimbachian compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Eduardo Acevedo 1249. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Octubre 5 de 1948. — HAYDEE MORENO. — Martín Djimbachian.

$ 6.40 Oct.9-12062-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Escribanía Juan J. Sartori, hemos prometido en venta al señor Ramón José Suhr. nuestro comercio que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y anexos gira en el paraje del "Cerro", jurisdicción de Carmelo. Conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del plazo legal. — Carmelo. Agosto 28 de 1948. — BONAVETTI HERMANOS. — Ramón J. Suhr.

$12.00 Set.23-11208-v.oct.16

"COMPAÑIA HOLANDESA PARA AMERICA DEL SUD (URUGUAY) LIMITADA"

Se hace público que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con esa denominación, para dedicarse a continuar los negocios de "La Internacional Uruguaya Limitada" (Inturgu S. R. L.) y, en general a la importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y productos; a la fabricación de mercaderías; a la representación de empresas comerciales extranjeras; a la participación en otras sociedades o empresas, nacionales o extranjeras; a la adquisición de todo o parte de las mismas, pudiendo comprar, vender, permutar e hipotecar bienes inmuebles. La integran como socios Sociedad Holandesa para América del Sud Sociedad Anónima, con $ 16.000.00, el señor Richard Mc Call con $ 2.000.00 y el señor Rodolfo Pablo María Van der Maesen de Sombreff con $ 2.000.00. Capital total $ 20.000.00 todo integrado. Tendrá su domicilio en esta ciudad y durará por el término de 20 años. La administración la ejercerán MARIUS GELDENS, Dom. Misiones 1475: RICHARD Mc CALL, Dom. Charrúa 2660 y RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN DE SOMBREFF, Ellauri 158, con amplias facultades y sin más limitación que para adquirir, enajenar, permutar, o gravar inmuebles, tomar dinero prestado; firmar avales, garantías y fianzas; participar en otras sociedades o adquirir cuotas o acciones; realizar actos de disposición a título gratuito; efectuar operaciones de compra o venta de mercaderías o productos que tenga, cada uno un valor superior a $ 20.000.00 o su equivalente; tomar en arrendamiento casas, locales o depósitos y conferir mandatos para lo cual será necesaria la firma del señor Geldens, sólo o con la de otro administrador. Para la cesión de cuotas se establece un régimen especial de preferencias. Cada ejercicio económico terminará el 31 de Diciembre. Además se establecen el régimen de asambleas, disolución, liquidación de la Sociedad y demás que resultan de la escritura que el 22 de Setiembre del corriente año. autorizó el escribano Walter I. Arévalo, la que fué inscripta con el número 38, al folio 214 y siguientes del tomo 8 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$30.00 Oct.5 11766-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber al público la disolución total de la sociedad "PARRILLO SCHUSTER Y COMPAÑIA LIMITADA", que en el ramo de importación, exportación, compraventa, etc. de maquinarias y materiales de mecánica en general giraba en esta plaza. con domicilio en la calle Paysandú N.o 1833. Los interesados deben presentarse con los comprobantes respectivos en la calle Rincón N.o 615, Esc. 1, dentro de 30 días.

$10.20 Set.27-11369-v.oct.16.

SOCIEDAD ANONIMA FABRIL URUGUAYA

PAGO DE DIVIDENDO

Acciones ordinarias

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del da 11 del corriente y hasta el 31 del mismo mes, contra la entrega del cupón número 12, el Banco de Montevideo abonará el dividendo complementario, resuelto por la décimaoctava asamblea general ordinaria de accionistas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — El Directorio.

$3.60 Oct.11-12141-v.oct.14.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.

3.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social calle Rincón número 729, el día 27 de Octubre de 1948 a las 18 y 30 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la Memoria anual. Balance general. Cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social cerrado el 31 de Julio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente.

Se hace notar a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta dos días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1948.

$7.20 Oct.11-12132-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace constar que, por documento privado de fecha 24 de Febrero de 1946, los señores OMAR BARREIRO, JORGE CUEIK y JORGE ARISMENDI, constituyeron la siguiente sociedad: Nombre: Difusora Florida Limitada; Domicilio: Florida, República Oriental del Uruguay; Objeto: Explotación de C. W. 33, Difusora Florida y negocios anexos de publicidad; Capital: pesos 22.000.00, totalmente integrados en cuotas de $ 500.00 cada una; Aportes: señor Omar F. Barreiro. 42 cuotas en muebles. útiles. enseres. instalaciones. maquinarias e instrumentos; señor Jorge Cueik, una cuota en efectivo; señor Jorge Arismendi, una cuota en efectivo; Administrador: A designarse por los socios. anualmente, con amplias facultades; Balance: 31 de Diciembre; Asamblea: Antes del 31 de Marzo; Utilidades: 10 o|o a reserva: 5 por ciento a dirección técnica; 5 o|o a administración; saldo a prorrata: Plazo: 20 años, prorrogables. inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida. con el número 11. de fojas 32 a fojas 34 del Libro 2 de Contratos, con fecha 11 de Marzo de 1946

$14.00. Oct.2-11628-v.oct.14.

ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA

Por escritura que autorizó el 23 de Setiembre de 1948. el escribano Juan C. Viapiana. que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzado Letrado de Sexto Turno con el número 41 del tomo 7.o. del Registro de Contratos. se amplió el capital de la sociedad "ATILIO E. OLEGGINI LIMITADA". en $ 100.000.00 más, totalmente integrado. — Montevideo. Setiembre 30 de 1948.

$6.00. Oct.2-11662-v.oct.14.

ATICA TRANSPORTES LTDA.

En documento subscripto el 20 de Setiembre de 1948. inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el N.o 3 al folio 19 vuelta y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con estas características: Denominación: ATICA TRANSPORTES LTDA. Razón social: Atica Transportes Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización de transportes a flete en general. Domicilio: En esta ciudad, actualmente en la casa N.o 909 de la calle San José. Socios y capital Atilio Caló Di Segni y Federico Larre, aportaron por partes iguales el capital en efectivo de $ 10.000.00. Administración y uso de la firma social: Indistintamente o conjuntamente los nombrados socios, quienes en los siguientes casos. deberán actuar conjuntamente: I) Compraventa de autovehículos. II) Hacer y aceptar paga por entrega de bienes. III) Celebrar y contraer préstamos, y IV) Otorgar créditos. Plazo: 3 años. con prórrogas automáticas de 3 años más para cada período. Pérdidas: Proporcionales al capital. Ganancias: 15 o|o para el señor Atilio Caló y el resto en proporción al interés de cada asociado, previa la deducción del 25 o|o para formar un fondo de reserva hasta que se alcance el 60 o|o del capital social. — Federico Larre. — Atilio Caló.

$ 18.00 Oct.4-11753-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que Juan Carlos Arbouet prometió vender a Carlos Romero González su mitad de la "GOMERIA "EL AGUILA". Paraguay 2589 perteneciente a los subscriptos. Acreedores presentarse en Colonia 1359. — Arbouet y Malli.

$ 3.40 Oct.7-11866-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "BIRSTEIN y SZAMES", taller de carpintería instalado en esta ciudad, calle Tala 2329, quedando el socio Saúl Szames con el activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Tala 2329. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — José Birstein. — Saúl Szames.

$10.20 Oct.5-11796-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor José Alfredo Torregrosa mi fábrica de pastas, lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356 escritorio 54, dentro del plazo legal. — ENRIQUE R. FONTANA.

$6.80 Oct.4 11706-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi establecimiento de joyería, relojería, compra de oro y compra de pólizas, sito en la calle Uruguay número 1166 al señor Santiago Altarac, debiendo presentarse los acreedores en el expresado domicilio comercial. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANUEL ARANA CARMONA.

$6.80 Oct.4-11754-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el día 30 del mes de Setiembre del corriente año, he cerrado definitivamente mi fábrica de hormas y tacos para calzado ubicada en la calle Armonía N.o 3180 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en el referido domicilio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — SANTIAGO A. SCHETTINI.

$10.20 Oct.4-11745-v.oct.23.

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria a los señores accionistas

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4.o de los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de Philips del Uruguay S. A. para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Octubre de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local social calle Uruguay 1118, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas. 2. Capitalización de reservas. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — El Directorio.

Nota. — Los señores accionistas para participar en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión. Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones, enviando un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la ciudad de su residencia. De no lograrse quórum para la primera asamblea, quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse media hora después. (Art. 21 de los estatutos).

$ 10.20 Set.23-11194-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del corredor Romeo Nosiglia, he prometido vender a doña Francisca Dávila de Viñas, mi comercio sucursal panadería y lechería, calle Arenal Grande número 2752. Ley 26-9-1904. Acreedores presentarse a La Paz número 1977. — CORNELIA CIPRIANA SANTOS DE DIBUENO.

$6.40 Set.29-11476-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Gastón Arimón, el 18 de Agosto de 1948, fué disuelta la sociedad "Pereira y Núñez", que giraba en el Pueblo Chuy (Departamento de Rocha) pasando el activo y pasivo al señor Octavio Pereira. — OCTAVIO PEREIRA. — RAMIRO NUÑEZ.

$8.00. Set.20-10915-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber: que con fecha 2 de Agosto próximo pasado ENRIQUE B. SWINDEN LIMITADA cedió la totalidad de sus cuotas de capital a Walter H. Swinden y Raúl Cortinas, modificándose la razón social la que en adelante es "Swinden y Cortinas, Ltda.", integrada por los indicados señores. Y a los efectos que corresponda se hace esta publicación. — "Swinden y Cortinas, Ltda.".

$9.60 Set.25-11310-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber, que hemos prometido vender al señor Adalberto B. Berkovits, la casa de comercio que en el ramo de venta de café y derivados, gira en esta ciudad en la calle Juan Paullier número 1611, y bajo la denominación "La Mezquita" los acreedores deberán presentarse en la escribanía Viapiana, calle Sarandí 460. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — HECTOR HOMERO FERNANDEZ y JOSE CASTIÑEIRAS.

$9.60 Set.25-11299-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con fecha 14 de Abril de 1944 quedaron disueltas: A) La Sociedad de hecho que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexos, bajo la firma "Alonso y Guerra" y la denominación "Hotel Uruguay, Brasil", con sede en la calle Sarandí número 448, y B) La Sociedad que bajo la misma firma "Alonso y Guerra" explotaba el ramo de transportes de pasajeros, encomiendas y carga con el domicilio indicado, la que fué constituída por los subscriptos Desiderio Alonso y Gregorio Guerra, en contrato privado otorgado el 26 de Setiembre de 1941. El socio Desiderio Alonso se hizo cargo del activo y pasivo del "Hotel Uruguay - Brasil" y Gregorio Guerra del activo y pasivo de la Empresa de Transportes. — Rivera, Setiembre 14 de 1948. — DESIDERIO ALONSO. — GREGORIO GUERRA

$24.60 Set.25-11294-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don GREGORIO FILLOY ha prometido en venta al señor Markar Markarian el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Vilardebó 1697. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. —Montevideo, Setiembre 21 de 1948.

$9.60 Set.25-11290-v.oct.14.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIETO

A los efectos de la establecido por la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Laura García de Oller, Sabina Oller, Zunilda Oller de Gayo Martínez, Rosa María Oller de Larghero y María Carolina Oller de Pastorino.

Compradores: Andrés Julio Leiros, solar N.o 67 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9651 de fecha 15 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 525 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Horacio Enciso Medina, solar N.o 13 manzana "I" padrón 2598 (parte) boleto número 9652 de fecha 16 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 524 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Marcos Herminio García Martínez, solar N.o 57 manzana "F" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9653 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 523 al folio 117 del libro 28 el 28 de Mayo de 1942.

Domingo Acevedo, solar N.o 69 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9655 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 540 al folio 120 del libro 28 el 29 de Mayo de 1942.

Atanasio Metinitshenko, solar N.o 74 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9658 de fecha 19 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 538 al folio 120 del libro 28 el 29 de Mayo de 1942.

Teodoro Orestes Faliani, solar N.o 64 manzana "C" padrón 2598 (parte) boleto N.o 9860 de fecha 21 de Mayo de 1942 inscripto con el N.o 561 al folio 125 del libro 28 el 3 de Junio de 1942.

Myriam Martino Vivas, solar N.o 19 manzana "A" padrón 2598 (parte) boleto número 9875 de fecha 5 de Noviembre de 1948 inscripto con el N.o 942 al folio 218 del libro 30 el 17 de Noviembre de 1948. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948.

$42 60 Set.25-11278-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio comunicamos que el socio SERAFIN TAGLIAFICO ha proyectado vender al consocio Lorenzo Taglafico cuota que le corresponde en la sociedad "Serafín y Lorenzo Tagliafico" que gira en esta plaza, en calle General Rivera s|n., en el ramo de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, tomando el adquirente a su exclusivo cargo el total del activo y pasivo. Domicilio a estos efectos: escribanía Gauto y Sarachu, de esta ciudad — Carmelo, Setiembre 29 de 1948.

$13.60 Oct.5-11780-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Julio Roberto Laborde y Juan Gualberto Etchecopar el comercio de carnicería instalado en Pueblo Soca. Acreedores en Misiones 1408 (escritorio 19). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MODESTO DE ARMAS.

$8.00 Oct.5-11784-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sociedad Industel Ltda. (en formación), el hotel "Punta Gorda" ubicado en rambla República de Méjico número 5339. Los acreedores presentarán sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — CRISTALNO LUZARDO.

$8.00 Oct.5-11783-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Bouzas el bar, horno de pizza y fiambrería de la avenida 8 de Octubre número 4699. Acreedores: ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — JOSE CALVO. — BEATRIZ JUSTO DE CALVO.

$6.80 Oct.5-11774-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a Domingo Cundines mi parte en la promesa de compra que concertamos con Luis Valetto, referente al café, bar, restaurant y horno de pizza de la calle Paysandú número 999. Activo y pasivo a cargo de Domingo Cundines. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — MANUEL ROMAR.

$6.80 Oct.5-11773-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas calle Gaboto 1501 a Antonio Crespo Alejandro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — ABEL GOMEZ LOZADA.

$6.80 Oct.5-11794-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Resolví dejar sin efecto la compraventa pactada con el señor Angelmiro Ferreira, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida San Martín número 2973. (Ley 26 Setiembre de 1904). — LUIS CESAR CHIOZZI FERRARI.

$6.80 Oct.5-11795-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Víctor O. Battaini y Pedro Viñoles el bar sito en la calle Paraguay 2300. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse a dicho domicilio. — MANUEL A. BATTAINI.

$6.80 Oct.5-11789-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a mi socio Juan Cherma Posedel la mitad proindivisa que me correspondía en el comercio de provisión de frutas, verduras y anexos que gira en esta ciudad, calle Hocquart número 2165. Acreedores en el mismo comercio. — LUIS CAMPI DODERA.

$6.80 Oct.5-11786-v.oct.25.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que con fecha 15 de Mayo de 1948 he prometido ceder la cuota social, que me corresponde en la Sociedad "Pomi y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores Abel Enrique Pesquera y Fernando Pomi por partes iguales. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Decia-Dabezies, calle Rincón N.o 387, dentro del término legal. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. — MIGUEL JOSE POMI. — Fernando Pomi. — Abel Enrique Pesquera.

$ 16.00 Oct.4-11688-v.oct.27.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre a las 18 horas en el local de la empresa, calle Espinillo 1376, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o) Designación de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Fijar remuneración de Directores. 4.o) Fijar remuneración del Síndico. 5.o) Interpretación del art. 10. 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 30 de los estatutos, deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas) en la Caja de la sociedad por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$11.20 Oct.6-11834-v.oct.15

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 de Octubre de 1948 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el art. 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo ejercicio económico de la Compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el decimoprimer ejercicio art. 29. 4.o) Cesando en su mandato los señores Directores: Ing. Cayetano Carcavallo, Ing. Arturo Pita, e Ing. Jaime A. Botet, se procederá a la elección de tres Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes. 5.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

$ 11.20 Oct.7-11928-v.oct.16

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los arts. 32 y 41 de los estatutos y a solicitud del señor Síndico para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación del art. 45 de los estatutos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del P. E. de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado Bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 19 de Octubre de 1948 a la hora 17. Se hace constar que la inscripción de las acciones será válida para las dos asambleas. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 41 de los estatutos la asamblea general ordinaria se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representadas y que la asamblea general extraordinaria se regirá por el art. 45 de los Estatutos. — Montevideo, 7 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 11.20 Oct.7-11929-v.oct.16

GAVIGA LIMITADA

En escritura autorizada el 15 del corriente, por la escribana Sara R. Guido, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, con el número 510 del Libro número 1 de Contratos Sociales, constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Importación y venta de maquinarias agrícolas; capital inicial: $ 6.000.00; denominación y razón social: "GAVIGA LIMITADA"; administrar: Un Directorio integrado por los 4 socios, que lo representa el Presidente y el Secretario. Plazo 15 años. A los efectos legales se hace esta publicación. — Mateo A. Galagorri, Presidente. — Carlos Villalba Acosta, Secretario. — Alfonso Raúl Galagorri, Vicepresidente. — Arcadio Antonio Torres, suplente. — Montevideo, Setiembre 20 de 1948.

$17.00 Set.24-11255-v.oct.14.

BANCO COMERCIAL

ASAMBLEA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos, tendrá lugar el Martes 26 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el salón del Banco. Orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 24 de Octubre de 1947. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1948. 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 21 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1948

$14.00 Oct.9-12101-v.oct.21.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 5 del corriente mes y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Jueves 28 de Octubre del corriente mes, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4018|20, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1948 (artículo 37, inciso A). 3.o) Informe del Síndico

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Oct.8-12036-v.oct.21

BARRACA RIO NEGRO Y ANEXOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Mario Durañona, en esta ciudad el 4 del corriente mes, inscripta en el Registro Público Departamental de Comercio el día 10 del mismo mes, quedó constituída la sociedad denominada "Barraca Río Negro y Anexos Limitada" Integrantes: LUIS L. ASTARITA; JOSE S. RISSO; ENRIQUE D. SYMONDS (hijo); MARIA ELVIRA SALVO DE ROMAY; MARIA ROSA RISSO; YOLANDA OFELIA SOSA MEYER; ROBERTO A. ZEFFERINO; PASCUAL SAIZ; MARCELO A. LINALE; ERNESTO A. ROHNER; GERARDO J. GASANIGA; CONRADO O. LAURENZ; OSCAR A. E. FISCHER; VICENTE IRIGOYEN; RAUL ARIZAGA CALLERI; PABLO GABRIEL IRIGOYEN; VALENTIN ARBUET; ANGEL M. RUGGIA; MIGUEL ETCHEVARREN WILSON y JUAN DIEGO ALZA. Objeto: Explotación del comercio en los ramos de barraca de materiales, cereales, frutos del país; ferretería; taller mecánico, aserradero y anexos, máquinas e implementos agrícolas, vehículos automotores, similares, representaciones importaciones y exportaciones Domicilio: La ciudad de Fray Bentos. Dirección: Directorio integrado por siete socios. Administración: A cargo del socio Oscar A. E. Fischer. Capital: $ 200.000, dividido en veinte cuotas de diez mil pesos cada una habiéndose integrado el 50 olo. El resto se integrará dentro del plazo de un año a medida que el volumen de las operaciones lo requiera. Cada socio una cuota. Plazo: cuatro años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: A prorrata de los aportes de capital. Asambleas: Una por año o cuando lo disponga el Directorio o lo solicite un número de socios que represente el 25 olo del capital con objeto de considerar balances, gestión del Directorio, su elección, distribuciones, beneficios disolución etc. Fallecimiento o incapacidad: Continuará con sus representantes. — Fray Bentos, Setiembre de 1948.

$32.00 Oct.8-12016-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo García el almacén de comestibles bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Rivera 3168. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ. — ROSA FERNANDEZ DE PEREZ.

$ 6.40 Oct.8-11989-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos resuelto constituir sociedad con Florentino Suárez para la explotación de la fábrica de pastas establecida en Rivera 1926 bis, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANUEL GARCIA RODRIGUEZ. — ANTONIO RODRIGUEZ DEL RIO. — NIEVES RUBIO DE GARCIA. — JOSEFA VELAZQUEZ DE RODRIGUEZ DEL RIO.

$ 9.60 Oct.8-11993-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Héctor Ismael Fernández el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en La Paz 1953. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1948. — MARCELINO FERNANDEZ GUTIERREZ. — MARIA GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$ 6.40 Oct.8-11990-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas B.Y.S. (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Avelino Méndez, el bar con alcohólicas sito en Avda. San Martín 2071. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — MARIO FERNANDEZ.

$ 6.40 Oct.8-11972-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Díaz y Victoriano Fernández, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Arecena 1805. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1948. — MANUEL GOMEZ ABASCAL. — NATIVIDAD PIZZO DE GOMEZ.

$ 6.40 Oct.8-11991-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad JOSE VEIGA Y CIA., establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Mendoza 2702 desligándose de la misma Domingo Quarneti haciéndose cargo la nueva firma del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1948.

$ 9.60 Oct.8-11992-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Cralos María Burwood el comercio que en el ramo de hojalatería tengo establecido en la calle Nelson 3345. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo 5 de Octubre de 1948. — CARLOS P. BURWOOD.

$ 9.60 Oct.8-11946-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Juan Bautista Lía, el "Cine Magestic" sito en la Avda. Italia 3673 y 3675 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la calle Treinta y Tres 1460 (Escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — RUBEN WALTER AMARELLE. — HOMERO OVIDIO AMARELLE.

$ 12.00 Oct.8-11973-v.Nov.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a Antonio Vitacca y Cía., nuestro establecimiento comercial. (Taller de Granito) sito en la calle Nicaragua 1308 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse a la calle Treinta y Tres 1460. (Escribanía Mussio Barreto) — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — MANZO, VITACCA Y CIA.

$12.00 Oct.8-11974-v.nov.1.o

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 24 de Octubre de 1948 a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1947|1948. 3.o Dictamen del Síndico 4.o Elección Directorio. 5.o Elección Síndico y suplente. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de oficinas. de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi. Presidente. — Andrés Séttimo. Secretario.

$14.40 Oct.9-12090-v.oct.23.

CIBA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "CIBA Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 22 del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho a las 14 horas y 30 minutos en el local social de la calle Maldonado 1220 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar el proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio y relacionado con las modificaciones a introducirse en los arts. 5.o, 13, 23 y 38 de los actuales estatutos. 3.o) Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota. Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos sociales, y que la asamblea sólo se considerará debidamente constituída con la presencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital subscripto e integrado y que la resolución a tomarse cuente con el voto de la mitad más una, de las acciones subscriptas e integradas, así como la del art 20. que manda depositar en la Secretaría del Directorio antes de la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas. — Montevideo. 5 de Octubre de 1948. — La Secretaría.

$16.00 Oct.9-12085-v.oct.21.

CARMETA S. A. I. U.
CONVOCATORI
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 25 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Octubre de 1948 a las 11 horas en el local social Propios 2857 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1948, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades: 4.o) Elección de miembros del Directorio: 5.o) Fijación de retribuciones: 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo. Octubre 6 de 1948. — El Directorio

$ 12.00 Oct.9-12073-v.oct.21

CARMETA S. A. I. U.
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1948 a las 11 y 30 horas en nuestro local social. Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Reforma de los estatutos sociales. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de esta sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo. Octubre 5 de 1948. — El Directorio.

$ 10.00 Oct.9-12072-v.oct.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
IMPORTACION - FABRICACION SOCIEDAD ANONIMA "IMFASA"

Con domicilio en la calle Serratosa, esquina Industria, hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. que ha prometido vender a Horacio Torrendell S. A. el activo social de la misma. Los acreedores deben presentarse en Paraguay 1368. — Montevideo. Setiembre 30 de 1948. — GONZALO GARCIA OTERO. Presidente. — WALTER RISSO. Secretario.

$ 12.00 Oct.9-12035-v.nov.3

COMPAÑIA URUGUAYA DE FOMENTO INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el 20 de Octubre de 1948 a las 12.15 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Elección del Directorio y Síndico. Local: Florida 1251. — La Gerencia.

$4.80 Oct.8-12017-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. José Vicente Farinasso compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 29 del corriente, ramo almacén sito en Cubo del Norte 3602. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 29 de 1948. — VICENTE SPINELLI. — José Vicente Farinasso.

$6.80 Oct.4-11728 v.oct.28.

BENECH I.C.S.A.
PAGO DE DIVIDENDOS Y SUBSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 corriente, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo, correspondiente al ejercicio vencido, para lo cual están habilitadas nuestras oficinas en su local de Juan Carlos Gómez N.o 1550 de 10 a 11 horas.

Asimismo se hace saber a los señores accionistas, que habiendo el Directorio resuelto la emisión de una nueva serie de acciones, tienen derecho a la subscripción de las mismas, en la proporción que les corresponda hasta el 15 de Octubre próximo, lo que podrán realizar en el lugar y hora ya indicados — El Directorio.

$9.60 Set.28-11497-v.oct.30.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Vitivinícola Minas de Corrales S. A." llama a asamblea general ordinaria para el día 16 de Octubre de 1948 en los salones de Club "25 de Agosto" de esta localidad, a las 14 horas, para considerar lo siguiente: I) Lectura de la memoria anual presentada por el Directorio. II) Presentación del balance general y lectura del informe del Síndico. III) Nombramiento de los accionistas que deberán firmar el acta de dicha asamblea. — Minas de Corrales, Setiembre 23 de 1948.

$8.00 Oct.4-11801-v.oct.16.

CREDITO INMOBILIARIO Y FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatria

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las dieciséis horas, en el local calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio N.o 59, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades. 2.o Designación de Síndico y suplente y su remuneración. 3.o Remuneración de Directores por servicios especiales. 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Conforme lo determinan los artículos 23, 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas, pudiendo éstas ser sustituídas por certificado bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea.

El registro queda abierto con diez días de anticipación al de la asamblea, en el local calle 25 de Mayo N.o 431 de 14 a 17 horas. — El Directorio.

$12.80 Oct.4-11793-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según escritura que el 13 de Setiembre último autorizó el escribano Juan A. Bizzozero —inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el N.o 236 en el L.o N.o 2—, la Sociedad "ECHAVE Y NAIME LIMITADA" sigla "ESYNE" que estaba integrada por los señores Isabelino Héctor Echave y Jorge Naime Esponda, quedó totalmente disuelta en virtud de que el cesionario del ex-socio Naime Esponda, señor Jerónimo Andrés Lema Zás, cedió a su vez al otro socio señor Echave, su cuota social, tomando éste a su favor y cargo el activo y pasivo del establecimiento, actualmente con sede en la casa N.o 1743 de la calle Nueva Palmira y continuando los negocios con la firma de Echave y Cía. a pesar de ser su único y exclusivo propietario. — Octubre de 1948.

$ 28.00 Oct.4-11689-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público, que hemos vendido a Mario Rubio el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y demás anexos giraba en esta plaza, bajo la razón social de FERNANDEZ Y PRUDENZA situado en la esquina de la calle José Pedro Varela y Treinta y Tres de esta ciudad; quedando las cuentas a cobrar y a pagar a nuestro exclusivo cargo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en 'Escribanía Gonçalves", calle Artigas 921 de esta ciudad, dentro del término legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto. Setiembre 24 de 1948. — Alfredo Prudenza. — E. S. de Prudenza. — Luis Fernández. — María E P. de Fernández. — Mario Rubio.

$ 16.00 Oct.1.o-11617-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía.. Cerrito 685. resolvimos desistir la promesa de compra-venta del Bar y Restaurant de la calle Piedras 700 propiedad del señor CELSO GANDRA, quien se hace cargo nuevamente del comercio — Montevideo. Setiembre 28 de 1948. — Celso Gandra. — José Pouso.

$ 6.40 Oct.1.o-11560-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Agustín F. Fernández. el establecimiento de tambo ubicado en la casa N.o 4410 del Camino Edison, Peñarol, de esta Capital Los interesados presentarse al Esc. Eugenio Tancredi (Misiones 1442. 1er. piso ap. 5) dentro del término legal. — Montevideo. Setiembre 28 de 1948. — Firmado: DOMINGO ASTIBIA.

$ 6.40 Oct.1.o11569-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas de Alberto Suárez. Convención 1537, he prometido en venta a la señorita Angela Martínez Ocampo la mercería y arts. escolares, Joaquín Requena 2052. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo. 28 de Setiembre de 1948. — ANDRES M. VIDAL. — Angela Martínez Ocampo.

$ 6.40 Oct.1.o-11574-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunico al comercio y al público que vendí al señor Estanislao Indroliunas mi casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, sito en la calle Uno N.o 75 (Bo. Casabó). Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uno N.o 78. — Montevideo. Setiembre 27 de 1948. — VICENTE MILQUINTIS.

$ 9.60 Oct.1.o-11575--v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a Francisco Villalba el comercio que en el ramo de venta de pan y lechería gira en la calle Bella Vista 1580. debiendo presentarse los acreedores en la escribanía del señor Eugenio Toyos, sita en la calle Misiones 1475 piso 3.o. — Montevideo. Setiembre 14|948. — NELIDA E. DE ARMAS. — PEDRO VAZQUEZ — FRANCISCO B. VILLALBA

$ 9.60 Oct.1.o-11581-v.oct.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del taller mecánico que teníamos establecido en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3424 de esta ciudad, y que giraba con la razón social "EPSTEIN y VIDAL", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Rolando Vidal y quedando completamente desligado desde al fecha el señor Gustavo Epstein. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1948. — Rolando Vidal. — Gutman Epstein. — Gustavo Epstein.

$16.00 Set.27-11390-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con esta fecha hemos disuelto el contrato social que habíamos constituído el 29 de Noviembre de 1947, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Domingo G. Fariña. Los acreedores dentro del plazo legal en Lucas Piriz número 2489. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1948. — CARLOS A DECIA. — PEDRO A. MACCIO. — Domingo G. Fariña.

$10.20. Set.29-11459-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio que giraba bajo la razón social de GUTIERREZ. DEVOTO. LIMITADA sito en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, ha sido prometido en venta a don Walter Ipar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en calle Brasil 911. de esta ciudad. — Salto. Setiembre de 1948.

$ 9.60 Set.30-11524-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la Oficina Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Itelmino Méndez la mensajería y venta de cigarrillos en Uruguay 898. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo 4 de Octubre de 1948. — EDISON MISTRAL CONDINS. — Itelmino Méndez.
$ 6.40 Oct.7-11944-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 acemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "SOC. COLECTIVA JUAN ABDALA" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al Estudio Abdala, 25 de Mayo 470, P. 1.o. Esc. 8, 9 y 12. Juan Abdala. Salvador J. Abdala. Fernando Correa y Clodoaldo Ferreira. 2 de Octubre de 1948.
$9.60 Oct.7-11930-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad, "PONTOS LTDA." debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos al Estudio Abdala, 25 de Mayo 470, P. 1. Esc. 8, 9 y 12. Leonardo Sommergüster. — Carlos M. Coggiola. — 2 de Octubre de 1948.
$ 6.40 Oct.7-11931-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Julián Arigón, el almacén frutas y verduras, sito en la calle Gobernador Viana 2700, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 2678. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — RAFAEL JORDA. — Julián Arigón.
$ 6.40 Oct.7-11903-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora María Svetina de Rodella el almacén y fiambrería sito en la calle Yaguarí 2186, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — TIBURCIO PEÑA. — María Svetina de Rodella.
$ 6.40 Oct.7-11904-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Leonardo Minacapilli, la cantina del Club Pedro Primero, sita en la calle Pedro Primero 842, según ley 26|9|904, interviene Oficina Palumbo Hermanos. Bulevar Artigas 3678. Montevideo, 4 de Octubre de 1948. — PEDRO HERBER PEREZ. — TEODULO FERNANDEZ. — Leonardo Minacapilli.
$ 6.40 Oct.7-11905-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Elvira López de Iglesias, Luis A. Oyenard y Manuel Regueira, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza, calle Juan D Jackson 1241. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — CLAUDIO ABREU GARCIA. — Elvira López de Iglesias. — Luis Oyenard. — Manuel Regueira.
$ 9.60 Oct.7-11882-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Ramón Fernández Aguiar y Héctor V. Dodera, la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo instalada en esta plaza, calle Cotagaita 320. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — LUIS ESPAÑOL. — Héctor V. Dodera. — Ramón Fernández Aguiar.
$ 9.60 Oct.7-11883-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, Ruth Ling de Runk compra el activo y pasivo de la casa de comercio hasta el día 1.o del cte., ramo librería, papelería sito en Sarandí 530 Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — MARGARET SENIOR DE TAYLOR. — Ruth Ling de Runk.
$ 6.40 Oct.7-11863-v.oct.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña LEONOR FRACCHIA DE CARRERA y ODILIA IRIS CARRERA DE BADDOU han prometido vender a Alex Homero Carrera el comercio de Imprenta Talleres Gráficos Prometeo sito en Juan Carlos Gómez 1290 tomando a su cargo el activo y pasivo el adquirente. Acreedores e interesados presentarse en 25 de Mayo 631. Escribanía Vicente Parisi. — Alex Homero Carrera.
$9.60 Oct.6-11810-v.oct.25.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día miércoles 20 de Octubre de 1948 a la hora 11 y 15, en el local social, Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar la siguiente orden del día:

A) Balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. B) Proyecto de distribución de utilidades. C) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y su respectivo suplente. D) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión. (Art. 14) La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes (Art. 13). — El Directorio. — Montevideo, Octubre 5 de 1948.
$ 14.00 Oct.7-11932-v.oct.19

HOTELES ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos de esta sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 19 de Octubre de 1948 a las 18 horas en nuestras oficinas, calle San José 1070, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1948. 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a dicha asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad en nuestras oficinas con tres días de anticipación.— El Directorio.
$ 8.00 Oct.7-11922-v.oct.19

LUIS MARIA SAN ROMAN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 30 de Setiembre de 1948 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 27 de Octubre a las 19 horas en el escritorio de la avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 3, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 30 de Junio de 1948 (artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en los escritorios de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, escritorio N.o 3, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder, registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea, artículo 44. — Montevideo 1.o de Octubre de 1948. — El Directorio.
$20.00 Oct.7-11855-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "ERNA" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: La compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representación; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Capital: Diez mil pesos, aportados en efectivo en partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director. Administrador señor Loevi López del Campo. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 29 al Fo. 184 del Tomo 7.
$14.00 Oct.7-11927-v.oct.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano Ernesto Roland, en esta sección el 28 de Julio del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, con el número 34 del f.o 7 al 20 el 18 del corriente, los señores EDUARDO A. TOURN, CARLOS SIBILLE, TEOFILO AUGUSTO RIVOIR, MAXIMO MALAN, FEDERICO BERTINAT, VICTOR MALAN, AUGUSTO CHANFORAN, IVONNE MATHILDE BERTHOUT VAN BERCHEM DE GALLAND y ALFREDO MANUEL PABLO GALLAND, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes bases: Objeto: Explotación industrias agropecuarias y continuación de la bodega Eduardo A. Tourn; y adquisición o enajenación de bienes raíces o muebles. — Denominación: "Sociedad Vitivinícola Valdense Limitada". — Domicilio: Colonia Valdense. — Plazo: 10 años desde el 31 de Julio del corriente prorrogable automáticamente de 2 en 2 años. — Capital: pesos 40.000.00 en cuotas de $ 100.00 correspondiéndole al primero 50 cuotas; al segundo 50; al tercero 50; al cuarto 50; al quinto 50; al sexto 20; al séptimo 30; a la octava 50; y al noveno 50. — Administración: A cargo de Eduardo A. Tourn y Directorio compuesto de 4 miembros. — Balances: Anuales. — Asambleas: Una al año considerar balance. — Firma social: Eduardo A. Tourn y en casos especiales previa resolución Directorio. — Ganancias: 5 o|o para fondo de reserva; 10 o|o para el administrador y 85 o|o para repartir. — Pérdidas Proporcionalmente a los capitales. — Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la sociedad. — Colonia Valdense, Octubre 4 de 1948.
$37.40 Oct.7-11493-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "CASALO" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: La compra-venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros: participar en o adquirir establecimientos o empresa cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Capital: Cincuenta mil pesos, aportados en efectivo en partes iguales Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director. Administrador señor Loevi López del Campo. Balances: anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 28 al Fo 178v. del Tomo 7.
$ 14.00 Oct.7-11925-v.oct.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano José Fernández Eiriz el 24 de Agosto de 1948 se constituyó la sociedad denominada "CALONO" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: "SHAW y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA" y "FINANCIERA DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA". Objeto: la compra-venta, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representación; negocios de importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, participar en o adquirir establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados Capital: Diez mil pesos aportados en efectivo en partes iguales. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30 años. Administración: A cargo del Director. Administrador señor Loevi López del Campo. Balances: Anuales. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de lo Civil de 6.o turno con el N.o 8 al Fo. 26v. del Tomo 9.
$ 14.00 Oct.7-11926-v.oct.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Doroteo y Atilio Silveira el comercio que en el rmao de Panadería, gira en calle Garzón de esta ciudad. Acreedores presentarse en Garzón 486. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Octubre 1.o de 1948. — GRACIANO Y AMERICO ARZUAGA.
$ 8.00 Oct.7-11918-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Ariel", Constante Manuel Sayanes ha prometido comprar el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas sito en la calle República Argentina 1688. Acreedores presentarse dentro del término legal en 18 de Julio 1841. — PEDRO CASADEVANT.

$6.80 Oct.13-12168-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender a don Vicente Pizzo nuestras cuotas en el taller de hojalatería y plomería establecido en la calle Ejido número 1117 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — ROSALINA PIZZO. — MARIA PIZZO. — JUAN PIZZO. — FELIPE PIZZO. — HERMINIO PIZZO. — VICENTE PIZZO.

$10.20 Oct.13-12152-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Isidoro Ulises Guerrero, comercio que en el ramo almacén de comestibles y frutas gira en esta plaza en local esquina 19 de Abril e Ignacio Barrios. Créditos activos y pasivos cargo del subscripto. Domicilio efectos ley 26 Setiembre 1904: escribanía "Gautu y Sarachu", de esta ciudad. — Carmelo, Octubre 6 de 1948. — MARCELINO R. GAONA.

$6.80 Oct.13-12176-v.nov.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 Código de Comercio, comunicamos disolución sociedad "LAHALO y COMPAÑIA", que giraba en esta plaza, ramo carpintería, mueblería y barraca de maderas, haciéndose cargo activo y pasivo socio Pedro Lahalo. Acreedores presentarse escribanía "Gauto y Sarachu". — Carmelo, Octubre 1.o de 1948. — Pedro Lahalo. — Juan Salvini.

$6.80 Oct.13-12175-v.nov.1.o.

"FRANCISCO FERRARO y Cía. Ltda." EXCLUSIVIDAD DE LOS ACEROS BOEHLER. HOY "ACEROMETAL, SOCIEDAD EN COMANDITA"

A sus efectos, comunicamos que por escritura que autorizó en esta ciudad el 30 de Setiembre ppdo. el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 7 del tomo 10, se modificó el contrato social en algunos puntos, entre otros, la naturaleza: será en comandita en lugar de limitada; la denominación será "Acerometal, Sociedad en Comandita". Capital: se aumentó a $ 208.000.00. Además se dió un nuevo texto al contrato, comprendiendo todas las modificaciones introducidas. — Montevideo, Octubre 6 de 1948.

$10.00 Oct.13-12162-v.oct.23.

CURTIEMBRE SUIZO URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán 175, el día 21 de Octubre del corriente, a las 18 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 7.o ejercicio, comprendido entre el 1.o de Agosto de 1947 y 31 de Julio de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o) Retribución del Directorio y Síndico. 4.o) Capitalización de reservas y distribución de su importe entre los accionistas (Art. 45, parte final). 5.o) Elección de Síndico. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$18.20 Oct.6-11852-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Oscar Pérez Cotro, el comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle Francisco Bauzá 3619. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, calle Rincón 669, (escrit. 19). — Montevideo Setiembre 27 de 1948. — FRANCISCO CAYETANO GONZALEZ REYES. — GREGORIA PEREZ DE GONZALEZ.

$ 9.60 Oct.6-11820-v.oct.25

CIMA, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL, AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 del corriente mes a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito número 597, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$4.80 Oct.13-12172-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor MARIO DINO THOVE ha prometido vender al señor Luis Alfonso de Vega la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despaco de bebidas, gira bajo la firma del primero en la Villa de Juan L. Lacaze. Los acreedores se presentarán dentro del término de 30 días al aludido comerio para hacer efectivos sus créditos. — Rosario, Setiembre 30 de 1948 Mario Dino Thove. — Alfonso de Vega.

$16.00 Oct.6-11848-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Gregorio Alvarez Viera, el comercio que en ramos de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle Carlos Lallemand 1549 esquina Ramos. Los acreedores deberán presentarse en el escritorio del rematador Serafín Criado, calle Rincón 669, (escrit. 19). — Montevideo, Setiembre 27 de 1948.— ORALDOMI PERA. — MAGDALENA NIEVES VERA DE PERA.

$ 9.60 Oct.6-11821-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de Setiembre 1904 que el Almacén, Tienda y Despacho de Bebidas, que gira en la 13.a Sección Jud. del Dpto. de Lavalleja. (Paso de Barrancas), bajo la firma de: HIJOS DE SINFORIANO CASTRO, procederá a la clausura de dicho comercio. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal, al estudio de los escribanos Decia Cantón-Dabezies, Rincón 387. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1948. — Lucía Castro Ibargoyen.

$ 9.60 Oct.6-11813-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general, que con fecha 31 de Julio próximo pasado, hemos vendido a la firma "Fernando Galuzzo y Compañía" el comercio que giraba en "Bella Vista", Departamento de Paysandú, bajo la razón social de "Vigil y Compañía". Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al contador Aldo Bulanti Ríos, "Estudio Jurídico", casa 1191 de la calle 18 de Julio de esta ciudad. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1948. — DANIEL VIGIL Y CELIA IBARGOYEN DE LABARNOY. — Fernando Galuzzo.

$16.00. Set.23-11201-v.oct.18.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 27 de Octubre de 1948, a las 21 horas, en los salones de U.C.A.L.I.C., calle Colonia 1158, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Aprobación del balance al 30|6|948. 3.o) Consideración del punto "Sociedad Anónima Integral. 4.o) Designación de cinco accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$8.00 Oct.11-12181-v.oct.16.

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, se invita a los asociados para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sede social, calle Colonia 1082, el día 21 del corriente a la hora 20. Orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Relación verbal sobre el primer semestre de 1948. Medidas de carácter económico a tomarse en caso de producirse un nuevo laudo del Consejo de Salarios. Mociones varias.

$8.40 Oct.13-12144-v.oct.16.

INDUSTRIAS DE GRANJEROS UNIDOS LOS CERRILLOS LIMITADA

Se hace saber que por documento privado otorgado el 15 de Setiembre de 1948, inscripto al día siguiente en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones con número 85 al folio 394, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada desominada "Industrias de Granjeros Unidos Los Cerrillos", sigla "INGRUN Los Cerrillos Limitada", con objeto de industrialización de frutas y productos de granja en general; domicilio: Los Cerrillos, Departamento de Canelones; capital: cuarenta mil pesos aportados totalmente por partes iguales por los socios JUAN CARLOS PIÑON, RAUL MARTINEZ PALACIO, HUMBERTO ARENA, FERNANDO DALGALARRONDO, LUIS PEREZ GARCIA, MANUEL VILLAR, FRANCISCO S. REYES, IGNACION ANGEL BOLOGNA, MANUEL PEDRO MARQUICIO, ANGEL PIO BOLOGNA, JUAN PEDRO OLIVERI, EDUARDO BAUTISTA CHIESA, CARLOS T. REVERDITO, ALEJANDRO UTHURBURU, ALFONSO VICTORIANO SANABIA, AGUSTIN ANTONIO DOMINGO BUZZALINO, ISIDRO LUZARDO, ORLANDO VIRGILI, SANTIAGO R. PARODI y ANDRES SAGRADA, mediante depósito bancario a nombre de la sociedad realizado en Caja Popular de Los Cerrillos; plazo: cuatro años prorrogable automáticamente por bienio; administración: un primer Directorio integrado por Raúl Martínez Palacio, Juan Carlos Piñón, Andrés Sagrada, Ignacio Angel Bologna y Juan Pedro Oliveri quienes durarán dos años; asambleas: una anual; extraordinarias: casos graves; inventarios: 30 Setiembre cada año; cada socio un voto; fondo reserva: 5 o|o; otro de 22.5 o|o especial; directorio: 15.5 o|o; socios: 57 o|o; fallecimiento - incapacidad: no se disuelve; disolución: causas legales. — "INGRUN, Los Cerrillos Limitada".

$20.00 Oct.2-11367-v.oct.14.

CIMESA COMPAÑIA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SUD AMERICANA LIMITADA

MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por contrato privado del veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio de Sexto Turno con el número treinta y tres al folio ciento noventa y ocho del tomo séptimo del Registro de Contratos con fecha veintiuno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha modificado el contrato social de la firma del rubro en las siguientes condiciones: Nuevo capital: Sesenta mil pesos ($ 60.000 00), integrado así: ANTONIO FRANCISCO RAYMOND, veintitrés mil pesos ($ 23.000.00); LUIS RAYMOND, once mil pesos ($ 11.000.00); ALBERTO RAYMOND, once mil pesos ($ 11.000.00); MARCELINO SUAREZ GALARZA, once mil pesos ($ 11.000.00); RAUL M. GUICHON, cuatro mil pesos ($ 4.000.00); administración: Queda a cargo de todos los socios indistintamente que podrán realizar todas las operaciones propias del giro de los negocios sociales a su sola firma, salvo operaciones o inmuebles, créditos, prendas, para cuya operación se requerirán dos firmas. Está prohibido prestar dinero con o sin garantía. La gestión habitual de los negocios sociales queda a cargo del señor Raúl M. Guichón. Ganancias y pérdidas. Se distribuyen así: Diez por ciento (10 o|o) para fondo de reserva hasta que éste alcance el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital; quince por ciento (15 o|o) para el señor Raúl M. Guichón; el saldo a los demás socios a prorrata de sus aportes. Y a los eectos del caso se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

$22.00. Oct.2-11624-oct.14.

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la séptima asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Cerrito número 597, el 22 de Octubre de 1948 a las 11 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 7.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948; 2.o Determinación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o Consideración de las actividades futuras de la Sociedad; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$7.20 Oct.13-12137-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por escritura que autorizó el escribano Alfonso Arcos Mondino, el 14 de Julio de 1948, inscripta con el número 157 del L.o número 1 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de Segundo Turno, los señores Antonio Miralles e Isidro Nin Recayte, declararon totalmente disuelta la sociedad "MIRALLES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a partir del 1.o de Julio último. — Montevideo, Setiembre 29 de 1948. — Antonio Miralles. — Isidro Nin Recayte.

$6.80 Oct.2-11618-v. Oct. 14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Estatutos de "Livisa" (Licores y Vinos, Sociedad Anónima)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Barrios De Angelis, por "Livisa" (Licores y Vinos, Sociedad Anónima), solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta. — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a los dieciséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores escribano Bernardo Pérez Fourcade, José Deli, doctor Luis Demicheri, Carlos María Rodríguez Blanco, Antonio A. Sosa, Raúl Costa, Miguel F. Yzeta, Oscar Grunspan, Eugenio López Quintela y Julio Schurman, en el carácter de fundadores e iniciadores, calidad que, asimismo reconocen el ingeniero Luis Fernández, declaran por este instrumento constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación "Livisa" (Licores y Vinos, Sociedad Anónima), regida por estos estatutos y, en todo cuanto no estuviera previsto en ellos, por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación vigente para Sociedades Anónimas.

Art. 2.o Su objeto será la elaboración de toda clase de bebidas alcohólicas, sin perjuicio del monopolio oficial, así como la explotación de la vitivinicultura e industrias conexas en todos sus aspectos, en particular, realizando todas clases de actos, contratos y operaciones relacionadas, directa e indirectamente, con las mismas y, en general, efectuando todo género de operaciones comerciales e industriales que el Directorio considere convenientes.

Art. 3.o La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer y suprimir sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país, asignándoles o no capital para sus operaciones.

Art. 4.o El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años, a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. El ejercicio económico abarcará del primero de Julio al treinta de Junio de cada año.

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital inicial es de quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 500.000.00), pudiendo ser elevado a un millón ($ 1:000.000.0) por resolución del Directorio tomada por cinco votos conformes y la conformidad del Síndico. Las acciones serán de cien pesos cada una ($ 100.00), en títulos de una o más acciones, todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893.

Art. 6.o Las acciones serán indivisibles frente a la Sociedad, en el sentido de que los derechos y obligaciones que ellas representan son siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, sin perjuicio de que los herederos o legatarios del accionista puedan constituir un representante común.

Art. 7.o Las acciones serán al portador y se tomarán de un libro talonario por riguroso orden y se inscribirán en el libro de registro que llevará la Sociedad al efecto.

Art. 8.o El primer Directorio liberará acciones por un valor hasta de cien mil pesos ($ 100.000.00) como retribución para los fundadores de la Sociedad.

Art. 9.o El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración de las mismas, forma de pago, condiciones de mora y caducidad. En caso de incumplimiento las cuotas que ya hubieren sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad sin necesidad de intervención judicial.

Art. 10. Mientras el subscriptor no haya integrado el importe de las acciones subscriptas se le entregará un boleto o certificado nominativo en el que se harán constar las cuotas pagadas. Estos certificados nominativos no podrán transferirse a terceros, sin aceptación previa del Directorio, y la anotación de la cesión, bajo las firmas del cedente y cesionario en el libro que a efectos llevará la Sociedad. No podrán colocarse acciones a menos de la par.

Art. 11. La subscripción y posesión de acciones implica la aceptación plena de los presentes estatutos y de la resolución que, dentro de las facultades que ellos acuerdan, adopten el Directorio y la asamblea de accionistas.

Directorio

Artículo 12. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros titulares con sus respectivos suplentes, siendo condición necesaria de cargo la calidad de poseedor de acciones de la misma por un valor no inferior a diez mil pesos ($ 10.000.00), acciones que deberán ser depositadas en la caja social o en un Banco del País a la orden de la Sociedad, y que permanecerán depositadas durante el término que media entre la elección del Directorio y la aprobación del balance correspondiente al último ejercicio en que el Director formó parte del Directorio.

Art. 13. La elección de los mismos se efectuará en asamblea ordinaria, pudiendo registrarse las listas de candidatos en el local social hasta diez días antes de la fecha fijada para la misma.

Art. 14. Los Directores y suplentes durarán tres años en el ejercicio de esas funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, siendo compatibles sus cargos con cualquiera otros dentro de la administración de la Sociedad, debiendo quedar, necesariamente por lo menos, tres miembros del Directorio cesante.

Art. 15. El Directorio estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. La distribución de los cargos se realizará por los Directores inmediatamente a la elección.

Art. 16. En caso de fallecimiento o incapacidad, remoción o ausencia de los titulares integrarán el Directorio los suplentes por su orden. Agotado el número de suplentes se designará por el Directorio un accionista que actuará como suplente.

Art. 17. El Directorio se reunirá, por lo menos, una vez al mes y, extraordinariamente, toda vez que así lo proponga uno de sus miembros.

Art. 18. El quórum mínimo será de cuatro miembros y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate, adoptándose las decisiones por simple mayoría.

Art. 19. El Directorio tendrá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios poderes, pudiendo y debiendo llevar a cabo todos los negocios, operaciones, actos, contratos civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos, hipotecas, compras y ventas que juzgue necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales. Podrá, asimismo, si lo considera conveniente y con la expresa aprobación del Síndico, fijar remuneraciones mensuales a sus integrantes.

Art. 20. El Directorio tendrá la facultar de crear un Cuerpo Consultivo con el fin de secundar la acción social, comercial e industrial del mismo en todas las fases de la Sociedad.

Art. 21. Cumplirá y hará cumplir estos estatutos y las resoluciones en las asambleas y las suyas propias.

Presidente

Artículo 22. Al Presidente corresponde, además de las funciones que por otros artículos de estos estatutos se le acuerdan: A) Representar a la Sociedad y al Directorio en todos sus actos; B) Hacer cumplir las resoluciones del Directorio; C) Otorgar, conjuntamente con el Secretario, escrituras pública de cualquier clase que fuere y conferir mandatos o poderes generales o especiales; D) Firmar los balances sociales conjuntamente con el Secretario y el Tesoero; E) Subscribir, conjuntamente con el Tesorero o con el miembro o miembros que el Directorio designe, las obligaciones bancarias y cheques.

Vicepresidente

Artículo 23. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de fallecimiento, incapacidad, renuncia o ausencia hasta la nueva integración del Directorio (artículo 15).

Secretario

Artículo 24. Fuera de los cometidos que otros artículos de estos estatutos le asignan, corresponde al Secretario la tarea de redactar las actas del Directorio y de las asambleas, así como la memoria anual, la correspondencia y documentos que le encomendare el Directorio de toda la documentación especial, salvo la correspondiencia del Tesorero.

Tesorero

Artículo 25. Son funciones del Tesorero, además de las que le asignan otros artículos de estos estatutos: A) Contralorear la contabilidad; B) Autorizar, refrendando con la firma del Presidente, los movimientos de fondos y ordenar los arqueos que estime convenientes, dando cuenta al Directorio de sus resultados.

Síndico

Artículo 26. El Síndico es el representante de los accionistas y a él le corresponde, independientemente de las facultades del Directorio al respecto, la tarea de contralor y fiscalización de los negocios sociales.

Art. 27. El Síndico será elegido en asamblea general ordinaria en el mismo acto en que se proceda al nombramiento de las autoridades sociales. El primer Síndico durará tres años; los siguientes un año; procediéndose a su elección en las asambleas ordinarias y pudiendo ser reelecto.

Art. 28. Son especiales deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar la contabilidad social y sus comprobantes, pudiendo exigir las explicaciones necesarias. Si encontrara irregularidades las informará al Directorio, sin perjuicio de expresarlo por escirto a la asamblea si así lo cree necesario. Ejercerá sus funciones sin entorpecer la marcha regular de los negocios y su administración; B) Verificar el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que el Directorio deberá presentar a la asamblea general ordinaria todos los fines de ejercicio, informar por escrito a la misma y poniendo su informe a disposición de los interesados, por lo menos, con ocho días de anticipación al establecido para celebrarla; C) Solicitar al Directorio la convocatoria de asamblea extraordinaria o hacerlo por sí mismo dentro de los treinta días de la solicitud si el Directorio no hiciera dicha convocatoria; D) Concurrir a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente, con voz pero sin voto, evacuando los informes que se le requieran.

Remociones

Artículo 29. Los Directores y el Síndico podrán ser removidos de sus respectivos cargos por ineptitud física, mental o moral supervinientes o por abandono de los deberes que el cargo impone. En los casos que resultase de sentencia ejecutoriada, el Directorio, por mayoría, podrá decretarla. En los demás casos decidirá la asamblea extraordinaria que al efecto convoque el Directorio o accionistas que representen

no menos del cincuenta por ciento del capital integrado.

Asambleas

Artículo 30 La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con los Estatutos y la ley obligan a todos los accionistas presentes o ausentes. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias.

Art. 31. La asamblea ordinaria será citada anualmente dentro de los noventa días siguientes a la terminación del ejercicio social (que será del 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año), examinará el balance general acompañado del informe del Síndico, la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas y presentada por el Directorio y considerará la propuesta de dividendo hecho por el mismo; elegirá los miembros titulares y suplentes del Directorio cuando corresponda y se considerarán, además, todos aquellos asuntos que figuren en la orden del día incluídos por el Directorio.

Art. 32. La asamblea será citada extraordinariamente cuando el Diretcorio lo considere conveniente o cuando socios que representen el 50 o|o del capital integrado así lo soliciten. En este último caso el Directorio deberá citar a la asamblea dentro de los treinta días de presentado el petitorio.

Art. 33. Será objeto especial de la asamblea extraordinaria: A) La fusión con otra Sociedad; B) Cambio de objeto de la Sociedad; C) Reducción y aumento del capital social fuera de los límites del artículo cinco; D) Reforma de estatutos por modificación, supresión, sustitución o adición de sus artículos, requiriéndose para adoptar resoluciones el voto favorable por mayoría de capital representado.

Art. 34. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y pueden tomar soberanamente cualesquiera resolución por mayoría de votos del capital representado, respecto de la Sociedad, y dictar normas al Directorio ajustándose siempre a la ley y a estos estatutos. Actuará como Secretario el del Directorio o el que se designe ad - hoc por el mismo.

Art. 35. La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera del lugar, durante cinco días y, por lo menos, con diez días de anticipación, expresándose en los avisos el lugar, fecha y hora de la reunión, así como su objeto.

Art. 36. Para poder tomar parte de las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social o en el lugar que especialmente se designe. El registro de accionistas para su presentación en la asamblea quedará abierto en el local de la Sociedad desde el día de la iniciación de las publicaciones, cerrándose tres días antes de la fecha establecida para la reunión.

Art. 37. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas mediante carta - poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores de la Sociedad. Podrán, asimismo, inscribirse depositando comprobantes fehacientes de que las acciones se encuentran depositadas en alguna institución del Estado o Banco. Del registro de Secretaría se expedirá una boleta en que conste la calidad y la numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al lugar de reunión, donde cada accionista firmará el libro de asistencias.

Art. 38. Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, no se podrá abrir debate sobre asuntos que no figuren en el orden del día.

Art. 39. El quórum mínimo para el funcionamiento de toda asamblea es el de cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital integrado. Si en la primera convocatoria no se alcanza ese límite se hará segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes y celebrándose entonces cualquiera sea el capital representado.

Art. 40. Cada mil pesos de acciones dan derecho a un voto, pero de conformidad con el artículo 420 del Código de Comercio, un solo accionista no podrá tener más de seis votos, aun en el caso de representar a otros.

Art. 41. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en el libro de actas rubricado que será firmado por el Presidente de la asamblea, el Secretario y dos accionistas que se designen al efecto.

Distribución de utilidades

Artículo 42. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: A) El 10 o|o para amortización de inmuebles, instalaciones, etc.; B) Hasta el 5 o|o para fondos de reserva; C) Al Directorio, 2 o|o a cada Director y 3 o|o al Presidente; D) Al Síndico, 1 o|o; E) Es facultativo del Directorio repartir hasta el 10 o|o entre el personal cuando lo crea conveniente; F) El resto será distribuído como dividendo de las acciones totalmente integradas y de acuerdo a la fecha de integración.

Art. 43. El porcentaje asignado a fondo de reserva dejará de deducirse cuando éste haya alcanzado el 25 o|o del capital integrado, acreciéndose a los dividendos. Si por cualquier causa se redujese ese fondo volverá nuevamente a adjudicarse hasta que alcance el monto referido.

Liquidación y disolución

Artículo 44. En caso de disolución y liquidación de la Sociedad se convocará a la asamblea general al efecto de que por mayoría de votos decida si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión Liquidadora designada a ese objeto por la misma asamblea.

Art. 45. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegradas a los accionistas el capital y distribuído entre los mismos el fondo de reserva resultase un sobrante éste se distribuirá en la forma siguiente: A) 15 o|o a los Liquidadores; B) 85 o|o a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Artículo 46. Los primeros Directores durarán diez años en el ejercicio de sus funciones.

Art. 47. El primer ejercicio social vencerá el 30 de Junio de 1949.

Art. 48. El primer Directorio se constituye en la siguiente forma: Presidente, señor Eugenio López Quintela; Vicepresidente, señor Carlos María Rodríguez Blanco; Secretario, señor Antonio A. Sosa; Tesorero, Oscar Grünspan; Vocales: señor Raúl Costa, señor Miguel F. Yzetta y señor José Dell. Suplentes: ingeniero Luis Fernández, señor H. F. Paredes, señor Manuel Erosa, señor Juan Carlos Fígoli, doctor Carlos Suero, contador Juan José Etcheverrito y doctor Dante Barrios de Angelis.

Art. 49. La primera Sindicatura será ejercida por los señores escribano Bernardo Pérez Fourcade en el cargo de Síndico titular y Julio Schurman como suplente respectivo.

Art. 50. Facúltase al doctor Dante Barrios De Angelis para que gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de personería jurídica, a cuyo efecto podrá aceptar o proponer las modificaciones que estime necesarias, solicite la inscripción de los documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, realice la publicación de los mismos y otorgue la rúbrica judicial de los libros sociales.

Se firma en siete sellados de un peso cada uno y del ejercicio en curso números 244302, 244303, 244304, 244530, 243991, 243992 y 245481. — C. M. Rodríguez Blanco. — Miguel F. Yzetta. — Julio Schurman. — José Dell. — Raúl Costa. — Bernardo Pérez Fourcade. — Luis Demicheri.

José Pedro Coelho de Oliveira, escribano público, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de las siguientes personas: Carlos María Rodríguez Blanco, oriental, casado con doña Sara Curbelo; don Eugenio López Quintela, oriental, viudo de doña Sélika V. Gatti; don Antonio A. Sosa, oriental, casado con Olga Mentestruc; don Oscar Grünspan, ciudadano legal, casado con Sara Goluboff; don Miguel F. Yzetta, oriental, casado con doña Josefa Rosa Poggi; don Julio Schurman, argentino, casado con doña Fanny Dell; don José Dell, argentino, casado con doña Perla Aber; don Raúl Costa, oriental, casado con doña Pura Rosa Ibero; escribano Bernardo Pérez Fourcade, oriental, casado con Lilia A. Cegalerba, y doctor Luis Demicheri, oriental, viudo de doña María Luisa Danieri, todos mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento. En fe de ello extiendo la presente, que signo y firmo en Montevideo el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — José Pedro Coelho de Oliveira.

Testimonio. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Dante Barrios De Angelis, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 450 (subsuelo), al señor Ministro me presento y digo: 1.o Que con fecha dieciséis de Julio del año en curso se ha resuelto la constitución de una Sociedad Anónima con la denominación de "Livisa" (Licores y Vinos, Sociedad Anónima), a regirse por los estatutos que debidamente acompaño; 2.o Que habiendo sido designado en el mismo acto, a los fines de realizar las gestiones necesarias para la aprobación de los estatutos; obtención de personería jurídica y demás actos habilitantes que establece el artículo 50 de aquéllos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, del señor Ministro pido: 1.o Que se me tenga por presentado; 2.o Que, previo informe de la Inspección General de Hacienda, Sección Bancos y Sociedades Anónimas, y audiencia fiscal correspondiente, se conceda personería jurídica a la Sociedad Anónima "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima) y se aprueben sus estatutos; 3.o Que, fecho, sin necesidad de nuevo pedimento, se ordene la entrega al subscripto de los documentos de constitución, a los efectos a que habrá lugar. — (Fdo.): Dante Barrios de Angelis.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Setiembre 26 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 24 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Livisa", Sociedad Anónima, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o Todo aumento de capital que disponga el Directorio por encima de $ 500.000.00 deberá ser sometido previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 14. Sería oportuno establecer que las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad deberán ser puestas en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. Artículo 34. Es necesario que se aclare con exactitud las mayorías necesarias para tomar resolución en las asambleas a que se refierte este artículo. Artículo 37. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 16 de Julio de 1943, no pueden ser mandatarios de los accionistas los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad. Saludan al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio C. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Vista al interesado. — (Fdo.). — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda Escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Dante Barrios de Angelis, por "Licores y Vinos, Sociedad Anónima" (LIVISA)". evacuando la vista conferida a Vd. digo: 1.o) En cuanto a la observación al Art. 5.o de los estatutos: que el mismo se ajusta estrictamente a la tesis de la doble fijación de capitales, admitida por el Poder Ejecutivo y que en consecuencia al aprobar estos obrados, dicho Poder etático autoriza no sólo el capital inicial de $ 500.000.00, sino todos los aumentos que resuelva el Directorio hasta la suma de un millón de pesos, todo ello en un solo acto. Los aumentos que excedan esa suma necesitarán una nueva gestión de la sociedad ante el Poder Ejecutivo. 2.o) En cuanto al art. 14. Se le agrega un inciso: "Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se pondrán en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice" 3.o) En cuanto al Art. 34. Que el artículo es suficientemente claro: representado un capital equis, quórum suficiente para la asamblea, se computan los votos correspondientes y la mayoría de ellos es decisoria. 4.o) En cuanto al art. 37. En el primer párrafo, se hace una interpelación por lo que su redacción es la siguiente: "Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona mediante carta - poder no pudiendo ser mandatarios los Directores Administradores, Síndicos ni empleados de la sociedad". El resto de la redacción permanece incambiado. Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida, accediendo a lo oportunamente solicitado. — (Fdo.:) Dante Barrios De Angelis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. 7 de Noviembre de 1947. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno. — (Fdo.:) Por el Ministro. C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de Primer Turno. — Señor Ministro: El subscripto ha sostenido reiteradamente (ver dictámenes N.o 1345-946, de 16 de Setiembre de 1946 y N.o 1387-946. de 13 de Setiembre de 1946, estatutos de "Cía. Central Cinematográfica S. A.". y "Almacenes Pesquera S. A.") que puede fijarse un capital inicial de un límite máximo hasta el que aquél podrá ser elevado, sin necesidad

de requerirse nuevas autorizaciones del Poder Ejecutivo ya que el contralor de la aumentos se realiza por la Inspección General de Hacienda que recibe las comunicaciones respectivas. Considera en consecuencia el Fiscal que la cláusula 5.a de los estatutos no merece observación. No obstante el Poder Ejecutivo, modificando su criterio anterior resolvió el 15 de Mayo de 1947, en el expediente de los "Hoteles Waldorf Astoria S. A." que todo aumento del capital, aún dentro del límite máximo preestablecido en los estatutos debe ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo. Con respecto a la observación formulada, por la Inspección G. de Hacienda, al art. 34 considera el Fiscal que la disposición referida ha quedado aclarada suficientemente con la manifestación de los interesados formulada en el precedente escrito. En consecuencia, entiende el Fiscal que con la salvedad de que los actos, contratos y operaciones mencionadas en la parte final del art. 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social y con las modificaciones introducidas por los interesados pueden aprobarse los estatutos en vista y reconocerse a la "LIVISA. Licores y Vinos. Sociedad Anónima" reconociéndosele como persona jurídica de derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir remuneració ninguna. — Montevideo, Noviembre 18 de 1947. (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1947. Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. (Fdo.:) Por el Ministro. C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda: Escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro. Dante Barrios De Angelis, por "Licores y Vinos S. A." (LIVISA) evacuando la vista conferida, digo: Que respecto del art. 5.o de los estatutos estoy de perfecto acuerdo con la opinión Fiscal. Sin embargo, en mérito a la urgencia que la aprobación de los mismos impone, modificaré su tenor, quedando en consecuencia, los arts. 5.o 14 y 37 redactados de la manera siguiente:

Artículo 5.o "El capital es de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00). Las acciones serán de cien pesos cada una ($ 100.00) en títulos de una o más acciones. Todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. Los aumentos de capital, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) se efectuarán por resolución del Directorio tomada por cinco votos conformes y la aprobación del Síndico que, en cada caso, deberá aprobar el Poder Ejecutivo".

Artículo 14. "Los Directores y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente, siendo compartidos sus cargos con cualesquiera otros dentro de la Administración de la sociedad debiendo quedar necesariamente por lo menos tres miembros del Directorio cesante. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se pondrán en conocimiento de los accionistas en la primer asamblea que se realice".

Artículo 37. "Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas mediante carta - poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores Síndicos ni empleados de la sociedad. Podrán asimismo inscribirse depositando comprobantes fehacientes de que las acciones se encuentran depositadas en alguna Institución del Estado o Banco. Del Registro la Secretaría expedirá una boleta en que conste la cantidad y la numeración de las acciones registradas, así como el número de votos que le corresponden. La boleta servirá de entrada al local de reunión, donde cada accionista firmará el libro de asistencias".

Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. (Fdo.:) Dante Barrios De Angelis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 26 de 1947. — A sus antecedentes y pase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitándole su opinión. — (Fdo.): Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland. — Montevideo, Diciembre 11 de 1947. — Elevando el expediente a sus consideración, el subscripto Presidente resuelve: Devolver las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda con la constancia de que este organismo considera conveniente precisar más el alcance del artículo 2.o de los estatutos a estudio, sustituyendo la frase "sin perjuicio del monopolio oficial" por la siguiente: "con excepción de las monopolizadas por el Estado, de acuerdo con las leyes 8764, 9296 y 10136 y decretos correspondientes. — (Fdo.): Ricardo Ruiz, Presidente. — Héctor Polleri Carrio, Secetario General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 17 de 1947. — Vista al interesado, debiéndose manifestar como quedarán redactados los artículos cuya observación se acepte. — (Fdo.): Por el Ministerio: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, — Señor Ministro: Dante Barrios de Angelis, por "Licores y Vinos Sociedad Anónima" (Livisa) a usted digo: Que vengo a evacuar la vista conferida, estableciendo la redacción definitiva del artículo 2.o de los estatutos el que dispondrá "artículo 2.o. Su objeto será la elaboración de toda clase de bebidas alcohólicas, con excepción de las monopolizadas por el Estado, de acuerdo con las leyes números 8764, 1296 y 10136 y decretos correspondientes, así como la explotación de la vitivinicultura e industrias conexas en todos sus aspectos en particular realizando toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con las mismas, y en general efectuando todo género de operaciones comerciales e industriales que el Directorio considere convenientes". Sírvase el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida. — (Fdo.): Dante Barrios De Angelis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1947. — A sus antecedentes y pase a despacho. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 23 de 1948. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Livisa Licores y Vinos Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe sus estatutos y se autorice sus funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la elaboración de toda clase de bebidas alcohólicas, así como la explotación de la vitivinicultura e industrias conexas y realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales que se relacionen con el objeto, social excepto aquéllas cuya monopolización detenta el Estado. 2.o) El capital se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser aumentado hasta la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, los interesados modificaron los artículos 5.o, 14, 37 los que quedaron redactados así: Artículo 5.o El capital es de quinientos mil pesos moneda nacional ($500.000.00). Las acciones serán de cien pesos cada una ($ 100.00) en títulos de una o más acciones. Todo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. Los aumentos de capital, hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) se efectuarán por resolución del Directorio tomada por cinco votos conformes y la aprobación del Síndico, que en cada caso deberá aprobar el Poder Ejecutivo. Artículo 14. Inciso final. Las remuneraciones que perciban los Directores por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad, se pondrán en conocimiento de los accionistas en la primer asamblea que se realice. Artículo 37. Inciso primero. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otras personas mediante carta-poder, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos ni empleados de la Sociedad. 4.o Habiendo considerado la mencionada oficina que era necesario aclarar con exactitud las mayorías necesarias para tomar resolución en las asambleas (artículo 34), y los interesados manifestaron que, representado un capital equis, quórum suficiente para la asamblea, se computare los votos correspondientes y la mayoría de ellos es decisoria. 5.o Por su parte la Fiscalía de Gobierno de primer turno, observó la necesidad de establecer que los actos, contratos y operaciones mencionadas en el artículo 2.o serán aquellos relacionados directamente con el objeto social. 6.o A requerimiento de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los interesados sustituyeron las frases del artículo 2.o "con excepción de las monopolizadas por el Estado de acuerdo con las leyes N.os 8.764, 9.296 y 10.136 y decretos correspondientes". Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la Fiscalía de Gobierno de primer turno y la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima), con las modificaciones y declaraciones formuladas en los artículos 2.o, 5.o, 14, 34 y 37, y concederle autorización para funcionar, en el entendido que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en lo futuro se dictaren, que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 42 de la ley N.o 2.230), debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. Fdo.: **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. Dante Barrios De Angelis por "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima) constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Sarandí 450 al señor Juez digo: Que según lo atestigua el testimonio acompañado, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Enero de 1948, fué otorgada personería jurídica a la Sociedad que represento, y aprobados los estatutos respectivos. En consecuencia y mérito a lo dispuesto por el artículo 5.o de los estatutos de la Sociedad, a lo mandado en el decreto de referencia y a lo prevenido en el artículo 407 del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922, al señor, pido: 1.o Que se me tenga por presentado con copias auténticas del acta de constitución de "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima) y de los actos de autorización de la misma; por acreditada la personería que invoco y por constituído el domicilio. 2.o) Que, con citación del señor Fiscal de lo Civil tenga a bien ordenar la inscripción de la escritura de constitución, estatutos y actos de autorización de la misma en el Registro Público de Comercio, así como la publicación de los edictos en la forma prevenida por la ley. 3.o) Que se ordene que "fecho" se proceda a matricular a "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima) en el Registro de la materia de acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio (artículos 32 y siguientes). Otrosí digo: Que el Juzgado tenga a bien ordenar, que cumplido lo que antecede, se desglosen y devuelvan los recaudos acompañados. — Dante Barrios De Angelis.

Recibido hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho con unos estatutos. Fdo.: Lamas.

Montevideo, 25 de Febrero de 1948. — Al despacho. Fdo.: Lamas.

Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. Al otrosí. Como se pido. Fdo.: Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, el veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 788. Señor Juez. Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por el compareciente de fojas 14. M, Marzo 9 de 1948. — Francisco Pagano

Recibido hoy nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo. Lamas.

Montevideo, 11 de Marzo de 1948. — Al despacho. Fdo.: Lamas.

Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada y comuníquese al Registro de Comercio y publíquese. Previa tasación y pago de costas devuélvanse los recaudos y archívese. Fdo.: Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fé. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Abril 8 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 7 del folio 53 al folio 65 del Libro 28 de Estatutos, Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el subscripto escribano Bernardo Pérez Foucar'e, José Deli, doctor Luis Demicheri, Carlos María Rodríguez Blanco. Antonio A. Sosa, Raúl Costa, Miguel F. Yzetta, Oscar Grunspan. Eugenio López Quintela. Ingeniero Luis Fernández y Julio Schurman y en el carácter de fundadores e iniciadores de "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima) expresan: Que habiéndose autorizado por decreto del 23 de Enero de 1948, el funcionamiento de dicha Sociedad, y aprobado en el mismo acto sus estatutos por el Poder Ejecutivo, realizada asimismo la inscripción de aquéllos en el Registro Público de Comercio, pero aún no efectuadas las publicaciones, la Sociedad aún no ha podido legalmente funcionar (artículo 407 del Código de Comercio). Que estiman conveniente modificar los estatutos

referidos, reformando los artículos 1.o, 2.o, 8.o, 27, 39 y 48, los que quedarán redactados en la siguiente forma Artículo 1.o queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima) regida por estos estatutos y en todo cuanto no estuviera previsto por ellos por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación relativa, especialmente el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 según el cual además, se entenderán las disposiciones estatutarias que contemplen su materia. Artículo 2.o Su objeto será la elaboración de toda clase de bebidas alcohólicas, con excepción de las monopolizadas por el Estado de acuerdo con las leyes N.os 8.764, 9.296 y 10.136 y decretos correspondientes, así como la explotación de la vitivinicultura, la industrialización de productos agropecuarios y toda clase de industrias conexas, en todos sus aspectos, en particular realizando toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con las mismas y en general, efectuando todo género de operaciones comerciales e industriales que el Directorio considere conveniente Artículo 8.o Los accionistas registrados en un libro que se llevará al efecto tendrán preferencia en las nuevas emisiones de acciones las que les serán ofrecidas por avisos publicados durante tres das en dos diarios de la Capital. Artículo 27. El Síndico titular y un suplente serán elegidos en asamblea ordinaria en el mismo acto en que se proceda al nombramiento de autoridades sociales. El primer Síndico durará tres años, los siguientes un año procediéndose a su elección en las asambleas ordinarias y pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo 39. El quórum mínimo para el funcionamiento de la asamblea ordinaria es del 55 o|o del capital integrado. Si con los accionistas concurrentes no se alcanza ese límite, transcurrida una hora a partir de aquélla fijada por la convocatoria para la iniciación del acto, se procederá a celebrarlo cualquiera sea el capital representado. La asamblea extraordinaria nunca podrá funcionar si no está representado el 55 o|o del capital integrado Podrá hacerse sucesiva convocatoria, a solicitud de los proponentes de aquélla en que no se logró el quórum establecido o a simple instancia del Directorio, dentro de los quince días siguientes a la misma, sin que por ello varíe la exigencia porcentual preestablecida. Artículo 48. El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera: Presidente, señor Eugenio López Quintela; Vicepresidente, señor Miguel F. Izetta; Secretario, señor Antonio A. Sosa; Tesorero, señor Oscar Grunspan; Vocales, señores Raúl Costa, José Deli y Félix Cáceres. Dichos señores actuarán como titulares, siendo suplentes los señores: Ingeniero Luis Fernández, José L. Poggi, Manuel Erosa, Juan Carlos Figoli. Florentino Guimaraens, doctor Ignacio Coelho y Miguel Buencristiano. Los comparecientes confirman en la representación conferida en el acta de constitución al doctor Dante Barrios De Angelis, quien tendrá a su cargo las gestiones administrativas y judiciales relativas a la incorporación de estas reformas al cuerpo estatutario, con las facultades allí determinadas: Fdo.: Eugenio López Quintela. — Miguel F. Izetta. — Raúl Costa. — Antonio A. Sosa. — O. Grünspan. — Luis Fernández. — José Deli. — C. Rodríguez Blanco. — J. Schurman. — Bernardo Pérez Foucarde. — Luis Demicheri.

José Pedro Coelho de Oliveira, escribano público. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de las personas que ellas indican, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, a saber Escribano Berhardo Pérez Foucarde, José Deli, doctor Luis Demicheri, Carlos María Rodríguez Blanco, Antonio A. Sosa, Raúl Costa, Miguel F. Izetta, Oscar Grünspan, Eugenio López Quintela, Ingeniero Luis Fernández y Julio Schurman. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo la presente que signo y firmo en Montevideo el trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Fdo.: José P. Coelho de Oliveira. (Hay un signo).

Copia. Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Dante Barrios De Angelis, por "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima), constituyendo domicilio en Sarandí 450, a usted digo: Que vengo a solicitar aprobación de la reforma de estatutos de la Sociedad referida, como sigue: 1.o) Que por resolución de 23 de Enero del corriente año el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Livisa", solicitándose ante el Juzgado correspondiente la inscripción en el Registro Público de Comercio y la expedición de edictos a los efectos de su publicación. De estos trámites, sólo está pendiente el último. Mientras no se efectúe la publicación requerida, la Sociedad no podrá ejercitar sus operaciones válidamente (artículo 407 del Código de Comercio). 2.o) Que en tal estado los fundadores e iniciadores han resuelto modificar los artículos 1.o, 2.o, 8.o, 27, 39 y 48, como consta en el acta adjunta de fecha 16 de Abril de 1948. La redacción de los mismos sería en el futuro la siguiente: "Artículo 1.o Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Livisa" (Licores y Vinos Sociedad Anónima) regida por estos estatutos y en todo cuanto no estuviera previsto por ellos por las disposiciones del Código de Comercio y de la legislación relativa especialmente el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 según el cual además, se entenderán las disposiciones estatutarias que contemplen su materia. Artículo 2.o Su objeto será la elaboración de toda clase de bebidas alcohólicas, con excepción de las monopolizadas por el Estado, de acuerdo con las leyes N.os 8.764, 9.296 y 10.136 y decretos correspondientes, así como la explotación de la vitivinicultura, la industrialización de productos agropecuarios y toda clase de industrias conexas, en todos sus aspectos, en particular realizando toda clase de actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con las mismas y, en general, efectuando todo género de operaciones comerciales o industriales que el Directorio considere convenientes. Artículo 8.o Los accionistas registrados en un libro que se llevará al efecto, tendrán preferencia en las nuevas emisiones de acciones, las que les serán ofrecidas por avisos publicados durante tres días en dos diarios de la Capital. Artículo 27. El Síndico titular y un suplente serán elegidos en asamblea ordinaria en el mismo acto en que se procede al nombramiento de las autoridades sociales. El primer Síndico durará tres años, los siguientes un año, procediéndose a su elección en las asambleas ordinarias y pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo 39. El quórum mínimo para el funcionamiento de la asamblea ordinaria es del 55 o|o del capital integrado. Si con los accionistas concurrentes no se alcanza ese límite, transcurrida una hora a partir de aquélla fijada por la convocatoria para la iniciación del acto, se procederá a celebrarlo, cualquiera sea el capital representado La asamblea extraordinaria nunca podrá funcionar si no está representado el 55 o|o del capital integrado. Podrá hacerse sucesiva convocatoria a solicitud de los proponentes de aquélla, en que no se logró el quórum establecido o a simple instancia del Directorio, dentro de los quince días siguientes a la misma, sin que por ello varíe la exigencia porcentual preestablecida. Artículo 48. El primer Directorio queda constituído de la siguiente manera: Presidente, señor Eugenio López Quintela; Vicepresidente, señor Miguel F. Izetta; Secretario, señor Antonio A. Sosa; Tesorero, señor Oscar Grünspan; Vocales, señores Raúl Costa, José Deli, y Félix Cáceres. Dichos señores actuarán como titulares siendo suplentes los señores ingeniero Luis Fernández, José L Poggi, Manuel Erosa, Juan Carlos Figoli. Florentino Guimaraens doctor Ignacio Coelho y Miguel Buencristiano. 3.o) Que habiendo confirmado mi representación, vengo a someter a la aprobación del Poder Ejecutivo la reforma de la referencia. A los efectos de refirmar la validez del procedimiento a que acudó, cito el caso análogo de reforma de los estatutos de "Ceibo S. A." publicado en el N.o 12.176 del "Diario Oficial". Por tanto, del señor Ministro: Solicito: 1.o Que previos los trámites que correspondan se apruebe la modificación de estatutos presentada, confirmando la personería jurídica de "Livisa", devolviéndose oportunamente los originales y otorgándose testimonio de lo actuado, a sus efectos. 2.o Que, asimismo se declare que el plazo para la integración del capital comenzará a correr a partir de la resolución aprobatoria antes mencionada. — Dante Barrios De Angelis.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular con respecto a las modificaciones introducidas en el articulado del estatuto de "Licores y Vinos S. A." (Livisa). No obstante considera necesario un pronunciamiento de la Fiscalía de Gobierno con respecto a si es procedente que los fundadores de la Sociedad resuelvan y gestionen la referida reforma estatutaria, con posterioridad a la aprobación por el Poder Ejecutivo del estatuto primitivo, y de la inscripción de éste en el Registro Público de Comercio. Saludan al señor Ministro muy atentamente: Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: El Fiscal considera que no existe obstáculo legal alguno, en que los iniciadores y fundadores de una sociedad anónima, modifiquen sus estatutos, después de la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero antes de su publicación, pues en esa situación no puede todavía iniciar sus operaciones. (Artículo 407 del Código de Comercio), y por lo tanto, no existen más componentes de la Sociedad que los fundadores o iniciadores, y más aún, considera el Fiscal, que a los efectos de la constitución de la Sociedad, lo que tiene más importancia es la publicación, por la cual se da cuenta a los terceros o a los futuros componentes de la Sociedad, de los fines de ésta y de los derechos y obligaciones que tendrán sus integrantes, y es lógico entonces, que una vez efectuadas las publicaciones, la Sociedad se considere constituída; "instalada", con las palabras de la ley (artculo 417), y en ejercicio y por lo tanto, para reformar sus estatutos se requiere la celebración de asambleas, en la forma indicada por aquéllos. Por lo expuesto el Fiscal es de dictamen, que pueden aprobarse las reformas efectuadas, y confirmar la autorización para funcionar y la personería jurídica acordada a "Livisa", declarándose, como se solicita, que el plazo para la integración del capital comenzará a partir de la resolución que se dicte en este pedido. — Montevideo, Agosto 11 d 1948. — Antonio M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 27 de 1948. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Livisa" (Licores y Vinos, Sociedad Anónima), a fin de que se aprueben las reformas introducidas en los artículos 1.o, 2.o. 8.o, 27, 39 y 48 de sus estatutos. Resultando: 1.o Con fecha 23 de Enero de 1948 fueron aprobados los estatutos de la mencionada Sociedad, la que todava no ha dado cumplimiento al requisito de las publicaciones exigidas por la ley y solicita, por lo tanto, se aprueben las mencionadas reformas, aun cuando no hayan sido aprobadas por la asamblea de accionistas; 2.o Por dichas reformas se amplía el objeto social, pudiendo, además de las actividades comprendidas en su artículo 2.o, explotar la industria agropecuaria y toda clase de industrias conexas. Considerando: Que no habiéndose publicado los estatutos, la Sociedad no tiene todavía existencia legal (Código de Comercio, artículo 407), por lo que no existen otros componentes de la misma que sus fundadores u organizadores. En consecuencia, las reformas presentadas lo han sido en debida forma y, además, son lícitas. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar las reformas introducidas en los artículos 1.o, 2.o, 8.o, 27, 39 y 48 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Livisa" (Licores y Vinos, Sociedad Anónima" y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha 23 de Enero de 1948 y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos notariales presentados, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 2 de 1948. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: Dante Barrios De Angelis, por "Livisa" (Licores y Vinos, Sociedad Anónima), en los autos seguidos para la inscripción y publicación de sus estatuto (Lo. 32. Fo. 748), a usted digo: 1.o Que, previamente a la expedición de edictos para la publicación de los estatutos originales, ya ordenada en autos, los iniciadores y fundadores resolvieron la reforma de que da cuenta el testimonio adjunto y que versa sobre los artículos 1.o, 2.o, 8.o, 27, 39 y 48; 2.o Que, con fecha 27 de Agosto de 1948, el Poder Ejecutivo aprobó las modificaciones introducidas, declarando que continúa mi representada con la autorización para funcionar que se le otorgara con fecha 23 de Enero del corriente año. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que quiera ordinar la inscripción de las referidas modificaciones en el Registro Público de Co-

mercio, así como la publicación de las mismas, que se hará conjuntamente con la ya solicitada y ordenada; 2.o Que se me devuelvan los recaudos acompañados y se me expidan los testimonios y certificados que solicite. — (Fdo.): Dante Barrios De Angelis.

Recibido hoy, seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, con un testimonio. — (Fdo.): Lamas.

Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Al despacho. — (Fdo.): Lamas.

Montevideo, Setiembre 7 de 1948. — Vista al Ministerio Público. — (Fdo.): Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — (Fdo.): Luis Antonio Lamas.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 4614. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1948. — Francisco Pagano.

Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Al despacho. — (Fdo.): Lamas.

10.583. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Vistos: De conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada, debiendo hacerse la publicación correspondiente y comuníquese al Registro de Comercio. Devuélvase el recaudo y, previa tasación y pago de costas, archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Setiembre 20 de 1948. — Bajo conocimiento se remite al señor Encargado del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Conste. — (Fdo.): Osimani de Moretti.

Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 43 del folio 352 vuelto al folio 357 vuelto del libro 27 de Estatutos, Poderes, Ordenes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conte. — Gianola.

Montevideo, Setiembre 24 de 1948. — Cumplido, se devuelve. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$609.00 — 11997.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA

La Sección Suministros llama a licitación pública por segunda y última vez, con carácter de urgente para la adquisición de 220 cajones especiales para el transporte de valores de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que a disposición de los interesados se halla en esta Sección. Las propuestas se abrirán en el local citado el día 25 de Octubre a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 11 de Octubre de 1948.

(Cuenta Corriente) Oct.14-22828-v.oct.19

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 28|8

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de ficheros metálicos con destino a diversas secciones de la Institución, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Misiones, número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de las propuestas se efectuará en la mencionada Sección el día 28 de Octubre de 1948 a las quince horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.14-22816-v.oct.19.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Pedido de precios por 100.000 kilos de papel tipo diario, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464. La fecha para la apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 25 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.14-22813-v.oct.16.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Pedido de precios por 2.500 toneladas de Sal Marina, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Sección Adquisiciones, calle Solís número 1464. La fecha de apertura de las propuestas, ha sido fijada para el día 22 de Noviembre de 1948, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.14-22814-v.oct.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
Ley de 17 de Agosto de 1944

Se hace saber, a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo:

Fracción N.o 1: 309 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados empadronado con el número 36.796 propiedad de la sucesión de don Antonio Livet.

Fracción N.o 2; 258 metros cuadrados 16 decímetros cuadrados empadronado con el número 36.797 propiedad de la señora María Guillamón de González.

Fracción N.o 3; 185 metros cuadrados 99 decímetros cuadrados empadronado con el número 36.798 propiedad del señor Carlos Russo.

Fracción N.o 4; 217 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados empadronado con el número 36.799 propiedad de la sucesión de don Antonio Livet,y

Fracción N.o 5; 441 metros cuadrados 78 decímetros cuadrados empadronado con el número 53.586 propiedad de la sucesión de don Antonio Livet; plano de mensura del agrimensor señor Alberto Vaccaro de Julio de 1948; que han sido designados para ser expropiados, según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Setiembre de 1948, y declarada urgente la toma de posesión de los mismos, con destino a la ampliación del que ya se posee, para la Escuela de 2do. Grado N.os 57 y 103 de la Capital. Los antecedentes se encuentra de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Luis María Marone, Asesor Letrado Adjunto Suplente.

(Cuenta corriente) Oct.14-22821-v.oct.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 35, para la adquisición de brin sanforizado color blanco y azul, para el taller de costuras. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 20 del corriente, a las 16 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados, que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre de 1948. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Oct.14-22802-v.oct.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.951|48
Central telefónica y aparatos telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para proveerse de 1 central telefónica automática preferiblemente para una tensión de 60 V, para servicio interno y urbano con capacidad para 30 líneas urbanas p|tráfico entrante y saliente, 40 líneas p| tráfico saliente, 400 líneas secundarias y 500 aparatos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.14-22822-v.oct.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.829
Instalación de aire acondicionado
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, la fecha de apertura de las ofertas para contratar la instalación de aire acondicionado en el Palacio de la Luz — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.14-22823-v.oct.19.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.557

Llámase a licitación pública para la compra de 500.000 botellas de un litro de capacidad, de sección circular y vidrio color semi-verde.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Sede de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Octubre de 1948, a las 10 horas. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.14-22817-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54995. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "POCIONSECA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12225-v.oct.25.

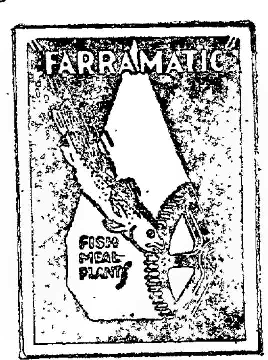
ACTA N.o 54994. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ORQUIGAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12229-v.oct.25.

ACTA N.o 54992. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines, Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "GLACIAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Oct.14-12222-v.oct.25.

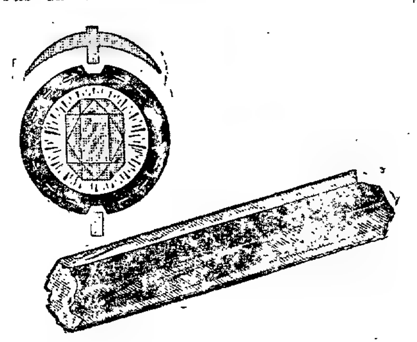
ACTA N.o 54993. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Farrar Boiler Works Limited, por The Spitals, Northgate, Newark on Trent, Notinghamshire (Inglaterra), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Oct.14-12223-v.oct.25.

ACTA N.o 55013. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha H. G. Welensky, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Oct.14-12224-v.oct.25.

ACTA N.o 54996. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OVARIONA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12226-v.oct.25.

ACTA N.o 54997. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "UTAX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12227-v.oct.25.

ACTA N.o 54998. — Montevideo, Octubre 7 de 1948. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VERISAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.14-12228-v.oct.25.

ACTA N.o 55012. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Paysandú Industrias del Cuero, S. A., Paysandú (R. O. del U.) ha solicitado el registro de la marca "PAYCUEROS", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.14-12195-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7418. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique Melker Spens, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la construcción de casas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.14-12218-v.oct.25.

ACTA N.o 7419 — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Con esta fecha Florentino Borges, de Soriano, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para la curación de cereales y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Oct.14-12219-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 117|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de servicios sanitarios en el edificio del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.14-22815-v.oct.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JACQUES FREDERIC FAURE, francés, comerciante, domiciliado en la calle Ellauri número 158 (apartamento 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del argumento de ballet escrito en francés y titulado "La belle operation ou le bistouri", declarándose autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Oct.14-12232-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Pavimento con "colas"

Llámase a licitación pública, nuevamente, para la construcción de pavimentos con emulsión "colas" en una superficie aproximada de 4.300 metros, en el parque Rodó, de acuerdo con los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar en sus Oficinas, Lucas J. Obes N.o 1021, previo pago en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal) de la suma de pesos 2.00.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Paseos Públicos antes de las 16 horas del día 22 de Octubre 1948.
(Cuenta corriente) Oct.14-22824-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la confección y provisión de 463 chapas de nomenclatura destinadas a ser colocadas en las localidades de Sayago y Cerrito de la Victoria, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 22 del corriente, a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Oct.14-22820-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de tres conservadoras de helados y una heladera y por una máquina de limpiar cuchillos, 1 máquina de lavar platos, 1 máquina para puré, 1 máquina de cortar fiambre y 1 máquina de moler almendras, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 15 de Octubre de 1948 a la 14 y 30 horas por Conservadoras y Heladera y a las 15 y 30 horas por 1 máquina de limpiar cuchillos, 1 máquina de lavar platos, 1 máquina para puré, 1 máquina de cortar fiambres y 1 máquina de moler almendras.
(Cuenta corriente) Oct.14-22818-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 481

Llámase a licitación pública, para la adquisición de treinta (30) archivos metálicos, de cuatro (4) cajones cada uno, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.50.
(Cuenta corriente) Oct.14-22819-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 493

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento a distintas dependencias municipales, de alfalfa y maíz, por el término de treinta (30) días, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0 60.
(Cuenta corriente) Oct.14-22825-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 491

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.340 metros rectos de cordón granítico, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) Oct.14-22826-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 490

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 ms.3 de balasto lavado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas el 19 de Octubre próximo a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.
(Cuenta corriente) Oct.14-22827-v.oct.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 14 de 1948

1.a Sección

JUAN ENRIQUE TARRADAS, 37 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1643, y MARIA ESTER BORGES, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Río Negro 1643.

5.a Sección

ANUNCIACION ESTADES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1139, y MARIA ISABEL MEDINA 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1139.

9.a Sección

MARIO VALENTIN TZIGUELNIKOFF, 20 años, soltero, carpintero, oriental domiciliado Carlos A. López 7450, y HELENA PETRONKO, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Carlos A. López 7150.

14.a Sección

CARLOS BLAS URRUTIA, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Tomás Toribio 1353, y PROSPERA RUSSO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Tomás Toribio 1354.

16.a Sección

WALTER ARZUAGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4442 e IRIS AZULSILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4442.

SOFRON COSIURCA, 23 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado Carlos Ma. Herrera 17, y MARIA ESTHER ALBEDICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez s|n (Kl. 17).

GUILLERMO MARCELINO PEREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Emancipación 5528, y LUCIANA CABRERA, 15 años, soltera oriental, domiciliada Yugoeslavia 224.

ELBIO BETANCOR, 25 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado José Castro 4442 e IRIZ AZUL SILVA, 17 años, soltera, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4482.

WASHINGTON NATALIO MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, domiciliado Ascasubí 4469, y LUZ DIVINA RAMON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubí 4469.

17.a Sección

ANGEL TORREIRA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Corumbé 4280 y JULIETA DEL SUR 27 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime R. y Pons 4531.

PEDRO FALLABRINO, 36 años, soltero, vitivinicultor, oriental, domiciliado Av. P. de Mendoza s|n., y ELANCA EUGENIA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Av. P. de Mendoza 6.

22.a Sección

FRANCISCO ALBERTO LIUCCI, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arrieta 3225, y MARIA HAYDEE ROCIO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Arrieta 3225.

24.a Sección

JUAN ESTEBAN CHARAMELO, 24 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Larrañaga 1826, y BLANCA NELIDA FLORES, 17 años soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1766.

WILLMAN ROSEL GOÑI, 28 años, soltero, dibujante oriental, domiciliado José L. Osorio 1280, y JOSEFA ESTHER PIGNI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1280.

GIBELRTO MONTERO BORTILLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado de Echevarriarza 3269, y SUSANA ARTOLA DE FREITAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3757.

WALTER HOMERO GENTA, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Duilio 1414, y SARA FONS GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1302.

MAURO JOSE DE NAVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco J. Muñoz 3412, y GLADYS VAZQUEZ SOTO, 28 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Juan P. Laguna 3385.

NELSON WEBER MASCARO DE NAVA, 28 años, viudo, radioeléctrico, oriental, domiciliado Meltón González 1356, y SALUSTIANA TORRE LAMBRUSCHINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Montevideo.

AGUSTIN GIRALT. 30 años. divorciado. empleado. oriental. domiciliado Mac Eachen 1459. y OFELIA MERCEDES DAMIANA GRAU. 32 años. soltera. oriental. domiciliada Julio César 1377.

LUIS UMBERTO FELARTE. 29 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado 2 de Mayo 1535. y CATALINA RODRIGUEZ. 19 años. soltera, oriental. domiciliada 2 de Mayo 1535.

CARLOS ALBERTO TROCHON. 24 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado Rafael Pastoriza 1365. y LYDIA HAYDEE TORIGLIA. 21 años. soltera. orinetal. domiciliada Rafael Pastoriza 1365.

$2.00 P|p.v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Oct.14-12233-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO LUCE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12204-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARGARITA VANRELL DE CARVALLIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12205-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NICOLASA INCIARTE DE REPETTO y de don PABLO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12206-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA o ROSA REY GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12207-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PABLO INDALECIO MALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12208-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EZEQUIELA o EXEQUIELA ECHEVERRIA DE PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Oct.14-12209-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Yeny Gorcón de Averbuj con BENJAMIN AVERBUJ o BUNIA AVERBUCH, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a don Benjamín Averbuj o Bunia Averbuch, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$24.00 Oct.14-12203-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MANONG BOYADJIAN, SOUREN BOYADJIAN y AIGUL CASABIAN prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días, Gregorio Berchot, sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos a las sobras de 184 metros 5.695 centímetros, que existen dentro de la fracción que se describe a continuación, y a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Descripción de la fracción: Una fracción de terreno situada en la 20.a sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 41.498, que según el plano de Luis Caselli, archivado en Topografía el 7 de Abril de 1920, tiene una superficie de 334 metros 5.995 centímetros, con 12 metros 94 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero, antes Nogueira; 25 metros 30 centímetros al Noreste lindando con Juan J. Piretti; 14 metros 35 centímetros al Sureste con M. Rivara, y 23 metros 83 centímetros al Suroeste, lindando en parte con el otro inmueble de nuestra propiedad; y en el resto con J. Firpo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Oct.14-12199-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ALEJANDRO T. BENGOA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Dominga Moitiño, y de nacimiento de sus hijos Elba, Lucio y Darío Bengoa Moitiño, pues donde en todas ellas figura su nombre y apellido como "Alejandro T. Mezquita o Alejandro Mezquita" debe decir: "Alejandro Tadeito Bengoa Rodríguez"; además en la de matrimonio mencionada, donde figura el solicitante como hijo de "Belmiro Mezquita" debe decir: "Belmiro Bengoa Mezquita" y donde dice "María D. Moitiño" y como fecha de su nacimiento "5 de Setiembre de 1916" debe decir respectivamente "Dominga Moitiño" y "10 de Marzo de 1916". Y en las de nacimiento mencionadas, donde figuran los apellidos de los inscriptos como "Mezquita Moitiño" debe decir "Bengoa Moitiño". — Montevideo, Setiembre 15 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.60 Oct.14-12198-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DEMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.14-12248-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.14-12249-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SAVINI DE BUSTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.14-12220-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOGUERA y AVELINA ALDABALDE o ALDAVALDE DE NOGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Oct.14-12221-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAMBRA SUPERVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.14-12214-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO VICTOR NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.14-12190-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA GIORGINI DE CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.14-12217-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada VALENTINA GARCIA o GARCIA DE FERNANDEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) ,con los justificativos de sus parentezcos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.14-12194-v.nov.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA MARCHESI DE GRANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12240-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ARACELI GONZALEZ o ARACELIS GONZALEZ VALDAYO o BALDALLO o BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.14-12241-v.oct.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "ROBERTO E. LENA", el señor Roberto Eugenio Lena, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta pu-

blicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.14-12242-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de lseñor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MARIZCURRENA o MARIEZCURRENA o MARIESCURRENA o MARIZCURRENA SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.14-12231-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.14-12200-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición d l señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SABINA JUSTA SANTOS DE PAREDES, que firma ANGELICA S. DE PAREDES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Sabina Justa en lugar de Angélica. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.14-12211-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GRANERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.14-12234-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CHANS DE SPUNTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.14-12235-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BANCHERO DE BORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Oct.14-12236-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "Alejandro Baldomero Lozza, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Alejandro Baldomero Lozza en la que aparece su primer nombre como "Alejandas" cuando en realidad debe decir: "Alejandro" y los apellidos de sus padres figuran como "Lossa y Pulero" cuando debe decir "Lozza" y "Polero". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 4 de 1948. — Atilio D'Angelo, Acutario.
(Auxil) $8.40 Oct.14-12066-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BERIAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.14-12244-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DELLA BITTA DE DELLA BITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Oct.14-12245-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "Paulina Isabel Carmona de Fernández contra JUAN CARLOS FERNANDEZ, divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Fernández para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto 4 de Octubre de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Oct.14-12246-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ESCANELLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 6 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.
$6.00 Oct.14-12247-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO PERDOMO o GERVASIO JUSTO PERDOMO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 24 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.14-12196-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMOGENES ACUÑA o HERMOGENES LAZARO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1948. — Humberto Pou Actuario.
$4.00 Oct.14-12197-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de EUSEBIO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.14-12191-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.14-12192-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA BORSANI DE MALVAR o JUANA BORSANI DE MALVAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Oct.14-12193-v.oct.25.

PODERES Y ORGANIZACION DE NEGOCIOS S. A. (P. O. N. S. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el 2 de Noviembre próximo a las 16 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1496, para tratar el siguiente orden del día:

1) Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico 2) Proceder a la elección de Presidente del Directorio, de los miembros del mismo y del Síndico. 3) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendo. Se deja constancia que de acuerdo con el Art. 18 de los estatutos los accionistas deberán presentar en la sede social tres días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo Octubre 11 de 1948. — El Directorio.
$ 9.60 Oct.14-12250-v.oct.22

ALIVERTI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Octubre de 1948 a las 11 horas, en el local sito en la calle 18 de Julio 2000, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1948. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Determinación de los honorarios del Síndico. 4.o) Determinación del número de Directores y elección del nuevo Directorio y Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente el acta de asamblea De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones hasta cinco días antes de la reunión. — Montevideo Octubre de 1948. — El Directorio.
$ 14.00 Oct.14-12215-v.oct.25

ALIVERTI S. A.

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 8.o de los estatutos, el Directorio ha resuelto emitir acciones para su integración a la par, por valor de $ 50.000.00 de la 3.a serie y $ 50.000.00 de la 4.a serie. Los accionistas actuales tendrán la preferencia establecida en el artículo 6.o de los estatutos, venciendo el plazo para la subscripción e integración al día 30 de Octubre de 1948. — Montevideo Octubre de 1948. — El Directorio.
$ 8.00 Oct.14-12216-v.oct.25

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MANUEL LAMAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Inmobiliaria Manuel Lamas para la asamblea ordinaria que se realizará el día viernes 29 de Octubre de 1948, a las 18 y 30 en el local de la calle Sarandí 437, en la que se considerará la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual. 2.o Informe del Directorio dando cuenta de la liquidación de la sociedad. 3.o Designación de la persona a cargo de quién quedarán los antecedentes de la sociedad. 4.o Designación de los socios que firmarán el acta correspondiente. — El Directorio.
$ 8.00 Oct.14-12210-v.oct.25

S. A. ESTABLECIMIENTOS DEL REAL DE SAN CARLOS DE LA COLONIA

(EN LIQUIDACION)

Ultimo aviso

Se recuerda a los señores accionistas que no hubieran hecho efectivo el cobro del dividendo de liquidación —reintegro de acciones— de o$u 0.20 por acción que desde el día 12 de Setiembre de 1946, éste se abona por Caja Popular de Colonia contra la presentación de los títulos. — La Comisión Liquidadora.
$ 6.00 Oct.14-12237-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Dionisio Fortunato Pérez y Ricardo Roberto Jacobson el establecimiento comercial que en el ramo de café, almacén y bebidas alcohólicas, denominado "Los Dos Amigos", gira bajo mi firma en esta ciudad, en la Av. Gral. Flores esq. Wáshington Barbot. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en término y forma, a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (Escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia Octubre 7 de 1948. — GIL GRENE. — DIONISIO FORTUNATO PEREZ. — Ricardo Roberto Jacobson.
$ 16.00 Oct.14-12238-v.nov.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que MANUEL VAZQUEZ ha prometido vender a los señores Gilberto González, Adolfo López y Manuel González López el comercio que en el ramo de tambo urbano tiene establecido en la casa N.o 2537 de la calle Rocha de esta Capital. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Hugo Bascans, calle Juncal 1425.

$ 10.20 Oct.14-12239vv.nov.3

OTEGUI HERMANOS S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 40 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria el día 29 de Octubre de 1948, a las 16 horas, en su local social de la Avenida General Rondeau 2298 para considerar y resolver sobre la siguiente orden de día:

1.o Designación de dos accionistas con el fin de constatar si el número de accionistas concurrentes es el establecido en el artículo N.o 46 de los estatutos. 2.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. (Previamente copia repartida). 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe de los Síndicos correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948. 4.o Elección del Directorio cinco titulares y cinco suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que deseen asistir y tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para su realización, en la Caja de la sociedad, o un certificado expedido por alguna Institución bancaria de la plaza de Montevideo, que acredite tenerlas allí depositadas (artículo N.o 42 de los estatutos). — Montevideo Octubre 11 de 1948.

$ 20.00 Oct.14-12288-v.oct.19

FIMUR S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1948 a las 18 horas en su sede calle Avda. 8 de Octubre 3504, para considerar lo siguiente:

1) Reforma del estatuto social para aumento de capital. 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella deberán depositar sus títulos por lo menos con 7 días de anticipación en la sede social 8 de Octubre 3504 — Montevideo 9 de Octubre de 1948. — El Directorio.

$ 10.00 Oct.14-12266-v.oct.19

C.I.M.A. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 397 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la sociedad. 2.o) Nombramiento de liquidadores y fijación de los recaudos establecidos por el art. 27 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 22 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio. — Montevideo, Octubre de 1948.

$ 6.00 Oct.14-12172-v.oct.20

HOTEL NIRVANA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Octubre de 1948, o en caso de no reunirse los capitales necesarios, el 25 del mismo mes y año, a las 18 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio último. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1948|49. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea deberán exhibir y anotar sus acciones o certificados bancarios en el local social, calle Treinta y Tres número 1420, cuarto piso, escritorio 25. — El Directorio.

$2.80 Oct.14-12202-v.oct.14.

"ESTANCIA SAN ANDRES" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria correspondiente al primer ejercicio social, fenecido el 30 de Junio de 1948, que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo número 395 (apartamiento 5) el día 20 de Octubre a las once horas, con la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance anual del ejercicio, con el informe del Síndico; B) La designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones; C) Asuntos presentados por el Directorio, y D) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1948.

$2.00 Oct.14-12201-v.oct.14.

A.F.E.M.S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 28 de Octubre de 1948 a las 10 horas en la calle Buenos Aires 519. Orden del día:

1.o) Reforma de estatutos artículos 55 y 58. 2.o) Designación del nuevo Directorio y Síndico. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace saber que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad hasta 3 días antes de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Oct.14-12230-v.oct.16.

FANACOLI S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 28 de los estatutos sociales, se realizará el día 28 de Octubre a la hora 11 en nuestro local social, calle Burgues 3201, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán, no más tarde de las 11 horas del día 26 de Octubre, depositar sus acciones en la Secretaría, calle Burgues número 3201, o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Secretario.

$7.20 Oct.14-12212-v.oct.16.

CIMA, COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 del corriente mes, a las 10 horas, en el local social de la calle Cerrito 397, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Disolución anticipada de la Sociedad. 2.o) Nombramiento de liquidadores y fijación de los recaudos establecidos por el artículo 27 de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, Octubre de 1948. — El Directorio.

$6.00 Oct.14-12172-v.oct.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Barrere Almacenes S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Deudor—

Acciones	$	92.000.00
Acciones a emitir	"	700.000.00
Inventario	"	114.040.47
Gastos generales	"	29.735.14
Varias cuentas deudoras	"	99.945.71
	$	1.035.721.32

Acreedor—

Capital autorizado ...	$	700.000.00
Capital subscripto ...	"	92.000.00
Capital integrado ...	"	208.000.00
Bancos	"	25.567.87
Varias cuentas acreedoras	"	10.153.45
	$	1 035.721.32

Inspección General de Hacienda. Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 10901.

Barrere Almacenes S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Deudor—

Acciones	$	92.000 00
Acciones a emitir	"	700.000.00
Bancos	"	10.648.77
Inventario	"	83.573.33
Gastos generales	"	43.843 10
Varias cuentas deudoras	"	97.493 70
	$	1.027.558.90

Acreedor—

Capital autorizado ...	$	700.000.00
Capital subscripto ...	"	92.000.00
Capital integrado ...	"	208.000 00
Bancos	"	10.345.23
Varias cuentas acreedoras	"	17.213.67
	$	1.027.558.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 10902.

Barrere Almacenes S. A.

Balance general correspondiente al ejercicio 1947

Activo—

Activo inmovilizado:		
Muebles y útiles	$	4.008 06
Gastos de instalación .	"	1.134.60
Vehículos	"	2.480.00
Activo circulante:		
Mercaderías generales .	"	61.169 05
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	20.381.18
Activo exigible:		
Deudores en cuentas corrientes	"	128.674.76
Varias cuentas deudoras	"	2.336.21
Activo transitorio:		
Adelantos ejercicios futuros	"	184.31
Activo nominal:		
Llave y marcas	"	46.057.40
Gastos de constitución.	"	6.773.40
	$	273.198 96

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$	213.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	"	21.053.31
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	"	22.150.89
Utilidad del ejercico ..	"	16.994.76
	$	273.198.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 10903.

Fémina S. A.

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—

Acciones en cartera ..	$	136.800.00
Máquinas, muebles y útiles e inmuebles ...	"	63.229.46
Marcas	"	15.612.04
Caja	"	37.380.88
Envases, materias primas	"	12.461.57
Deudores	"	2.884.89
Varias cuentas deudoras	"	8.818.43
	$	277.187.27

Pasivo—

Capital realizado	$	113.200.00
Capital a suscribir ..	"	136.800.00
Capital autorizado ..	$	250.000.00
Resultados	"	253.88
Acreedores	"	8.742.58
Varias cuentas acreedoras	"	16.339.74
Productos	"	6.851.07
	$	277.187.27

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 10818.

Fémina S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Acciones en cartera ..	$	136.800.00
Májuinas, muebles y útiles e inmuebles ...	"	93.360.45
Marcas	"	15.662.04
Caja	"	6.198.34
Envases, materias primas	"	22.297.04
Deudores	"	3.171.28
Varias cuentas deudoras	"	14.876.28
	$	294.465.88

Pasivo—

Capital realizado	$	113.200.00
Capital a subscribir ..	"	136.800.00
Capital autorizado ..	$	250.000.00
Resultados	"	526.69
Acreedores	"	7.322.53
Varias cuentas acreedoras	"	16.427.81
Productos	"	20.188.35
	$	294.465.38

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 10820.

Fémina S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones en cartera ..	$	130.000.00
Inmuebles, máqs., muebles y útiles, material rodante	"	118.485.32
Marcas	"	15.756.04
Caja	"	7.869.18
Resultados	"	830.31
Envases y materias primas	"	38.957.72
Deudores	"	7.285.23
Varias cuentas deudoras	"	26.650.10
	$	345.338.90

Pasivo—

Capital realizado	$	120.000.00
Capital a subscribir ..	"	130.000.00
Capital autorizado ..	$	250.000.00
Acreedores	"	17.614.52
Productos	"	39.335.75
Varias cuentas acreedoras	"	38.383.63
	$	345.333.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 10819.

Fémina S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Inmuebles	$	120.219.59
Máquinas, muebles y útiles	"	58.238.30
Material rodante	"	5.612.40
Productos	"	4.431.79
Materias primas	"	7.217.27
Envases	"	4.461.29
Caja	"	2.570.38
Deudores	"	8.454.62
Gastos de instalación ..	"	3.193.17
Marcas	"	15.804.54
Iniciación y organización	"	7.893.68
Acciones en cartera ...	"	72.000.00
	$	310.097.03

Pasivo—

Capital realizado	$	178.000.00
Acciones en cartera ..	"	72.000.00
Capital autorizado	$	250.000.00
Acreedores	"	31.870.73
Banco Hipotecario ...	"	27.702.33
Impuesto a las Ventas .	"	582.54
Asignaciones Familares	"	166.51
Caja de Jubilaciones .	"	274.92
	$	310.097.03

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 10821.

S. A. Fábrica Nacional de Vidrios

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir ...	$	424.000.00
Edificios y terrenos ..	"	347.555.56
Hornos y temples, máquinas e instrumental, material rodante, muebles y útiles, moldes y accesorios	"	129.323.09
Mercaderías generales, materias primas, combustibles y lubricantes, envases y títulos	"	310.714.26
Caja y Bancos	"	37.024.68
Varias cuentas deudoras	"	401.906.31
	$	1.647.823.85

Pasivo—

Capital integrado	$	576.000.00
Capital a integrar	"	424.000.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondo de reserva y fondo de previsión	"	129.785.76
Varias cuentas acreedoras	"	518.038.09
	$	1.647.823.85

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 10829.

S. A. Fábrica Nacional de Vidrios

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir ...	$	381.100.00
Edificios y terrenos ..	"	360.646.56
Hornos y temples, máquinas e instrumental, material rodante, muebles y útiles, moldes y accesorios	"	130.753.54
Mercaderías generales, materias primas, combustibles y lubricantes, envases y títulos	"	368.089.76
Caja y Bancos	"	41.256.77
Varias cuentas deudoras	"	682.009.05
	$	2.063.855.68

Pasivo—

Capital integrado	$	618.900.00
Capital a integrar	"	381.100.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondo de reserva y de previsión	"	107.290.97
Varias cuentas acreedoras	"	956.564.71
	$	2.063.855.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 10830.

S. A. Fábrica Nacional de Vidrios

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Acciones a emitir	$	376.800.00
Edificios y terrenos ..	"	373.354.24
Hornos y temples, máquinas e instrumental, material rodante, muebles y útiles, moldes y accesorios	"	140.541.66
Mercaderías generales, materias primas, combustible y lubricantes, envases, títulos	"	372.491.15
Caja y Bancos	"	33.168.63
Varias cuentas deudoras	"	1.891.582.03
	$	3.487.937.71

Pasivo—

Capital integrado	$	623.200.00
Capital a integrar	"	376.800.00
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	105.700.97
Otras cuentas acreedoras	"	2.382.236.74
	$	3.487.937.71

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.30. — 10828.

I N F A S A

IMPORTACION, FABRICACION, SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

A C T I V O

Activo inmovilizado:

Inmuebles	$ 99.558.18	
Edificios en construcción	" 208.041.65	
Maquinarias	" 122.245.95	
Matrices	" 22.037.08	
Moldes y modelos	" 32.200.87	
Cajas de fundición	" 7.806.86	
Herramientas	" 21.561.38	
Fundición de bronce	" 1.650.00	
Automóviles y camiones	" 2.750.00	
Muebles y útiles	" 30.109.82	
Instalaciones	" 20.282.66	
Marcas de fábrica	" 177.00	$ 568.421.45

Activo circulante:

Mercaderías	$ 186.925.29	
Mercaderías en elaboración	" 64.688.07	
Materias primas	" 162.996.48	
Materiales a recibir	" 20.042.86	
Combustibles y lubricantes	" 1.359.48	
Refractarios	" 1.432.81	
Repuestos	" 7.053.38	
Economato	" 1.400.00	" 445.898.34

Activo disponible:

Fondo fijo	$ 500.00	
Bancos	" 22.683.23	" 23.183.23

Activo exigible:

Deudores varios	$ 171.982.66	
Worthington Pump	" 878.83	" 172.861.49

Activo realizable:

Títulos hipotecarios		$ 1.034.00

Activo transitorio:

Gastos pagados por adelantado	$ 949.56	
Intereses pagados por adelantado	" 5.749.60	
Partidas a liquidar	" 30.928.20	" 37.627.36

Activo nominal:

Gastos preliminares S. A.	$ 7.770.72	
Llave	" 8.000.00	" 15.770.72

Pérdidas y ganancias:

Saldo de ejercicios anteriores		" 24.427.74
		$ 1.289.224.33

Cuentas de orden:

Mercaderías de terceros	$ 924.48	
Acciones depositadas en garantía	" 30.000.00	" 30.924.48
		$ 1.320.148.81

P A S I V O

Pasivo no exigible:

Capital integrado		$ 650.[illegible].00

Pasivo exigible:

Acreedores bancarios	$ 28.640.65	
Acreedores documentados	" 349.000.00	
Acreedores en cuenta corriente	" 3.949.23	
Caja de Jubilaciones	" 2.293.01	" 383.882.89

Pasivo a largo plazo:

Acreedores hipotecarios		" 93.567.62

Pasivo transitorio:

Cuentas a pagar		" 98.057.51

Utilidad:

La obtenida en el ejercicio		" 58.766.31
		$ 1.289.224.33

Cuentas de orden:

Acreedores por mercaderías	$ 924.48	
Depositantes de acciones en garantía	" 30.000.00	" 30.924.48
		$ 1.320.148.81

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$35.40 — 10877.